TOMO 184 Montevideo, Martes 18 de Setiembre de 1951 Núm. 13447

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

MINISTERIO DEL INTERIOR

1

Decreto. Se acepta la renuncia del Jefe de Policía de Montevideo

Ministerio del Interior.

Montevideo, 11 de setiembre de 1951.

Vista la renuncia presentada por el señor Jefe de Policía de Montevideo, Coronel (R) don Alberto M. Fajardo; y

Atento a las razones aducidas en la misma,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1º Acéptase la referida renuncia y agradézcanse al Coronel (R) don Alberto M. Fajardo los importantes servicios prestados a la Administración Pública mientras desempeñó el cargo de Jefe de Policía de Montevideo.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, insértese y archívese. — MARTINEZ TRUEBA. — JUAN F. GUICHON.

2

Decreto. Se nombra Jefe de Policía de Montevideo

Ministerio del Interior.

Montevideo, 11 de setiembre de 1951.

Vacante el Cargo de Jefe de Policía de Montevideo,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1º Nómbrase Jefe de Policía, —Categoría Extra, Grado 18,— del Departamento de Montevideo, al Jefe del Cuerpo de Bomberos Central, Teniente Coronel don Leoncio A. Raíz.

Art. 2º Comuníquese, etc. — MARTINEZ TRUEBA. — JUAN F. GUICHON.

3

Decreto. Se nombra Jefe del Cuerpo de Bomberos

Ministerio del Interior.

Montevideo, 12 de setiembre de 1951.

Vacante el cargo de Jefe del Cuerpo de Bomberos de la Jefatura de Montevideo,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1º Nómbrase Jefe del Cuerpo de Bomberos de la Jefatura de Policía de Montevideo, al 2º Jefe Teniente Coronel don Carlos Julio Herrera.

Art. 2º Comuníquese, etc. — MARTINEZ TRUEBA. — JUAN F. GUICHON.

MINISTERIO DE HACIENDA

4

Decreto. Se autoriza a los bodegueros que posean apiarios a tener hasta una determinada existencia de miel

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 4 de setiembre de 1951.

Atento a que el artículo 6.o del decreto de 7 de enero de 1930 prohibe la existencia de miel y sus derivados en los establecimientos vitivinícolas.

Considerando: esa prohibición perjudica el desarrollo de la apicultura nacional, ampliamente difundida que es necesario proteger y estimular en todo lo posible, siendo excesiva en lo que tiene relación con la salvaguarda de la elaboración de vino, porque no es posible admitir que en la corrección de caldos se emplee la miel como sustituto del azúcar, por ser más elevado el costo de aquélla.

El mantenimiento del artículo 6.o del decreto de 7 de enero de 1930 implica poner trabas al desenvolvimiento de las granjas, por cuanto la apicultura se ha generalizado como industria accesoria y debe estimársele como un valor dentro de la economía rural.

De conformidad con lo informado por la Dirección General de Impuestos Internos, la Inspección General de Hacienda y la División Análisis de la Dirección General de Aduanas,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Modifícase el decreto 7 de enero de 1930, sustituyendo su artículo 6.o por el siguiente:

"Artículo 6.o Autorízase a los bodegueros para tener en los establecimeintos vitivinícolas que posean apiarios una existencia no mayor de cien (100) kilogramos de miel de abeja siempre que la tengan depositada fuera de los locales de elaboración".

Art. 2.° Comuníquese, publíquese y archívese. — MARTINEZ TRUEBA. — HECTOR ALVAREZ CINA.

5

Decreto. Se declara que no corresponde determinado recargo aduanero a la parafina destinada a la impermeabilización de pajillas para bebidas.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 21 de agosto de 1951.

Visto lo aconsejado por la Comisión Aforadora de la Sección V de la Tarifa de Importación, referente al aforo que le corresponde a la parafina destinada a la impermeabilización de pajillas para bebidas.

Considerando: que la parafina destinada a tal fin fué incluída en la Sección Materias Primas de la Tarifa de Aduana por resolución de 17 de agosto de 1948, quedando comprendida en las disposiciones del artículo 2.o del decreto de 22 de diciembre de 1950.

De conformidad a lo dictaminado por la Comisión Aforadora de la Sección V de la Tarifa de Importación, lo expresado por la Dirección G. de Aduanas e Inspector Adjunto, y

Atento a lo dispuesto por la ley de 19 de setiembre de 1923

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1.° Declárase que a la parafina, destinada a la impermeabilización de pajillas para bebidas, aforada a $ 0.312 el kilogramo incluída en la Sección Materias Primas, no le corresponde la aplicación del recargo del 30 o|o en el aforo que fija el decreto de 22 de diciembre de 1950.

Art. 2.° Comuníquese, publíquese, etc. — MARTINEZ TRUEBA. — HECTOR ALVAREZ CINA.

LEGISLACION LABORAL

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

6

Decreto. Se nombran delegados del Poder Ejecutivo ante el Consejo de Salarios para Electricistas y Ascensoristas del Grupo XII.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 5 de setiembre de 1951.

El Presidente de la República, en Consejo de Ministros

DECRETA:

Artículo 1º Nómbranse delegados del Poder Ejecutivo ante el referido Consejo de Salarios a los ingenieros Enrique Milian Ainé, Rodolfo Grassi y señor Juan Carlos Rolando.

Art. 2º Comuníquese y publíquese. — MARTINEZ TRUEBA. — JOSE G. LISSIDINI.

7

Decreto. Se declara transformada en Caja de Compensación Nº 38 a la actual Caja Bancaria de Asignaciones Familiares.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 6 de setiembre de 1951.

Vista la solicitud formulada por la Caja Bancaria de Asignaciones Familiares a efecto de que se autorice su transformación en Caja de Compensación.

Resultando: El Consejo Central de Asignaciones Familiares, una vez apreciadas las características del problema, emite, con arreglo al artículo 2º inciso B) de la ley, opinión favorable al petitorio aconsejando al Poder Ejecutivo se acceda a lo solicitado.

Considerando: I) Dentro del régimen de la ley Nº 10.449 de 12 de noviembre de 1943, la base del sistema de asignaciones familiares fué el de la Caja de Compensación, constituyendo las Cajas Propias y Colectivas Propias una fórmula excepcional. La nueva ley, Nº 11.618 de 20 de octubre de 1950, robusteció el principio de la Caja de Compensación, imponiendo la afiliación de las Cajas Propias a la de Compensación correspondiente, admitiendo la transformación de las Colectivas Propias en Gremiales o en de Compensación.

II) La Caja Bancaria afilia todo el gremio bancario privado, el cual, a su vez cuenta con un grupo especial al efecto de los Consejos de Salarios (Banca Privada, Cajas Populares) y tiene un régimen jubilatorio especial, administrado por una Caja independiente. Con ajustamiento a las normas del decreto de 17 de mayo de 1944 es capaz de constituir una Caja de Compensación lo que permitirá el apoyo al régimen general de asignaciones familiares, mediante el aporte directo al Fondo Nacional de Compensación.

Por lo expuesto.

Con la opinión favorable del Consejo Central de Asignaciones Familiares; y

Atento a lo que previene el decreto de 17 de mayo de 1944 y la ley Nº 11.618 de 20 de octubre de 1950, artículos 2º inciso B), 5º y 6º;

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1º Declárase transformada en Caja de Compensación a la actual Caja Colectiva Propia Bancaria de Asignaciones Familiares, atribuyéndose funciones de Consejo Directivo de la misma al actual Directorio por el tiempo que resta para la expiración de su mandato.

Art. 2º La Caja de Compensación Bancaria de Asignaciones Familiares caracterizará su actividad con el número 38.

Art. 3º Comuníquese y publíquese. — MARTINEZ TRUEBA. — JOSE G. LISSIDINI.

8

Decreto. Se instituye un nuevo Consejo de Salarios para las Fábricas de Artículos de Hormigón y Similares.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 6 de setiembre de 1951.

Vistos estos antecedentes relacionados con la institución de un nuevo Consejo de Salarios para los establecimientos que fabrican artículos de hormigón o a base de cementos en general o de cementos y fibras (decretos de 13 de octubre y 16 de diciembre de 1949).

Resultando: El Consejo laudó con fecha 4 de julio de 1950 y el Poder Ejecutivo dictó resolución en la apelación interpuesta contra el laudo el día 7 de agosto de 1950 ("Diario Oficial" Nº 13.130 del 16 de agosto de 1950); habiendo vencido el plazo para la procedencia de la nueva convocatoria.

Considerando: Que en virtud de no existir impedimento de índole legal que obste a lo solicitado, procede instituir el Consejo de Salarios de referencia, asignando la misma jurisdicción que establecen los decretos de 13 de octubre y 16 de diciembre de 1949.

Atento a lo que previene la ley número 10.449 de 12 de noviembre de 1943 en los artículos 5º y 30; y

De acuerdo con lo aconsejado por el Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados;

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1º Institúyese un nuevo Consejo de Salarios para fijar las retribuciones mínimas del personal, incluso el que desempeña cargos de dirección, que trabaja en los establecimientos que fabrican artículos de hormigón o a base de cementos en general, o de cementos y fibras y todos los similares incluídos en el Grupo XII de la clasificación general que no estén comprendidos en la ley Nº 10.434.

Dicho Consejo tendrá jurisdicción nacional, debiendo, antes de emitir el fallo para las actividades instaladas en los Departamentos del litoral e interior del país, si éstas no estuviesen directamente representadas en el Consejo, oir necesariamente a representantes de los patronos y trabajadores interesados.

Art. 2º Convócase a patronos y trabajadores incluídos en el artículo 1º para elegir representantes ante el Consejo de Salarios.

Art. 3º Fíjase el plazo de 15 días, a contarse de la publicación del presente decreto en el "Diario Oficial" para ...

gistro de listas. El envío de nóminas y complementos, registros de listas y procedimientos electorales se regirán por lo dispuesto en el decreto de 21 de abril de 1944, y por las demás disposiciones, antecedentes y concordantes.

Art. 4º Comuníquese y publíquese. — MARTINEZ TRUEBA. — JOSE G. LISSIDINI.

9

Resolución. Se aprueba un convenio subscripto entre patronos y trabajadores de panaderías de la ciudad de Carmelo.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 6 de setiembre de 1951.

Publíquese en el "Diario Oficial" y vuelva a despacho al término de ocho días de efectuada.

LISSIDINI.

CONVENIO SUBSCRIPTO ENTRE LOS PATRONOS DE PANADERIAS Y EL SECTOR DE LOS TRABAJADORES DE LOS MISMOS EN LA CIUDAD DE CARMELO.

En la ciudad de Carmelo, el día doce de julio del año mil novecientos cincuenta y uno, entre los sectores representativos de patronos de establecimientos de panaderías de esta localidad, por una parte, y de los trabajadores de dichos establecimientos, por otra, y por resolución tomada en oportunidad por asambleas de integrantes de los respectivos gremios y a los efectos previstos en el artículo 5º de la ley Nº 10.667 de 9 de noviembre de 1945 y en el artículo 17 del decreto reglamentario de fecha 13 de noviembre de 1946, acuerdan celebrar un convenio colectivo en la siguiente forma:

Primero. El sector representativo de los patronos de establecimientos de panaderías, designan miembros titulares de la Comisión Mixta Regional con atribuciones para actuar dentro de la jurisdicción de la zona Nº 1 de la Inspección del Trabajo y Servicios Anexados en el Departamento de Colonia, a los señores: Dinor Sartori y Felipe Cantón, y a los señores: Domingo Ferrari y Octaviano Maglia como suplentes.

Segundo. El sector de los trabajadores de los precitados establecimientos, por su parte, designa para integrar la aludida Comisión Mixta, a los señores: Mario A. Pissurno y Brígido Machuca en carácter de titulares.

Tercero. Ambas partes aseguran que los designados, reunen las condiciones legales exigidas.

Cuarto. Las partes solicitan al Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados dé curso a este convenio a los fines pertinentes al Ministerio de Industrias y Trabajo.

Quinto. El presente convenio se firma en cuatro ejemplares: uno para el Ministerio de Industrias y Trabajo, otro para el Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados, y uno para cada una de las partes que subscriben este convenio.

Norberto Gadea y Octaviano Maglia, Delegados de la asamblea de patronos. — Walter R. Vera y Domingo Rivero, Delegado de la asamblea de trabajadores. — (Firman a continuación los delegados designados para integrar la Comisión Mixta:) Dinor Sartori y Feline Cantón, Delegados por los patronos de panaderías. — Mario A. Pissurno y Brígido Machuca, Delegados por los trabajadores de establecimientos de panaderías. — José Montes de Oca, Inspector del Trabajo y Servicios Anexados, Zona Nº 1 del Departamento de Colonia.

10

Resolución. Se aprueba un convenio subscripto entre las Asociaciones patronales y trabajadores de la industria de la madera, talleres mecánicos y astilleros para integrar el Consejo Directivo de la Caja de Compensación de Asignaciones Familiares.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 6 de setiembre de 1951.

Atento a lo que previene el artículo 8º del decreto de 17 de mayo de 1944, publíquese en el "Diario Oficial" y vuelva a despacho al vencimiento del plazo de 8 días.

LISSIDINI.

En Montevideo, a los treinta y un días del mes de agosto del año mil novecientos cincuenta y uno, en el local del Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados, comparecen a los efectos previstos por el artículo 8º del decreto de 17 de mayo de 1944, reglamentario de la ley Nº 10.449, los señores representantes de las Asociaciones patronales y de los trabajadores que firman al pie y acuerdan:

Primero. Proponer al Poder Ejecutivo la integración del nuevo Consejo Directivo de la Caja de Compensación de Asignaciones Familiares Nº 32 (Industria de la Madera, Talleres Mecánicos y Astilleros de Montevideo), en la siguiente forma: Delegados patronales, titulares, señores Miguel Fogel y Alfredo Pérez; suplentes por orden preferencial, señores Valentín Vanolli, José E. Moreno, Alberto Romeo Panzera y Carlos Martínez. Delegados de los trabajadores, titulares, señores Ricardo Sanguinetti y Luis G. Boñe; suplentes por orden preferencial, señores José Benito Alonso, Juan Carlos Vignoli, Antonio Groba y Edelmar García Díaz.

Segundo. Los firmantes aseguran que sus candidatos reunen las condiciones de edad, ciudadanía y actividad que exige la ley de 12 de noviembre de 1943 número 10.449.

Para constancia se firma el presente en el lugar y fecha arriba indicados.

Atilio Mosca y Valentín Vanoli, por el Centro Industriales de la Madera. — Jaime Schreiber y Enrique Zakheim, por la Asociación de Fabricantes de Muebles. — Alfredo Pérez, por el Centro de Talleres Mecánicos. — Pedro Aguirrezabalaga y Angel Di Santis, por el Sindicato Obrero de la Industria de la Madera y Anexos. — Juan Carlos Brignone y Luis Boñe, Por la Asociación Personal de Talleres Automovilísticos. — Julio Sanguinetti, Director General.

11

Resolución. Se da por presentado un laudo del Consejo de Salarios para los Cinematógrafos de Montevideo.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 7 de setiembre de 1951.

Visto el laudo provisorio dictado por el Consejo de Salarios para los Empleados Cinematográficos del Departamento de Montevideo (Grupo 1), por el que se fijan aumentos porcentuales para dicho personal,

SE RESUELVE:

Dar por presentado el laudo provisorio de referencia; remítase una copia al "Diario Oficial" para su publicación de acuerdo con la ley; acúsese recibo y archívese.

LISSIDINI.

LAUDO PROVISORIO QUE ALCANZA UNICAMENTE A LOS PERSONALES OCUPADOS EN SALAS CINEMATOGRAFICAS DEL DEPARTAMENTO DE MONTEVIDEO, GRUPO N.o 1.

Montevideo, tres de setiembre de mil novecientos cincuenta y uno.

Vistos: La gestión cumplida por este Consejo de Salarios instituído por decreto del Poder Ejecutivo de fecha 21 de noviembre de 1950 e instalado el 2 de abril de 1951, en cuya oportunidad la delegación obrera presentó su plan de aspiraciones en materia de categorías, salarios y vigencia de los mismos, efectuándose su repartido entre los integrantes del Consejo.

Resultando: Que posteriormente la delegación patronal manifestó la imposibilidad de absorber los aumentos solicitados dada la situación económica de las empresas.

Que ante el impase registrado por la falta de acuerdo de las partes interesadas, la delegación del Poder Ejecutivo arbitró una fórmula transaccional consistente en aumentos de salarios porcentuales sobre los fijados en el laudo anterior, que oscilaban entre el 30 o.o y 15 o.o proposición que no fué aceptada por las delegaciones de ambos sectores profesionales, reiniciándose en mérito a ello los estudios correspondientes a fin de encontrar otra solución que contara con el asentimiento de patrones y trabajadores.

Que a instancia de las delegaciones profesionales se requirió y obtuvo del Ministerio de Industrias y Trabajo el concurso de un funcionario Contador para que realizara una investigación en los establecimientos comprendidos en la competencia del Consejo, a fin de conocerse el estado de situación económica de los mismos.

Que el Contador designado produjo informe con fecha 28 de agosto de 1951, expresando que solamente cuatro empresas: Censa, Glucksmann-Cinesa, Ariston y Metro Goldwyn Mayer, enviaron los datos solicitados, no pudiéndose inspeccionar la última de las nombradas por inconvenientes aducidos por la compañía, y que de acuerdo a las cifras que figuran en su informe, la rentabilidad de las empresas en su último ejercicio debe conceptuarse moderada.

Que habiéndose dispuesto por el Consejo en sesión celebrada el seis de agosto del presente año, que si el informe contable llegara al seno del Consejo el día 30 del mes mencionado y mereciera observaciones de alguno de los integrantes del mismo, se entraría de inmediato a discutir las bases de un laudo provisorio.

Que surgiendo del expresado informe contable que muchas empresas no remitieron los balances solicitados por el Contador y en razón de impugnar la delegación obrera que el trabajo presentado no era completo, la delegación del Poder Ejecutivo entendió y así lo hizo conocer, que debe dictarse un laudo provisorio a fin de evitar a los personales en jurisdicción del Consejo los perjuicios consiguientes de una demora prolongada en un fallo definitivo, como consecuencia de las dificultades habidas.

Que en base a lo expuesto, la delegación oficial teniendo en cuenta fundamentalmente las conclusiones a que arribó el Contador designado, en su informe, sometió a votación la fórmula que presentara a los comienzos del Consejo y en esta oportunidad contó con los votos conformes de la delegación obrera, votando con salvedades la delegación patronal, apareciendo las mismas al pie de sus firmas.

Considerando: Lo preceptuado por la ley 10.449 y disposiciones reglamentarias, el Consejo

RESUELVE:

Primero: Fijar un aumento porcentual consistente en:

Por los primeros $ 100.00, el 30 o|o.

De más de $ 100.00 hasta $ 150.00, el 25 o|o.

De más de $ 150.00 hasta $ 250.00, el 20 o|o; y

De más de $ 250.00, el 15 o|o.

Porcentuales no acumulativos.

Segundo: Establecer la fecha de los nuevos salarios de que habla el presente laudo, al dos de abril de mil novecientos cincuenta y uno.

Tercero: Elévese con nota al Poder Ejecutivo a los efectos previstos en la ley 10.449, del 12 de noviembre de 1943.

Doctor Eduardo Monticelli, Presidente. — Doctora María Amelia Pérez Restelli y Víctor Ruibal, Delegados del Poder Ejecutivo. — Segundo Fernández y Carlos Pérez, Delegados obreros. — Juan Carlos Gradín, Secretario. — Agustín Arturo Benítez, Secretario General.

Constancia de la delegación patronal. La delegación patronal en lo que se relaciona al aumento provisorio no está en condiciones de expedirse hasta que no consulte a sus mandantes; por ello, en salvaguardia de su responsabilidad vota negativamente, sin perjuicio de comunicar al Consejo la decisión definitiva que se tome. En cuanto a la retroactividad, dado que se fija de acuerdo con la proposición del Poder Ejecutivo en forma definitiva, la delegación patronal no puede impugnar la interpretación de la ley efectuada por el Poder Ejecutivo, de la cual se dió cuenta en la primera reunión celebrada por el Consejo y por lo tanto acepta, en el entendido de que ella regirá en función de los salarios provisorios y definitivos que queden legalmente aceptados.

José Carlos Fascioli y Doctor Fructuoso Pittaluga (h), Delegados patronales; discordes, por las razones expuestas en actas, y fundarán su recurso de apelación en la oportunidad legal que marca la ley. — José Carlos Fascioli y Doctor Fructuoso Pittaluga (h), Delegados patronales.

SECRETARIAS DE ESTADO

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Acta N.o 571. — En Montevideo, a los cuatro días del mes de setiembre del año mil novecientos cincuenta y uno, el señor Presidente de la República, en acuerdo de Gobierno celebrado con el señor Ministro de Defensa Nacional y vistos los asuntos de esta Cartera sometidos a su consideración, a propuesta del mismo.

RESUELVE:

Retiros

Se conceden los siguientes, por las sumas que se indican y a favor de:

1—Cabo Francisco Suárez, del Regimiento de Caballería N.o 5, $ 165.00 (Carpeta 4285|51).

2—Ex Corneta José Torres, del Batallón de Infantería N.o 9, $ 43.64. (Carpeta 2353|50).

Pensiones

Se conceden las siguientes, a favor de:

1—Cándida Mauvezin Netto de Platero, $ 24.93, debiendo liquidarse a partir del 13 de marzo de 1951. (Carpeta 2604|51).

2—Etelvina Martínez Fontaine de Restuccia y a la señorita Blanca Haydée Martínez Fortaine, $ 20.29 mensuales a cada una y fijando en la misma suma la que percibe la señora Benita Fontaine de Martínez. (Carpeta 2308|51).

3—Celeste Barboza de Ibarra y a sus hijos menores Luis Alberto, Heriberto, Segundo, Beatriz Clorinda y Griselda Ibarra, $ 20.00 mensuales a cada uno y a liquidárseles desde el 8 de febrero de 1951. (Carpeta 2372|51).

4—María Rodríguez de Sosa y a los menores Unakuari Yamandú, Sofía Zenaida, Jesús Alberto, Carlos Eduardo y José María Sosa Rodríguez, $ 20.00 mensuales a cada uno, a liquidárseles desde el 9 de marzo de 1951. (Carpeta N.o 3436|51).

Licencias

Se conceden las siguientes, a favor de:

1—Director General del Ministerio de Hacienda, Carlos M. Montaño, prestando servicios "en comisión" en el Departamento de Defensa Nacional, noventa días, por razones de salud. (Carpeta número 1537|51).

2—Auxiliar 2.o del Servicio de Transmisiones, Ismael Casaretto, noventa días por razones de salud. (Carpeta 4920|51).

3—Pensionista de la Lista de "Viudas y Menores de Militares", señorita Matilde López Miranda, prórroga de seis meses, para residir en la República Argentina. (Carpeta 31|50)

4—Pensionista de la Lista de "Viudas y Menores de Militares", señora Melania Hustary de Lanza, prórroga de seis meses, para residir en la ciudad de Buenos Aires (R. A.). (Carpeta 1220 de 1951)

5—Rodolfo Ramírez, funcionario de la Dirección de Aeronáutica Civil, prórroga por noventa días, por razones de salud. (Carpeta 5382|50).

6—Pensionistas de la Lista "Viudas y Menores de Militares" Rosaura Libarona Brian de Alcecer y Sara Manuela Libarona Brian, prórroga de seis meses para continuar residiendo en la República Argentina. (Carpeta 3695|51).

Compensaciones especiales

Se conceden las siguientes a favor de:

1—Cabo de la Escuela Militar de Aeronáutica, Felisberto Mendoza, $ 5.00 a partir del 15 de julio de 1951. (Carpeta 4851|51).

2—Cabo Joaquín Antonio Sosa del Batallón de Infantería N.o 3, $ 5.00 a partir del 1.o de agosto de 1951. (Carpeta 4873|51).

3—Cabo Germán Augusto Hein Dreyer, del Batallón de Infantería N.o 5, $ 5.00 a partir del 1.o de agosto de 1951. (Carpeta 4849|51).

4—Cabo Severiano Sosa del Regimiento de Caballería N.o 9, $ 5.00 a partir del 1.o de agosto de 1951. (Carpeta número 4784|51).

5—Cabo Julio César Rodríguez y Orestes Silveira del Batallón de Infantería N.o 7, $ 5.00 a cada uno, a partir del 15 de agosto de 1951. (Carpeta 4848 de 1951).

6—Acreciendo a $ 10.00 la que percibe el Cabo Elbio Medardo Araúlo, del Batallón de Ingenieros N.o 2, a liquidarse a partir del 1.o de agosto próximo pasado. (Carpeta 4875|51).

7—Acreciendo a $ 14.00 la que percibe el Sargento del Batallón de Infantería N.o 9 Juan Antonio Reis Pedragosa, a liquidarse a partir del 1.o de agosto próximo pasado. (Carpeta 4785|51).

8—Estableciendo que la concedida a favor del Cabo Heraclides Madera de la Region Militar N.o 1 por acta número 562 debe considerarse como otorgada a dicho clase, perteneciente al Regimiento de Caballería N.o 4. (M. M.). (Carpeta 4813|51).

Privilegios de paquete

Se conceden los siguientes, en las categorías que se indican, a favor de los vapores cuyas banderas, nombres y agencias se establecen a continuación:

Categoría "A"

1—Italiana "San Gregorio" Italmar S. A. (Carpeta 4835|51).

Categoría "C"

2—Nacional "Ancap III" ANCAP. — (Carpeta 4838|51).

3—Nacional "Ancap IV" ANCAP. — (Carpeta 4837|51).

4—Panameña "Apache Canyón" Esso Standard Oil Co. (Uruguay) S A. (Carpeta 4836|51).

5—Panameña "Asian" Wilson, Sons y Co. Ltda. (Carpeta 4834|51).

6—Estadounidense "Seabeaver" Mann George Depots Ltda. (Carpeta 4833|51).

7—Nacional "Ancap II" ANCAP. — (Carpeta 4832|51).

Varios

1—Autorizando a la Contaduría General de la Nación a aumentar en la primer lista de "Retirados de Tropa del Ejército" y a favor del soldado (R) Raúl Prestes, $ 404.80, importe de haberes pendientes de cobro. (Carpeta 3187 de 1951).

2—Disponiendo que la Imprenta Militar al hacer efectivo el cobro de la orden de pago mandada expedir por resolución del 23 de julio ultimo, vierta $ 57.20 al rubro de origen. (Carpeta 1210|51)

3—Autorizando a la Contaduría General de la Nación para aumentar en el primer presupuesto a liquidar de la lista de "Retirados de Tropa del Ejército" $ 33.59 a favor de la señora Gerónima Machado, importe de haberes pendientes de cobro por su extinto hijo, soldado (R) Isabelino Machado. (Carpeta 2106|51).

4—Disponiendo que la Contaduría General de la Nación, reintegre a la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos y a la orden del señor Juez Letrado de Menores de 2.o Turno, $ 476.39 monto íntegro de la pensión causada por el extinto Cabo (R) Antonio Fernández. — (Carpeta 4923|51).

Extiéndase las resoluciones correspondientes en los expedientes respectivos, las que serán firmadas por el señor Ministro de Defensa Nacional, dejándose constancia de haber sido autorizadas en la presente acta. — MARTINEZ TRUEBA. — CESAR ORMAS



DIARIO DE SESIONES

DE LA

CAMARA DE SENADORES

PRIMER PERIODO ORDINARIO DE LA XXXVI LEGISLATURA

31.ª SESION ORDINARIA

MAYO 16 DE 1951

PRESIDE EL DOCTOR ALFEO BRUM

SUMARIO

para festejos celebrando el desembarco de los 33.
En primera discusión general. — Se aprueba.
—En discusión particular el artículo 1.o. — Observaciones del señor Senador González Conzi. — Se aprueba el artículo. — Supresión de la segunda. — Sanción. — Carpeta 168|951. — (M. 2273).

—Pasa al Poder Ejecutivo.
—Por moción del señor Senador Berro se resuelve levantar la sesión.
—Se da por terminado el acto, siendo las 20 horas y 55 minutos.

1

A las 17 horas y 32 minutos, entran a la Sala de Sesiones los señores Senadores: Amilivia, Arrillaga Safons, Arroyo Torres, Batlle Pacheco, Bayley, Berro, Bove Arteaga, Correa, Cusano, Cutinella, Charlone, Chiarino, Chouhy Terra, Echegoyen, Espalter, Fernández Crespo, Ferreiro, Forteza, Fusco, Gallinal, González Conzi, Grauert, Lanza, Manini Ríos, Rodríguez Larreta, Rubio, Vidal (Pinto de), Viña y Zavala Muniz.

Faltan:

Con aviso, el señor Senador Haedo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Habiendo número, está abierta la sesión.

2

Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes:)

La Cámara de Representantes, comunica la sanción del proyecto de ley por el que se acuerda pensión a la señora viuda e hija soltera del ex Vicepresidente de la República don César Mayo Gutiérrez.

—Archívese.

La misma Cámara, remite en nueva forma el proyecto de ley por el que se eleva a la categroía de Embajadas las representaciones diplomáticas de la República en Paraguay, Cuba, Bolivia y El Salvador.

—A la Comisión de Asuntos Internacionales.

El Poder Ejecutivo remite un Mensaje al que acompaña un proyecto de ley, por el que se solicita autorización para disponer de las vacantes necesarias en los escalafones respectivos, a fin de dar el grado militar que les corresponde a diversos funcionarios del Servicio de Sanidad Militar y en el de Intendencia.

—Téngase presente y agréguese a sus antecedentes.

La señora Senador Pinto de Vidal, presenta un proyecto de Resolución por el que se refuerza los rubros pertinentes del Senado, a fin de que el señor Senador Zavala Muniz pueda cumplir la misión que este Cuerpo le ha encomendado, referente a becas.

—A la Comisión de Presupuesto.

3

SEÑORA VIDAL (Pinto de). — Pido la palabra.

Señor Presidente: existe urgencia en considerar el proyecto de resolución de que acaba de dar cuenta la Mesa. Se refiere a la misión que el Senado le ha encomendado al señor Senador Zavala Muniz, referente al estudio sobre becas, y, también, a televisión, porque así fué tratado por la Comisión de Instrucción Pública en su última sesión.

En ese sentido, solicito que se declare grave y urgente y se trate en primer término, sobre todo porque el señor Senador Zavala Muniz, parte el 26 de este mes.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se vá a votar la moción formulada por la señora Senador Pinto de Vidal.

(Se vota: Afirmativa).

SEÑOR CUSANO. — Pido la palabra.

Señor Presidente: en el debate promovido el otro día en torno al préstamo a la UTE, se mencionó, de paso, el problema referente a los "holdings". No quise en ese momento, plantear este punto, pero recordé entonces que, a raíz de una resolución del Senado, hace ya, creo que 5 o 6 años, se designó una Comisión Investigadora con fines legislativos, para investigar lo que nosotros consideráramos los "holdings" nocivos, nó esos otros a que se aludió días pasados, es decir, las sociedades de inversión extranjeras que venían a tomar al país como "cofre-fort" y a quienes se disciplinaba, se vigilaba y se hacía inofensivas por la ley vigente notado por nosotros sino aquellos otros que están actuando dentro del país fuera de todo contralor legal.

Como consecuencia de esa resolución del Senado, se realizó una investigación amplia. El Senador que habla, presidió las tareas de esa Comisión, y en compañía de Inspectores de Hacienda y de Secretarios de Comisión del Senado, intervino los libros de una serie de sociedades capitalistas vinculadas a lo que nosotros considerábamos los grupos fundamentales económicos, y a raíz de esa investigación se produjo un extenso informe, cuyas conclusiones llegan a ser alarmantes.

En el período pasado se diluyó esa investigación, y quedaron en las carpetas, informes importantísimos. Al final de esa investigación, concluidan los Inspectores de Hacienda, en una serie de afirmaciones realmente alarmantes, descubieriendo la existencia, dentro del país, de tres grandes grupos económicos que estaban absorbiendo diversos sectores de la economía nacional.

Esa investigación no fué terminada porque la finalidad de la misma era la de que la Comisión pusiera a consideración del Senado una ley capaz de contener los avances de esos grupos económicos. Lamentablemente esa Comisión —muchas veces llamé la atención del Senado en el período anterior— no terminó su labor; pero esos informes tan importantes, esas intervenciones en esas sociedades capitalistas, toda esa investigación de carácter tan serio, tan bien realizada por los Inspectores de Hacienda, tiene que ser considerada, en determinado momento, por el Senado. No puede quedar definitivamente encarpetada.

Además, hay un aspecto que llamaríamos de decoro. Tratándose de una investigación con referencia a grupos capitalistas tan poderosos, no es posible que la misma se esterilice se anule, sin que el Senado tome una resolución sobre el particular. Este silencio podría despertar suspicacias injustas.

Como la Comisión terminó su labor con el período pasado, yo, como Presidente de la misma, tengo la responsabilidad de volver a llamar la atención sobre el punto, solicitando que se designe una nueva Comisión que recoja todos esos antecedentes, toda la investigación realizada, y de acuerdo con la resolución adoptada por el Senado en su oportunidad, en el sentido de llegar a crear una ley capaz de contener los avances de los "holdings", de los "trusts" o de las sociedades similares que existen en el país, — esas sí, fundamentalmente peligrosas, mucho más peligrosas que las extranjeras—, reinicie y termine la labor ya comenzada.

Hago moción en ese sentido.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Pido la palabra.

Vamos a precisar un poco el lenguaje. En la investigación a que se refiere el señor Senador Cusano, se trataba concretamente de una investigación sobre los trusts; nó sobre los holdings.

SEÑOR CUSANO. — Las conclusiones a que llegaron los Inspectores de Hacienda —y estoy completamente de acuerdo con el señor Senador Arroyo Torres, con quien colaboramos en aquélla oportunidad de dictarse la ley referente a las sociedades extranjeras de inversión son un poco más avanzadas. A raíz de esa investigación, los Inspectores de Hacienda creen que existen holdings nacionales y lo prueban por la vinculación piramidal de los mismos miembros de diversas sociedades, dentro de determinados núcleos económicos.

De manera que cuando yo utilizaba esa palabra, lo hacía teniendo en consideración lo expresado por los Inspectores de Hacienda.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Con el respeto debido a los Inspectores de Hacienda, afirmo aquí que en un país donde la Constitución ampara a los trusts, es absolutamente innecesario actuar bajo la forma de holdings. Los holdings nacieron como una forma de contralor de sociedades en forma piramidal, y las sociedades de inversión, en forma horizontal.

Nosotros legislamos prohibiendo a los holdings trabajar en el país: en este país, pues, no pueden trabajar los holdings, ya nacionales, ya extranjeros.

SEÑOR CHOUY TERRA. — Nacionales, pueden.

SEÑOR ARROYO TORRES. — En la forma de holdings; los holdings que se han acogido a la ley de sociedades de inversión, son todos extranjeros, y algunos que ya existían en el país vendieron los valores nacionales para colocarse dentro de la posición de la ley de Holdings, porque esta ley, si bien facilita, desde el punto de vista de la presión fiscal la existencia de holdings en el país, impide la actuación de los mismos en los valores nacio-

n[illegible] y el holdings piramidal en un mismo país, porque contiene una disposición que, cuando controla más del 50 o|o de una industria de un país extranjero, tampoco puede radicarse en el país; tiene, pues, que diversificar s[illegible]cción.

Lo que pasa en este país, en este punto concreto, es la existencia del trust, la explotación directa, porque el trust va directamente a la explotación. El holding, por su naturaleza, se mueve con papeles de distintas sociedades anónimas. En cambio el trust va directamente a la explotación.

En algunos países el trust está prohibido y, entonces, allí, donde la ley lo prohibe, buscar ir al holding para poder controlar distintas sociedades.

La Constitución de la República establece, en su artículo 49, lo siguiente: "Toda organización comercial o industrial trustificada estará bajo el contralor del Estado".

Si mi memoria no me falla, esta disposición fué sostenida por el ingeniero Arteaga, teniendo en cuenta en aquel momento la existencia de compañías que estaban en la industria frigorífica, como una realidad que había necesidad de mantener, sin perjuicio del control del Estado. Comparto esta posición. Creo que el trust no es peligroso si el Estado lo controla. La peligrosidad del trust está en que el Estado no lo controle. No creo que pueda ser una cosa muy perjudicial que exista un cierto monopolio en determinadas industrias, siempre que exista el contralor del Estado.

De manera, que el problema que está planteado es la absoluta libertad que tiene en nuestro país el trust. El legislador está en deuda por no haber reglamentado esta disposición constitucional. La Constitución dice claramente que toda organización comercial o industrial trustificada estará bajo el contralor del Estado, pero no se ha votado una ley, ni se ha dicho una palabra sobre la forma en que el Estado debe ejercer ese control. De manera que se mueven en absoluta libertad.

Esa investigación que realizó la Comisión presidida por el señor Senador Cusano, da una serie de informaciones muy valiosas, que se pueden tomar como base para la legislación que estamos en el deber de dictar. Creo, que debemos ir por caminos seguros y llegar a conclusiones positivas. Lo más lógico sería que todos esos antecedentes pasaran a la Comisión de Constitución y Legislación para que, sobre la base de los resultados reales de lo que son los trust en nuestro país, se legisle, por medio de un proyecto de ley, para que el Estado ejerza el control que, por imperio constitucional debe ejercer, sobre la acción trustificada.

No deseo traer al debate ni llevar a conocimiento de la opinión pública un asunto sobre tal o cual industria, que no interesa. Lo que interesa es que la ley que reglamente el contralor del Estado sea una vez realidad en el país. Ha transcurrido mucho tiempo desde que esta Constitución está en vigencia y creo que ha llegado el momento de que se estructure una ley que reglamente esta clase de sociedades. Esa es la verdad. El Parlamento está en deuda con el deber constitucional de reglamentar una norma para la actuación de los trust.

Reconociendo la riqueza de información de la Comisión —y manifiesto que tengo temor a las Comisiones Especiales, porque esta es una materia muy delicada, por tratarse del contralor del Estado sobre la industria y el comercio— y como considero que los técnicos en esta materia en el Senado, son los compañeros que integran la Comisión de Constitución y Legislación, le preguntaría al señor Senador Cusano si no estaría de acuerdo en que todos esos antecedentes pasaran a estudio de dicha Comisión.

SEÑOR CUSANO. — No tendría ningún inconveniente. Mi única preocupación es que esa investigación no muera en una carpeta.

Además, debo manifestar, señor Presidente, que se plantearon ante la Comisión Especial, diversas iniciativas en el sentido de legislar. De manera que la investigación esa tenía como corolario algunos proyectos de legislacion en materia de represión de trust y monopolios.

Toda esa documentación, en lo que dice relación con la investigación y los dos proyectos que existen, —uno presentado por el Senador que habla— podría pasar a la Comisión de Constitución y Legislación. No veo ningún inconveniente.

SEÑOR ARROYO TORRES. — El proyecto estructurado por el señor Senador Cusano, lo mismo que el otro que obra en poder de la Comisión Investigadora podrían pasar a estudio de la de Constitución y Legislación porque, lógicamente, la Comisión técnica capaz de aconsejar al Senado la aprobación de una ley sobre contralor de trust, es la de Constitución y Legislación.

SEÑOR BERRO. — Se podrían pasar todos los antecedentes.

SEÑOR CUSANO. — La única observación que haría, es la siguiente.

Lo que va a pasar a la Comisión de Constitución y Legislación son carpetas voluminosas con conclusiones muy importantes. No se si como resolución definitiva, se llegará, únicamente, a la estructuración de un proyecto de ley o si, también, la Comisión tendrá que adoptar otras medidas, como estuvo a punto de hacerlo la Comisión Investigadora, en el sentido de hacer público —porque todo esto quedó en secreto— siquiera fuera como sanción moral, la existencia de esos grandes trust, que absorben sectores importantísimos de la actividad y economía nacional, y que cada día están absorbiendo más, y no los considero tan inocentes —con franqueza lo digo—, porque muchas veces se descubre que las raíces y los directorios no están dentro del país sino fuera de él, y son grandes grupos económicos que de pronto los vemos florecer y actuar en otros países extranjeros. En una palabra: todo esto es muy importante. Lo único que desearía es que el simple pase a la Comisión de Constitución y Legislación no determinara un cambio de carpeta, quedando en el mismo silencio y el mismo sueño este asunto, porque lo considero demasiado grave.

Al hablar así, señores Senadores, lo único que deseo es agitar, mover ese proyecto. Además, tendrá esta Comisión que actuó, que realizar una reunión con los miembros de la de Constitución y Legislación y entregarle, oficialmente, toda esa documentación, porque no podría ser, tampoco, que después de una acción investigadora tan grande, se limitase, simplemente, a ese cambio de carpetas. La Comisión tiene que hacer la entrega determinando cómo realizó la investigación y un informe definitivo, por lo menos.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — Se podría resolver que en la primera sesión del mes de julio ese tema figure en primer término de la orden del día, a los efectos de excitar un poco el ánimo de la Comisión, para que nos traiga algún proyecto de ley al respecto.

SEÑOR CUSANO. — La Comisión está muerta; habría que resucitarla.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — Hago esta proposición concreta porque creo que en la primera sesión del mes de julio, la Comisión de Constitución y Legislación, podrá presentarnos un proyecto al respecto, porque dispone de tiempo prudencial para hacerlo.

SEÑOR CHIARINO. — Pido la palabra.

Como miembro de la Comisión, me permito llamar la atención del Senado de la labor extraordinaria que tiene la Comisión de Constitución y Legislación.

En realidad, me parece que en el problema que plantea el señor Senador Cusano hay dos aspectos distintos. Uno, se refiere a la investigación propiamente dicha que, según expresiones que me pareció haber oído el señor Senador Cusano desea que culmine de alguna manera, incluso con nuevos trámites o, por lo menos, con un informe a elevarse a consideración del Senado.

El otro aspecto se relaciona con la legislación, acaso después de que ese informe se produzca.

En estas condiciones, me parece que elevar todo este problema a estudio de la Comisión de Constitución y Legislación, es un trámite que puede ser equivocado.

A mí me parece que esa sería una segunda etapa, a realizarse una vez que el informe arribe a conclusiones sobre las cuales la Comisión pueda trabajar y articular alguna iniciativa, sobre todo, si hay, como se ha manifestado, algún proyecto al respecto. Pero, hacer recaer todo este asunto en estos momentos, y hasta con algún plazo un poco perentorio, en la Comisión de Constitución y Legislación, se me antoja un trámite equivocado, sobre todo, repito, porque es una de las Comisiones que, en estos momentos, está más sobrecargada de trabajo. Hay una serie de asuntos importantes, de carácter legislativo, que están a estudio de esa Comisión.

Habría también otros sobre los cuales el Senado pidió el asesoramiento de esa misma Comisión, a los efectos de hacer un estudio y pronunciarse, el que planteó el señor Senador Bayley y otro que promoví yo. Si todavía agregamos otro problema de esta naturaelza, que a mi juicio no está maduro para la parte legislativa, puesto que no hay un informe que culmine la labor de la Comisión Investigadora, me parece que el Senado cometería un error de procedimiento que puede tener una importancia decisiva sobre la dilucidación del problema interesante que nos acaba de plantear el señor Senador Cusano.

SEÑOR CUSANO. — Habría una solución conciliatoria: que la Comisión Investigadora que entendió en este asunto redacte el informe y luego, en una segunda etapa, que todo lo que se refiere a la legislación en la materia, pase a la Comisión de Constitución y Legislación como lo ha propuesto el señor Senador Arroyo Torres.

Creo además que va a haber que estudiar, por parte de la Mesa la integración de esa Comisión investigadora para poder a la brevedad posible realizar ese informe.

Yo concretaría mi moción en esta forma: que la Mesa estudiara la integración de esa Comisión, porque actual-

mente algunos de los miembros de la antigua Comisión ya no actúan en el Senado, que se cite a la Comisión para que realice ese informe definitivo y que luego que lo considere el Senado pase el problema de legislación a la Comisión respectiva.

SEÑORA VIDAL (Pinto de). — ¿Me permite, señor Presidente?

La Comisión a que se ha referido el señor Senador Cusano la integraban, en aquel entonces, el señor Senador Cusano, el señor Senador Berro, el señor Senador Charlone y la que habla.

Entiendo, que lo que hay que hacer ahora es designar una nueva Comisión para que estudie el problema.

SEÑOR CUSANO. — Pero sería útil que en esa nueva integración figuraran los Senadores que actuaban en la anterior, por el propio conocimiento que poseen del asunto.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Senador Cusano.

(Se vota: *Afirmativa*).

—Se va a votar, ahora, la moción del señor Senador Chouhy Terra, para que este asunto figure en la orden del día de la primera sesión del mes de julio.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — De agosto, señor Presidente; es mejor.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar en ese sentido.

(Se vota: *Afirmativa*).

5

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Ha llegado al Senado con enmienda de la Cámara de Representantes un proyecto de ley que fuera ya considerado por este Cuerpo, por el cual se eleva al rango de Embajada alguna representaciones diplomáticas del país.

Voy a solicitar que este asunto se declare grave y urgente y se trate sobre tablas a continuación de la preferencia votada.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada por el señor Senador Fernández Crespo.

(Se vota: *Afirmativa*).

6

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — Hace pocos días tuve ocasión de concurrir al Liceo de San Ramón, prestigioso centro de enseñanza del Departamento de Canelones y allí tuve ocasión de quedar alarmado por el sacrificio enorme que tienen que realizar la Dirección y los profesores para normalizar sus funciones en este centro docente, pudiendo aquilatar las aspiraciones legítimas, necesarias e imprescindibles de que este gran centro de enseñanza sea dotado de un edificio propio.

Ahora bien: el 10 de octubre de 1950, el Parlamento sancionó una ley por la que se destinaban los saldos y ampliaciones de una deuda para la construcción, adquisición y conservación de edificios destinados a liceos.

En el artículo 1.o de esa ley se incluyó una partida de 12 millones de pesos, tomando los saldos de la ley de 17 de junio de 1942, número 10.196, que afectaba en 33 millones de pesos a la ley del 23 de diciembre de 1944, que era de 70 millones de pesos.

En el artículo 3.o. se estipulaba que esos títulos de deuda darían preferencia, antes que a ninguna otra deuda, a las obras públicas. Además se determinaba en ese proyecto de ley que el Poder Ejecutivo debía disponer anualmente, únicamente de un millón y medio del producido de esos títulos.

En el artículo 7.o se incluyó una partida de 6 millones de pesos, afectando, —en las mismas condiciones que la ley número 10.196—, la deuda pública del año 1942, y en esos 6 millones se encontraban los edificios liceales de Pando y San Ramón.

He visto por la prensa que el Ministerio de Obras Públicas ha llamado a licitación para la construcción de dos Liceos en el Interior, los de Rivera y Tacuarembó, disponiendo de una suma de $ 620 000.00 Haciendo el cálculo de las posibilidades que ofrece la deuda emitida, llegaríamos a la conclusión de que el plazo en que se realizarían todas esas obras, llevaría 15 años para poder llevarlas a cabo en todos los liceos.

Desde luego que todas estas construcciones deben llevarse a cabo por motivos muy fundados, pero me voy a referir a la necesidad imprescindible de que se construya el Liceo de San Ramón, por la razones que voy a exponer de inmediato.

Este Liceo en el año 1939, fué habilitado con una concurrencia de 61 alumnos, siendo habilitado para que pudieran cursarse en él los cuatro años de enseñanza secundaria: en el año 1944 llegó a tener 83 alumnos, que fué cuando se oficializó; en el año 1945, 129 alumnos; en 1946, 147; en 1947, 148; en 1948, 192; en 1949, 190; en 1950, 199 y en 1951, 212.

Por otra parte, señor Presidente, se trata de un Liceo regional porque además de la concurrencia de alumnos de San Ramón, van los de los pueblos cercanos como El Tala, San Bautista, Santa Rosa, todos estos, dentro del Departamento de Canelones; pero también concurren el alumnado de varios pueblos del Departamento de Florida, como Fray Marcos y Casupá.

Ahora bien: ese Liceo está funcionando en un local que anteriormente era destinado a casa de familia, y que se ha ido adaptando, con poco gasto, a las necesidades que requiere un centro cultural Por otra parte, el propietario del edificio, como efectuó algunas pequeñas reparaciones, cobra un alquiler demasiado elevado.

Con todo eso, el Liceo no puede alcanzar, de ninguna manera, las condiciones imprescindibles que requiere un instituto de esta naturaleza.

Voy a dar algunos datos referentes al funcionamiento de este Liceo. Existe falta de salones para dictar clases, dado que como he dicho anteriormente, se trata de una casa que antes estaba destinada a habitación familiar. Sus salones son tan estrechos que puede decirse que no tienen ventilación, ya que cuentan únicamente con una puerta que da al patio, puerta que permanece abierta, pero que en los días de frío y de lluvia tiene que ser cerrada por lo cual puede decirse que los alumnos, materialmente se encuentran hacinados en una atmósfera casi irrespirable.

En los días de lluvia, —en uno de los cuales yo concurrí a éste Liceo—, debido a la falta de desagüe, se inundan las clases, teniendo muchas veces que ser suspendidas las lecciones por este motivo.

Además, por insuficiencia de desagües, los techos se llueven, y podría decirse que en esta circunstancia los profesores y los alumnos deben permanecer en clase provistos de paraguas. Los patios son completamente estrechos y abiertos, y en tiempo de lluvia, los alumnos tienen que estar permanentemente en esas pequeñas habitaciones. En las horas de recreo tienen que salir a los canteros de la avenida de San Ramón, porque es imposible estar dentro del mismo local.

Por otra parte, los gabinetes higiénicos, tanto de varones como de niñas, están en un estado tan lamentable que es casi imposible utilizarlos.

El local ,en general, es, por lo tanto, inadecuado y no llena ninguna de las finalidades que requiere un edificio que sirve de asiento a una institución cultural.

Además, es preciso hacer notar que dentro de la localidad no se encuentra un edificio que pueda suplir a este en que funciona el Liceo.

Sería conveniente que las autoridades encargadas de hacer la distribución de los fondos que se destinan a la construcción de edificios para liceos departamentales dieran preferente atención a este asunto. Muchas veces estos pedidos se resuelven por las gestiones que se hacen por parte del vecindario y no teniendo en cuenta las necesidades de cada una de las localidades.

El artículo 3.o de la ley a que me he referido establece que se emitirá 1:500.000.00 pesos de deuda, anualmente, a los fines de su cumplimiento. Lo que yo deseo, es que se tengan en cuenta, al Liceo de San Ramón y al de Pando, —que se encuentra en las mismas condiciones—, en las primeras partidas que se destinen a construcción de Liceos.

Pediría que mis palabras pasaran a los Ministerios de Obras Públicas y de Instrucción Pública y Previsión Social, que creo que son las Secretarías de Estado que tienen competencia en este asunto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada.

(Se vota: *Afirmativa*).

7

SEÑOR ECHEGOYEN. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR ECHEGOYEN. — En junio del año pasado, señor Presidente, el Senado, después de largos debates, consideró la necesidad de estudiar el proyecto de ley entonces a examen de la Comisión de Constitución y Legislación, sobre establecimiento del Tribunal de lo Contencioso Administrativo.

Esa Comisión se instaló, designó su Presidente, e inmediatamente entró en reposo, del que no ha regresado todavía. No sesionó más.

Cuando se piensa en el tema que se encargó a esa Comisión, resulta realmente inexplicable, particularmente en un país que se precia de vivir bajo un régimen democrático, la falta de preocupación por dar, siquiera, alguna ley esbozada, sino fuera con todos los perfeccionamientos exigibles en el orden técnico, que permitiera corregir una de las más lamentables deficiencias que existen no obstante nuestra pretendida condición de Estado de derecho, y es que la administración está, en realidad, facultada para proceder dictatorialmente, sin ningún respeto por la ley, por error o arbitrariedad, sin que exista institución capaz de restaurar el derecho desequilibrado por la violación.

Considero que este estado de cosas es de una crudeza, de una irregularidad y de una gravedad tales, a principios esenciales relacionados con la propia razón de ser del Estado, que no es posible que su solución sea demorada, muy particularmente si se tiene presente que ningún partido ofrece resistencia, desde el punto de vista doctrinario, al establecimiento del Tribunal de lo Contencioso Administrativo. Y seguramente, si hiciéramos el examen de los distintos programas, no sería difícil encontrar en todos, expresa o tácitamente, la exigencia de algún organismo que anule las resoluciones administrativas ilegales.

Puede decirse que, actualmente, la Administración, en los distintos centros institucionales, Poder Ejecutivo y Entes Autónomos, puede hacer lo que quiera. Los términos tan absolutos pueden herir un poco nuestra sensibilidad, pero no hay exceso en ello.

La Administración puede dictar las disposiciones que le vengan en gana por más irregularidades que sean desde el punto de vista legal, por muy graves que sean los intereses que hieran en cuanto a los individuos o funcionarios del Estado, y no pasa nada.

Lo único que se puede conseguir, es que la justicia indemnice al lesionado que intente alguna acción civil. Algunos esfuerzos que hemos hecho para introducir en varias leyes la cláusula de que, mientras no se organice el Tribunal de lo Contencioso Administrativo, la acción por [illegible] en la Constitución de la República, queda a cargo de la justicia ordinaria, no se ha traducido en ninguna consecuencia práctica.

Vale decir, que hemos agotado todas las posibilidades, incluso la de redactar un proyecto brevísimo, que el año pasado, en dos o tres fórmulas, se ofreció a la consideración del Senado, y por el que se establecía el Tribunal, y, al mismo tiempo, se instituía, como regla, la aplicación de las normas del Código procesal civil que fueran pertinentes. Algunos colegas nos acompañaron en la empresa de intentar, siquiera este esbozo de ley. No fuímos felices tampoco en aquel impulso.

[illegible] ente, perdido en absoluto, para un tema que, además de lo que interesa desde el punto de vista de la tutela de la legalidad, también interesa desde el punto de vista del progreso político, de la civilización del país, del mejoramiento de la conciencia nacional, de la tranquilidad de propia opinión en asuntos a la [illegible] el día en que se advierta que, del Presidente de la República abajo, toda decisión que vaya contra la ley, puede ser susceptible de renovación, para restablecer el derecho agredido; y el día que se tenga la convicción de que ello puede ser intentado por el lesionado con independencia de la voluntad del Poder Ejecutivo, de los entes autónomos, de los municipios, etc., evidentemente, la opinión tendrá la certeza de que los poderes del Estado están disciplinados por mandatos con límites determinados por la ley.

Pese a nuestra decantado progreso democrático, se admite el concepto de que los gobernantes mandan, y que el concepto de gobernante o el de mando no tienen otra limitación que el buen propósito que persiga el que adopta la resolución. Pero la idea de que el poder está limitado por los textos, y que, fuera de ellos, como decía Duguit, su voluntad no tiene más imperio que la del más humilde de los ciudadanos, no está presente de modo bastante.

El órgano que puede traer la percepción nítida y clara, y la presencia estable y útil de ese concepto en la conciencia pública, es el Tribunal de lo Contencioso Administrativo.

Yo señor Presidente, recogiendo conceptos de un eminente maestro, diría que no se concibe hoy un Estado de derecho —podría decir un Estado civilizado— que no tenga un órgano de rectificación de la voluntad, otro modo omnímoda, de la Administración.

Por consiguiente, me permitiría proponer al Senado, que se designara una Comisión con el encargo de estudiar los proyectos existentes sobre el Tribunal de lo Contencioso Administrativo. No pido ninguna fecha para que produzca su dictamen; por ahora, considero que el primer tiempo estaría cumplido, estableciendo esa Comisión, y un voto cordial por que tenga mejor suerte que la anterior, que aparece como el monumento a Colón, con una piedra fundamental puesta hace sesenta años, y sin haberse hecho nada más por realizarlo.

SEÑOR MANINI RIOS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MANINI RIOS. — Me iba a limitar a apoyar las manifestaciones formuladas por el señor Senador Echegoyen, así como su moción; pero deseo, ahora, decir lo siguiente.

En el período pasado, tuvimos oportunidad, en ocasión de considerar el presupuesto judicial, de librar una pequeña batalla en pro de concretar una solución que estableciera, desde entonces, el tribunal de lo Contencioso Administrativo.

Desgraciadamente, pese a nuestros esfuerzos y a la habilidad del señor Senador Echegoyen, en aquella batalla fuimos también derrotados, y una vez más quedó aplazada la creación de ese Tribunal.

Espero, con el señor Senador Echegoyen, que en este período legislativo tenga mejor suerte, y podamos, de una vez establecerlo en este país.

Por eso quería apoyar, con todo entusiasmo, las palabras del señor Senador Echegoyen, y todos los conceptos que ha formulado.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Cada vez que se ha tratado este problema del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, hemos expresado que a bancada batllista perfectamente de acuerdo con la conducta del Partido, es partidaria de todos los órganos de contralor de legalidad, tanto más cuanto se trata del contralor de la legalidad de los actos del Poder Administrador.

En realidad, sobre el problema en sí del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, no hay ninguna discrepancia en lo que se refiere a la necesidad de aprobar la ley que lo establezca.

Sobre esta materia, hay proyectos concretos; uno de ellos, del doctor Abadie, otro, presentado más tarde, del señor Senador Echegoyen. Las discrepancias aparecen, porque, mientras los proyectos siguen una fórmula demasiado procesal que llevaría a los fallos del Tribunal a épocas demasiado espaciadas, nosotros sostuvimos basados en principios más de Derecho Público la necesidad de fijar términos perentorios para que la revocación del acto administrativo se haga a breve plazo.

Nosotros sabemos, con Jéze, que la revocación de un acto administrativo hecho a largo plazo, causa mucho más perjuicios que los que trata de reparar. Naturalmente, un acto administrativo que se revoca dos años después de realizado, causa muchos más perjuicios que los que el acto mismo pudo causar.

Pero estas discrepancias, señor Presidente, son fácilmente subsanables. Estando todas las bancadas de acuerdo en la necesidad de cumpir con esta norma constitucional, no tiene explicación y, más aún no tiene justificación, que la creación del Tribunal de lo Contencioso Administrativo no se realice cuanto antes y se vaya espaciando en el tiempo.

Pero en lo que no estoy de acuerdo con el señor Senador Echegoyen, es en nombrar una Comisión Especial, porque he perdido, en absoluto, la fe en las Comisiones Especiales, porque nadie se siente obligado a ellas. Los señores Senadores, —es una actitud psicológica— sienten el cumplimiento del deber con respecto a las Comisiones de que tradicionalmente forman parte; pero lo designan a uno para integrar una Comisión Especial, y ahí empieza la lucha para conseguir número. Esta es la realidad que tenemos a la vista.

Además, el problema del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, es un problema de Derecho Constitucional. Yo me pregunto, entonces, quiénes están más capacitados, quiénes pueden estructurar mejor un proyecto de ley, que los señores Senadores que forman parte de la Comisión de Constitución y Legislación.

SEÑOR BAYLEY. — El señor Senador la tiene con la Comisión de Constitución y Legislación. Nos quiere dar, aún, más trabajo.

SEÑOR ARROYO TORRES. — No la tengo con la Comisión, señor Senador.

Por más que los señores Senadores quieran buscar otro camino, tendrán que desembocar en el que señalo. ¿O es que el Senado va a prescindir de sus miembros, técnicos en Derecho Constitucional, para estudiar este problema

con los que no saben Derecho Constitucional ¿O es que van a nombrar a los mismos Senadores para integrar una Comisión con nombre distinto?

Los integrantes de cada bancada, al elegir a compañero que tiene que integrar la Comisión de Legislación y Constitución, buscaron especialistas en esa materia. Entonces, no creo que se pueda nombrar una Comisión para estudiar este problema del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, sin que sus miembros sean, necesaria y fatalmente, los mismos Senadores que forman la Comisión de Constitución y Legislación del Senado.

Por eso preguntaría al señor Senador Echegoyen si aceptaría que se recomendara a la Comisión de Legislación y Constitución, la presentación, a breve plazo, del proyecto de ley creando el Tribunal de lo Contencioso Administrativo, porque temo que la Comisión Especial no sea otra cosa que una piedra más en el Monumento a Colón.

SEÑOR ECHEGOYEN. — No hago cuestión al respecto, señor Senador.

Lo que ocurre es que, en el mejor deseo de resolver el problema, hemos cultivado los dos estilos: el de la Comisión de Constitución y Legislación y el de la Comisión Especial, y ninguno ha dado resultado.

La Comisión de Constitución y Legislación tiene este asunto desde hace varios años. En la Legislatura pasada —no diré que se estudió,— se leyó el artículo 1.o del proyecto de ley, y, después de eso, el asunto quedó prácticamente abandonado. No puedo decir, quizá, con justicia, abandonado, porque la Comisión se ocupó de otros asuntos. Es una Comisión en la que desembocan frecuentemente, problemas fundamentales, y, entonces, ocurre que, poco menos que semanalmente, llegan asuntos de cierta urgencia, que obligan a desplazar los que no tienen un carácter de perentoriedad de horas o de días.

La Comisión cumple con su deber atendiendo todos estos asuntos que le llegan inesperadamente; entonces, no hay orden posible, y el Tribunal de lo Contencioso Administrativo, como algunos temas fundamentales, va siendo dejado de lado.

Ya nos ocurre algo de eso con un proyecto también fundamental y brevísimo que fué considerado aquí, hace varias semanas: el de la declaración de bienes de los Senadores.

La Comisión ha estado reuniéndose infinidad de veces, pero ha sido tal el apremio de los problemas que han llegado a ella, que no ha podido ocuparse sino en una sola sesión, y ha tenido que abandonar ese asunto.

Bien: al problema del Tribunal de lo Contencioso, creo que le va a ocurrir lo mismo que le sucedió en la Legislatura anterior. Tenemos a estudio problemas de gran importancia. Cito, por ejemplo, la reforma del Código Penal, la lucha contra las patotas, problema que ocupó la atención de la Comisión de Constitución y Legislación, en varias sesiones, que se estudió con asistencia del Presidente de la Suprema Corte de Justicia, etc. También el problema de la reglamentación del recurso de inconstitucionalidad, todos los cuales se han comenzado a estudiar y no han podido llevarse adelante porque nos ha avasallado el apremio de asuntos inesperados.

Esa es una experiencia; también está la otra: que la Especial del Tribunal de lo Contencioso Administrativo tampoco ha dado resultado.

He tenido que optar entre dos calamidades: no sé cuál es peor. Quizás podría ser...

SEÑOR ARROYO TORRES. — ¿La calamidad es la Comisión de Constitución y Legislación?

SEÑOR ECHEGOYEN. — Las dos calamidades consisten en que la Comisión de Constitución y Legislación, que es a la que corresponde normalmente el estudio de esos asuntos, nos ofrece cuatro años perdidos; y que la Comisión de Estudio especial de este problema, nos ofrece el resultado un poco pintoresco de la sesión inaugural, nombramiento de Presidente, en fin, todo el aparato ornamental, y la entrada inmediata en reposo, del que, como decía, no ha regresado todavía, y ha transcurrido un año. Con esos dos antecedentes, claro que, puesto a optar, casi puedo elegir a la suerte, porque no hay elementos de juicio que me permitan suponer que un método sea superior al otro. Obligado a optar me parecía que, por lo menos, el deber ceñiría de manera más severa, a una Comisión que tuviera el encargo único de estudiar ese proyecto, sin hacer caudal de un sistema u otro.

Si al Senado le pareciera bien mantenerlo en la Comisión de Constitución y Legislación, no haría cuestión; pero creo que la superioridad de designar una Comisión Especial sería la de que estaría obligada, por la singularidad del tema que se le asigna, a producir en cierto término algún informe. Si esa Comisión no se reuniera, un poco respaldado por la autoridad que me da este año muerto que hemos tenido, podría, entónces, reclamar del Senado que invente una tercera fórmula.

SEÑOR FORTEZA. — Pido la palabra.

Sea cual fuere la solución que el Senado dé a la proposición fundamental del señor Senador Echegoyen, la voy a votar, porque estoy tan interesado como el señor Senador en que los problemas que la Constitución atribuye al Tribunal de lo Contencioso Administrativo se resuelvan reglamentando el artículo constitucional pertinente, por ser son problemas de extraordinaria importancia que no pueden ser indiferentes a ninguno de los señores Senadores.

Quien leyera, señor Presidente, los fundamentos de la exposición del señor Senador Echegoyen, sin conocer la realidad administrativa de la República, tendría derecho a creer que las normas administrativas son desconocidas en absoluto ya sea por el Poder Ejecutivo central o por los organismos autónomos. Con respecto a la segunda parte no me voy a pronunciar porque no he tenido intervención en ellos, pero debo manifestar que es necesario dejar perfectamente aclarado que, al menos los ejecutivos anteriores, uno o dos de ellos, que yo he tenido el honor de integrar como Ministro de distintas carteras se han ceñido estrictamente a las normas legales en lo que dice relación con los derechos de los funcionarios públicos; que en ningún caso se han violado esos derechos, y que, —incluso cuando la ley del estatuto del funcionario es preceptiva y no obliga—, como Ministro de Defensa, he llevado al Presidente de la República más de un reclamo administrativo, fallado favorablemente por el Directorio del Estatuto del Funcionario y hemos revisto el proceso administrativo que provocó aquella apelación, llevándolo a los términos que el Directorio del Estatuto del Funcionario estimaba ajustados a derecho.

Las normas administrativas, señor Presidente, se han cumplido siempre, cuando menos por el gobierno anterior, y no podemos dejar pasar como asintiendo, las manifestaciones genéricas del señor Senador Echegoyen, de las cuales se podría deducir, como decía al principio, que estamos en un total desgobierno administrativo.

La realidad, —sería muy difícil demostrar lo contrario— es que el Poder Ejecutivo anterior y me refiero a él, aunque el señor Senador no lo haya mencionado, por el simple hecho de haber intervenido durante cuatro años en ese gobierno, ha cumplido siempre, al menos en lo que es de mi conocimiento, con las normas de derecho que determinaban la conducta a seguir y que en ningún caso se han violado. En el caso de que así hubiera sido, siempre hubiera estado la potestad de fiscalización del cumplimiento de las leyes que la Constitución atribuye al Parlamento de la República.

No recuerdo, señor Presidente, que ningún legislador haya planteado el llamado a Sala de ningún Ministro por desviación de poder o violación de las leyes que rigen la materia administrativa. Si así hubiera sido, estaría entonces de acuerdo con las afirmaciones generales del señor Senador Echegoyen, pero creo que no se puede dejar pasar esas afirmaciones sin manifestar en forma concreta que el Poder Ejecutivo anterior, —y estoy seguro que el actual, aunque no tengo tantas razones para afirmarlo por no formar parte de él,— el Ejecutivo anterior cumplió con todas las normas legales en lo que tiene relación con la aplicación del derecho de los funcionarios. Las reclamaciones de éstos han sido atendidas y el Poder Ejecutivo se ha excedido en el cumplimiento del Estatuto del Funcionario establece, cuando le dá, por ejemplo, la facultad de nombrar el 50 o/o de las vacantes, fuera del escalafón. Cada vez que ha tenido que hacer ascensos, los ha hecho en una proporción muy superior al 50 o/o, cuando legalmente tenía el derecho de hacer los nombramientos en la forma que creyera conveniente.

Creo que es necesaria una norma que fije y determine la acción administrativa del Poder Ejecutivo, de los entes autónomos, de los municipios, etc., y estamos dispuestos a dar nuestro voto al proyecto de ley que reglamente el artículo pertinente de la Constitución de la República. Pero eso no quiere decir, señor Presidente, que admitamos en silencio las manifestaciones del señor Senador Echegoyen en lo que tienen, genéricamente, de inculpación al Poder Ejecutivo.

Por ahora, nada más.

SEÑOR ECHEGOYEN. — ¿Me permite, señor Presidente?

Por razones de oportunidad, y también por razones de tacto, he planteado el tema sin otra finalidad que la del simple nombramiento de una Comisión, y no puede entenderse que he pretendido formular juicio sobre los actos del Poder Ejecutivo al decir las palabras que estoy expresando. No entro al juicio histórico, y, si tuviera que examinar la conducta de la administración anterior, con los antecedentes a la vista, diría lo que corresponde. De manera que tampoco puedo aceptar el juicio laudatorio que formula el señor Senador, que integraba la administración anterior, y, por consiguiente, hay que presumir que su juicio, de antemano, es favorable a una administra-

ción respecto de la cual se incumbe responsabilidad por haberla integrado.

SEÑOR FORTEZA. — Sí señor, y conocimiento.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Lo que interesa, en este caso, es el juicio de los demás, porque cuando uno ejerce una función pública, generalmente está conforme con ella y con la de aquellos...

SEÑOR FORTEZA. — Precisamente, cuando se ha cumplido con la obligación que la ley determina.

SEÑOR ECHEGOYEN. — A mí me parece natural y, sobre todo, muy humano, que el señor Senador piense lo que acaba de decir, refiriéndose a una administración que él ha integrado de modo principal, teniendo a cargo una Secretaría de Estado. Pero digo, repitiendo el concepto, que lo que interesa principalmente, desde el punto de vista del control democrático, es la opinión de los demás.

Ahora bien; cuando se trata del cumplimiento de las normas administrativas, interesa que el derecho se cumpla no por la voluntad personal que, por fibra legal, le presten, a las normas jurídicas los titulares del poder público. Lo que se desea son resortes impersonales que liberen de la tutela de buena voluntad o de un espíritu de justicia que, accidental o temporariamente, pueda estar en el gobernante o en el elenco político del país. Lo que se desea no es que la administración tal o cual sea celosa en el cumplimiento del derecho. No era ese el sentido de mis palabras, y hubiera reducido demasiado el alcance, si al referirme a dicha institución hubiera tenido los ojos o el alma puestos en la administración pasada.

Me interesa un régimen fundamental, de orden abstracto para el futuro, que es la tutela del derecho, y lo que haya hecho la administración pasada no me asegura lo que haga la presente o la que venga.

De manera que no adelantamos gran cosa con señalar que tales o cuales hombres, con nombres y apellidos determinados, han podido cumplir con el derecho. No entro a averiguarlo ahora, y no es la oportunidad.

SEÑOR PRESIDENTE. — Señor Senador: ha llegado a su término la hora de los asuntos previos.

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — Solicito que se prorrogue la hora.

SEÑOR BAYLEY. — Que se declare grave y urgente el asunto.

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — Solicito que se declare grave y urgente.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a a votar si se declara grave y urgente la consideración del asunto en debate.

(Se vota: Afirmativa).

—Puede continuar el señor Senador Echegoyen en el uso de la palabra.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Agradezco, y voy a terminar brevemente.

Como el señor Senador ha tenido interés en puntualizar su estado de espíritu frente al tema, tengo interés, también, en dejar bien sentado mi juicio al respecto.

Lo que yo deseo es que la suerte del derecho no dependa de los hombres. Una de las calamidades que puede soportar el régimen democrático es que, en definitiva, el derecho de los particulares o el de los funcionarios del Estado dependa del arbitrio personal, en favor o en contra del derecho, del titular, del poder público.

Lo que nos interesa es garantir, impersonalmente, por la virtud intrínseca de las instituciones, por órganos y procedimientos creados para tutelar el derecho de los individuos y de los funcionarios, de manera tal que su efectividad esté asegurada, cualquiera sea la voluntad humana que intervenga.

En consecuencia, creo que reduciríamos demasiado el ámbito del problema, si lo conectáramos con la Administración pasada, que es un simple episodio, que no he tenido presente para formular las manifestaciones que hice hace un instante, para fundar la necesidad de crear esa Comisión.

SEÑOR ESPALTER. — ¿Me permite, señor Senador?

El señor Senador quiere desconectar el problema de la Administración. Sin embargo, puedo afirmarle que, en este momento, se está produciendo un hecho por demás lamentable, que es la conexión de este problema con la Administración. Me refiero a lo siguiente: leí en la prensa que el Gobierno actual había establecido un plazo para que los funcionarios que se consideraran lesionados en sus derechos al ascenso, reclamaran. ¿Sabe el señor Senador quién va a actuar como Tribunal de lo Contencioso-Administrativo? El Consejo de Ministros.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Está en la ley.

SEÑOR ESPALTER. — Está en la ley.

Fíjese, señor Senador, qué aberración! La Constitución de la República ordena la creación de un Tribunal de lo Contencioso Administrativo, para juzgar las lesiones de derecho. Pero el Parlamento —porque es una ley— ha trastocado de tal manera el texto, el espíritu, el léxico de la Constitución de la República, que ha creado, desde mi punto de vista inconstitucionalmente, un Tribunal de lo Contencioso-Administrativo, que es el Consejo de Ministros.

La desconexión de que hablaba el señor Senador, no es, pues, así tajante como la presentaba el señor Senador, porque hay un caso actual digno de ser tenido en cuenta.

Nada más, y muchas gracias.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Termino, señor Presidente.

Precisamente, cuando se sancionó este artículo en el Senado, pregunté sobre su alcance, porque tenía serias divergencias con su texto, y en esta misma Sala dije que se realizaba una confusión de conceptos; que me parecía —no sé si los términos fueron éstos, pero el concepto de fondo es el mismo— que me parecía profundamente equivocado, porque se autorizaba a los funcionarios a reclamar ante el Consejo de Ministros, mientras no se organizara el Tribunal de lo Contencioso-Administrativo, por las lesiones que pudieran habérseles inferido...

SEÑOR ESPALTER. — ¿Me permite, señor Senador?

Olvidé algo que es importante: el Consejo de Ministros, actuando de Tribunal de lo Contencioso-Administrativo, tendrá ahora que estudiar y sustanciar 300 reclamos. ¿No piensa el Senado que para sustanciar 300 reclamos bien estudiados, como deben serlo con todos los antecedentes a la vista, el Consejo de Ministros necesitaría sesionar durante muchos meses para poder resolver el problema?

SEÑOR ECHEGOYEN. — Sí, señor Senador, y esa es una grave anomalía; pero mayor anomalía es, si cabe, desde el punto de vista técnico, darle al Consejo de Ministros la facultad de revisar los actos del propio Poder Ejecutivo, para calificar si se ha agraviado o no el derecho, porque como el acto es del Poder Ejecutivo, naturalmente que el juez contraindicado, desde el punto de vista de la restauración del derecho, es el mismo órgano que adoptó la resolución.

Todo el mecanismo, toda la filosofía del régimen de examen de los actos administrativos, para declarar si están o no de acuerdo con la legalidad, están fundados, precisamente, en que ese análisis y pronunciamiento sean ajenos a la autoridad que adoptó la decisión.

Creo que se equivocó el Senado cuando estableció este artículo en la ley.

Se dijo entonces que, mientras no se organizara el Tribunal de lo Contencioso Administrativo, las reclamaciones se deducirían ante el Consejo de Ministros.

Se cometieron dos errores fundamentales. Primero se confundió la apreciación de los méritos o de la aptitud con la ilegalidad. Un órgano administrativo puede apreciar los méritos, o la capacidad por ejemplo, de un funcionario, a los efectos de un ascenso, y puede resolver equivocadamente, pero dentro de la ley, vale decir, que puede tratarse de una decisión injusta en mayor o menor grado, pero no viciada, propiamente, de nulidad por no significar la violación concreta de una disposición.

En el caso del recurso por ilegalidad lo que está en juego es si hay o no un precepto violado. Pero no todas las reclamaciones suponen necesariamente una ilegalidad. Puede tratarse solamente de una decisión errónea que va contra una aspiración o un interés, sin alcanzar a constituir violación de la legalidad.

Si en esa apreciación existe uso de una potestad, con error pero no, propiamente ilegalidad, referir eso al Tribunal de lo Contencioso Administrativo, es suponer que todas las decisiones sobre intereses de los funcionarios, tienen que ver necesariamente con el problema de la legalidad. Algunos pueden tener que ver con la legalidad, pero puede haber muchos otros que no estén en ese caso y entonces no hay razón para referir todos a dicho Tribunal que sólo debe entender en los casos de violación del orden legal.

El segundo error consiste, y esta crítica tampoco es originariamente mía y es de vieja data, en que el Consejo de Ministros no es una instancia abierta a los funcionarios públicos para que se revisen los actos del Poder Ejecutivo.

El Consejo de Ministros, en cuanto a la posibilidad de revocar los actos del Presidente de la República con uno de los Ministros, es un órgano, diríamos así, de control o de rectificación posible de orden interno, dentro del Poder Ejecutivo mismo, vale decir, un mecanismo que crea la posibilidad de que sus actos equivocados puedan ser revisados en una instancia ulterior, por el Consejo, que es a la vez Poder Ejecutivo, pero no es una instancia abierta como podría serlo un Tribunal Administrativo.

Hay una ley de hace muchos años, que incurrió en el mismo error.

Bien: en ese artículo que estoy criticando, sobre aumento de los funcionarios públicos, se cometieron esos dos errores.

Los términos eran apremiantes y había que sancionar la ley, porque la justicia de la finalidad de la ley era incuestionable, y no podíamos perder mucho tiempo.

Voté el proyecto porque entendía que respondía a ne-

cesidades perentorias, pero haciendo la reserva respecto a la legalidad y pertinencia de esta disposición.

Por consiguiente, todo eso se mueve dentro de un sistema desajustado .Esas instancias son verdaderos remiendos, en vez de ir derechamente a la solución amplia y justa del Tribunal de lo Contencioso Administrativo.

SEÑOR FORTEZA. — Pido la palabra.

Al referirme a las manifestaciones del señor Senador Echegoyen, lo hice, porque dentro de los fundamentos de su exposición para solicitar que el Parlamento —el Senado en este caso— se preocupara del proyecto de ley reglamentando el artículo pertinente de la Constitución, que crea el Tribunal de lo Contencioso Administrativo, entendía que había aseveraciones que podían lesionar la actuación de Poderes Ejecutivos anteriores. Era conveniente hacer esas precisiones, señor Presidente.

Pero ls manifestaciones que inmediatamente hizo el señor Senador Echegoyen, hablando en un sentido impersonal y superior en toda su exposición, no refiriéndose concretamente ni a éste ni a aquél Poder Ejecutivo, me tranquiliza al respecto.

Con relación a lo que el señor Senador manifestó sobre la esencia misma del Tribunal de lo Contecioso Administrativo, podría repetir, desde luego que con menos precisión y menos brillantez, las expresiones del señor Senador, porque ahora el debate, de acuerdo con las palabras del señor Senador, parecería que se hubiera encausado en el sentido de convencerme de la necesidad y del interés superior que tiene toda administración bien organizada, máxime dentro de nuestro régimen democrático, que es una realidad, parecería que tendiera a convencerme a mí de la necesidad de que este alto organismo exista reglamentado en la ley, porque ya constitucionalmente existe.

Lejos de eso, señor Presidente. Tan decidido partidario de la reglamentación del artículo pertinente de la Constitución de la República soy yo, como todos los señores Senadores. Y si hablara como jerarca administrativo, ¿sabrían bien los señores Senadores cuánto se facilitaría la gestión administrativa de los que tieen responsabilidad en actos de esta naturaleza, si tuviéramos un compendio de leyes que reglamentara y determinara la función, especialmente en lo que dice relación con ese problema tan desagradable de provisión de empleos o de ascensos de funcionarios públicos

Por eso, señor Presidente, no es a mí a quien se le puede hacer una inculpación de esta natuaraleza. Soy decidido partidario, como lo es mi Partido, de que sea estudiado y reglamentado el artículo constitucional pertinente, para dar en este país, donde el derecho priva sobre todas las cosas, una mayor garantía a todos los funcionarios públicos, y para que los actos administrativos sean controlados, ya sea por desviación de legalidad o ya sea por apreciación equivocada, tendenciosamente o nó, de normas legales, que tengan un tribunal de alzada, fuera de la órbita del ejecutivo que las realiza, sea ejecutivo central, sean organismos autónomos, o sean municipios.

Por eso, señor Presidente, sostengo que las apreciaciones que hice, cuando menos por vía aclaratoria, era necesario hacerlas, porque, como dije al principio, quien leyera las manifestaciones del señor Senador Echegoyen, podría tener derecho a considerar que vivimos, en estos momentos, en la República en medio del mayor desbarajuste administrativo.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR ECHEGOYEN. — ¿Me permite, señor Senador? Vivimos bajo la voluntad del hombre, lo que no es un signo enaltecedor del régimen democrático.

SEÑOR FORTEZA. — Por eso daremos nuestros votos, señor Senador, cuando consideremos el proyecto de ley reglamentando las funciones del Tribunal de lo Contencioso Administrativo.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Vivimos bajo la voluntad del hombre, porque éste puede violar la ley y no pasa nada.

SEÑOR FORTEZA. — ¿Y el Parlamento para qué está, señor Senador, en nuestro régimen constitucional?

SEÑOR ECHEGOYEN. — Quiero decir que no es un signo que pueda llenarnos de orgullo democrático, decir que, en este país, existen leyes, pero que los titulares del poder público pueden apartarse de ellas, sin que ocurra nada.

El resorte de la responsabilidad política que invocaba el señor Senador, es, prácticamente inconducente, porque a un funcionario destituído injustamente o a un funcionario que no asciende por transgresión de la ley, o en el caso de o cualquier lesión que se infiera a un particular en una gestión administrativa, no se restaura el derecho agredido por la circunstancia de que caiga o nó el Ministro que haya tenido a su cargo el acto de transgresión. El acto permanece intacto. Eso es lo triste y lamentable para nuestro orden democrático: la voluntad agresora permanece inconmovible, aunque el Ministro que haya puesto su firma al pié, haya sido derribado por el Parlamento. La responsabilidad política, para el funcionario, o para el particular agredido, no sirve absolutamente para nada. De manera que es un remedio total y sustancialmente inadecuado.

En consecuencia, digo que estamos bajo el régimen de la voluntad del hombre, que es, precisamente, una de la maneras de decir voluntad dictatorial, porque la ley no tiene resortes por los cuales pueda afirmar su imperio más allá de la voluntad del hombre o rectificando la voluntad del hombre. Lo que interesa es jue haya una organización tal, repito, en que la ley se imponga, asegurada por la acción de resortes constitucionales; que cuando se advierta un desvío o una arbitrariedad del poder público, ese tercer órgano anule esa voluntad transgresora y restaure plenamente el derecho.

No existe, pues, amparo frente a la Administración, cuando ésta desborda los cauces legales. Cuando concurrimos a los Congresos democráticos con nuestros pergaminos en tal sentido, nos olvidamos de que en nuestro país queda por llenar uno de los caracteres fundamentales exigibles para que el régimen democrático tenga el sentido mínimo indispensable.

SEÑOR BAYLEY. — Pido la palabra.

Yo celebro esta frase o intervención final del señor Senador Echegoyen, porque comporta la reiteración del concepto más grave de los que ha emitido. Dicho concepto, si en este ambiente del Senado, y aún en el ambiente nacional, puede no ser recogido con la alarma o la sorpresa consiguintes; podría ocurrir, si se juzgaran esas últimas palabras de la exposición del señor Senador, (concordantes o reiteración de algunas de las que utilizó al principio) que se creyera que vivimos en un país, desde el punto de vista democrático y del amparo de los derechos individuales y funcionales, en que estamos, todavía, por dar los primeros pasos.

Creo, que se trataría y se trata, de un concepto tremendamente injusto, mucho más injusto que el juicio que representa, o puede representar, respecto de los reales o supuestos apartamientos de la legalidad en que pueda incurrir o haya incurrido cualquir Poder Administrador.

Más grave que apartarse de la ley ——sobre todo, cuando ese apartamiento puede ser producto de un error de interpretación o de aplicación, y no de mala intención—, es proclamar que en este país el funcionario no designado, el funcionario no promovido o mejorado en su carrera, el particular lesionado en el proceso de trámite de una gestión administrativa cualquiera, está expuesto a que, por el solo capricho o la arbitrariedad o la dictadura de la voluntad de un hombre, se le escarnezca en su derecho, se le vulnere en su derecho, se le dañe; y no se conmueva absolutamente nada, ningún resorte de toda la organización institucional del país.

La sociedad, los órganos de Gobierno, los mecanismos institucionales creados para administrar justicia, todos verían —según esta injusta ocurrencia— con absoluta indiferencia, aquel apartamiento de la legalidad, aquel menoscabo del derecho, aquel desprecio del derecho de los postulantes sean estos funcionarios o particulares.

SEÑOR ECHEGOYEN. — ¿Me permite, señor Senador?

SEÑOR BAYLEY. — Déjeme terminar el párrafo, después con mucho placer le permitiré.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Es una lástima que no me permita el señor Senador porque viene muy bien lo que iba a decir.

SEÑOR BAYLEY. — Más adelante, con mucho gusto le permitiré la interrupción, con "lástima" y todo.

SEÑOR ECHEGOYEN. — No tema la interrupción, señor Senador.

SEÑOR BAYLEY. — No es temor, con mucho placer se la concederé después.

Permítame que trate de adherirme, por unos minutos aunque sea, a la teoría que esbozaba ayer nuestro compañero el señor Senador Fusco hablando de las interrupciones dispersivas o diversionistas que tienden a truncar en un momento determinado la exposición; para que después se haga difícil rehacer el sentido, o la conexión de lo que se quiere expresar. En cuanto yo termine con esta parte de la expresión de mi pensamiento, con mucho gusto voy a escuchar al señor Senador Echegoyen.

Quiero decir, que en este país, para todos nosotros, y tal vez para todo nuestro pueblo, es cosa archisabida que no se escarnece impunemente el derecho de nadie...

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Apoyado.

SEÑOR BAYLEY. — ...que no se desconocen garantías que están incorporadas a la Constitución; y que, en la Administración pasada, en ésta y en las de casi todos los tiempos, desde que el país vive como estado de derecho y como tal regula las relaciones entre los hombres y los poderes públicos, se respeta el derecho y no se

trasgreden impunemente sus normas, porque, además de la responsabilidad política, además de la responsabilidad moral, además de los resortes internos dentro de la Administración, (que se han prodigado con toda generosidad a funcionarios y particulares para que vayan quemando etapas dentro de la Administración Central o Descentralizada y aún fuera de la Administración), todas las veces que un jerarca cualquiera incurre en arbitrariedad o despotismo, en ilegalidad, intencionada o nó, están perfectamente organizados en nuestro sistema de derecho los recursos administrativos o puramente administrativos, y están organizados luego, como una consecuencia que escapa por entero a lo que se llamaba, por el señor Senador Echegoyen, la voluntad que podía ser despótica o dictatorial de los hombres de Gobierno, del hombre con poder, los recursos judiciales.

Los Juzgados de Hacienda que todavía se llaman, según mis recuerdos, de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo, recoge, desde el momento de su creación, las reclamaciones judiciales de los funcionarios y de los particulares lesionados en sus derechos por actos equivocados, arbitrarios o despóticos de los jerarcas de la Administración.

La Suprema Corte de Justicia, por mandato constitucional —artículo 273— mientras se vive este interregno de estudio para llegar a concretar la creación del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, conoce en todas las contiendas de competencias y diferencias fundadas en la ley o en la Constitución, entre los diversos órganos del Estado; y no hace muchos, —el señor Senador Echegoyen, debe recordarlo perfectamente, y lo mismo los curiales, abogados y escribanos que aquí se sientan,— en la Revista de "Derecho, Jurisprudencia y Administración", se publicó una especie de estadística explicativa, jugosamente comentada, de lo que son los pleitos contra el Estado. De esa publicación surgía, como una interrogante que podía suscitar cavilosidades en quienes no conocieran cómo es de pura nuestra Justicia, cómo se siente de hondo, de profundo, el deber de proteger o restaurar el derecho injustamente cercenado, como un tema de investigación o de trabajo de seminario, el siguiente: ¿Por qué será que pierde tantos pleitos el Estado?

Nuestra Addministración de Justicia, para honor de ella y del país, se caracteriza por dar siempre la razón a quien la tiene, y por moverse sin un ápice de obsecuencia con relación a los titulares del poder público, por poderosos que fueren.

Si la ilegalidad viene del Auxiliar que comete una acción en relación al Portero, o viene del Presidente de la República, que comete un acto arbitrario respecto al mismo Portero ,ese funcionario humilde tiene, primero, todos los resortes internos de la Admnistración; y, cuando se le agotan, cuando se le cierran, tiene abierto, ancho y caudaloso ,el cauce de la Administración de Justicia.

Y allí, es igual al Presidente de la República, y muchas veces es él quien vence al Estado y obtiene reparación total de su derecho. Estamos pues, en esta materia, no en la etapa en que haya que empezar a pensar en tutelar el derecho, sino apenas en la de hacer una discriminación más en la reparación, estableciendo un nuevo caso de especialidad de la reparación.

Vivimos desde un siglo atrás reconociendo, junto con el derecho a la independencia y a la vida, el derecho a la indemnización por el daño que se cause, sea entre particulares o por los titulares del poder público respecto de funcionarios o particulares. Apenas si la innovación constitucional nos va a traer otra manera más de indemnizar. Se indemniza reparando en dinero o en especie el daño, la totalidad del daño causado, por mandato del Poder Judicial, y muchas veces por obra del propio Poder Administrador.

No es tan pobre la experiencia de nuestra Administración en ese sentido. Muchos son los casos de jerarcas administrativos que se honran dando espontáneamente marcha atrás en la decisión injusta, cuando se les convence del error, de la injusticia o del apartamiento de la ley.

No sólo es prerrogativa o privilegio propio del Poder Judicial, el "reponer por contrario imperio" como se dice en la jerga judicial. También reponen por contrario imperio los funcionarios de la Administración Pública, con suma frecuencia, cuando advierten que han incurrido en error o que han causado daño por falta de conocimiento total de los datos que manejaron o por error de interpretación en la aplicación de una ley determinada.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa advierte a los señores Senadores que el Senado debe concurrir a Asamblea General, para la que ha sido citado.

8

SEÑOR VIDAL (Pinto de). — ¿Me permite?

Exortaría a los señores Senadores a que terminada la Asamblea General concurran nuevamente al recinto del Senado, a fin de poder tratar, el proyecto de ley sobre refuerzo de rubros, que he presentado, para la delegación que lleva, de acuerdo a la resolución del Senado, el señor Senador Zavala Muniz.

El señor Senador Zavala Muniz se embarca el 26 del corriente y considerando que esta es la última sesión ordinaria del mes, quedaría, de no tratarse, hoy, sin aprobación dicho proyecto.

SEÑOR CUSANO. — ¿Me permite?

Se podría votar de inmediato. Haría moción en ese sentido, para que se trataran, antes de que pasemos a Asamblea General esos asuntos para los que se ha pedido preferencia, que sólo insumirían dos minutos, y que de no tratarse quedarían postergados indefinidamente en razón de que la sesión de hoy es la última del mes. Este debate, se podría continuar a nuestro retorno de la Asamblea General.

Discrepo, señor Presidente, con el programa que se traza, porque esto, prácticamente, significa que no volveremos a sesión después de pasar a Asamblea General.

Este debate tiene mucho interés, y estando en el uso de la palabra el doctor Bayley, quien se ha referido concretamente a mi exposición, tengo mucho interés en contestar, y no creo que, sin desconocer la importancia de los proyectos de que se ha hablado, tengan éstos entidad como para desplazar, como cosa secundaria, lo que se está tratando.

En consecuencia, creo que debemos seguir el debate, y, luego de terminado, considerar esos proyectos.

SEÑOR PRESIDENTE. — El Senado debe pasar a Asamblea General, señor Senador.

SEÑOR ECHEGOYEN. — No quiero decir seguir en este momento, sino en el progrma de nuestro trabajo del día, porque considero que este tema, que afecta intereses vitales del Estado, no debe ser postergado. Lo reivindico como asunto de importancia esencial para el país.

SEÑOR CUSANO. — Señor Senador Echegoyen: no significa una postergación, sino aprovechar estos tres o cuatro minutos que en nada sacrifican el asunto de fondo, para votar en el día de hoy un proyecto que configura un acto fundamental, como es un homenaje a un núcleo de naciones que están en una posición de cortesía extrema con el Uruguay, cortesía no correspondida en la misma forma por nuestro país. Para mí, esto tiene una importancia fundamental. Se trata de un deber elemental de nuestro país con naciones hermanas de América. Si en el día de hoy no votamos este proyecto que vino ayer con sanción de la Cámara de Representantes, es absolutamente seguro que no saldrá hasta el mes próximo marcándose aún más la morosidad en que hemos incurrido.

Aprovechando estos cuatro minutos, sin perjudicar el debate actual ni impedir la réplica del señor Senador Echegoyen, cumpliremos con ese acto de cortesía, votando esos proyectos antes de pasar a Asamblea General.

(Campana de orden).

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — ¿Me permite?

Creo, señor Presidente, que el Senado está compenetrado del cumplimiento de su deber. De manera que los señores Senadores, pasando a Asamblea General, si es que ella se realiza volverán a Sala. Lo único que podría preverse, señor Presidente, es que la Asamblea General tuviera número y entonces, demoráramos más del tiempo necesario. Por tal circunstancia, me voy a atrever a formular una proposición en el sentido de que en caso de que la Asamblea General durara más allá de la hora reglamentaria, se prorrogue desde ya la hora de sesión, hasta votar las dos preferencias solicitadas y agotar el debate producido por la exposición del señor Senador Echegoyen.

Creo, señor Presidente, que los dos asuntos referidos de uno de los cuales fué solicitada por mí la preferencia nos harán volver a Sala, y me parece de toda justicia que el doctor Echegoyen, en virtud de las manifestaciones formuladas, tenga el derecho de replicar a las observaciones formuladas en modo especial por el señor Senador Bayley.

No perderemos nada con levantar la sesión concurrir a Asamblea General y desde ya votar la prórroga de la hora hasta que se consideren los dos preferencias votadas, y se agote el debate producido.

SEÑORA VIDAL (Pinto de). — ¿Me permite?

Me alarma, señor Presidente, la proposición que acaba de hacer el señor Senador Fernández Crespo, porque él dice que es autor de una moción de preferencia. El señor Senador Cusano también lo es de otra y en el mismo caso me encuentro yo. La mía es la primera.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Lo que refiere el señor Senador Cusano es la mía.

SEÑOR BAYELY. — Deseo dejar aclarado, señor Presidente, que, si se reanuda la sesión, continúo en uso de la palabra pues no he terminado aún mi exposición.

SEÑOR ESPALTER. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR ESPALTER. — En el Senado se viene arrastrando la consideración de diversos temas de palpitante interés. No sé cuando se podrán tratar, si hoy es la última sesión del corriente mes.

El asunto del referendúm, señor Presidente, ¿no se podría discutir en sesión extraordinaria?

SEÑOR FUSCO. — El problema va a estar candente otra vez.

SEÑOR ESPALTER. — Si el Senado quiere trabajar, señor Presidente, bien podría sesionar extraordinariamente el lunes próximo, para continuar con el orden del día que se ha fijado para esta sesión, y las preferencias votadas.

Formulo moción en ese sentido.

SEÑOR CHIARINO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR CHIARINO. — No voy a ser yo quien se oponga, sistemáticamente, a la celebración de reuniones extraordinarias, señor Presidente, pero llamo la atención del Senado sobre la inconveniencia de reformar, con carácter general, un régimen normal de sesiones, que el propio Cuerpo ha establecido. Ocurre que en las sesiones ordinarias postergamos indefinidamente los asuntos que figuran en el orden del día, y después fijamos sesiones extraordinarias para tratar los asuntos que debíamos haber considerado en sesiones ordinarias.

SEÑOR ESPALTER. — Es muy optimista el señor Senador.

SEÑOR CHIARINO. — Entiendo que el Senado incurriría en un contrasentido si fomenta ese sistema de trabajo que es, además, muy peligroso para el orden y para el método a que debe ajustar su tarea.

Por eso, señor Presidente, como en el orden del día de hoy no veo los asuntos de tanta urgencia de que hablaba el señor Senador Espalter, desde ya declaro que no voy a votar favorablemente la relización de una sesión extraordinaria el próximo lunes.

SEÑOR ESPALTER. — Pero, señor Presidente ¿el referéndum no se realiza dentro de unos días? Entonces, ¿lo vamos a discutir después que tuvo lugar?

SEÑOR CHIARINO. — ¿Y el señor Senador cree que la realización del referéndum va a depender del debate en el Senado?

SEÑOR ESPALTER. — Entonces, ¿por qué no lo sacamos del orden del día?

SEÑOR CHIARINO. — Eso pregúntelo a quien corresponda, señor Senador.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — Me parece, señor Presidente, que la moción que tiene más ambiente es la del señor Senador Fernández Crespo.

(Apoyados).

—Por eso me permitiría sugerir que se agregara el asunto que figura en primer término, relativo a la compra de papel de diario para la prensa del interior, que ha sido considerado esta tarde en Comisión, y que no va a dar lugar a debate.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿El señor Senador Cusano retira su moción?

SEÑOR CUSANO. — Sí, señor Presidente, en la seguridad de que concurriremos nuevamente a Sala, y que tanto el problema que está en debate, como esos dos asuntos a los que nos hemos referido, podrán ser considerados.

Acepto, pues, si se contrae el compromiso de concurrir nuevamente a Sala.

SEÑOR FUSCO. — Sesionaríamos, señor Presidente, aunque regresemos después de la hora reglamentaria.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se hace un cuarto intermedio hasta que termine la sesión de Asamblea General, con prórroga de la hora reglamentaria.

(Se vota: Afirmativa).

—El Senado pasa a cuarto intermedio.

(Así se hace).

9

SEÑOR PRESIDENTE. — Habiendo número, continúa la sesión.

Estaba en el uso de la palabra el señor Senador Bayley.

SEÑOR BAYLEY. — Continúo, señor Presidente. Nada tendría que observar a la ocurrencia legítima y fundada del señor Senador Echegoyen, instando al Senado para arbitrar alguna fórmula que dése concreción más o menos rápidamente al propósito vigente hace algún tiempo en este Cuerpo, de proyectar la creación del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, conforme a lo establecido por la Constitución. No me hubiera suscitado ninguna preocupación o alarma; y, por el contrario, hubiera acompañado esa preocupación, si entre los fundamentos de la petición no hubiera incluído, el señor Senador Echegoyen, algunas expresiones, reiteradas en la parte final de su exposición, que podría presentar, no en lo interno, a nuestro país —porque se le conoce bastante—, sino en el exterior, como un país que en materia de garantías de los derechos individuales y de responsabilidad de quienes los vulneren o atropellen, estaba viviendo todavía en una etapa embrionaria o rudimentaria.

Sostenía, con el calor y la vehemencia que la índole del tema suscita que felizmente en nuestro país, la tutela o amparo de los derechos, sea de los funcionarios o de los particulares, así como la responsabilidad de quienes los trasgreden o vulneran, ha llegado a una etapa de desarrollo, diríamos, casi integral y que en realidad, el tema del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, más que un problema de fondo, suscita sólo la posibilidad de mejorar o enriquecer el sistema de reparación, agregando a lo propiamente indemnizatorio, la revocación del acto administrativo que lesiona el derecho invocado por el funcionario o el particular.

No pude dejar de expresar mi asombro y mi discrepancia con esa especie de sistema o ficción de nuestro sistema que presentaría al país como entregado, en materia de tutela o protección y amparo de los derechos, totalmente al arbitrio, a la arbitrariedad, más bien dicho, incluso despótica, del hombre dotado del poder de gobierno, en cualquier esfera en que fuere posible lesionar o desconocer el derecho de los demás.

En la organización de los distintos servicios públicos y de los organismos o instituciones del Estado, está minuciosamente establecido el régimen del reclamo administrativo. Por ejemplo, en materia municipal, hay todo un capítulo en la ley Orgánica de los Municipios, (en cuya discusión y elaboración tuvo intervención preponderante el señor Senador Echegoyen, como Legislador en ese entonces —1935—, en que se organizan recursos contra las decisiones de los jefes administrativos. Comprende tanto una primera instancia administrativa, ante el Intendente o ante el jerarca inmediato del autor del acto ilegal o lesivo del derecho de otro y luego, una especie de segunda instancia, con las posibilidades de un nuevo recurso ante la Intendencia o ante la Junta Departamental. Y una vez agotado todo el ciclo del reclamo en la vía administrativa ante el Ejecutivo comunal y ante el órgano legislador y de contralor del Gobierno Municipal, que es la Junta Departamental; cubiertas ya todas esas etapas, se abre para el perdidoso, hasta por el simple silencio del organismo encargado de proteger su derecho, (si deja transcurrir demasiado tiempo sin pronunciarse), se abre ancha y caudalosa como decía hoy la instancia judicial, la discusión judicial, que enfrenta al particular, aún al más desvalido, armado de todos los derechos titular de la más rigurosa igualdad, con su contendor; aunque concurran en éste por ser el Estado la apariencia y aún la realidad de todas las fuerzas y prerrogativas.

Señalaba además, que en estudios hechos públicos sobre nuestra jurisprudencia en materia de reclamos contra el Estado, ocurría precisamente que no sólo no puede hablarse con propiedad de desamparo del particular o del funcionario en sus conflictos o reclamaciones contra el Estado, ni de irresponsabilidad o patente de impunidad acordada a los funcionarios y a los titulares de órganos importantes del poder público, por su apartamiento de la legalidad o sus trasgresiones al derecho, sino que el resultado de esa experiencia o investigación hecha en los anales de nuestra justicia, presentaba como signo característico honroso, el de que fueran mucho más los litigios fallados contra el Estado, contra los Municipios, contra los entes autónomos o servicios descentralizados, que aquellos en que litigando un funcionario o un particular contra ellos, se desconociera razón al reclamante.

Con fines de orden especulativo se ha erigido casi en tema de investigación el de ¿a qué se debe esto? Algunos dicen, tal vez importante, que el Estado muchas veces no es celosamente defendido; que la defensa del particular es más diligente, más activa, más vigilante, más cuidadosa, del interés de su cliente. Otros dicen que hecho ya el "estropicio" en la vía administrativa, el decidir si se ha de pagar o no indemnización de tanto o cuanto es asunto de menor cuantía. Hay una tendencia agregan, humana, bondadosa, en los jueces, que los lleva a un consuelo o reparación determinada al lesionado.

Pero fuera del criterio puramente de probabilidad, de la investigación de las causas, planea sobre el tema sin que nadie ose disminuirla un ápice, la moción indiscutida de la dignidad de la magistratura Judicial, esa misma dignidad que acredita precisamente a través de esa investigación,

como a través de cualquier otro procedimiento que se ponga en marcha, la independencia del Poder Judicial, la total independencia del Poder Judicial, que administra justicia, que discierne justicia, que establece responsabilidades, que ampara derechos, con prescindencia total de las condiciones económicas, políticas o de importancia, de las partes litigantes.

La igualdad, esa tan pregonada igualdad de todos en las más distintas esferas de la actividad pública o privada, tal vez(en el único caso, en la única situación en que puede decirse con las mayores probabilidades de acierto que es efectiva entre dos hombres, entre dos instituciones, (natural y jurídicamente llenas de toda clase de desigualdades) cuando se hace prácticamente real, verdadera, exacta, es cuando acuden como litigantes a pedir el amparo de la Justicia o a discutir sus problemas ante la Justicia.

Pero, no sólo está la garantía del Poder Judicial, esa garantía del Poder Judicial que, incluso con referencia a otro tema que trató soslayadamente o mencionó al pasa rel señor Senador Echegoyen, —el recurso de inconstitucionalidad— le ha ido abriendo cauce o posibilidades de aplicación. Ese recurso se ha abierto paso, más que por el esfuerzo de los Legisladores, de los Constituyentes o de los doctrinarios, a expensas del esfuerzo de los propios magistrados, que, cuando encontraron la posibilidad de detener por esa razón de inconstitucionalidad la obra de la arbitrariedad y de establecer el principio reparatorio o compensatorio justo, también acudieron a él, o señalaron la necesidad de incorporarlo al régimen institucional.

En nuestro país, el Estatuto del Funcionario ya señala, — cualquiera sea el juicio que se haga sobre el momento en que se dicta o sobre los organismos que lo ponen en marcha, abstracción hecha, por tanto, de todo factor circunstancial, —constituye también una construcción jurídica innovadora, poderosamente innovadora, dirigida específicamente a aumentar el caudal ya importante de garantías y de respeto, consagrados en la Constitución y otras leyes, a los derechos del funcionario. Y si es verdad que la experiencia realizada respecto a ese instituto nuevo—, el Estatuto del Funcionario no nos da la satisfacción de decir: ante él se inclinaron todas las autoridades administrativas que el Directorio del Estatuto entendió que se habían equivocado, tampoco nos presenta la situación opuesta, es decir, que todos los organismos se hayan negado a atender los requerimientos del Directorio del Estatuto del Funcionario; y que no pocos restablecieron el orden, o el equilibrio en los servicios a su cargo dando entrada a los criterios o a las soluciones propiciadas por ese Directorio.

Pero, el señor Senador Echegoyen, tal vez llevado un poco, como puede ocurrrir, por la fuerza de los palabras, o lo cautivante a veces de los propios conceptos, nos enfrentó, al final de su exposición, una supuesta realidad actual, a una supuesta realidad futura. La realidad actual sería la de nuestra democracia y nuestras instituciones sin el Tribunal de lo Contencioso Administrativo; la realidad futura, que sería la realidad de nuestras condiciones de convivencia social y de respeto al derecho, a partir del momento venturoso en que existiera el Tribunal de lo Contencioso Administrativo.

Y aquí, tal vez, la traición de las palabras al pensamiento, La realidad actual según el señor Senador nos expondría a todos los que por cualquier circunstancia estamos en una relación de dependencia, de gestión o de interés respecto a algún órgano del Poder Público, a sufrir el despotismo del hombre; no estaríamos tutelados en nuestros derechos, no tendríamos la seguridad de la justicia en las decisiones; estaríamos expuestos siempre al movimiento caprichoso o arbitrario de la voluntad despótica de un hombre.

Esa es la dura realidad actual, —según palabras más felices seguramente que estas que yo uso, utilizando hace no mucho rato por el señor Senador Echegoyen; y, la realidad futura empezaría con la colación del Tribunal de cuya creación reitero, sin ninguna reserva, que soy partidario, y cuya urgente organización también me entusiasma personalmente con la creación del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, cuyos integrantes por lo oído, no serían hombres sino entes especiales, tan super dotados que no tendrían ni las pasiones de los hombres, ni la ignorancia de los hombres, ni los errores de los hombres; especie de hombres-dioses, llamados a no equivocarse jamás. Recién entonces, podríamos según el señor Senador, desde el minuto siguiente a la constitución de ese cuerpo nuevo presentar a nuestro país como un ejemplo a toda la humanidad, he aquí un país en que los hombres no quedan librados al capricho y la arbitrariedad de los hombres; he aquí un país en que la justicia la ejercen no hombres, sino seres que no sabemos como llamar, que están ahí, en el flamante Tribunal.

Pero, señor Presidente, esos seres que no sabemos como llamar porque no encontramos otra palabra que la de hombres —(naturalmente hombres y mujeres, para que no se nos venga a decir que será un Tribunal de mujeres dotadas de un espíritu de justicia mejor que el de los hombres—) ese Tribunal ¿significaría, en realidad, del punto de vista de limitar la arbitrariedad de los hombres, el poder despótico de los hombres, la obsecuencia o pasión de los hombres, un cambio sustancial? ¿No serían sus integrantes también hombres, que también podría nequivocarse? ¿No serían otros hombres que podrían equivocarse, incluso deliberadamente, por no contrariar al Poder Público?

Hoy vivimos, en cambio el espectáculo da la Suprema Corte, de los Tribunales, de los Juzgados de Hacienda, que contrarían, sin ninguna violencia, a cada momento al Poder Público y le dicen: Eso está mal: o lo arregla usted o indemniza.

Hay una sola modificación técnicamente muy discutible, pero que es importante: se considera que la Justicia Ordinaria, que la magistratura regular aunque advierta la ilegalidad, aunque señale la violación flagrante del derecho, no puede revocar el acto administrativo, sino que debe limitarse a decir: esto es ilegal, esto viola la Constitución o las leyes: se da marcha atrás o se indemniza. Y, entonces, sí, vuelve otra vez el imperio del hombre, del hombre tozudo, del hombre mal intencionado, del hombre, que aún sin quererlo, puede estar en la situación que señalaba creo que el señor Senador Arroyo Torres, cuando decía: Quién sabe si dentro de dos, tres o más años de ocurrido el suceso administrativo que comportó apartamiento de la ley, no sería más peligroso dar marcha atrás que pagar una indemnización. Volvemos al régimen en que es opción de esos hombres de la Administración Pública, revocar el acto o indemnizar, porque así lo disponen los órganos del Poder Judicial.

Mañana, otros hombres, los del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, podrán tener una facultad más, revocar el acto administrativo; y, yo me pregunto reiterando mi adhesión a la idea de que se lleve adelante la iniciativa del Tribunal, pero previniendo sobre los cuidados que hemos de tener.

Yo me pregunto, por qué precisamente los hombres de ese Tribunal nuevo, si se le organiza en forma similar a las actuales organizaciones del Poder Judicial, habrán de tener un sentido más agudo, más fino, de responsabilidad, y han de sentir en forma más penetrante, más honda, más profunda que los de la Administración del Estado o los del Poder Judicial el apego, el amor, la devoción por el derecho y la justicia.

Los hombres que integran la Administración del Estado los integrantes de los Poderes Públicos, tienen —exclusión hecha precisamente del Poder Judicial— una esfera y campo de actuación, que se puede comparar a la del hombre que actúa o que vive no encerrado en su casa, sino asomado a la calle, tomando contacto permanente con el hombre, con los ruidos de la calle, y con toda la vida que los rodea

Al hombre público que actúa en la Administración del Estado, lo está acompañando o vigilando constantemente, la opinión pública: está la prensa detrás de sus resoluciones; está el comentario de la calle; está esta tribuna parlamentaria, enjuiciando o abriendo la posibilidad de enjuiciamiento frente a cada acto de ilegalidad o desvío de poder

En cambio, el contralor del Poder Judicial, es mucho más restringido; limitado a los que ejercen determinada actividad: abogados, escribanos, procuradores o litigantes que son los que pueden enterarse de cómo se resuelven los problemas. Y, como en la espera judicial, lo que constituye la esencia misma de esa actividad es que siempre hay uno que pierde y otro que gana; cada vez que hay una decisión judicial, se levantan dos brazos aplaudiendo, los del que gana; pero hay también dos brazos que se alzan con los puños crispados, los del que pierde: y afirman que la Justicia ha sido torpe, venal o interesada. Pero ello no mueve la opinión pública; ello queda encerrado en el ambiente judicial o en el ambiente de los estudios profesionales. Tan es esto así, que si sale a la calle, si llega a la prensa algo que tiene que ver con la justicia, muchas veces sectores da la misma prensa afirman que no debe hacerse ruido, que debe respetarse ese trabajar silencioso de la magistratura, para que no llegue a ella el ruido de la calle. Y yo me pregunto una vez más ¿es en esa especie de taller silencioso, en esa especie de "mortus conclusus" en que vamos a situar las imágenes o esos seres deshumanizados, que no tienen pasiones, que no pueden equivocarse, que no quieren perseguir, que no pueden ser obsecuentes con el Poder Administrador; es en la gestión de esos seres que actúan en ese recinto amurallado, sin el contralor de la opinión pública, sin el contralor del Parlamento, sin el contralor de la prensa, que vamos a confiar tanto, como para afirmar que sólo a partir del minuto del surgimiento del Tribunal de lo

Contencioso-Administrativo es que recién vamos a poder gritar: "Tenemos la suerte de vivir en un país en que el derecho está amparado, en que la justicia es efectiva, y en que no dependemos o no nos arriesgamos a depender del despotismo de los hombres"?

Felizmente para nuestro país, —señor Presidente— con o sin Tribunal de lo Contencioso-Administrativo, la realización integral de la Justicia aparece como una de las vocaciones que más firmemente sienten los hombres públicos de todas las esferas o planos en que les toca actuar. Todos se mueven por ese afán de justicia. A veces hay un concepto equivocado de justicia, pero el móvil es siempre en el sentido de la realización del bien común, y el mejor medio para asegurar ese bienestar común, es la aplicación sistemática y permanente de las normas superiores de la justicia.

Pueden equivocarse los administradores, como podrán equivocarse los miembros del Tribunal de lo Contencioso-Administrativo, y como pueden equivocarse los miembros del Poder Judicial; pero no vamos a creer que vivimos en trance de bochorno, porque no tenemos Tribunal de lo Contencioso-Administrativo; que vivimos en trance de abandono, de desprecio o despego de todos los derechos y garantías porque nos falta el Tribunal de lo Contencioso-Administrativo; que vivimos en un régimen de impunidad o de irresponsabilidad para los organismos de la Administración, sólo porque nos falta el Tribunal de lo Contencioso-Administrativo.

Hay muchas cajas de resonancia, y muchos resortes de eficacia fundamental para hacer efectiva la realización de la Justicia, para hacer efectiva la protección de los derechos, y la responsabilidad de aquellos que los vulneran, por ilegalidad o por otras causas.

De manera que concluyo, expresando o reiterando que cuenta con mi apoyo y mi voto, toda iniciativa que, como la del señor Senador Echegoyen, tienda a buscar el camino o la manera de que a este Cuerpo llegue, cuanto antes, un proyecto orgánico, debidamente informado, sobre creación del Tribunal de lo Contencioso-Administrativo.

Agrego, que si al Tribunal de lo Contencioso-Administrativo se le da esa trascendencia tan superior a la del Poder Judicial común, que pudiera asignársele en función de esa facultad de poder revocar el acto de la Administración, me permito sugerir desde ahora, que es menester que el legislador no descuide un minuto cuando se aplique a la tarea de concretar la estructuración o modo de organizarse y funciones que tendrá ese Tribunal, la tarea de alcanzar a ese organismo con una acentuada responsabilidad una bien afinada responsabilidad, para que no vayamos a caer en el error de que, por corregir las intemperancias, los abusos, los errores o los desarreglos de unos consagremos la impunidad de otros, la impunidad o la irresponsabilidad definitiva de otros.

No sé si no iríamos en definitiva a una especie de cuento de nunca acabar; si no se nos ocurriría después preguntarnos: ¿quién controla el Tribunal de lo Contencioso-Administrativo?, si este Tribunal alguna vez se limitare, obsecuente o tornemente a refrendar, homologar o aplaudir todos los actos del Poder Administrador.

No sé qué pasará. La tarea es de suyo engorrosa, realmente compleja, complicada. Tal vez en ello finque, entre otros factores, esa lentitud, ese ritmo de "relantisseur" con que va marchando la iniciativa, porque es sumamente difícil; pero, por reflejo de esas dificultades del tema, no hagamos recaer sobre nuestro país, que en materia de protección de los derechos individuales y funcionales y la efectividad de los mismos, nada tiene que envidiar a ningún otro país del mundo, no hagamos, digo, un daño tremendamente injusto al prestigio merecido de nuestro país, diciendo que en él quedan impunes los atentados al derecho de los funcionarios públicos y de los particulares, que no existen o no se hacen efectivas las responsabilidades funcionales y que vivimos librados al despotismo de otros hombres.

Nada más, por ahora.

SEÑOR ECHEGOYEN. — ¿Me permite, señor Presidente?

Si el señor Senador me hubiera concedido una interrupción, hubiera podido ahorrarle al Senado, la fatiga de esta réplica.

Lejos de negar todo lo que se ha dicho en cuanto a responsabilidades de otro orden, que existen en nuestro mecanismo institucional, me había adelantado a señalarlo.

Así, en cuanto a que hay una responsabilidad judicial hace pocos minutos me refería a la responsabilidad civil, para expresar que no podía considerarse bastamente como para restaurar el derecho, porque el único medio de hacerlo plenamente, es retrotraer las circunstancias y las situaciones al punto en que fueron arrancadas por el acto agresivo.

He dicho eso al comienzo de mi exposición. ¿Cómo puede decir, entonces, el señor Senador Bayley, por vía de recuerdo, que hay una justicia que repara civilmente una lesión contra la legalidad?

Desde el punto de la responsabilidad política, tuve ocasión de hablar de ello, y cuando contestaba al señor Senador Forteza dije expresamente que dicha responsabilidad política no servía para restaurar el derecho, y que podía caer un Ministro y podía conmoverse la opinión, desde el punto de vista político, pero la lesión al derecho permanecería intacta. Tratándose de un funcionario destituído, un funcionario agredido en su derecho al ascenso, un particular lesionado por una decisión legal, la situación permanecería, porque la censura del Parlamento no tiene la virtud de aniquilar el acto administrativo.

Podría, el poder administrador o los centros previstos en la Constitución, revocarlo; pero no están obligados por el acto del Parlamento que establezca la responsabilidad ministerial.

Cuando entonó su himno a la justicia, realizó por consiguiente, un acto que no tenía nada que ver con el tema en debate, porque nadie ha negado aquí la eficiencia del Poder Judicial. Por lo tanto, ese discurso equivocado ha caído como un aerolito, porque nadie sostuvo...

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Pero muy bueno, señor Senador.

SEÑOR ECHEGOYEN. — ...lo contrario.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Entonces, estamos de acuerdo.

SEÑOR ECHEGOYEN. — No he oído bien lo que manifestó el señor Senador.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — He dicho que estamos de acuerdo porque el señor Senador acaba de manifestar que nadie sostuvo lo contrario, lo que mucho me complace.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Habla, por ejemplo, de la justicia y de la eficiencia de sus decisiones para la reparación civil, naturalmente que no es contradecir mis conceptos. Lo que he dicho, como motivo central de mi exposición, permanece intacto.

Lo que he dicho y de lo que no se ha ocupado el señor Senador Bayley, es dónde está consagrado en la ley el recurso en virtud del cual los actos administrativos que lesionen la legalidad, tengan, por vía de la intervención de algún tercer órgano, la reacción que restaure ese derecho agredido y lo retrotraiga al punto de donde no debió haber sido sacado nunca.

Cuando el Presidente de la República, o un Ente Autónomo o un Municipio, agrediendo a un funcionario o a un particular, tenga potestad tal, con límites tan infinitos, que el acto permanezca por más groseramente ilícito que sea ¿no es acaso, depender de la voluntad del hombre?

Podría suceder que, durante mucho tiempo, no existieran actos lesivos, pero está siempre pendiente la amenaza de que los haya. Estamos, entonces, librados a una arbitrariedad feliz o condenable, de que el titular hombre del poder público, adhiera o no espontáneamente, a la ley. Pero si, desventuradamente, quien ocupa el poder público o desempeña la función administrativa se equivoca o realiza un acto arbitrario, y aún cuando lo realicen deliberadamente, y aun publicando cualquier propósito por censurable que sea, el acto lesivo permanece intacto, ¿no es, acaso, ése, el imperio de la voluntad personal?

La vocación particular que tiene el señor Senador servida por una especial capacidad, hace que yo sea un tanto más exigente con él, porque esa vocación y su particular especialización, lo hacen, de un modo singular, o deben hacerlo, muy sensible a este orden de razones que vengo invocando.

No quiero ser molesto para el señor Senador, pero no puedo olvidar que es abogado y profesor de la Facultad de Derecho, y que tiene...

SEÑOR BAYLEY. — No me molesta, señor Senador. Mi mayor timbre de orgullo es que la juventud del país me tolere como profesor de Derecho, desde hace 25 años.

SEÑOR ECHEGOYEN. — El señor Senador es profesor de la Facultad de Derecho y es abogado. Creo que esas dos condiciones lo hacen particularmente sensible —y, con esto, no personalizo el debate, destaco simplemente, una circunstancia, y no es ociosa la invocación—, al orden de razones que vengo mencionando, y debo tener la convicción de que el señor Senador me acompaña en este razonamiento que estoy desarrollando.

Cuando un particular o un funcionario público queda librado como he dicho a la voluntad de titular de un centro administrativo, ¿qué otra cosa es que depender de la voluntad del hombre?

Un acto arbitrario o erróneo que lesione al individuo o al funcionario público debe tener reparación desde el punto de vista de la restauración integral del derecho. No es posible admitir como deseable, que el derecho se res-

taure sólo indemnizando civilmente? Si el señor Senador, en su cátedra de profesor de la Facultad de Derecho que ejerce con tanto brillo y prestigio, hubiera sido groseramente desalojado por cualquier acto ilegítimo, ¿qué recurso habría tenido para restablecer el imperio de su derecho? Ninguno, señor Senador.

Ahora bien; no creo que pueda considerarse deseable, un régimen en virtud del cual, frente al hecho concreto de una lesión, por muy dura y amarga que sea, contra el derecho legítimo, no haya ningún medio para intentar la restauración del derecho y revocar el acto ilegítimo.

Pocas cosas desencantan más a la opinión pública, que contemplar un agravio al derecho, particularmente cuando adquiere caracteres de arbitrariedad, y advertir la imposibilidad de rectificarlo.

No hay elemento más eficaz, desde el punto de vista del acrecentamiento de los prestigios de una organización política, que aquel que conduce a que, en todos los casos de lesión de derecho, haya un órgano impersonal al cual acudir y que aplique la ley, restableciendo el orden agredido.

Nos dice el señor Senador que podría ocurrir que el Tribunal cometiera otra arbitrariedad. que se sumara a la anterior, o que cometiera algún error.

Admito, naturalmente eso, dentro de una filosofía...

SEÑOR FUSCO. — No que se sumara a la anterior, que no hubiera arbitraiedad en el caso anterior y que el Tribunal la cometiera.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Si nos afiliamos a ese criterio cavilosa en rigor, habríamos decretado el aniquilamiento de la justicia ordinaria, porque tal preocupación nos llevaría entonces a desconfiar también de los titulares de dicha justicia ordinaria.

Lo que me llama la atención, por contradictorio, es que, al mismo tiempo que se entona, con razón, un himno a la eficiencia y corrección de la justicia, se desconfíe de los tribunales encargados de aplicar la ley en el orden administrativo.

Creo que tenemos el deber de hacer todos los esfuerzos posibles para rectificar la anomalía de que haya un sector de nuestro sistema político, en el que no haya amparo específico para la legalidad. Si el particular que resulta agraviado como consecuencia de un hecho ilícito cualquiera, tiene su tutela en la justicia, y, por insignificante que sea la cuantía de la agresión, hay siempre la esperanza de un Juez, alejado de los contendores, que declare la voz de la ley, aspiro a que eso mismo ocurra en el orden administrativo. Por lo tanto, la pretensión es elemental ¿En virtud de qué principio, de qué razón, ha de haber una zona de la organización política que esté sustraída a la sanción que merece la ilegalidad?

Cuando decía que, en este país, en materia administrativa, se podía ejercer un despotismo, en el sentido de que los actos más groseramente agresivos de la legalidad permanecían intactos, por mucho que se conmoviera la opinión pública, el Parlamento o la prensa, no hacía sino la caracterización de nuestro régimen político en esta materia, tratándose de un sistema que no tiene, en este momento, por razones de hecho, el órgano que la Constitución ha previsto para revocar el acto lesivo.

No creo que el doctor Bayley entienda que, cuando un funcionario es despojado de su cargo, baste, para restaurar el derecho, la indemnización civil. Si un funcionario en mitad de su carrera administrativa, es despojado de su cargo por un acto arbitrario de un ente autónomo, un Municipio, o del Presidente de la República, ¿quién puede creer que la corrección adecuada, desde el punto de vista de la restauración, sean algunos miles de pesos que le decrete la justicia?

SEÑOR ARROYO TORRES. — El señor Senador está entonando el canto de que estamos amparados por un Tribunal de Justicia ordinaria. El Tribunal de Justicia Civil no repara el acto y le voy a citar la opinión de un autor que el señor Senador Echegoyen a menudo menciona en el Senado, de Rippert. Rippert sostiene que todo el instituto del Código Civil, basado en el Código de Napoleón, consiste en hacer de mi voluntad lo que quiera y que el Tribunal no hace más que condenarme a pagar los daños causados. Todo el Derecho Civil nuestro descanso en la potestad de poder de no cumplir lo prometido, pero se indemniza. ¿Podríamos de ahí sostener que no estamos amparados en los Tribunales Civiles?

SEÑOR ECHEGOYEN. — Yo no quisiera engolfarme ahora en el distingo de las distintas obligaciones, —ahí está el catedrático, doctor Bayley, y le cedería la palabra, por ser más autorizada.— en las obligaciones de dar, de hacer o no hacer: pero es incuestionable, y esa es la filosofía de nuestro Código, que siempre que el legislador puede obligar a que se restaure el derecho lesionado, obteniendo que se realice el acto contratado, así lo impone; y, cuando, por razones especiales, por la naturaleza del hecho contratado, esto no es posible, o cuando no le interesa exigirlo al que puede reclamarlo, entonces la ley puede llevar más allá su pretensión

SEÑOR ARROYO TORRES. — Esa no es la filosof[ía] de la ley.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Nos remitimos, entonces [al] doctor Bayley. Yo lo acepto como Juez.

SEOR BAYLEY. — Yo me quedo calladito oyendo [su] exposición.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Creo que, si el señor Senad[or] Bayley se hubiera mantenido dentro de un criterio rig[u]rosamente jurídico no habría podido llegar a las concl[u]siones que sostiene. Lo que pasa es que ha olvidado [su] antigua psicología de profesor de Derecho para entrar [en] el predio político.

Creo que esas afirmaciones que ha hecho el señor S[e]nador Bayley, serían de difícil recibo en la Facultad [de] Derecho. Me parece muy difícil que, en la Facultad, [se] pudiera sostener que es indiferente que haya o no un ó[r]gano que revise o que tenga la posibilidad de revisar l[os] actos...

SEÑOR BAYLEY. — Yo no he dicho tal cosa. Aunq[ue] no me conceda la interrupción...

SEÑOR ECHEGOYEN. — Le concedo con mucho gusto la interrupción.

SEÑOR BAYLEY. — Un solo minuto.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Lo que usted quiera, señor Senador.

SEÑOR BAYLEY. — Muchas gracias por su generosidad.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Es justicia y, además, una buena costumbre de esta casa.

SEÑOR BAYLEY — Yo también la tengo en todo lo que puedo.

En ningún momento yo he dicho que sea indiferente para nuestras instituciones, o para la buena marcha d[e] nuestras instituciones, el surgimiento o la incorpora[ción] en el cuadro de las instituciones, del Tribunal de lo Contencioso Administrativo Por el contrario he dicho con toda claridad y lo repetí expresamente al reanudar mi exposición, luego de la Asamblea General frustrada, que la iniciativa de arbitrar cualquier medida para activar o urgir los trabajos del Senado para enfrentarnos de una buena vez a un proyecto de ley o a un informe que nos traiga el Tribunal de lo Contencioso Administrativo, la apoyo y la comparto, con verdadero entusiasmo: pero señalo que si se quiere hacer del Tribunal de lo Contencioso Administrativo una especie de Tribunal de super hombres, no nos hagamos muchas ilusiones y que no descuidemo[s] el mecanismo de la responsabilidad y del contralor de l[a] opinión pública.

Tal lo que he dicho en mi exposición, que no ha querid[o] tener tampoco, tono personal, pero es imposible dejar d[e] citar a quien plantea el problema, como el señor Senado[r] me cita a mí a cada momento, como citaba antes al seño[r] Senador Forteza, porque se había ocupado del tema. L[a] cita de las personas es inevitable, aunque no se quier[a] caer en personalismo alguno

Me he ocupado del tema porque me ha alarmado, n[o] que el Senado y el país se enteren de los conceptos de[l] señor Senador, en lo relativo a la necesidad de urgir l[a] creación del Tribunal, sino por haber incluído entre lo[s] fundamentos, de lo que yo llamé su legítima y fundad[a] aspiración, esa especie de grito de decepción tremend[a] respecto al estado de desamparo total en que podría pensarse que vivimos en nuestro país, frente a la transgre[sión] de la justicia o vulneración de los derechos.

No iban mis palabras, por esa misma razón, dirigidas [a]l Cuerpo en general, ni al muy ilustrado doctor Echegoye[n] en particular; no eran inútil repetición de conceptos po[r] todos conocidos, sino para que no pudiera creerse en e[l] exterior, a través de esos fundamentos un poco dramát[i]cos de la exposición del señor Senador que realmente es[tá]bamos viviendo, no en un país con un grado de civil[i]zación indudable, sino, en una colonia, en una cafrería donde los derechos y la justicia fueran simples palabra[s] que se escriben —como dice Rippert— a toda mayúscul[a] en las vísperas electorales; pero que, pasada la elección no tienen contenido, ni significación alguna.

Aquí el derecho y la justicia tienen su significación per[]manente y sustancia, por arriba, por abajo, por delant[e] por detrás de las agitaciones políticas o circunstanciales. Felizmente para el país la Justicia ha estado siempre e[n] buenas manos y trataremos de ponerla en este sector d[e] especialización del Tribunal a crearse, también en buena[s] manos.

Yo decía —y perdone el señor Senador que me haya e[x]tendido tanto— que, en realidad, el problema se centr[a] ahora en torno a una cuestión que podríamos llamar adjetiva o de simple contenido de la reparación La reparació[n] puramente civil, puramente en dinero, no.

El constituyente aspira y quiere, y el legislador seguramente lo querrá, que además aparezca la reparación

que diríamos en especie, la revocación del acto administrativo.

(Interrupción del señor Senador Fusco).

—Ya sé que eso no lo comparte el señor Senador Fusco. Pero termino y agradezco la interrupción al señor Senador, diciéndole que soy partidario de que se active la preparación y estudio del proyecto del Tribunal de lo Contencioso Administrativo; soy partidario de que no se descuide completar lo que podríamos llamar la estructuración, andamiaje o arquitectura del sistema o del órgano a crearse con un buen mecanismo de responsabilidad y de contralor más eficaz, más dado a la publicidad, más abierto a la opinión que ese ambiente de suyo reservado de la magistratura ordinaria. Y debe proclamarse bien alto que en nuestro país, a través de la Constitución y de sus leyes y de la conducta de sus hombres de gobierno de todos los Poderes del Estado, se vive, felizmente, un clima pleno de garantía de los derechos individuales, y de respeto a la justicia; que no tenemos nada que envidiar en esto a ningún país, que los podrá haber mucho más importante por otros conceptos, pero ninguno más adelantado que el nuestro en ese sentido.

Nada más.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — Yo me apersibo con verdadera satisfacción de que vamos a tener elementos de primera categoría aparte de los que ya había para tratar este tema, con la incorporación del doctor Bayley; pero veo con alarma que todos estamos absolutamente de acuerdo y que la moción del doctor Echegoyen va a ser aprobada por unanimidad, no obstante, lo cual, el debate tiende a generalizarse puesto que hay varios Senadores que parece van a intervenir.

Se me ocurre que podríamos terminar con el tema en la votación, aclarando que oigo con verdadero deleite las exposicones de los señores Senadores Bayley y Echegoyen, pero que las considero más propias de la Comisión que de la Sala.

SEÑOR BAYLEY. — ¿Me permite, el señor Senador un minuto, nada más, si fuera tan bondadoso para decir dos palabras?

El primer día que tuve el placer de concurrir a la Comisión de Constitución y Legislación, el señor Senador Echegoyen, precisamente, me señalaba la cantidad de asuntos importantes que tiene a estudio esa Comisión: Citó, en primer término, el Tribunal de lo Contencioso-Administrativo, el recurso de inconstitucionalidad, la reforma del Código Penal, arrendamientos rurales, régimen de arrendamientos urbanos, etc., es decir, una cantidad de asuntos realmente tentadores y de gran interés.

Entonces, sugería, en esa primera conversación, —no sé si lo recordará el distinguido colega y compañero de Comisión— que el procedimento o método para trabajar en la Comisión de Constitución y Legislación, —y me propongo replantearlo en la primera reunión, porque lo creo muy conducento para la utilidad de la labor del Cuerpo— es la creación de pequeñas Subcomisiones, y aún encargar a una sola persona, por su versación especial en determinada materia, o porque conoce tal o cual problema, o porque está inquieto por llevarlo adelante el estudio del asunto, a fin de que informe dentro de un plazo determinado.

En vez de nombrar una Comisión especial, me parece mejor que una Subcomisión de dos miembros de la Comisión de Constitución y Legislación tuviera a su cargo el problema relacionado con el Tribunal de lo Contencioso-Administrativo.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — ¿Me permite?

Creo que el Senado tiene el camino más adecuado para nombrar esa Comisión. Si me permite el señor Senador Echegoyen, —no sé si será pertinente que el Senado proceda así— podríamos encomendar a los señores Senadores Echegoyen y Bayley la redacción del proyecto de creación del instituto. Se me ocurre que sería la forma más adecuada y práctica. En la Cámara de Representantes frecuentemente, en temas áridos, desde luego de no tanta jerarquía como éste, pero áridos, hemos resuelto a veces los problemas designando dos Diputados de dos sectores diferentes, a fin de que aunen ideas. Se ha llegado con ese procedimiento a resultados ampliamente satisfactorios, y a mí, por consiguiente, se me ocurre que este Tribunal de lo Contencioso-Administrativo, que se viene arrastrando desde el año 1934, si no tomamos un camino como el que señala el doctor Bayley, me parece que no será creado nunca.

SEÑOR BAYLEY. — Acepto si se nos fija un plazo de no más de 90 días.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — La solución sería esa.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Voy a concluir brevemente y, entonces, concretaremos lo que corresponda hacer.

Y para hacerlo más breve, recogiendo velas, quiero decir lo siguiente. Probablemente me he explicado mal en el primer planteo que hice de este asunto. Para llamarlo de una manera gráfica, en forma que el entendimiento sea fácil, algunos amigos del Gobierno y del Gobierno anterior se han creído en el deber de salir en su defensa.

(Interrupciones. — Campana de orden).

—Si yo hubiera querido plantear el problema de la responsabilidad a la gestión política o general del Gobierno anterior, naturalmente que habría encontrado otro medio más ordenado y más adecuado que el de la incidencia de la simple creación de una Comisión. Creo que, del punto de vista del menor método que pueda tenerse, está absolutamente descartado el procedimiento.

Considero que el tema es demasiado grande; tiene un interés permanente por encima de querellas de partido y de gobiernos actuales o futuros. Por eso dije hace un rato que no me interesaba una historia concreta determinada.

SEÑOR BAYLEY. — A mí tampoco.

SEÑOR ECHEGOYEN. — A lo que aspiraba, era a que, cualquiera fuera el Gobierno, hubiera normas que estuvieran por encima de los hombres.

Lo que deseo es que las resoluciones de todos los centros administrativos como quiere la Constitución, tengan un órgano defensivo de la legalidad cuando alguien repute que esta legalidad ha sido agredida. Mientras eso no ocurra, lo que permanece siempre es la voluntad del hombre. Cuando el derecho depende de esta voluntad, en sus resultados prácticos, en la realidad, no se ha hecho otra cosa que definir el despotismo. Ahora, ese despotismo, será ejercido o no...

SEÑOR FUSCO. — Pero como todos los tribunales habidos y por haber, también dependen de la voluntad del hombre, porque son hombres los que integran los tribunales. El señor Senador está diciendo que los tribunales son los ejecutores del despotismo.

SEÑOR ECHEGOYEN. — La única diferencia, que no es ociosa, es que el que resuelve es un tercer órgano, o, si se quiere, una tercera persona, para hablar prácticamente, distinta de aquellas cuyos intereses están en conflicto, y dotada de una serie de calidades exigidas predeterminadamente por la Constitución, destinadas a asegurar su capacidad, su imparcialidad, su eficiencia y su corrección.

(Apoyados).

SEÑOR ARROYO TORRES. — ¿Me permite?

Soy partidario del Tribunal de lo Contencioso-Administrativo. Reconozco que existen decenas de países en el mundo que no tienen ese organismo. El único caso que se cita constantemente es el Consejo de Estado francés pero no se olvide que en el Consejo de Estado de Francia los hombres que lo integran han procedido con gran cuidado y mesura y a veces han restaurado tan poco el derecho que la salvaron durante la ocupación alemana. ¿Le parece que no se violó el derecho durante la ocupación alemana? Y el Consejo existe, es una de las pocas instituciones que subsistió.

SEÑOR ECHEGOYEN. — No entro, señor Presidente, al análisis concreto de cuáles son los órganos más adecuados para tutelar el derecho en el orden administrativo. Cuando se planteó la organización del Tribunal de lo Contencioso-Administrativo en la Constitución, yo critiqué ese régimen. De manera que estoy bastante cómodo cuando lo defiendo, porque no defiendo una creación personal. Lo habré hecho, quizás, con error, porque la autoridad eminente de quien sostenía este régimen, hace presumir que yo era el equivocado.

Yo entendía que esa función revocatoria debía ser atribuída a la Justicia Ordinaria. Esta idea tenía algunos inconvenientes; no los niego; pero también la ventaja de que recogía o tomaba una realidad organizada secularmente, como el Poder Judicial, con una mentalidad y una tradición que no eran indiferentes a los efectos de asegurar esa efectividad del derecho que nosotros deseamos en el campo administrativo.

Respeté, naturalmente, la opinión de quienes eran más autorizados que yo y hecha la observación y aprobado el régimen del Tribunal, bregué afanosamente por que esta fórmula, que luego fué confirmada por la reforma del 42, se llevara a cabo.

Inmediatamente que me fué posible en cargos políticos que ocupé, redacté un modesto proyecto de procedimientos, destinado al Tribunal de lo Contencioso-Administrativo, que he reiterado en distintas circunstancias pero que no refleja mi pensamiento en cuanto a la institución que se funde.

Terminando, entonces, agrego que, se ejerza o no se ejerza ese despotismo, existen todas las circunstancias posibles para que se realice.

Cuando existe un orden de cosas en que, por muy perfectas que sean las instituciones en todos los otros ordenes, hay un sector en que el hombre puede imponer su voluntad, aunque sea claramente lesiva de la ley, y no hay medio de anular ese acto, evidentemente estamos en déficit con la democracia.

Lo que deseo, señor Presidente, es que toda esa zona de la administración que actualmente no tiene amparo

jurisdiccional, lo obtenga por un órgano que mantenga a los centros institucionales, en el orden administrativo, dentro de los cauces de la ley.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Hay una moción concreta del señor Senador Chouhy Terra.

SEÑOR FORTEZA. — Hay una moción del señor Senador Echegoyen

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor Senador Echegoyen no había formulado ninguna moción.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Si no se acepta ninguna de las dos que estuvieron en juego, y se considera que hay una tercera fórmula que pueda reemplazarlas con ventaja, admito la que al Senado le parezca más conducente.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — Tengo mis temores, señor Presidente, de pecar de impertinente al solicitar de la benevolencia de los dos colegas, que tomen a su cargo una misión tan ardua, máxime teniendo en cuenta que ninguno de ellos necesita un cometido del Senado para honrarse, desde que pergaminos tienen de sobra. Para abordar esta tarea. Pero como solicitud de un integrante del Cuerpo, me permitiría pedir, tanto al señor Senador Echegoyen, como al señor Senador Bayley, que permitan que presente la moción de que el Senado le cometa a ambos la redacción del proyecto de estatuto del Tribunal de lo Contencioso Administrativo

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada por el señor Senador Chouhy Terra.

(Se vota: **Afirmativa**).

SEÑOR ECHEGOYEN. — Es un final emocionante!

(Hilaridad).

10

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa da cuenta de que la Comisión Especial de Investigación en materia de trusts, ha sido integrada con los señores Senadores Cusano, Arrillaga Safons, Fernández Crespo Batlle Pacheco, Espalter, Correa, Gallinal, Pinto de Vidal y Arroyo Torres.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Voy a renunciar de esa Comisión, señor Presidente. Entiendo que quienes han integrado esta Comisión en la Legislatura anterior son los más indicados para conocer de este problema.

Por otra parte, integro otras Comisiones que me absorben demasiado tiempo.

SEÑOR ARROYO TORRES. — ¿De cuántos miembros se compone esta Comisión, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — De nueve miembros, señor Senador.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Entonces, señor Presidente, tengo la seguridad de que no sale nada, pues necesita un quórum de 5 miembros, que no se consigue nunca.

Solicitaría que se redujera a cinco el número de sus miembros. Creo que no habría inconveniente, porque todos los sectores políticos podrían estar representados en esa Comisión.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se modifica la integración de la Comisión, reduciéndose a cinco el número de sus miembros.

Los señores Senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo

(Se vota: **Afirmativa**).

—La Mesa integra la Comisión con los señores Senadores Cusano Batlle Pacheco, Espalter, Pinto de Vidal y Chiarino.

SEÑOR CHIARINO. — ¿Me permite, señor Presidente?

Entiendo que el Senado debe tener consideración con el Senador único de un partido político, que no puede intervenir en todos los asuntos.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa tiene una particular consideración con el señor Senador.

SEÑOR CHIARINO. — Muchas gracias, señor Presidente.

No es que piense que hay cariños que matan; pero, en este caso, preferiría que se me supliera, porque todos los señores Senadores deben comprender que, siendo un Senador único tengo tareas mucho mayores que la de los representantes de otros sectores con mayor número de miembros en el Senado.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa designa, entonces, al señor Senador Rodríguez Larreta, para integrar esta Comisión.

11

La Mesa integra la Comisión de Constitución y Legislación, con los miembros de la Comisión de Presupuesto, señores Senadores Berro y Lanza, para estudiar el proyecto relativo a la Villa del Cerro, presentado por el señor Senador Viña.

Se integra, también, la Comisión de Presupuesto, para estudiar el proyecto de ley que autoriza al Poder Ejecutivo a destinar la cantidad de veinte mil pesos para atender los gastos de la delegación de Gobierno de la República a la III Conferencia Interamericana de Seguridad, con los miembros de la Comisión de Asistencia y Previsión Sociales, señores Senadores Chiarino y Rodríguez Larreta.

Se va a pasar a considerar el orden del día

12

Continúa la consideración de los asuntos del orden del día.

Léase el proyecto de resolución.

(Se lee:)

"Autorízase al Presidente del Senado y a la Comisión de Instrucción Pública a reforzar los rubros pertinentes del Senado con el fin de que el señor Senador Justino Zavala Muniz estudie lo referente a becas y televisión en los países que visite".

En primera discusión general.

Si no se observa se va a votar.

(Se vota: **Afirmativa**).

En discusión particular.

Léase el artículo 1.º

(Se lee).

En discusión.

Se va a votar si se aprueba.

(Se vota: **Afirmativa**).

Queda aprobado en primera discusión general y particular.

SEÑORA VIDAL (Pinto de). — Formulo moción para que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados)

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la segunda discusión.

(Se vota: **Afirmativa**).

Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Poder Ejecutivo.

13

Continúa la orden del día con la consideración de las modificaciones introducidas por la Cámara de Representantes al proyecto de ley relativo a la creación de embajadas

Léase.

(Se lee:)

La Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.º Elévanse a la categoría de Embajadas las representaciones diplomáticas de la República en Paraguay, Cuba Bolivia y El Salvador.

Art. 2.º. Comuníquese, etc

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo a 15 de mayo de 1951

ARTURO LEZAMA, Presidente. — Arturo Miranda, Secretario.

En 1.a discusión particular

SEÑOR FORTEZA. — Cuales son las modificaciones introducidas por la Cámara de Representantes?

SEÑOR PRESIDENTE — El artículo 2.o del proyecto del Senado establecía que se autorizaba al Poder Ejecutivo a elevar a la categoría de embajadas a las representaciones diplomáticas de la República, en base a la reciprocidad, dando cuenta en cada caso a la Asamblea General, y ese artículo fué suprimido

Se va a votar si se aprueba en discusión particular, el proyecto venido con aprobación de la Cámara de Representante.

(Se vota: **Afirmativa**)

Queda aprobado en primera discusión particular.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Formulo moción para que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados)

SEÑOR PRESIDENTE. — Si se suprime la segunda discusión.

(Se vota: **Afirmativa**)

Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Poder Ejecutivo.

14

Continúa la orden del día con la consideración del proyecto de ley por el cual se adquiere papel de diario para la prensa del interior.

Léase

(Se lee:)

PROYECTO DE LEY CON SANCION DE LA CAMARA DE REPRESENTANTES

Carpeta N.o 182 de 1951. — Distribuído N.o 127-951.

Cámara de Representantes.

La Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o El Banco de la República podrá adquirir hasta por la cantidad de quinientos mil pesos ($500.000.00) papel de diario exclusivamente destinado a proveer a la prensa del Interior del país.

Art. 2.o El papel adquirido de acuerdo con lo que dispone el artículo anterior, estará exento de impuestos de importación y se venderá a aquellas empresas periodísticas a precio de costo.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 8 de mayo de 1951.

ARTURO LEZAMA, Presidente. — Arturo Miranda, Secretario.

SEÑOR PRESIDENTE. En primera discusión general. Tiene la palabra el señor Senador Chouhy Terra.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — Debo expresar al Senado, que la Comisión de Hacienda realizó una sesión un tanto informal para enterarse de este proyecto, que había sido objeto de algunas observaciones: en primer término, la del señor Senador Charlone que estableció que debía fijarse el tipo de cambio a 1.52 para la adquisición de ese papel; en segundo término, el señor Senador Batlle Pacheco estimó que debía legislarse la obligatoriedad de que fuera papel para diario a efectos de que tuviera la marca de agua, y no pudiera ser vendido como papel para envolver, que tiene algunos impuestos. En tercer término el señor Senador Arroyo Torres entendía que debía cometerse a la Comisión de Subsistencia esta adquisición, porque el Banco de la República no debía de ser recargado de tareas por mandato legal.

La Comisión consultó al Banco de la República y éste expresó que este proyecto es exactamente igual a la ley que regía, de 1947, y que tenía montada sus oficinas en forma perfectamente adecuadas para cumplir las finalidades determinadas en este proyecto, el cual no le traería aparejado ningún inconveniente. En mérito a ello, la Comisión creyó conveniente aconsejar al Senado la aprobación del proyecto con la redacción que traía. El Banco de la República entiende que seguirá aplicando el regimen de 1.52 expresando que al establecerse "papel para diario", lleva implícito el hecho de que será papel con marca de agua.

De modo, pues, que la Comisión estima que debía aprobarse el proyecto en la sesión de hoy, aun cuando, pese a todos nuestros deseos, parece ser harto difícil que pueda conseguirse papel de diario, dada la escasez existente en el mercado mundial.

SEÑOR CHIARINO. — ¿Me permite, señor Presidente? Quiero dejar constancia de que voy a votar favorablemente este proyecto de ley, sin perjuicio de dejar establecido que esto no significa comprometer mi opinión en apoyo a la tendencia que acuerda al Banco de la República funciones que están completamente al margen de su labor específica. Soy radicalmente contrario a ello, y estimo que hay una serie de ejemplos que demuestran la inoportunidad e inconveniencia de esa gestión ajena; pero en el caso, dado que no se hace sino repetir una cuestión anteriormente resuelta en igual sentido, y en base a la situación en que se encuentra la prensa del interior, voy a dar mi voto favorable al proyecto, sin que ello comprometa mi opinión de futuro, frente a casos parecidos.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se aprueba el proyecto en general.

(Se vota: **Afirmativa**)

En discusión particular.

Léase el artículo 1.o

En discusión

(Se lee)

Si no se observa se va a votar.

(Se vota: Afirmativa)

Léase el artículo 2.o

(Se lee)

En discusión.

Si no se observa se va a votar.

(Se vota: **Afirmativa**)

El artículo siguiente es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Formulo moción para que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados)

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se se aprueba la moción formulada.

(Se vota: **Afirmativa**)

Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Poder Ejecutivo.

15

Continúa la orden del día con la consideración del proyecto de ley que acuerda fondos para la reparación de la Pirámide de la Playa de la Agraciada y gastos con motivo de la celebración del desembarco de los Treinta y Tres Orientales.

Léase.

(Se lee)

Carpeta N.o 168 de 1951. — Distribuído N.o 103|951.

Proyecto de ley sancionado por la Cámara de Representantes por el que se acuerdan fondos para la reparación de la citada pirámide y mensaje del Poder Ejecutivo.

Cámara de Representantes.

La Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o. Autorízase al Poder Ejecutivo para disponer de Rentas Generales, de la cantidad de diez mil pesos ($ 10.000.00) con destino a contribuir a los gastos que demanden las reparaciones necesarias en la Pirámide erigida en la Playa de la Agraciada en memoria del desembarco de los Treinta y Tres Orientales y las obras y festejos programados por el Comité Patriótico de la localidad de Agraciada, con motivo de conmemorarse el 126 aniversario de aquel acontecimiento histórico, el 19 de abril del presente año.

Art. 2.o. Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 17 de abril de 1951

ARTURO LEZAMA, Presidente. — Arturo Miranda

Poder Ejecutivo

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, abril 16 de 1951.

A la Asamblea General:

El Poder Ejecutivo se dirige a ese Alto Cuerpo a efectos de manifestar su aprobación al proyecto de ley formulado el 10 de abril en curso por los señores Representantes don Eduardo P. Bottinelli, Alfredo Alambarri, Francisco Mario Ubillos y J. Florentino Guimaraens, actualmente a estudio de la Comisión de Presupuesto de la rama del Poder Legislativo que integran, por el que se autoriza a disponer de Rentas Generales de la cantidad de diez mil pesos ($ 10.000.00) con destino a contribuir a los gastos que demanden las reparaciones necesarias en la pirámide erigida en la Playa de la Agraciada y los festejos organizados en conmemoración del 126 aniversario del desembarco de los Treinta y Tres Orientales, en aquel histórico lugar.

Deja así cumplido el requisito que en cuanto a la iniciativa en la materia preceptúa el artículo 76 de la Constitución, con la complacencia que merecen los elevados y patrióticos propósitos inspiradores del proyecto.

Con tal motivo renueva a esa Asamblea General las ex-

presiones de mi más alta consideración. — ANDRES MARTINEZ TRUEBA. — EDUARDO BLANCO ACEVEDO. — HECTOR ALVAREZ CINA.

SEÑOR PRESIDENTE. — En primera discusión general.

SEÑOR ARROYO TORRES. — ¿Tiene iniciativa del Poder Ejecutivo?

SEÑOR PRESIDENTE. — Sí, señor Senador.

Se va a votar si se aprueba en general.

(Se vota: Afirmativa).

—En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

—En discusión.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — ¿Me permite, señor Presidente?

Estimo que estos gastos deberían estar discriminados. Aquí hay dos partidas, una para la mejora de la Pirámide, y otra para festejos. Pregunto al señor miembro informante de la Comisión si no habría reparos de orden constitucional en lo referente a la indiscriminación de los gastos.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Reconozco que la observación del señor Senador, es muy interesante, porque podría ocurrir que se absorbiera el dinero en los gastos del festejo, y no alcanzara para reparar la Pirámide.

SEÑOR BERRO. — La Pirámide está reparada y los festejos se han hecho, por lo cual considero que el asunto no da para más.

El 19 de abril se celebró la ceremonia con la pirámide completamente reparada. Me lo acaba de informar recién, el autor del proyecto, y que dió motivo al mensaje del Poder Ejecutivo, el señor Diputado Ubillos.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Con esa noticia, reconozco que el asunto no da para más.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo 1.o.

(Se vota: Afirmativa).

—El artículo siguiente es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — Formulo moción para que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la segunda discusión.

(Se vota: Afirmativa).

—Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Poder Ejecutivo.

SEÑOR BERRO. — Formulo moción, señor Presidente, para que se levante la sesión.

(Apoyados).

SEÑO RPRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada.

(Se vota: Afirmativa).

—Queda terminado el acto.

(Así se hace, siendo las 20 y 55).

Francisco Montero de la Bandera
Director Interino del Cuerpo de Taquígrafos

ASAMBLEA GENERAL

PRIMER PERIODO ORDINARIO DE LA XXXVI LEGISLATURA

SESION DEL 16 DE MAYO DE 1951

PRESIDE EL DOCTOR ALFEO BRUM
(PRESIDENTE)

SUMARIO

1—Asistencia.
2—Se declara sin número la Asamblea para celebrar sesión.
3—Asunto entrado.

1

Asisten: el señor Presidente, doctor Alfeo Brum; los señores Senadores Héctor Batlle Correa, A. Carlos Cutinella, César Charlone, Juan V. Chiarino, Pedro Chouhy Terra, Aquiles Espalter, Antonio Gustavo Fusco, Gustavo Gallinal, Efraín González Conzi, Orestes Lanza, Carlos Manini Ríos, Antonio Rubio, Isabel Pinto de Vidal y Justino Zavala Muniz; los señores Representantes Alberto Abdala, Alfredo Alambarri, Esteban Arosteguy, Pantaleón L. Astiazarán, Eugenio Baroffio, César Batlle Pacheco, Víctor Beceiro, Enrique Beltrán, Wáshington Beltrán, Humberto Bianchi Altuna, Oscar Bonilla García, Eduardo P. Bottinelli, Tomás G. Brena, Jorge Carbonell y Migal, José P. Cardoso, Justino Carrere Sapriza, Donato Cartolano, Gustavo Castellanos, Ciro Ciompi, Florencio Core, Ramón Cotelo, Gabriel José D'Amado Rodolfo De Angeli, Eofelio De Dovitiis Rodolfo Delgado, Arturo J. Dubra, Alfredo Dupetit Ibarra, Juan E. Fabini, Miguel Ferreiro Iraola, Salvador Ferrer Serra, Venancio Flores, Rafael Frías Pérez, Antonio Gabito Barrios, Felipe Gaione, Pompilio García, Mauro García da Rosa, Salvador García Pintos, Raúl R. Gaudín, Francisco Gilmet, Carlos M. Giuria, Euclides Gonçalvez, Carmelo R. González, Francisco Goyén, Mario L. Goyenola, Florentino Guimaraens, Julio Hugalde, Remigio Lamas, Mateo Legnani, Alfredo Lepro, José León Lezama, Juan C. López Gutiérrez, Héctor Lorenzo y Losada, Armando R. Malet, Pedro Martins, Carlos M. Mattos, José L. Morales Arrillaga, Carlos B. Moreno, Lorenzo S. Mussio, Baudilio Núñez Mendaro, Valentín Olivera Ortuz, César Z. Palomeque, Huáscar Parallada, Enrique Pastorino, Juan C. Pravia, Carlos V. Puig, José A. Quadros, Inocencio Raffo Arrosa, Arturo Reyes Cabrera, Delfos Roche, Renán Rodríguez, Francisco Rodríguez Camusso, Juan Rodríguez Correa, Gastón R. Rosa, Guillermo L. Ruggia, Alberto E. Ruiz Prinzo, Fermín Sarmiento, Juan C. Schauricht, Abel Segarra, Miguel Serra, Hugo Sierra Díaz, Silvio H. Silva, Alfredo J. Solares, Fermín Sorhueta, Euclides Sosa Aguiar, Gabriel Terra, Horacio Terra Arocena, Miguel A. Trianón, Julio Trías Du Pré, Ismael L. Tríay, Francisco Ubillos, José E. Urrutia Serrato, Emilia Valverde de Graña y Luis Vidal Zaglio.

Faltan:

Con licencia: los señores Representantes, Rodney Arismendi, Daniel Blanco Acevedo, Aldo Ciasullo, Wáshington Fernández, Amílcar Manera, Antonio Richero y Amílcar Vasconcellos.

Con aviso: los señores Senadores Solano Amilivia. Atilio Arrillaga Safons, Ledo Arroyo Torres, Lorenzo Batlle Pacheco, Jaime Bayley, Roberto Berro, José Bove Arteaga, Angel María Cusano, Martín R. Echegoyen, Daniel Fernández Crespo, Felipe Ferreiro, Francisco Forteza, Héctor Grauert, Eduardo Víctor Haedo, Eduardo Rodríguez Larreta y Ramón Viña; los señores Representantes Arturo Lezama, César A. Piffaretti y Donato Urquhart.

2

SEÑOR PRESIDENTE. — Está abierto el acto

(Es la hora 19 y 27 minutos).

—No hay número para celebrar sesión.

3

Se va a dar cuenta de un asunto entrado.
(Se da del siguiente):

"El doctor Nilo Berchesi, ex Ministro de Hacienda, solicita autorización para ausentarse del país".

—A la Comisión de Legislación.

SEÑOR PRESIDENTE. — Queda terminado el acto.

(Es la hora 19 y 29 minutos).

Domingo Sambarino,
Jefe Revisor de Taquigrafía de la Cámara de Representantes

DIARIO OFICIAL

SECCION AVISOS

TOMO 184 — Montevideo, Martes 18 de Setiembre de 1951 — Núm. 13447

Tarifa de avisos

Ley 16 de Octubre de 1950

Edictos judiciales y avisos en general:

A)	Hasta 1 publicación cada 25 palabras por día	$ 0.80
	Hasta 5 publicaciones cada 25 palabras, por día .	" 0.60
	Por más de cinco publicaciones cada 25 palabras, por día	" 0.40
B)	Avisos matrimoniales	" 2.00
C)	Balances por cada línea de columna chica o su equivalente	" 0.60
D)	Estatutos de Sociedades Anónimas. (Véase la escala inserta a 2 columnas).	

Tarifa de Subscripciones

(Decreto 17 de Setiembre de 1948)

Retirando los ejemplares en la Administración

Por semestre	$ 9.60
Por año	" 19.20

Reparto a domicilio

Por semestre	$ 12.00
Por año	" 24.00

(Incluye los $ 0.60 que se entregan mensualmente al repartidor, por la distribución de los ejemplares).

Interior y Exterior

Por semestre	$ 12.00
Por año	" 24.00

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración:

Calle FLORIDA Nº 1178

Venta de números

(Resolución 8 de Junio de 1934)

Por día	$ 0.10
Atrasados	" 0.20
De más de dos meses ...	" 0.60
De más de dos años ...	" 1.00

Las reclamaciones por el reparto deben hacerse con la prontitud del caso.

El plazo para presentar correcciones sólo alcanza al tiempo necesario para que los interesados puedan revisar los textos y avisar a la Administración.

Los avisadores disponen hasta de 30 días, para retirar los números correspondientes a la primera y última publicaciones.

Las oficinas públicas que atrasen el pago de las subscripciones injustificadamente, serán privadas del servicio.

OFICIALES

INSPECCION GENERAL DE POLICIAS
LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública para la confección de 7.000 gorras para las policías del interior, de acuerdo al pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en el local de la Inspección General, avenida 18 de Julio 2118, todos los días y horas hábiles.

Las propuestas se recibirán en esta Oficina el día 27 del corriente mes a la hora 15. — Montevideo, Setiembre 12 de 1951.

(Cuenta corriente) Set.15-22600-v.set.18.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 73
Tercer llamado

Llámase a licitación pública N.o 73 para adquirir: Cretona floreada para cortinas y lienzo, con destino a Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia calle Guaraní N.o 1599, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 horas. Sábados de 8 a 12 horas.

Las propuestas se abrirán el día veintiocho de Setiembre a las quince horas (15 horas). — Montevideo, Setiembre 14 de 1951.

(Cuenta corriente) Set.17-22614-v.set.27.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 85
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 85, para adquirir: Latas de corned - beef, latas de dulce de leche, vinagreras, tarros de vidrio, bandejas de madera, cubierteras de madera, cepillos para limpiar vasos, balanzas para uso familiar, tijeras tipo familiar, linternas eléctricas, pilas eléctricas para linternas, crea, pantalones de paño para niños, pantalones para baño, macarás, orin yerba mate, con destino a Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego particular de condiciones, que a disposición de los interesados, se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30. Sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día veintiséis de Setiembre de 1951, a las quince horas (15 horas). — Montevideo, Setiembre 14 de 1951.

(Cuenta corriente) Set.14-22573-v.set.25

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Consignación pública N.o 501
Primer llamado

Solicítase concurrencia de proponentes por agua mineral, cerveza, naranjada, vino tinto, vermouth, con destino a Cantinas militares, de acuerdo con el pliego particular de condiciones N.o 501 que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní N.o 1599, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 horas. Sábados de 8 a 12 horas

Las propuestas se abrirán el día veinticuatro (24) de Setiembre de 1951 a las dieciséis horas y treinta minutos (16 y 30). — Montevideo, Setiembre de 1951.

(Cuenta corriente) Set.12-22553-v.set.22.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Consignación pública N.o 502
Primer llamado

Solicítase concurrencia de proponentes por calzoncillos, camisetas, enaguas, medias manteles, visos, bombachas, pañuelos, con destino a Cantinas Militares de acuerdo con el pliego particular de condiciones N.o 502 que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní N.o 1599, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 horas. Sábados de 8 a 12 horas

Las propuestas se abrirán el día veinticuatro (24) de Setiembre de 1951, a las quince (15) horas. — Montevideo Setiembre 8 de 1951.

(Cuenta corriente) Set 12-22554-v set 22.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 89
Primer llamado

Llámase a licitación número 89, a fin de adquirir camisas servilletas, pañuelos y ligas con destino a Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 horas (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 21 (veintiuno) de Setiembre de 1951 a las 15 (quince) horas — Montevideo, Setiembre 7 de 1951.

(Cuenta corriente) Set.11-22532-v.set.21

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

Tarifa según ley de 16 de Octubre de 1950

		Hasta	$	20.000 00	$	60.00 la página
De $	20 001.00	"	"	50.000.00	"	70.00 " "
" "	50.001.00	"	"	100 000 00	"	90 00 " "
" "	100 001 00	"	"	200 000 00	"	120 00 " "
" "	200 001 00	"	"	300.000 00	"	150.00 " "
" "	300 001 00	"	"	400.000 00	"	180.00 " "
" "	400 001 00	"	"	500.000 00	"	220.00 " "
" "	500.001 00	"	"	1:000 000 00	"	280 00 " "
" "	1:000 001.00	"	"	2:000.000 00	"	340 00 " "
" "	2:000 001 00	"	"	3:000 000 00	"	400.00 " "
" "	3:000 001 00	"	"	4:000 000 00	"	500 00 " "
" "	4:000 001 00	"	"	5:000 000.00	"	600.00 " "
" "	5.000 001.00		en adelante		"	700.00 " "

Para las Cooperativas Rurales se hará el precio a mitad de tarifa.

El cálculo se realiza sobre la equivalencia del centímetro, esto es: contando 25 palabras.

SERVICIO DE ... DEL EJERCITO Y LA MARINA

SECCION ADQUISICIONES

Consignación pública número 500

Segundo llamado

Solicítase concurrencia de proponentes por aceite puro de girasol y aceite comestible, en consignación, con destino a Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego particular de condiciones número 500 que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 horas (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día veintidós (22) de Setiembre de 1951 a las nueve (9) horas — Montevideo, Setiembre 7 de 1951.

(Cuenta corriente) Set 11-22531-v.set.21.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA

SECCION ADQUISICIONES

Licitación pública N.o 80

Tercer llamado

Llámase a licitación pública N.o 80 a fin de adquirir: Cacerolas de aluminio, ... aluminio, lamparillas eléctricas, lienzo, sábanas, sobres, gomas para lápices, con destino a las Cantinas Militares de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní N.o 1599 todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 horas Sábados de 8 a 12 horas

Las propuestas se abrirán el día diecinueve (19) de Setiembre de 1951, a las quince (15) horas. — Montevideo, Setiembre 6 de 1951.

(Cuenta corriente) Set.10-22513-v.set.19.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

AVISO

Se comunica a los señores depositantes de garantías para propuestas o contratos ante dependencias del Estado que a partir del 20 del corriente se modifica el sistema de estos depósitos, tanto en efectivo como en títulos.

El Banco facilitará para ese fin los formularios respectivos, que deberán ser firmados por los propios interesados. — Setiembre 13 de 1951

(Cuenta corriente) Set.17-22612-v.set.19.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

LICITACION PUBLICA N.o 56|50

Sucursal Sarandí del Yí

Pinturas

El Banco de la República Oriental del Uruguay llama a propuestas para la ejecución de obras de pintura en el edificio del Banco, casa de familia del señor Gerente y vivienda de empleados, de acuerdo al pliego de condiciones respectivo y demás recaudos que se encuentran a disposición de los interesados que lo soliciten en el Sector Edificios e Instalaciones del Banco, avenida 18 de Julio 1883, esquina Sierra (segundo piso), edificio que ocupa la Agencia Cordón y en las sucursales de Durazno y Sarandí del Yí.

Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica y en presencia de los interesados que concurran al acto en la Sección Contralor y Custodia de Escrituras (entrepiso sobre calle Solís). Casa Central, el día 5 de Octubre de 1951 a las 16 horas

Los proponentes que optaren por enviar sus propuestas por intermedio de dichas dependencias deberán entregarlas con el tiempo suficiente para que las mismas se encuentren en poder del Banco, en Montevideo, en la mañana del día fijado para la apertura.

(Cuenta corriente) Set 13-22561-v.set.18.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

(Sucursal Tala)

LICITACION PUBLICA N.o 56|51

Pinturas

El Banco de la República Oriental del Uruguay, llama a propuestas para la ejecución de obras de pintura en el edificio del Banco y casa de familia del señor Gerente de acuerdo al pliego de condiciones respectivo y demás recaudos, que se encuentran a disposición de los interesados que lo soliciten, en el Sector Edificios e Instalaciones del Banco, Avda. 18 de Julio 1883, esquina Sierra (2.o piso— (edificio que ocupa la Agencia Cordón) y en las Sucursales Canelones y Tala.

Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica y en presencia de los interesados que concurran al acto, en la Sección Contralor y Custodia de Escrituras, —entrepiso s|calle Solís— Casa Central el día 3 de Octubre de 1951, a las 16 horas

Los proponentes que optaren por enviar sus propuestas por intermedio de dichas Dependencias, deberán entregarlas con el tiempo suficiente, para que las mismas se encuentren en poder del Banco en Montevideo en la mañana del día fijado para la apertura.

(Cuenta corriente) Set.15-22594-v.set.20.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

(Sucursal San José)

LICITACION PUBLICA N.o 56|52

Pinturas

El Banco de la República Oriental del Uruguay, llama a propuestas para la ejecución de obras de pintura en el edificio del Banco y casa de familia del señor Gerente, de acuerdo al pliego de condiciones respectivo y demás recaudos, que se encuentran a disposición de los interesados que lo soliciten, en el Sector Edificios e Instalaciones del Banco, Avda. 18 de Julio 1883, esquina Sierra (2.o piso— (edificio que ocupa la Agencia Cordón) y en la Sucursal San José

Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica y en presencia de los interesados que concurran al acto, en la Sección Contralor y Custodia de Escrituras, —entrepiso s|calle Solís— Casa Central, el día 3 de Octubre de 1951, a las 16 horas

Los proponentes que optaren por enviar sus propuestas por intermedio de dichas Dependencias, deberán entregarlas con el tiempo suficiente, para que las mismas se encuentren en poder del Banco en Montevideo, en la mañana del día fijado para la apertura.

(Cuenta corriente) Set.15-22595-v.set.20.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY

LICITACION PUBLICA

Confección de uniformes

Llámase a licitación, por segunda vez, para la confección de 99 uniformes para el personal de servicio del Instituto, de acuerdo a la memoria descriptiva y pliego de condiciones, que están a disposición de los interesados, en la Sección "Proveeduría" del Banco, durante las horas hábiles.

La apertura de las propuestas se realizará el día lunes 24 del corriente, a las 16 y 30 horas, en la Sala de Actos del Banco, en presencia de los interesados, y en un todo de acuerdo con las exigencias de la ley en la materia. — Montevideo, Setiembre 14 de 1951. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Set.14-22580-v.set.21.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY

LICITACION PUBLICA

Adquisición de zapatos y camisas

Llámase a licitación, para la adquisición de 96 pares de zapatos y 198 camisas, para el personal de servicio de la Institución, de acuerdo con las memorias descriptivas y pliegos de condiciones, que están a disposición de los interesados en la Sección "Proveeduría" del Banco, durante las horas hábiles.

Las aperturas de las propuestas se realizarán el día miércoles 26 del corriente, en el Salón de Actos del Banco, en presencia de los interesados y en un todo de acuerdo con las exigencias de la ley, en la siguiente forma: Hora 16: propuestas para la adquisición de zapatos. Hora 16.30: propuestas para la adquisición de camisas. — Montevideo, Setiembre 14 de 1951. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Set.14-22582-v.set.21.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY

LICITACION PUBLICA

Impresión de avisos y recibos en "Fang - Full"

Llámase a licitación, por segunda vez, para la impresión de 305.142 avisos y recibos para máquina tabuladora "Hollerit", de acuerdo con la memoria descriptiva, modelos originales y pliegos de condiciones, que están a disposición de los interesados, en la Sección "Proveeduría" del Banco, durante las horas hábiles.

La apertura de las propuestas se realizará el día lunes 24 del corriente, a la hora 16, en el Salón de Actos del Banco, en presencia de los interesados, y en un todo con las exigencias de la ley en la materia. — Montevideo, 14 de Setiembre de 1951. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Set.14-22581-v.set.21.

ADMINISTRACION NACIONAL DE PUERTOS

ACCESORIOS PARA MAQUINA FRESADORA

Licitación pública número 741

(2.o llamado)

Apertura: 24 de Octubre de 1951, hora dieciséis, en la Secretaría de la Dirección General de Administración, Piedras y Guaraní, (3.er piso), con cualquier número de proponentes. —Montevideo, 13 de Setiembre de 1951. — El Director General de Administración.

(Cuenta corriente) Set.15-22588-v.set.18.

ADMINISTRACION NACIONAL DE PUERTOS

BRONCE PARA FUNDIR

Licitación número 744

Segundo llamado

Apertura: 30 de Octubre de 1951 a la hora dieciséis, en la Secretaría de la Dirección General de Administración, Piedras y Guaraní (tercer piso) con cualquier número de proponentes. — Montevideo, Setiembre 14 de 1951. — El Director General de Administración.

(Cuenta corriente) Set.17-22610-v.set.19.

ADMINISTRACION NACIONAL DE ... ACERO REDONDO Y EXAGONAL

Licitación pública número 749

(2.o llamado)

Apertura :17 de Octubre de 1951, hora dieciséis, en la Secretaría de la Dirección General de Administración, Piedras y Guaraní, (3.er piso), con cualquier número de proponentes. —Montevideo, 13 de Setiembre de 1951 — El Director General de Administración.

(Cuenta corriente) Set.15-22589-v.set.18.

ADMINISTRACION NACIONAL DE PUERTOS

TACHUELAS DE COMPOSICION

Licitación pública número 746

Segundo llamado

Apertura: 26 de Octugre de 1951, hora dieciséis, en la Secretaría de la Dirección General de Administración, Piedras y Guaraní (tercer piso) ,con cualquier número de proponentes. — Montevideo, Setiembre 14 de 1951. — El Director General de Administración.

(Cuenta corriente) Set 17-22611-v.set.19.

COMISION AEROPUERTO NACIONAL DE CARRASCO

LICITACION EQUIPOS RADIOELECTRICOS

Se pone en conocimiento de los interesados que la licitación pública para el suministro e instalación de equipos radioeléctricos en el Aeropuerto de Carrasco, fijada inicialmente para el día 28 de Setiembre corriente, ha sido transferida para el día 13 de Noviembre de 1951 a la hora 16.

(Cuenta corriente) Set.10-22530-v.set 20.

MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA

INSTITUTO FITOTECNICO Y SEMILLERO NACIONAL "LA ESTANZUELA"

Licitación pública

Segundo llamado

Llámase a licitación pública por segunda vez, para la adquisición de 180 placas negativas intermedias y 120 placas negativas extremas para una batería A.F.A. de 60 elementos, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en el Departamento de Contabilidad del Ministerio de Ganadería y Agricultura, calle Pérez Castellano 1440, de 13.30 a 18.30 horas.

Las propuestas se abrirán en el lugar indicado el día 28 de Setiembre de 1951 a las 15 hs.

$7.20 Set.17-12665-v.set.19.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION

LICITACION PUBLICA N.o 32|951

Segundo llamado

Llámase a licitación púgblica número 32|951 por la adquisición de artículos de electricidad, fijándose la apertura de las propuestas para el día 27 de Setiembre de 1951 a las 15 horas en las Oficinas del Instituto Nacional de Alimentación, Sección Adquisiciones, calle Mercedes número 953, en presencia de los señores interesados que concurran al acto, de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación — Montevideo, Setiembre 12 de 1951. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Set.17-22617-v.set.27.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION

LICITACION PUBLICA N.o 31|951

Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 31|951, por la adquisición de artículos de bazar y ferretería, fijándose la apertura de las propuestas para el día 25 de Setiembre de 1951, a las 15 horas, en las Oficinas del Instituto Nacional de Alimentación (Sección Adquisiciones), calle Mercedes número 953, en presencia de los señores interesados que concurran al acto, de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación. — Montevideo, Setiembre 10 de 1951. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Set.14-22579-v.set.25.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION

LICITACION PUBLICA N.o 30|951

Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 30|951 para la construcción de la carrocería de un pequeño camión y colocación de la cabina, fijándose la apertura de las propuestas para el día 18 de Setiembre a las 15 horas en las oficinas del Instituto Nacional de Alimentación. Sección Adquisiciones, calle Mercedes número 953 en presencia de los señores interesados que concurran al acto, de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación — Montevideo, Setiembre 3 de 1951. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Set.7-22500-v.set.18.

INSTITUTO NACIONAL DE COLONIZACION

LLAMADO A CONCURSO

El Instituto Nacional de Colonización llama a concurso de méritos para proveer un cargo de Administrador Técnico (Ingeniero Agrónomo). Los interesados podrán solicitar todos los detalles relativos a este concurso en la Sección Personal del Instituto, calle Cerrito número 488 durante el siguiente horario: lunes a viernes, de 13 a 17 horas; sábados de 9 a 11.

Se previene que las solicitudes de inscrip-

...ción ...rán presentarse llenando los requisitos correspondientes, antes del 30 del corriente. — Montevideo, Setiembre 9 de 1951. — La ... ncia General.

(Cuenta corriente) Set 13-22560-v.set.21.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
CONVOCATORIA A ELECCIONES

Convócase a los señores profesores y a los señores estudiantes de la Facultad de Humanidades y Ciencias, para que elijan representantes ante el Consejo Directivo de la misma, de acuerdo con las disposiciones vigentes.

...iones se realizarán el día 11 de Octubre próximo en el siguiente orden: la de los profesores (cuatro delegados: dos por Humanidades y dos por Ciencias), de las 10 a las 11 horas; la de los estudiantes (dos delegados: uno por Humanidades y otro por Ciencias), de las 9 a las once horas.

Se hace presente a los interesados que para inscribir candidatos tienen plazo hasta el 1.o de Octubre próximo dentro de las horas hábiles. — Montevideo, Setiembre 14 de 1951. — Felipe Gil, Secretario General.

(Cuenta corriente) Set.17-22613-v.set.21.

FACULTAD DE MEDICINA
HOSPITAL DE CLINICAS "DOCTOR MANUEL QUINTELA"

Licitación N.o "H. C. 27", Material de enfermería
Primer llamado

Se llama a licitación pública por primera vez, para la adquisición Cif Montevideo, de material eléctrico, artículos de goma, artículos de vidrio y artículos de acero inoxidables, para el Hospital de Clínicas "Dr. Manuel Quintela", de acuerdo al pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados, en la "Oficina de Compras" del Hospital, todos los días hábiles de 9 a 12 horas.

Apertura de las propuestas en esta Administración, el 14 de Noviembre de 1951, a las 10 y 30 horas.

(Cuenta corriente) Set 15-22590-v.set.20.

FACULTAD DE MEDICINA
HOSPITAL DE CLINICAS "DOCTOR MANUEL QUINTELA"

Licitación N.o "H. C. 28", Maquinarias de lavandería
Primer llamado

Se llama a licitación pública por primera vez, para la adquisición Cif Montevideo, de maquinarias de lavandería, para el Hospital de Clínicas "Dr. Manuel Quintela", de acuerdo al pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados, en la "Oficina de Compras" del Hospital, todos los días hábiles de 9 a 12 horas.

Apertura de las propuestas en esta Administración, el 14 de Noviembre de 1951, a las 9 y 30 horas.

(Cuenta corriente) Set.15-22591-v.set.20.

FACULTAD DE MEDICINA
HOSPITAL DE CLINICAS "DOCTOR MANUEL QUINTELA"

Licitación N.o "H. C. 29". Aire acondicionado
Primer llamado

Se llama a licitación pública por primera vez, para la adquisición e instalación de un equipo de aire acondicionado para el Hospital de Clínicas "Dr. Manuel Quintela", de acuerdo al pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados, en la "Oficina de Compras" del Hospital, todos los días hábiles de 9 a 12 horas.

Apertura de las propuestas en esta Administración, el 7 de Noviembre de 1951, a las 9 horas.

(Cuenta corriente) Set 15-22592-v.set.20.

FACULTAD DE MEDICINA
INSTITUTO DE HIGIENE

Licitaciones públicas para las compras de una heladera y postes, piques y alambre galvanizado.

Primer llamado

El Instituto de Higiene llama a licitación pública (primer llamado), para la compra de una heladera y postes, piques y alambre galvanizado.

Los pliegos de condiciones se hallan a disposición de los interesados en este Instituto, calle Ramón Anador 3051, frente al Estadio, todos los días hábiles de 15 a 18 horas y sábados de 8 a 11 horas.

La apertura de propuestas: 27 de Setiembre de 1951, a las 15 horas: postes, piques y alambre galvanizado; 28 de Setiembre de 1951 a las 15 horas: Una heladera tipo conservadora de helados.

(Cuenta corriente) Set.12-22547-v.set.22.

FACULTAD DE MEDICINA
INSTITUTO DE HIGIENE

Licitación pública para la compra Cif Montevideo de material de vidrio neutro para laboratorio.

Primer llamado

El Instituto de Higiene llama a licitación pública (primer llamado) para la compra Cif. Montevideo de material de vidrio neutro para laboratorio.

Los pliegos de condiciones se hallan a disposición de los interesados en este Instituto, calle Ramón Anador 3051, frente al Estadio, todos los días hábiles de 15 a 18 horas y sábados de 8 a 11 horas.

La apertura de las propuestas: 14 de Noviembre de 1951 a las 15 horas.

(Cuenta corriente) Set.12-22548-v.set.22.

FACULTAD DE ODONTOLOGIA
LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública por primera vez para la provisión de siete sillones dentales y un equipo dental con sillón, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Administración de esta Facultad, sita en la calle General Las Heras 1925, todos los días hábiles de 9 a 11 horas.

Las propuestas, en sobre cerrado y lacrado, y extendidas en el sellado de ley serán recibidas en esta Sección el día 15 de Octubre de 1951 a las 10 horas, procediéndose de inmediato a su apertura en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Setiembre 10 de 1951. — Enrique Díaz González, Administrador.

(Cuenta corriente) Set.12-22552-v.set.22.

FACULTAD DE INGENIERIA
LICITACION N.o 24

Adquisición de dos baños eléctricos de inmersión: uno de plomo y otro de sales o aceite, para ser usados en tratamientos isotérmicos.

Llámase a licitación pública por cuarta vez para la adquisición de dos baños eléctricos de inmersión uno de plomo y otro de sales o aceite, para ser usados en tratamientos isotérmicos, destinados al Instituto de Ensayo de Materiales y de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en esta Secretaría, avenida Julio Herrera y Reissig frente a Legionarios, de la hora 8 a la hora 12.

Las propuestas deberán ser presentadas en los sellados de ley y serán abiertas el día 27 de Setiembre próximo a la hora 10, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Agosto 27 de 1951 — El Secretario.

(Cuenta corriente) Ag.31-22417-v.oct.4.

UNIVERSIDAD DEL TRABAJO DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA N.o 29

Llámase a licitación para adquirir madera caoba, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados pueden retirar en la Sección Proveeduría de la Institución, San Salvador 1674, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 horas (sábados de 8 a 12).

Apertura de las propuestas: día 26 de Setiembre a las 16 horas en la Sección antes mencionada, en presencia de los interesados que deseen concurrir.

(Cuenta corriente) Set.13-22558-v.set.24.

DIRECCION GENERAL DE CORREOS
LICITACION N.o 34
Venta de papel usado

Llámase a licitación pública, para la venta de papel usado, por una cantidad que sobrepasa los treinta mil kilogramos, de acuerdo con el pliego de condiciones que puede ser retirado en esta Secretaría General, los días hábiles en horas de Oficina.

Las propuestas serán abiertas el día 25 del mes en curso, a las 15 horas, en la Comisión de Compras, en presencia de los interesados. — Montevideo, 10 de Setiembre de 1951. — La Secretaría General.

(Cuenta corriente) Set.15-22587-v.set.26.

FERROCARRIL CENTRAL DEL URUGUAY
LICITACIONES PUBLICAS C. M. 159
Segundo llamado

Suministro de hierro fundido en lingotes. Apertura: Octubre 11, hora 15. Precio del pliego: $ 1.00.

C. M. 169. — Suministro arcos de acero para tramos de puente. Apertura: Octubre 18, hora 15 Precio del pliego: $ 5.00.

Los pliegos pueden obtenerse en la Administración del organismo, calle La Paz número 1095 (segundo piso), entre las 23 y 19 horas, donde tendrá lugar la apertura de las propuestas en días y horas señalados más arriba. Informes: teléfono 9-09-42. — La Administración.

(Cuenta corriente) Set. 13-22559-v.set.21.

A. N. C. A. P.
LICITACION PUBLICA N.o 1.959

Llámase a licitación pública para la compra de hierro redondo para su empleo en hormigón armado.

El pliego de condiciones respectivo puede retirarse en las Oficinas de la División Compras de esta Administración, ubicadas en el primer piso del Edificio ANCAP, (Avda. Agraciada y Paysandú).

La apertura de las ofertas se realizará en el local mencionado, el día 28 de Setiembre de 1951, a las 16 horas. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Set.15-22598-v.set.26.

U. T. E.
LICITACION N.o 3.539|51
Repuestos para Centrales Telefónicas
(2.o llamado)

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, llama a licitación hasta el 3 de Octubre de 1951, a las 16 horas, para proveer de 177.962 repuestos para Centrales Telefónicas, "Siemens Halske" y 104 kilogramos de alambre de cobre esmaltado para bobinas, desde 0.07 a 0.40 m.m., de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Paraguay 2431, 8.o piso, los días hábiles de 13 30 a 18.30; sábados de 7.30 a 11.30 horas. Precio del ejemplar, $ 1.00. — Montevideo, 13 de Setiembre de 1951. — La Gerencia Administrativa.

(Cuenta corriente) Set.14-22570-v.set.25.

U. T. E.
LICITACION N.o 3559|51
Baldosas

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 27 de Setiembre de 195.. a las 16 horas para proveer de 12 00.. metros cuadrados de baldosas acanaladas, de 0m20 x 0m20, para veredas, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Paraguay 2431, octavo piso, los días hábiles de 13.30 a 18.30; Sábados de 7.30 a 11.30 horas. Precio del ejemplar $ 1.00. — Montevideo, 11 de Setiembre de 1951. — La Gerencia Administrativa.

(Cuenta corriente) Set.12-22546-v.set.22.

U. T. E.
LICITACION N.o 3557|51
Extintores de incendio

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 9 de Noviembre de 1951 a las 16 horas para proveer de 100 extintores de incendio, portátiles, a dióxido de carbono, con su carga respectiva, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Paraguay 2431 (8.o piso), los días hábiles de 13.30 a 18.30 (sábados de 7.30 a 11.30 horas).

Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, Setiembre 10 de 1951 — La Gerencia Administrativa.

(Cuenta corriente) Set.10-22515-v.set.20.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

R. B. MALINOW, argentino, periodista, con domicilio en la calle La Paz número 1806 (bis), de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, del libro titulado "Vagabundos", novela, de cuya obra se declara autor, habiendo depositado ejemplares en esta oficina, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Setiembre 11 de 1951. — Dionisio Trillo Pays, Director.

$6.00 Set.17-12629-v.set.27.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 63893. — Montevideo, Agosto 29 de 1951. — Con esta fecha Sperindo Grassi (Montevideo), solicita registrar la marca "KLONDYKE" para distinguir artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Set.7-11881-v.set.18.

ACTA N.o 63907. — Montevideo, Agosto 31 de 1951 — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Angostura Bitters (Dr. J. G. B. Siegbert y Sons), Limited, de Port o Spain, Trinidad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 8. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$24.00 Set.8-11961(bis)-v.set.19.

ACTA N.o 64013. — Montevideo, Setiembre 11 de 1951. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por Antonio Buzio S. C. (Montevideo), solicita registrar la marca "EVEREST", para distinguir la clase 12 — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Set.15-12448-v.set.26.

ACTA N.o 63989. — Montevideo, Setiembre 7 de 1951. — Con esta fecha Cia Gasta Men Rodolfo Gastaldi Lema, de Montevideo (Uruguay), solicita registrar la marca "LIMONE", para distinguir artículos de la clase 24. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Set.12-12222-v.set.22.

ACTA N.o 63971. — Montevideo, Setiembre 6 de 1951. — Con esta fecha Discina Ltda., de Montevideo (Uruguay), solicita registrar la marca "QUE RICO EL MAMBO" para distinguir artículos de la clase 25 — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Set.12-12223-v.set.22.

ACTA N.o 63970. — Montevideo Setiembre 6 de 1951. — Con esta fecha Oyama, S. A., de Montevideo (Uruguay), solicita registrar la marca "IBERIA", para distinguir artículos de la clase 2 (sd.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4 00 Set 12-12224-v set.22.

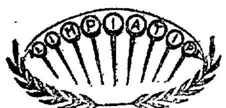
ACTA N.o 63937. — Montevideo, Setiembre 4 de 1951. — Con esta fecha Estévez y Ferreira, de Salto (Uruguay) solicita registrar la marca "AURINEGROS" para distinguir artículos de la clase 22 — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Set 12-12225-v.set.22.

ACTA N.o 63936. — Montevideo Setiembre 4 de 1951. — Con esta fecha Estévez y Ferreira, de Salto (Uruguay), solicitan registrar la marca "TRICOLORES" para distinguir artículos de la clase 22 — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4 00 Set.12-12226-v.set.22.

ACTA N.o 63943. — Montevideo, Setiembre 4 de 1951. — Con esta fecha Pablo R Alcardi, de Montevideo (Uruguay), solicita registrar la marca "GENTLEMAN" para distinguir artículos de la clase 24. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Set.1-12227-v.set.22.

ACTA N.o 63945. — Montevideo, Setiembre 4 de 1951. — Con esta fecha Crosignani y Baeza Ltda., de Montevideo (Uruguay solicita registrar la marca "MAYRATH" para distinguir artículos de las clases 11, 12 y 24. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Set.12-12228-v set.22.

ACTA N.o 63942. — Montevideo, Setiembre 4 de 1951. — Con esta fecha Amílcar Mesa, de Montevideo (Uruguay), solicita registrar la marca,



para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$14.00 Set.12-12229-v.set.22.

ACTA N.o 63929. — Montevideo, Setiembre 3 de 1951. — Con esta fecha P. Dubourg, por Philips del Uruguay, S. A. (Montevideo), solicita la renovación de la marca



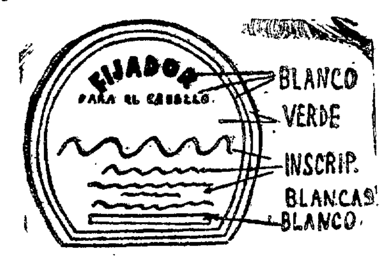
para las clases 12, 16 y 25. — Publíquese diez días. — La Dirección.
$14.00 Set.13-12283-v.set.24.

ACTA N.o 63993. — Montevideo, Setiembre 8 de 1951. — Con esta fecha Jaralampo Savaldis, de Montevideo, solicita la marca "NARANJIN", para la clase 2. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Set.13-12280-v.set.24.

ACTA N.o 63990. — Montevideo, Setiembre 8 de 1951 — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Gourock Ropework Company Limited, de Escocia, han solicitado el registro de la marca "TARTAN BRAND", para distinguir artículos de las clases 6 y 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 Set.13-22281-v.set.24.

ACTA N.o 63991. — Montevideo, Setiembre 8 de 1951 — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía. por Singer Motors Limited (Inglaterra), solicita registrar la marca "SINGER" para distinguir la clase 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Set.13-12282-v.set.24.

ACTA N.o 63949. — Montevideo, Setiembre 5 de 1951. — Con esta fecha Colgate - Palmolive Inc., Sucursal del Uruguay, de Montevideo, solicita la marca



para la clase 10 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$20.00 Set.10-12046-v.set 20.

ACTA N.o 63950. — Montevideo, Setiembre 5 de 1951. — Con esta fecha Colgate - Palmolive Inc., Sucursal del Uruguay, con domicilio en Montevideo, solicita la marca "COLGATE", para las clases 1 y 17 — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Set 10-12047-v.set.20.

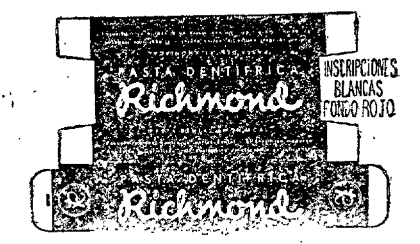
ACTA N.o 63951. — Montevideo, Setiembre 5 de 1951. — Con esta fecha Colgate - Palmolive Inc., Sucursal del Uruguay, con domicilio en Montevideo solicita la marca "VEL", para las clases 9 y 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 Set.10-12048-v.set.20.

ACTA N.o 63953. — Montevideo, Setiembre 5 de 1951. — Con esta fecha S. A. U. V. A., Sociedad Anónima Uruguaya Vermouths y Afines, de Montevideo, solicita la marca "BOLDCYNARA", para la clase 2 — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 Set. 10-12049-v set.20.

ACTA N.o 63954. — Montevideo, Setiembre 5 de 1951. — Con esta fecha S. A. U. V. A., Sociedad Anónima Uruguaya Vermouths y Afines, de Montevideo, solicita la marca "BOLDER" para la clase 2 — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 Set.10-12050-v.set.20.

ACTA N.o 63974. — Montevideo, Setiembre 6 de 1951 — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por el señor Walter Hugo de Montevideo, solicita la marca "MYCOINA" para la clase 2. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Set.11-12150-v set.21.

ACTA N.o 63973. — Montevideo, Setiembre 6 de 1951. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Droguería Surraco Sociedad Limitada, de Montevideo, solicita la marca,



para la clase 9 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección.
$22 00 Set.11-12149-v.set.21.

ACTA N.o 63944. — Montevideo, Setiembre 4 de 1951. — Con esta fecha Juan Manuel Villarnobo Arrúe, de Montevideo, solicita la marca

MANDY

para distinguir artículos de la clase 6 (s|d.). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$12.00 Set.13-12052-v set.24.

ACTA N.o 63919. — Montevideo, Agosto 30 de 1951. — Con esta fecha Abal Hermanos, Sociedad Anónima, de Montevideo, solicita registrar la marca "MASTER" para la clase 22. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Set.13-22266-v.set 24.

ACTA N.o 63992. — Montevideo, Setiembre 8 de 1951 — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Barrère Almacenes S. A. (Montevideo), solicita registrar la marca "REX", para distinguir la clase 22 — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Set.13-12283-v.set.24.

ACTA N.o 63938. — Montevideo, Setiembre 4 de 1951 — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Diamond Alkali Company, de Estados Unidos de Norte América, solicita la marca

ACIDOLENE

para la clase 9 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$24.00 Set.8-11939-v set.19.

ACTA N.o 63946. — Montevideo, Setiembre 5 de 1951 — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Staudt y Cía. Uruguaya, S. A. (Montevideo), solicita registrar la marca



FOX

para la clase 2. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$16.00 Set.8-12032-v set.19.

ACTA N.o 63940. — Montevideo, Setiembre 4 de 1951 — Con esta fecha, Rodríguez Ycaro Kopp Limitada, de Montevideo, solicita la marca "LENTOFIL" para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4 00 Set 8-11988-v set 19.

ACTA N.o 63931. — Montevideo, Setiembre 3 de 1951. — Con esta fecha Sydney Ross Uruguay Limitada, de Montevideo, solicita la marca "POLDEMAN", para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Set.7-11917-v.set 18.

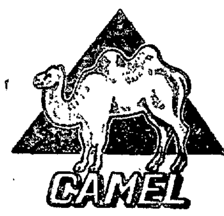
ACTA N.o 63935. — Montevideo, Setiembre 4 de 1951 — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Compañía Bao, S. A. (Montevideo), solicitan registrar la marca



para las clases 6, 9, 10 y 13. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$20.00 Set 8-11960-v set.19.

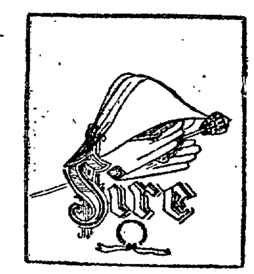
ACTA N.o 64011. — Montevideo, Setiembre 12 de 1951. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por Carlos Regalía, (Montevideo), solicita registrar la marca "BOURBON-LANCY", para artículos de la clase 2 — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Set.15-12446-v.set.26.

ACTA N.o 64015. — Montevideo, Setiembre 12 de 1951 — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Tiendas Unidas Limitada, de Montevideo, solicita la marca



para la clase 11. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$20.00 Set.15-12480-v set.26.

ACTA N.o 64016. — Montevideo, Setiembre 12 de 1951 — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Droguería Surraco Sociedad Limitada, de Montevideo, solicita la marca



para la clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$24.00 Set.15-12479-v.set.26.

ACTA N.o 64001. — Montevideo, Setiembre 10 de 1951. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por la Compañía Química Uruguaya Sociedad Anónima (Quimur S. A.), de Montevideo, solicita la marca







para las clases 1, 3, 6, 7, 9, 10, 13 y 14. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$44.00 Set.14-12388-v.set.25.

ACTA N.o 63986. — Montevideo, Setiembre 7 de 1951 — Con esta fecha el Dr Ramón Guerrero Flores, por Félix Vassallo (Uruguay), solicita registrar la marca

PROSPERITY

para las clases 11 y 12. — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.
$10.00 Set.14-12425-v.set.25.

ACTA N.o 6400.. — Montevideo, Setiembre 10 de 1951. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por ...hm y Haas Company, de Estados Unidos de Norte América, solicitan la marca "L..KOPON", para la clase 9 (sld.. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 Set.14-12390-v.set.25.

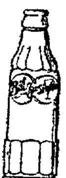
ACTA N.o 64005. — Montevideo, Setiembre 10 de 1951. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Rohm y Haas Company, de Estados Unidos de Norte América, solicitan la marca "RHOTEX", para la clase 6 (sld.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 Set 24-12391-v.set.25.

ACTA N.o 64004. — Montevideo, Setiembre 10 de 1951. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Rohm y Haas Company, de Estados Unidos de Norte América, solicitan la marca "RHOPLEX", para la clase 6 (sld.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 Set 14-12392-v.set.25.

ACTA N.o 64003. — Montevideo. Setiembre 10 de 1951. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Rohm y Haas Company, de Estados Unidos de Norte América, solicitan la marca "RHONITE", para la clase 6 (sld.). — La Dirección.
$8.00 Set.14-12393-v.set.25.

ACTA N.o 63995. — Montevideo Setiembre 8 de 1951. — Con esta fecha Barfod y Gordon - Firing, de Montevideo (Uruguay), solicitan registrar la marca "HIGHLAND ROSE", para distinguir artículos de la clase 2. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Set 14-12374-v.set.25

ACTA N.o 63988. — Montevideo. Setiembre 7 de 1951. — Con esta fecha Sinalco Aktiengesellschaft, de Detmold, ha solicitado registrar la marca



para distinguir artículos de las clases 2 y 9 (sld.). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$22.00 Set 14-12377-v.set.25.

ACTA N.o 64002. — Montevideo Setiembre 10 de 1951. — Con esta fecha O'Farrell y Freira por la Compañía Química Uruguaya, Sociedad Anónima (Quimur, S. A.), de Montevideo, solicitan la marca "..LLEXIN", para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Set.14-12389-v.set.25.

ACTA N.o 63996. — Montevideo, Setiembre 8 de 1951. — Con esta fecha Barfod y Gordon Firing, de Montevideo (Uruguay), solicita registrar la marca "3 SPEARS", para distinguir artículos de la clase 2. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Set.14-12375-v.set.25.

ACTA N.o 63997. — Montevideo, Setiembre 8 de 1951. — Con esta fecha Barfod y Gordon - Firing, de Montevideo (Uruguay), solicita registrar la marca "GOLDEN THISTLE", para distinguir artículos de la clase 2. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Set 14-13376v set.25.

ACTA N.o 63999. — Montevideo, Setiembre 10 de 1951. — Con esta fecha José Gurovich, de Montevideo (Uruguay), solicita renovar la marca "FUNKER", para distinguir artículos de la clase 6. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección
$4.00 Set.14-13373-v.set.25.

ACTA N.o 64007. — Montevideo, Setiembre 10 de 1951. — Con esta fecha Salomón Akiki, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado registrar la marca



para distinguir artículos de la clase 22. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$24.00 Set.14-12378-v.set.25.

ACTA N.o 64012. — Montevideo, Setiembre 11 de 1951. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Mennen Company, de Estados Unidos de América, ha solicitado el registro de la marca



"FONDO BLANCO FR... ...ES".

para distinguir artículos de las clases 9 y 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$24.00 Set.15-12447-v.set.26.

ACTA N.o 64009. — Montevideo, Setiembre 11 de 1951. — Con esta fecha, Barbosa Caravia Cía., apoderado sde Societé "Gillet - Thaon" (Etablissements Gillet et Fils et Blanchisserie de Thaon Reunis), Anonyme, de Francia, ha solicitado el registro de la marca "500", para distinguir artículos de la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección
$8.00 Set.15-12445-v.set.26.

ACTA N.o 64010. — Montevideo, Setiembre 11 de 1951. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por James Buchanan y Company Limited, (Inglaterra), solicita registrar marca "BLANCO Y NEGRO", para clase 2 — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Set.15-12444-v.set.26.

ACTA N.o 64031. — Montevideo, Setiembre 12 de 1951. — Con esta fecha Serrano, Delgado y Cinarelli, han solicitado el registro de la marca "HUXRAM", para distinguir artículos de la clase 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Set.17-12600-v.set.27.

ACTA N.o 64018. — Montevideo, Setiembre 12 de 1951 — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Prior S. A. (Montevideo), solicita registrar la marca "WOLBER", para artículos de la clase 24. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Set.17-12543-p.set.27.

ACTA N.o 64021. — Montevideo, Setiembre 12 de 1951. — Con esta fecha Armando Bachmann, de Montevideo, solicita la marca

BLIN & BLIN

para las clases 4 y 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$12.00 Set.17-12585-v.set.27

ACTA N.o 65017. — Montevideo, Setiembre 12 de 1951 — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Betsso y Cía. (Montevideo), solicitan registrar la marca "GLUCOFER", para artículos de la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Set.17-12544-v.set.27

ACTA N.o 64019. — Montevideo, Setiembre 12 de 1951. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por The Duplan Corporation (E. U. A.), solicitan registrar la marca



para distinguir artículos de la clase 4. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$12.00 Set.17-12545-v.set.27

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 1001. — Montevideo Setiembre ... de 1951. — Con esta fecha Kopex Uruguaya S. A. de Montevideo ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de caños y tubos tipo Kopex", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.079, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$24.00 Set.17-12167-v.oct.9.

ACTA N.o 8825. — Montevideo, Setiembre 13 de 1951. — Con esta fecha, el señor Domingo Zás, de Buenos Aires, (Rep. Argentina), ha solicitado patente de invención, por el término de quince años, para "Un decantador de hollín y cenizas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$12.00 Set 15-12492-v set.26.

ACTA N.o 8819. — Montevideo Setiembre 8 de 1951 — Con esta fecha Carlos Bahr Hermes, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Disposit..o para la extracción de cantidades determinadas de líquidos contenidos en botellas o recipientes similares" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario
$12.00 set.14-12379-v.set.25.

ACTA N.o 8813. — Montevideo, Setiembre 4 de 1951. — Con esta fecha, señor Vicristal S. A, de Montevideo, (Uruguay), ha solicitado patente de invención por el término de quince años, para "Procedimiento de ejecución de zócalos y azulejos de vidrio opal, mediante el esmaltado y posterior pulido a la llama", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario
$12.00 Set.14-12380-v.set.25.

ACTA N.o 8812. — Montevideo, Setiembre 4 de 1951. — Con esta fecha señor Angel B. Bas Brown, de Montevideo, (Uruguay), ha solicitado patente de invención por el término de quince años, para "Nuevo sistema de parrilla desarmable que puede ser guardada en una caja de dimensiones reducidas" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V.

Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$12.00 Set.14-12381-v.set.25.

ACTA N.o 8823. — Montevideo, Setiembre 11 de 1951. — Con esta fecha, señor José Ramos de los Reyes, ha solicitado patente de invención por el término de quince años, para "Bomba oxigenadora para oxidación de compuestos orgánicos o sales en estado coloidal, y para oxidar y soplar aceites vegetales para uso de la industria del barniz", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$12.00 Set.14-12372-v.set.25.

ACTA N.o 8822. — Montevideo, Setiembre 11 de 1951. — Con esta fecha, los señores Pedro Marino, Oscar Varela y Tomás Arbelo, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años, para "Una talquera mecánica", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$12.00 Set.14-12366-v.set.25.

ACTA N.o 8820. — Montevideo, Setiembre 8 de 1951. — Con esta fecha el señor Juan Enrique Guyer, por Waldemar Lindemann, de Düsseldorf (Alemania), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Dispositivo para funcionamiento de prensas enfardadoras", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$12.00 Set.13-12301-v.set.24.

ACTA N.o 8821. — Montevideo, Setiembre 10 de 1951. — Con esta fecha, el doctor Ramón Guerrero Flores, por Américo Médici, (Uruguay), ha solicitado patente de invención por 15 años, para "Mejoras en cartuchos para tiros de armas de fuego", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$12.00 Set.14-12423-v.set.25.

ACTA N.o 8815. — Montevideo, Setiembre 7 de 1951. — Con esta fecha, Manuel Pérez Roubín, de Uruguay, ha solicitado patente de invención por 15 años, para "Dispositivo para el lavado y secado de pisos u otras superficies", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$12.00 Set.14-12424-v.set.25.

ACTA N.o 8817. — Montevideo, Setiembre 8 de 1951. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Bristol Laboratories Inc., (E. U. A.), solicitan patente de invención por quince años para "Sales orgánicas aminadas" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$8.00 Set.13-12284-v.set.24

ACTA N.o 8818. — Montevideo, Setiembre 8 de 1951. — Con esta fecha Francisco Antonio Casabó, de Montevideo ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nueva composición para obtención de plástico de caseína y método para su elaboración" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$12.00 Set.12-12189-v.set.22

ACTA N.o 8816. — Montevideo, Setiembre 7 de 1951. — Con esta fecha Ernesto Carlota Bosch, Jesús María Lamas y Eduardo Rodríguez, de Montevideo, solicitan patente de invención por quince años para "Vitalizador testicular" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$8.00 Set.12-12204-v.set.22

ACTA N.o 8814. — Montevideo, Setiembre 6 de 1951. — Con esta fecha, señor José Ferro, por el señor Javier Serra, de Buenos Aires, (República Argentina) ha solicitado patente de invención por el término de quince años, para "Un producto adhesivo para fijar dentaduras al velo del paladar" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$12.00 Set.11-12151-v.set.21.

ACTA N.o 8800. — Montevideo, Agosto 29 de 1951. — Con esta fecha los señores Francisco Rodrigues Mattoso y Wáshington Rebello da Silva (Brasil) han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Perfeccionamientos en bocas de frascos en general" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$12.00 Set.10-11880-v.set.20.

ACTA N.o 8807. — Montevideo, Agosto 30 de 1951. — Con esta fecha el señor Bernardo Fischer, de Montevideo (Uruguay) ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en broches y/o carpetas para escritorio" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$12.00 Set.7-11878-v.set.18.

ACTA N.o 8797. — Montevideo, Agosto 27 de 1951. — Con esta fecha Fammet, Soc. de Resp. Ltda., de Montevideo (Uruguay) ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en archivos ficheros", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$12.00 Set.7-11879-v.set.18.

ACTA N.o 8810. — Montevideo, Setiembre 3 de 1951. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Farmaceutici Italia S.A., de Milán (Italia), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Procedimiento para preparar selectivamente derivados de mono- y di-acilicos de 1-P nitrofenil-2-amino-1,3-propanodioles", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$12.00 Set.7-11918-v.set.18.

ACTA N.o 8811. — Montevideo, Setiembre 3 de 1951. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Farmaceutici Italia, S. A., de Italia, han solicitado potente de invención por el término de quince años para "Procedimiento para dividir D,L-treo-1-P. nitrofenil-2-amino-1,3-propanodiol en sus antípodas ópticas" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$12.00 Set.7-11919-v.set.18.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA
Licitación número 49|951

Llámase a licitación pública por primera vez, para las obras de reparación y conservación en la Escuela Industrial de Florida, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Florida, y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados, solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 2.75, en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 2 de Octubre, a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, 12 Setiembre de 1951. — División Adm. y Secretaría General.

(Cuenta corriente) Set.15-22597-v.set.2?

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA
Licitación número 48|951

Llámase a licitación pública por primera vez, para las obras de reparaciones en la Escuela número 23 de Salamanca (Departamento de Maldonado), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección Departamental de Escuelas de Maldonado, y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 4.75, en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 1.o de Octubre, a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente, o rechazarlas todas. — Montevideo, 11 de Octubre de 1951. — División Adm. y Secret. General.

(Cuenta corriente) Set.14-22371-v.set.21.

MINISTERIO DE OBRAS PUBL.
DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA
Licitación número 47|951

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras vivienda para el Comisario, Comisaría 10.a Sección, Punta del Este (Maldonado), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Maldonado y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 11.25 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 28 de Setiembre a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Setiembre 6 de 1951. — División Adm. y Secret. General.

(Cuenta corriente) Set.11-22535-v.set.18.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE HIDROGRAFIA
Licitación pública número 598
Segundo llamado

Llámase a licitación pública por segunda vez para el suministro e instalación en obra de dos válvulas para descarga de fondo en la presa en construcción en el arroyo Canelón Grande.

Apertura de propuestas el día 18 de Setiembre de 1951 a las 16 horas en la Dirección de Hidrografía, calle 25 de Mayo 320.

Pliego de condiciones y demás recaudos a disposición de los interesados en la Dirección de Hidrografía durante las horas de oficina.

Los interesados en retirar recaudos deberán depositar previamente en la Tesorería General de la Nación la suma de $ 4.00, valor en que han sido fijados los mismos. — Montevideo, Setiembre 6 de 1951. — La Dirección.

(Cuenta corriente) Set.11-22536-v.set.18.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE SANEAMIENTO

Se hace saber a los interesados que el Poder Ejecutivo, por resolución del 23 de Agosto de 1951, ha designado para ser expropiada por razones de urgencia y causas de utilidad pública, una fracción de terreno ubicada en la primera sección judicial del Departamento de Maldonado, propiedad de "Pinares de Maldonado S. A", empadronada con el número 6582 y con una superficie de 1 Há. 3053 mt.2

Dicha expropiación es necesaria para ampliar el área destinada a emplazamiento de la Estación de Depuración de la Zona de Maldonado.

El expediente respectivo se encuentra de manifiesto por el término legal, en la Dirección de Saneamiento, calle José Martí número 3379, (Montevideo). — La Asesoría Letrada.

(Cuenta corriente) Set.13-22562-v.set.21.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública número 11|51
Primer llamado

Se llama a licitación pública por primera vez para la ejecución de las obras "Puente sumergible sobre río Santa Lucía y accesos de 0 K. o 17.186.96, ruta 11 (Departamento de Canelones)".

Planos y especificaciones particulares en la Secretaría de la Dirección de Vialidad, calle Piedras número 387, durante las horas de oficina.

Apertura de propuestas: el día 10 de Octubre de 1951 a la hora 16. — La Dirección.

(Cuenta corriente) Set.17-22618-v.set.27.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública número 10|951
Primer llamado

Se llama a licitación pública para la ejecución de las obras "Ramal de ruta número 8, camino al Dragón, por el Paso de la Arena del Chuy y puente sobre el arroyo Chuy con variante de 5 K. 100 a 8 K. 117.06 y 2 K. 861.48 a 3 K. 468 83 (Departamento de Cerro Largo).

Planos y especificaciones particulares en la Secretaría de la Dirección de Vialidad calle Piedras número 387, durante las horas de oficina.

Apertura de propuestas el día 4 de Octubre de 1951 a la hora 16. — La Dirección.

(Cuenta corriente) Set.11-22537-v.set.21.

M. O. P.
INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDAS ECONOMICAS
Convocatoria

Convócase a licitación pública por segunda vez, para la ejecución de trabajos de reparación y pinturas, a ejecutarse en las 42 viviendas que integran el Barrio I - (Paysandú), de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en esta Secretaría (calle 25 de Mayo número 506) y en la Intendencia Municipal de Paysandú, donde podrán obtener copia los interesados.

Las propuestas se recibirán en la Sección

Surí ..ca de este Instituto y en la Intendencia Mun' ipal de Paysandú, bajo sobre cerrado y lacr do, el día 10 de Octubre próximo, a las 16 horas, y se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto, de acuerdo a lo estipulado en el pliego de condiciones gen'..'es del Ministerio de Obras Públicas

L. ..arantía de mantenimiento de propuesta, se ...itirá hasta el día 9 de Octubre a las 16 horas.

N se admitirán propuestas si no se exhibe en el acto de la licitación, el recibo, certificado y patente enunciados en el artículo 5.o del pliego de condiciones particulares, y a la vez el certificado de pago de Asignaciones Familiares — Montevideo, 10 de Setiembre de 1951 — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Set.14-22578-v.set.25.

MUNICIPALES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
COMISION FINANCIERA DE LA RAMBLA SUR
Venta de un magnífico solar situado en la esquina que forman la avenida Agraciada y la calle La Paz.

La Comisión Financiera de la Rambla Sur, convoca a postores para la venta de un valioso solar de propiedad municipal, situado con frente a la avenida Agraciada y calle La Paz, señalado con la letra "A" en el correspondiente plano, cuya superficie es de 805 metros cuadrados 54 decímetros cuadrados que se vende con el precio base de $ 175 00 (ciento setenta y cinco pesos) el metro cuadrado de terreno

Las propuestas serán formuladas en la Secretaría de la Comisión Financiera de la Rambla Sur, el día Martes 18 de Setiembre a las 16 horas. En dicha Secretaría (25 de Mayo N.o 609) se hallan a disposición de los interesados las condiciones de venta, horario de 13 y 30 a 18 y 30; Sábados de 8 a 12 horas. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Set.12-22545-v.set.20.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DEL PLAN REGULADOR

EDICTO — De conformidad con lo dispuesto por el artículo 15, inciso 3 de la ley de Expropiaciones de Marzo de 1912, y su ampliación del artículo 1.o del decreto-ley de Octubre de 19.., se cita y emplaza a los propietarios y a ... de ... inmuebles han sido designados por decreto número 7041 de la Junta Departamental de fecha Marzo 30 de 1950, para ser expropiados con destino a la implantación de viviendas Mun' ...les en el Distrito Hipódromo, situados con f..nte a las calles General Enrique Castro número 4 y Guarapiyú.

Los predios siguientes:

Padrón	Propietario	Area m2
144.770	Agustín Avelleyra	604
144.771	Agustín Avelleyra	389
144.772	Agustín Avelleyra	393
144.773	Rosario Gazano	397
144.788	Agustín Avelleyra	384
144.789	Agustín Avelleyra	384
144.790	Agustín Avelleyra	384
144.791	Agustín Avelleyra	619
144.792	Agustín Avelleyra	722
144.793	Agustín Avelleyra	721

Los antecedentes se encuentran de manifiesto por el término de ocho días, en la Dirección del Plan Regulador Avenida 18 de Julio entre la calle Santiago de Chile y la calle Ejido, donde los interesados podrán examinarlos y presentar sus observaciones según los derechos que le acuerden las disposiciones legales — Montevideo, Setiembre 6 de 1951

(Cuenta corriente) Set 15-22568-v.set.24.

INTENDENCIA MUNICIPAL
OFICINA DE NECROPOLIS

Se han presentado los señores OCTAVIO y ALBERTO QUESADA MILAN como cesionarios de los herederos de don MANUEL B MELENDEZ solicitando se les expida a sus nombres título de sepulcro N.o 354 del Cementerio del Buceo cuyo boleto primitivo se encuentra extraviado Se hace pública esta petición previniéndose a los que se creyeren con derecho que tienen 90 días de plazo para interponer el reclamo correspondiente Vencido dicho término se procederá como se solicita. - Montevideo, Julio 5 de 1951 - La Jefatura

$108 00 Jl 11-8804-v oct 26

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Los señores MARIA I DE DE LA QUINTANA, MARIA DE LA QUINTANA DE MORA, WENCESLAO y JORGE DE LA QUINTANA piden se les dé título duplicado del panteón 137 del Cementerio Paso del Molino; se publica este pedido, para que concurran dentro de 90 días, los que se creyeren con derecho Vencido aquel término, se procederá como se solicita — Montevideo, 17 de Agosto de 1951 — La Jefatura.

$108.00 Ag.23-10892-v.dic.10.

INTENDENCIA MUNICIPAL
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición el señor MAXIMO CAIMA en su carácter de heredero de BERNARDINO NATALIO VILLAGRAN, usuario del nicho N.o 34 del Cementerio del Cerro para que se expida a nombre de este título duplicado de aquel local se hace pública esta petición previniéndose a los que se creyeren con derecho que tienen 90 días para interponer cualquier reclamación. Vencido dicho térm. no se procederá como se solicita — Montevideo, 29 de Mayo de 1951 — La Jefatura.

$108 00 Jn 23-8055-v oct 6

INTENDENCIA MUNICIPAL DE CANELONES
JUNTA LOCAL AUTONOMA DE PANDO
Emplazamiento
Pavimentación del Balneario Atlántida

Se emplaza a los propietarios de los inmuebles ubicados con frente a las calles N.o 11 entre 22 y Diagonal Norte; 36 y avenida de Circunvalación 24 y 26 34 y 22 del Balneario Atlántida séptima sección de este Departamento a que concurran antes de sesenta días a contar de la fecha a la Oficina Municipal de Atlántida a notificarse de las cuentas por complemento de pavimento que les corresponde abonar La no concurrencia dentro de ese plazo significará el reconocimiento de la cuenta así como la aceptación del plazo que se estipula para los que no abonen las mismas al contado — Pando ocho de Junio de 1951

(Cuenta corriente) Jl 23-21993-v oct.1.o

INTENDENCIA MUNICIPAL DE FLORES
AVISO SOBRE SEGUNDA COPIA DE TITULOS DE NICHOS

Se hace público que doña CONCEPCION MAYOBRE DE ARABEITY ha solicitado la expedición de segundas copias de los títulos correspondientes a los nichos en la fila derecha con los números 22 alto y 22 bajo Los títulos de la referencia fueron expedidos el 11 de Octubre de 1886 a nombre de don Pedro Arabeyti

Los que se consideren con derechos sobre los nichos expresados pueden deducir acción ante esta Intendencia dentro del plazo de treinta días a contar de la fecha.

Si vencido ese plazo no se dedujera oposición alguna se procederá a la expedición de las copias solicitadas — Trinidad 18 de Agosto de 1951 — Alfredo J Puig Intendente. — J Gualberto Sala. Secretario.

$60.00 Ag.22-10857-v.set.26

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MALDONADO
AVISO
Ordenanza que establece retiro Ruta N.o 10 "Carrasco - Punta del Este"

Maldonado, Agosto 3 de 1951. — La Junta Departamental en sesión de hoy: Decreta Artículo 1.o. Se establece un retiro de 45 (cuarenta y cinco) metros a cada lado del eje de la Ruta "Carrasco-Punta del Este" Ruta N.o 10 tramo Punta Ballena estudiado por la Dirección de Vialidad del Ministerio de Obras Públicas en el tramo comprendido entre el empalme de dicha Ruta y los caminos a Solana del Mar y a la Hostería de Portezuelo y el kilómetro 132, para la alineación de los solares en los fraccionamientos que tengan frente a la misma — Artículo 2.o Insértese, publíquese etc. Pase a la Intendencia Municipal, a sus efectos. — (Fdo.) Héctor Jaurena Primer Vicepresidente. — Tomás Cassella Secretario — Maldonado, Agosto 11 de 1951 — Visto: Cúmplase la precedente resolución de la Junta Departamental, publíquese en "Diario Oficial" y periódicos "Orientación y Democracia" transcríbase para su conocimiento y demás efectos a Dirección de Vialidad y Arquitectura Municipal Dirección de Vialidad del Ministerio de Obras Públicas déjese constancia y archívese — (Fdo.) Ernesto F Paravis. — Intendente. — Américo P. Bazzano. Secretario General. — Maldonado, Setiembre 1.o de 1951

(Cuenta corriente) Set.10-22524-v.set.20

INTENDENCIA MUNICIPAL DE SAN JOSE
EMPLAZAMIENTO DE PAVIMENTO
Decreto de Junio 13 946 y ampliación de Enero 26 948

Se emplaza a los propietarios de los inmuebles con frentes a las calles Ituzaingó entre Ansina y Detomasi Ituzaingó entre Vidal y Foch; Detomasi entre Espinosa e Ituzaingó; Detomasi entre Colón y Rincón Detomasi entre Ituzaingó y Artigas. Detomasi entre Artigas y Treinta y Tres. Vidal entre Espinosa e Ituzaingó Detomasi entre Treinta y Tres y 25 de Mayo para que dentro del término de (30) treinta días a contar desde la fecha concurran a la Contaduría Municipal a notificarse de las cuentas de pavimento que le corresponde abonar La no concurrencia dentro de ese plazo, significará el reconocimiento de la cuenta

Los costos por propiedades se establecerán en avisos colocados en las esquinas de las calles pavimentadas — San José 15 de Agosto de 1951.

$72.00 Ag 24-10971-v.set.28

REGISTRO CIVIL
DIRECCION GENERAL
Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley 9 906 del 30 de Diciembre de 1939 De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el 'Diario Oficial' por espacio de ocho días como lo manda la ley"

(Espacio limitado a 3 días por la ley 9.906).

Montevideo, Setiembre 17 de 1951

2.a Sección

MARIO FREVENZA, 46 años, divorciado, comercio, oriental domiciliado Rincón 569 y MARIA SANTOS MELRANO, 14 años, divorciada, argentina domiciliada Rincón número 569.

3.a Sección

SERGIO REINALDO GOBBO TRIMARCO, 25 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Misiones 1371 y ELIDA RAMIREZ DIAZ, 23 años, soltera, empleada, oriental domiciliada Capurro 739 bis.

JOSE ALFIE, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Colón 1384, y REBECA ISRAEL, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Colón 1384.

RICARDO ISMAEL MARTINEZ CAVIGLIA, 51 años, divorciado hacendado argentino, domiciliado Zabala 1283 y PRUDENCIA HIGINIA GARCIA MANSILLA, 46 años, soltera, argentina, domiciliada Zabala 1283.

4.a Sección

SAMUEL BERNFELD, 43 años, soltero, comerciante, checoeslovaco, domiciliado Maldonado 881 y VIERA STERN, 26 años, soltera, checoeslovaca, domiciliada Maldonado número 881.

FRANCISCO MARIA FORTUNATO, 29 años, soltero, mosaísta, oriental, domiciliado Soriano 877 y ANTONIA ARBELLO, 26 años, soltera, oriental, domiciliada San José 846.

7.a Sección

CARLOS ARIEL PIEDRABUENA, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Salto 1081 y ELBA FANNY DAVID DE LIMA, 23 años, soltera, empleada, oriental domiciliada Salto 1081.

OSCAR MARCOS RODRIGUEZ, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Gonzalo Ramírez 1672 y ALBA EMA MOSCA, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Gonzalo Ramírez 1660.

ALFREDO NATALIO LOPEZ LARRAÑAGA, 41 años, divorciado, militar oriental, domiciliado Carlos Roxlo 1607 Apto. 5 y DORA CANDIDA VERA, 29 años, divorciada, oriental, domiciliada Carlos Roxlo 1607, Apartamento 5.

HUGO TORRANO, 24 años, soltero comerciante, oriental, domiciliado Tacuarembó 1517 y MARIA MATILDE DOLORES SERVETTI, 22 años soltera, empleada, oriental, domiciliada Tacuarembó 1517.

LUIS AURELIO FLORES DONOSO, 58 años, soltero, comerciante, chileno domiciliado Mercedes 1652 y VICTORIA SEGOVIA, 51 años, soltera, oriental domiciliada Mercedes 1652.

OSVALDO LUIS DOMINIONI, 23 años, soltero, empleado oriental domiciliado Isla de Flores 1418 Apto 2 y GLADYS BARRETO TRINIDADE 19 años soltera, empleada, oriental domiciliada Isla de Flores 1433, Apto. 3.

10.a Sección

BEDROS GUERCKVANESSIAN, 27 años, soltero, comercio, armenio, domiciliado 8 de Octubre 3666 y LINA AGAONI KARATEKEYAN, 15 años soltera, oriental, domiciliada A. Bello 3753.

ARTURO RODRIGUEZ, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Agraciada 3331 y DELIA PEREYRA, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Agraciada 3321.

HUGO CARBAJAL RESQUIN, 20 años, soltero, corredor, oriental, domiciliado Vilardebó 1030 y SYLVIA SANDOVAL, 18 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Vilardebó 1030

15.a Sección

FELIX RIBA, 37 años, soltero, escribano, oriental, domiciliado B. España 2193 y SUSANA BENINCASA, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Durazno 1980.

ALCIBIADES OLMEDO, 28 años, soltero, empleado, paraguayo, domiciliado Lavalleja 2184 y MYRIAMS BLANCA ELISA ARROYO, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Lavalleja 2184.

ALEJANDRO VOLPE, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado 18 de Julio 2042 bis y OLGA FRANCISCA TECHERA, 24 años, soltera, oriental, domiciliada 18 de Julio 2042.

SAMUEL ZWEIG, 38 años, divorciado, comercio, polaco, domiciliado A. Grande 1368 y ANI FELLER, 27 años, soltera, argentina, domiciliada A. Grande 1368.

RAFAEL PANICZ, 42 años, divorciado, comercio, polaco, domiciliado Galicia 2012 y ERMINDA MACRI, 30 años, soltera, domiciliada Galicia 2012.

LUIS VAILATE, 41 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Chaná 1825, apto. 1 y RITA VAZQUEZ, 52 años, divorciada oriental, domiciliada Chaná 1825

23.a Sección

BASILIO WASHINGTON CHIRIAZIS, 27 años, soltero, sastre, oriental, domiciliado Presidente Giró 2469 y ELSA NELLY CERES, 27 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Presidente Giró 2469.

MANUEL QUINTIN LUS ALVARADO, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Comandante Braga 2607 Apto. 6 y MARTHA RENEE DUGROS, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Jaime Cibils número 3026.

WALTER LUIS SALVATICO, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Humaitá 2781 y MARIA BLANCA AMARO, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Humaitá 2781.

JOSE UMANSKY, 68 años, viudo, jubilado, ruso, domiciliado Mariano Moreno 2622 y JAIA STESIA GOLUBCHIN, 64 anos, divorciada, rusa, domiciliada Mariano Moreno número 2622.

DOMINGO FAUSTINO ROCCO, 36 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado General Urquiza 2835, Apto. 1 e HILDA ZUZAYA, 26 años, soltera, oriental, domiciliada General Urquiza 2835, Apto. 1

24.a Sección

JOSE LUIS MARCONI, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado 26 de Marzo 1223, apartamiento 3 y CELESTE AIDA VILLAR MARGALL, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Lorenzo J. Pérez 3129 bis, apartamiento 5.

$2.00 P|p.v.set.19.

Montevideo, 15 de Setiembre de 1949

9.a Sección

MIGUEL GERMAN RUSSI, 26 años, soltero, empleado, oreintal, domiciliado Cno. Vecinal N.o 4446 y SUSANA PODESTA, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Cuchilla Pereyra.

10.a Sección

ROBERTO JUSTO FINOCCHETTI, 36 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Pernas 2657 y SARA MIRTHA DURANTE, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Pernas 2659.

JUAN FRANCISCO OUTES, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Costa Rica 2160 y LEOSADIA BUSTAMANTE, 34 años, soltera, oriental, domiciliada Costa Rica 2160.

11.a Sección

ALFREDO JUAN MAGNONI, 49 años, soltero, viticultor, oriental, domiciliado Cno. del Andaluz 3000 y MARIA JULIA FIGUEROA, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Cno. del Andaluz 3000.

FILADELFO GABINO GRAÑA, 2[illegible] años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Marcos Sastre 2781 y YOLANDA NECCHI, 27 años, soltera, oreintal, domiciliada Juan J. [illegible] 4521

13.a Sección

MANUEL DE JESUS EVORA, 23 años, soltero, jornalero, portugués, domiciliado Patagonia 4128 y CARLOTA MARGARITA DA CRUZ, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Portugal 3413.

NICOLAS VINOGRADOVAS, 52 años, soltero, jornalero, letón, domiciliado Calle 7 N.o 55, Casabó y CATALINA NOVIK, 51 años, soltera, lituana, domiciliada Calle 7 N.o 55, Casabó.

JUAN CARLOS AMARO, 24 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Ramón Alvarez 5039 y GLADYS IRIS RIJO, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Cno. Sanfuentes 2600.

HEVORK MARTAIAN, 29 años, soltero, comerciante, armenio, domiciliado Centro América 1792 y VARTENIK MAMPRELIAN, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Grecia 3831.

WALTER AMERICO PEDROSO, 24 años, soltero, músico, oriental, domiciliado Grecia 3768 y MATILDE DIAZ, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Cno. Cibils 3666.

ROBERTO DOMINGO ALONSO, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Francia 1986 y MARIA ELBA ANDREOLI, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Francia 1986

19.a Sección

ARON MEEROVICH, 26 años, soltero, estudiante, lituano, domiciliado Municipio 2031 ap. 3 e ISABEL GUS, 19 años, soltera, maestra, oriental, domiciliada Municipio 2031.

JUAN JOSE SCALONE, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Hocquart 1963 y LIDIA HADA SARUBBI, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Hocquart 2171.

JUAN GUALBERTO REYES, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Martín García 2366 y MARIA ELIDA PEREYRA, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Martín García 2366

MOISES GELFAND, 46 años, soltero, comercio, polaco, domiciliado Constitución 2374 ap. 4 y JENTA TRABINOWICZ, 46 años, soltera, polaca, domiciliada Constitución 2374 ap. 4.

AQUILINO FERNANDEZ, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Gral. Pagola 2154 y BLANCA VIOLETA BUCETTA, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Gral. Pagola 2154.

JUAN JOSE IBERIA, 48 años, soltero, sastre, oriental, domiciliado Nueva Palmira 1819 y ELIDA BLANCO, 37 años, soltera, oriental, domiciliada Hocquart 1877.

JOSE LUIS PELAEZ, 33 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliaido Emilio Reus 2410 y ESMERALDA JUANA ALBANO, 34 años, soltera, oriental, domiciliada Emilio Reus 2410.

RAMON SOSA, 48 años, soltero, panadero, oriental, domiciliado J. L. Terra 2469 y ROSA AMERICA RUSCA, 49 años, soltera, oriental, domiciliada J. L. Terra 2469.

DUILIO ALBERTO TANCREDI, 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Defensa 2117 y GLADYS INES CADENAS, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Defensa 2117.

APARICIO RODRIGUEZ LOPEZ, 47 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cabildo 2028 y NILDA GRISELDA IRIGOYEN, 36 años, soltera, oriental, domiciliada Juan Paullier 1988

MAXIMO MEEROVICH, 28 años, soltero, empleado, lituano, domiciliado Tomás Muñiz 1935 y ANA MARIA PEIREE, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Tomás Muñiz 1935

NELSON RICARDO PAVON, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Nicaragua 1877 y ELSA OFELIA ASPESI, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Nicaragua 1977.

OMAR HECTOR BENGOECHEA, 32 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Arenal Grande 2101 y NORMA CANO, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Cangallo 1884.

24.a Sección

CRECENCIO ANTONIO GUTIERREZ, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Tomás Basañez 1265 y JUANA MARIA CASTRO, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Tomás Sasoñez 1265.

WISTLER AMERICO VICENTE, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Thiebaud 1875 y MARTHA GLORIA DOS REIS, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Thiebard 1785.

RAMON GIÑART, 40 años, soltero, empleado oriental, domiciliado Pte. Oribe 1560 e IRMA IRENE FACELLI, 30 años, divorciada, oriental, domiciliada Pte. Oribe 1560.

ESMERALDO LIBERATO RAUZA BAUZA, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Miguel Martínez 3777 y AMERICA MALLON, 19 años soltera, oriental, domicliada Pte. Oribe 1743.

$2.00 P|p. v.set.18.

JUDICIALES

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
SECRETARIA

A los efectos de lo dispuesto por el decreto ley de 31 de Diciembre de 1878, se hace saber que por resolución de la Suprema Corte de Justicia, de fecha de hoy, se autorizó a don JUAN ANDRES PEREZ FORNARO, para ejercer la profesión de Escribano Público en todo el territorio de la República. — Montevideo, 12 de Setiembre de 1951. — Rómulo Vago, Secretario.

$5.40 Set.15-12488-v.set.18.

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
OFICINA DE DESPACHO
Emplazamiento

De mandato de la Suprema Corte de Justicia, se cita y emplaza a doña VICTORIA CULEBRAS SAIZ, para que dentro del término de noventa días, comparezca ante esta Suprema Corte, por sí o por apoderado constituído en forma, a estar a derecho en el expediente iniciado ante la misma por su ex esposo don Roberto Gómez Domínguez, solicitando el exequátur de la sentencia de divorcio dictada el 7 de Octubre de 1936, por el Juzgado de Primera Instancia diecisiete por la Sala correspondiente de la Audiencia del Territorio de Madrid (España), por la cual se declaró el divorcio entre los nombrados cónyuges Roberto Gómez Domínguez y Victoria Culebras Saiz; y bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 17 de 1951. — Juana Soto, Escribana de Actuación.

$60.00 Set.7-11928-v.oct.11.

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO - ADMINISTRATIVO DE PRIMER TURNO.
Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha trece de Junio del corriente año, dictada en el expediente caratulado: "Municipio con PROPIETARIO DEL INMUEBLE EMPADRONADO CON EL N.o 47.474 Cobro ejecutivo de pesos". L.o 13, F.o 586, se cita, llama y emplaza al propietario del inmueble empadronado con el número 47.474, y a los señores J Evangelista y Julio De Simone, o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al referido bien ubicado en la calle Lamartine entre Pasteur y Volta, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación — Montevideo, Junio 21|951. — René L. Etchandy. Escribano.

(Cuenta corriente) Set.5-22473-v.oct.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C Zubillaga, de fecha veinticinco de Mayo del corriente año, dictada en el expediente caratulado "Fisco y Dufrechou (Enrique) con BAYARSKY (ABRAHAM). Imputación de infracción aduanera. Conocimiento" Libro 13 Folio 564, se cita, llama y emplaza a Abraham Bayarsky a fin de que comparezca a estar a derecho en los autos de la referencia que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio — Montevideo, Junio 7 de 1951. — René L. Etchandy. Escribano.

(Gestión Fiscal) Ag.17-22263-v.set.21.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de primer turno, doctor Roberto C Zubillaga de fecha veinte de Junio del corriente año dictada en autos caratulados "Municipio de Montevideo con HERNANDEZ DE MARIÑO (MARIA) y otro. Cobro ejecutivo de pesos" L.o 13. F.o 271, se cita, llama y emplaza a los señores Zoilo Hernández y Nicolasa Hernández de Casas, o a sus sucesores a título particular o universal, o a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el N.o 72726 ubicado en la calle Juan F Martínez entre Plaza y M S de Munar, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado calle Buenos Aires N.o 594 dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Julio 23|951 — René L. Etchandy, Escribano

(Cuenta corriente) Set.5-22474-v oct.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha once

de Junio del corriente año, dictada en el expediente: "Municipio de Montevideo, con PROPIETARIO DEL INMUEBLE EMPADRONADO CON EL N.o 36.407. Cobro ejecutivo de pesos" Lo 13, F.o 566, se cita, llama y emplaza, al propietario del inmueble empadronado con el número 36.407, y al señor Baldomero Torres, o a sus sucesores a título particular o universal, y a cualquiera que se considere con derecho al referido bien, ubicado en la calle Mármol entre Bauzá y Yáñez Pinzón, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Junio 22|951. — René L. Etchandy. Escribano.
(Cuenta corriente) Set.5-22475-v.oct.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha veinte de Junio del corriente año dictada en el expediente caratulado "Fisco, De Vicente (Ramón) y otros con COHEN (ESTRELLA). Por imputación de infracción aduanera Conocimiento. L.o 13. F.o 564" se cita, llama y emplaza a Estrella Cohen, a fin de que comparezca a estar a derecho en los autos de la referencia que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Julio 26 de 1951. — René L. Etchandy. Escribano.
$48.00 Ag.16-10444-v.set.20.

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE SEGUNDO TURNO.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictado en los autos: "Municipio de Montevideo contra BENITO PEREYRA GARCIA. Cobro ejecutivo de pesos". (Lo. 11, Fo. 760), se emplaza a Benito Pereyra García o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se crea con derechos al inmueble empadronado con el N.o 87 458 ubicado en la calle Avelino Miranda entre Br. Artigas y Urquiza; A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Agosto 29 de 1951. — Alberto M. Olivari.
(Cuenta corriente) Set.11-22543-v.oct.16.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictado en los autos: "Municipio de Montevideo contra DOLORES DE LEON DE BRITO o BRITOS. Cobro ejecutivo de pesos". (Lo. 11, Fo. 739), se emplaza a Dolores de León de Brito o Britos, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se crea con derecho al inmueble empadronado con el N.o 76.983 ubicado en la calle Nueva Troya esquina Basilio Araújo; A) Para que comparezca a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Agosto 29 de 1951. — Alberto M. Olivari.
(Cuenta corriente) Set.11-22539-v.oct.16.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra JUAN ALZANALAS Cobro ejecutivo de pesos" (Lo 11 Fo 769) se emplaza a Juan Alzanalas a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 162701 ubicado en la calle Mactan entre Bonaparte y Camino Propios: A) para que comparezca a estar a derecho en los autos de la referencia bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación Todo dentro del término de noventa días — Montevideo. Agosto 17 de 1951 — Alberto M Olivari
(Cuenta corriente) Set 3-22452-v oct.8.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil, primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña DOLINDA o DEOLINDA SANGUINETTI DE MAGNANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 12 de 1951. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$12.00 Set.17-12601-v.set.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil, primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ANGELA CRIADO PEREZ DE REYES o ANGELA CRIADO SCANAVINO DE REYES o ANGELA CRIADO PEREZ o ANGELA CRIADO SCANAVINO o ANGELA PEREZ DE REYES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 9 de 1950. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$12.00 Set.17-12568-v.set.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil, primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña HIAMNA NACERE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 11 de 1951. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$8.00 Set.17-12569-v.set.27.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber, que ante este Juzgado se presentó ROSA BELSITO DE PUJADO; a solicitar la rectificación de su partida de matrimonio con Juan Pujado Beron, en la que debe rectificarse el apellido del contravende. Donde dice Beron debe decir Pujado Beron, por ser como corresponde. — Montevideo, 16 de Agosto de 1951. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
(Auxil.) $12.60 Set.15-12493-v.oct.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don PALERMO o LUCIANO PEREIRA o PEREYRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 10 de 1951. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$12.00 Set.14-12364-v.set.25.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, dictada en autos caratulados "Adela Hauad contra ANTONIO CAGLIANO. Divorcio unilateral". (Lo. 45, Fo. 485), se llama, cita y emplaza a don Antonio Cagliano, para que comparezca a estar a derecho dentro del término de noventa días por ante este Juzgado bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 7 de 1951. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$36.00 Set.12-12249-v.oct.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil, primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña IRENE o IRENE ODILA PEREZ DE CAPOBIANCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 5 de 1951. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$12.00 Set.12-12202-v.set.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil, primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JACOBO GRANATE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 Febrero de 1951. — José R. Figueroa, Actuario.
$8.00 Set 10-12067-v.set.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANDRES ALFREDO o ANDRES A SIERRA citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Julio 25 de 1951. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$12 00 Set 8-12022-v.set.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña DORILA ZULEMA SIERRA DE PALACIOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 25 de 1951. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$12.00 Set.8-12023-v.set.19.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, dictado en los autos caratulados "GUILLERMO PRESNO GOMEZ y MATILDE P. HARAN MUSSO DE PRESNO. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", se hace saber que por resolución de veintinueve de Agosto de mil novecientos cincuenta y uno se decretó la disolución y liquidación de la sociedad existente entre Guillermo Presno Gómez y Matilde Polonia Harán, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el artículo séptimo de la ley de dieciocho de Setiembre de mil novecientos cuarenta y seis Y a los efectos de la ley respectiva se hacen estas publicaciones — Montevideo, Setiembre 5 de 1951. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto
$40.00 Set.8-12028-v.oct.1.o.

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber al público, que por resolución de fecha 19 de Setiembre de 1950, dictada en los autos caratulados: "ELVIRA ANGELICA SACARELO DE FUENTES Incapacidad", se declaró a la nombrada en estado de incapacidad para gobernar su persona y administrar sus bienes, designándose curador a don Eugenio Sacarelo y Fuentes, con domicilio en la calle Treinta y Tres N.o 1324. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto
$12.00 Set.8-12039-v.set.19.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber, que ante este Juzgado, se presentó LIBORIA DEARIAS, a solicitar la rectificación de las partidas de nacimiento de Hilda Haydée y Norberto De León, en las que debe rectificarse el nombre del padre de los inscriptos En ambas, donde dice Norberto y Nolberto debe decir "Alberto". — Montevideo, 27 de Junio de 1951. — José Roberto Figueroa, Actuario
$18.00 Set.7-11932-v.set.24.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ante este Juzgado, se presentó AIDA ALMADA, a solicitar la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo Jorge Manuel, en la que debe rectificarse el apellido de la madre del inscripto. Donde dice Sosa, debe decir Almada. — Montevideo, 7 de Agosto de 1951. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$18 00 Set.7-119.0-v.set.24.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ante este Juzgado, se presentaron AMERICO DIAZ y RAMONA ROURA a solicitar la rectificación ed la partida de nacimiento de su hija Olga Nery, en la que debe rectificarse el nombre y apellido del padre de la inscripta. Donde dice "Paulo Sosa" debe decir Américo Díaz. — Montevideo, 7 de Agosto de 1951 — Alfredo L. Lugain, Actuario Adjunto
$18 00 Set.7-11886-v.set.24.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber que ante este Juzgado se presentó LORENZO AMELLER, a solicitar la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo Wanhington Donde dice Polls, debe decir Pons por ser como corresponde — Montevideo 23 de Agosto de 1951. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto
$12 00 St.4-11693-v.set.28.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber que ante este Juzgado se presentaron JUAN QUINTERO, CELIA HELVECIA FOLETTI DE QUINTERO, CELIA ELECTRA QUINTERO FOLETTI DE GONZALEZ y ANGEL GONZALEZ a solicitar la rectificación de las siguientes partidas: A) De nacimiento de Celia Helvecia Foletti, donde dice Elvezia y Folletti debe decir Helvecia y Foletti respectivamente B) De matrimonio de Juan Quintero con Celia Helvecia Foletti, donde dice Juan López, Pedro Telmo López, Prudencia Coelho y Celia Poletti debe decir, respectivamente Juan Quintero, Florencio Quintero Prudencia Cuello y Celia Helvecia Foletti Donde se indican las fechas de nacimiento de los contrayentes, 25 de Agosto de 1891 y 16 de Noviembre de 1880, debe decir

28 de Mayo de 1891 y 15 de Noviembre de 1887, respectivamente. C) De nacimiento de Celia Electra Quintero, donde dice Quinteros, debe decir Quintero y en la nota marginal de legitimación, Juan López, debe decir Juan Quintero. D) Del acta de reconocimiento de Celia Electra Quintero, donde dice López debe decir Quintero. E) De matrimonio de Angel Gonzálex con Celia Electra Quintero, donde dice Folletti, debe decir Foletti. — Montevideo, 28 de Agosto de 1951. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$66.00 Set.1.o-11592-v.set.12.

Segundas copias

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictado en autos: LEOPOLDO A. HUGHES como Curador de la herencia de JUANA NUCETTI, Segundas copias, se cita, llama y emplaza para que comparezcan por ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se intentará la conciliación y se proseguirá el juicio a don Pablo Scaglione o a sus sucesores o causahabientes y en general a toda otra persona que pudiera considerarse con algún interés o derecho a ese bien o a oponerse a la expedición de las segundas copias de la escritura autorizada por el escribano Isidoro Vidal en Agosto 27 de 1896, por la cual doña Juana Nucetti compró a don Pablo Scaglione, una fracción de terreno con los edificios y demás mejoras señalada con el número seis de la manzana número 465, compuesta de una superficie de 77 metros 28 decímetros cuadrados deslindados así: 6 metros 44 centímetros de frente al Norte a calle Maldonado número 1928 (antes 575), por 12 metros de fondo al Sur, por donde linda así como por el Oeste con más terreno de la misma manzana, y por el Este con el resto del solar seis. — Montevideo, Mayo 11 de 1951. — Roberto Figueroa.

(Cuenta corriente) Ag.30-22412-v.oct.3.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, dictada en los autos caratulados: "MARIA FERNANDEZ contra PATRICIO EMMEIGH Disolución y liquidación de sociedad conyugal" se hace saber al público que por resolución del 16 de Abril de 1951 se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre María Fernández y Patricio Emmeigh, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el artículo séptimo de la ley dieciocho de Setiembre de mil novecientos cuarenta y seis. Y a los efectos de la ley respectiva se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Agosto 9 de 1951. — Alfredo L. Llugain

$40 00 Ag 27-11062-v.set 18.

Divorcio

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor Diego Landa, dictada en autos caratulados: "Cirilo Cristoff contra OLGA DULGAROWA Divorcio (L.o 45, F.o 121" se cita, llama y emplaza a doña Olga Dulgarowa para que comparezca por ante este Juzgado, en los mencionados autos a estar a derecho dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio — Montevideo Agosto 20 de 1951 — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto

$36 00 Ag 24-10974-v set.28

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno dictado en el expediente caratulado "Angel Iglesias contra CARLOTA GLADYS FUNES Divorcio por causal" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Carlota Gladys Funes, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y a los efectos legales se hace ésta publicación — Montevideo Abril 17 de 1951 — José Roberto Figueroa.

$36 00 Ag 17-10769-b.set.21

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ALEJANDRO o ALEJANDRO MARIO TAGLIAPIETRA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Setiembre 12 de 1951. — Alfredo L. Llugain Actuario Adjunto

$12.00 Set.15-12451-v.set.26.

Ejecución de hipoteca

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor Diego Landa, dictada en los autos caratulados: "Mateo Beltrame con RAYMUNDO RIOS DUARTE y otro L.o 43. F.o 208. Ejecución de hipoteca" se cita, llama y emplaza para que comparezcan por ante este Juzgado en dichos autos dentro del término de noventa días, a estar a derecho bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio a todos los herederos o causahabeintes de don Raymundo Ríos Duarte, y a todos los interesados cualquiera sea su título. — Alfredo Llugain, Actuario Adjunto. — Montevideo, Agosto 18 de 1951

$48 00 Ag.29-11219-v.oct.2.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber, que ante este Juzgado se presentó MARIA LUISA PARODI a solicitar la rectificación de su partida de nacimiento, en la que debe rectificarse el nombre de la inscripta: donde dice María Elena, debe decir María Luisa por ser como corresponde. — Montevideo, 30 de Julio de 1951. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$18.00 Set.15-12481-v.oct.2.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber, que ante este Juzgado se presentó el siguiente escrito: Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, RUBEN AMOROSO, constituyendo domicilio en la calle Misiones 1475 p. 5 escritorio 3.o, al señor Juez digo: Que aspirando a obtener el título de procurador vengo a solicitar se interrogue sobre mi honradez y costumbres al señor Jorge M. Sagredo domiciliado en avenida Centenario 2854 ap. 2 y al señor Jorge Vidal domiciliado en Morales 2610 En consecuencia al señor Juez pido: 1.o) Que se digne ordenar se reciba la información ofrecida mandando también se hagan las publicaciones de ley. 2.o) Que en su oportunidad se sirva aprobar dicha información y mandar se me expida el certificado correspondiente Ruben Amoroso — A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 12 de Setiembre de 1951. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$24.00 Set.15-12542-v.set 26.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO BRUNO o JUAN FUERTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 8 de 1951. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$12.00 Set.17-12586-v.set.27

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo. LIA COUTINHO DE PRATO, domiciliada en la calle 25 de Mayo N.o 527 para optar al título de procurador, pido: Se interrogue a los señores Enrique Carvalho Alvarez y Mario Julio Tissoni, que presentaré sobre mi vida y costumbres Quiera el señor Juez acceder a lo solicitado Lía Coutinho de Prato". A los efectos legales se hace esta publicación — Montevideo, Setiembre 10 de 1951 — Juanángel L. Gianola, Actuario

$16.00 Set.13-12435-v set.26.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno: ISAIAS SCHENSVITZ DA ROSA domicilio Buenos Aires 574 esc. 4, al señor Juez: Que debiendo optar el título de procurador a efectos de información presento testigos: señores Santiago Hents y Carlos Musetti, que serán interrogados: 1) Por las generales de la ley; 2) Si conoce al declarante y desde cuándo; 3) Qué concepto merece Pido: de información testimonio, recibida ésta: que se me entreguen edictos. Isaías Schensvitz da Rosa". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo 8 de octubre de 1951. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$20.00 Set 14-12399-v.set.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALEJANDRO SIMON SOULLIER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 7 de Agosto de 1951. En fe de ello siento el presente que signo y firmo en Montevideo a fecha ut supra. — Juanángel L. Gianola, Actuario

$12.00 Set.14-12400-v.set.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGELA TURTURIELLO DE MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, 10 de Agosto de 1951. — Juanángel L. Gianola, Actuario

$8.00 Set 13-12318-v.set.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN LOPEZ o JUAN LOPEZ SANCHEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo 8 Setiembre de 1951. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$12.00 Set.13-12293-v.set.24.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de las partidas de matrimonio de COLOMAN BARDON LUKTOR con MIRTHA VIOLETA CHAURE, en la que el contrayente aparece con el nombre y apellido de "Bardon Kalmán", debiendo decir "Coloman Bardon Luktor", y el padre del contrayente como "Bardon Kalmán", debiendo decir "Coloman Bardon"; y la de nacimiento de Ramón Coloman Bardon Chaure en la que aparece como "Ramón Kalman", debiendo decir "Ramón Coloman"; donde el padre aparece como "Bardon Kalman" debe decir "Coloman Bardon Luktor"; y donde el abuelo paterno aparece como "Kalman Bardon", debe decir "Coloman Bardon".

Y a los efectos legales, se hace esta publicación. — Montevideo, 8 Setiembre 1951 — Juanángel L. Gianola, Actuario

$30.00 Set 13-12294-v.set.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GREGORIA ROCHA DE PELOCHE citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo 25 Abril de 1951. — Juanángel L. Gianola, Act.

$8 00 Set 10-12104-v set.20.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado han sido solicitadas las rectificaciones de las partidas de matrimonio de LUIS ALBERTO TAVOGLIARO con MIRTA JUANA FERREYRA y las de nacimiento de los hijos de éstos Ruben Alberto y Gladys Isabel Tavogliaro Ferreyra, en las que aparecen los apellidos de los contrayentes y padres respectivamente como "Tavogliare y Ferreira", "Tovagliare y Ferreira" y "Tovagliaro y Ferreira" debiendo decir en todas también respectivamente Tavogliaro y Ferreyra por ser como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 29 de 1950. — Juanángel L. Gianola Actuario.

(Auxil) $16 80 Set 12-12234-v.set.28.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de matrimonio de AMERICO MANZUETO PIOLI con MARY GREGORIA ROMAN, en la que aparecen los nombres de los contrayentes como "Américo Manzuetto" y "Mary Gregoria" debiendo decir respectivamente, "Américo Manzueto" y "Gregoria" y el año de nacimiento de ambos contrayentes como "1902" y "1904" respectivamente debiendo decir "1895" y "1895" que es como corresponde Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 8 de 1951. — Juan Carlos Altieri, Actuario Adjunto.

$24 00 Set 11-12169-v set.27.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en los autos caratulados: Orfilia Rivera de Blanco contra JOSE BLANCO INSUA Disolución y liquidación de sociedad conyugal". (Lo. 45 Fo 284) se hace saber que por resolución de fecha 26 Junio 1950 se ha dispuesto la disolución y liquidación de

la sociedad conyugal de José Blanco Insúa con Orfilia Elvera, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren solo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la ley N.o 10.783 de 18 Setiembre 1946). Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 4 Setiembre 1951. — Juanángel L. Gianola, Act.
$40.00 Set.10-12109-v.oct.2.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado, han sido solicitadas las rectificaciones de las partidas de nacimiento de RENE y ELBIO ORREGO, en las que las fechas de nacimiento aparecen "1936" y "1942" respectivamente, debiendo decir 1932 y 1936 respectivamente, por ser las verdaderas fechas.
A los efectos legales, se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 4 de 1951. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
(Auxil.) $12.60 Set 8-11991-v.set.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA DIEZ OCAMPO DE ARECHAVALETA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 23 de Agosto de 1951. — Juanángel L. Gianola, Actuario
$36.00 Set.3-11691-v.oct.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN o JOHAN MOE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 6 de agosto de 1951. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$24.00 Ag.23-10898-v. set. 27.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, recaída en autos: SERVANDO LARROSA DUTRA y MARIA CELIA OLIVERI De LARROSA DUTRA - Escrituración de oficio. Lo 46, F.o 541, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a los sucesores a título universal o singular de don Herbert Larsen, especialmente entre ellos a doña María Ida Guillermina Bülle de Larsen y a doña Carmen María Larsen Bülle, y a todos aquellos que se consideren con derecho al bien que se describirá, para que concurran a este Juzgado a los efectos de otorgar la escritura de transferencia, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecencia se hará de oficio.
Inmueble a escriturar: Una fracción de terreno situada en la 9.a sección judicial de Montevideo, que está señalado con el N.o 4 en el plano del Agrim M E. Avilés, de Mayo de 1927, inscripto en la Dirección de Topografía y empadronado con el N.o 134 715, cuya superficie de setecientos ochenta y un metros.2 se deslinda así: 12 ms. 40 al Oeste con frente a Gneral Eugenio Garzón; 63 ms. 63 al Norte lindando con el solar N.o 3; 12 ms. 40 al Este lindando con el Ferrocarril Central del Uruguay (a Colón.; y 62 ms. al Sur lindando con el solar N.o 5.
Y a los efectos legales, se hace esta publicación. — Montevideo, 28 Julio 1951. — Juan Carlos Altieri, Actuario Adjunto.
$120.00 Set.5-11710-v.oct.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de NICASIO ALVAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo 7 de Agosto de 1951. — Juanángel L. Gianola, Actuario
$24.00 Ag.20-10701-v.set.24.

Segundas copias

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, recaída en autos: GERONIMO GARCIA y JUANA BIBILONI. Exp de 2.a copia. Lo 46, Fo 554, en la gestión promovida por Gerónimo García y Juana Bibiloni, se cita llama y emplaza por el término de noventa días a doña María Mac-Donald de Turienzo, viuda de José Turienzo: Catalina Turienzo de Aguirre viuda de Daniel Aguirre; María Inés Turienzo de Caviglia y Juan Pedro Caviglia; Josefa Turienzo y Elisa Turienzo o a sus sucesores a título universal o particular y en general a todos los que se consideren con derecho a oponerse a la expedición de segunda copia de la escritura autorizada por el escribano don Eduardo V. Vío en 12 de Diciembre de 1933, a fin de que comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, y con el que se llenará el requisito de la conciliación. El bien es el siguiente: Una fracción de terreno con sus edificios y cuantas mejoras contiene, situado en el Barrio Edison, 10.a sección judicial de este Departamento, empadronado con el N.o 111.651 terreno que está señalado con el N.o 2 en plano del agrimensor Carlos M. Mac - Coll de 14 de Octubre de 1924, compuesto de 227 m.2, deslindados as : 10 m. de frente Sureste, a la calle Asamblea donde tiene N.os 4263 y 4265; por 22 m. 70 c. de fondo; lindando al Noreste con el solar uno de Adolfo Fioritto; al Noroeste, con Alberto Danero y al Suroeste, con el solar tres del mismo plano. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 3 de Agosto de 1951. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$144.00 Ag.20-10564-v.set.24.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que se solicitó la siguiente rectificación de partida: En la de nacimiento de MARIA ELENA FERNANDEZ, donde dice: "María Ermelinda" debe decir: "María Elena". — Montevideo, Agosto 17 de 1951. — Héctor López Fernández, Act. Adj.
(Auxil) $8.40 Set.17-12562-v.oct.3.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictado en autos: "Silva Mirta contra GARCIA ROBERTO. Divorcio por sola voluntad". (Lo. 47, Fo. 375), y Silva Mirta contra GARCIA ROBERTO. Auxiliatoria de pobreza. (Lo. 47, Fo. 345), se cita llama y emplaza a Roberto García, a fin de que comparezca por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en ellos dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 21 de 1951. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$48.00 Set.17-12558-v.oct.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUISA ODERA DE GENTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 12 1951. — Héctor López Fernández, Act. Adj.
$8.00 Set.17-12555-v.set.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN NUÑEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados y especialmente a Francisco Núñez Segade, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 23 de 1951. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$36.00 Set.14-12337-v.oct.19.

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor Hamlet Reyes, se hace saber que por auto de fecha veintisiete de Abril de mil novecientos cincuenta y uno, dictado en el expediente: "RODRIGUEZ RAMON. Ley de Psicópatas, (L.o 46, F.o 735)", se ha declarado incapaz a Ramón Rodríguez Castro, designándose curador del mismo a su esposa Dolores Pérez Reyes de Rodríguez. — Montevideo, Setiembre 10 de 1951. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$12.00 Set.13-12320-v.set.24.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de ANGEL PIFFARETTI BELLONI o CASTIGLIONI o ANGEL PIFARETTI o PIFFARRETTE o PIFFARRETTO y AURELIA CATALINA PIFFARETTI DE GOMEZ y LUISA o MARIA LUISA RAFFO o RAFFE DE PIFFARETTI o PIFFARRETE o PIFFARRETTO y ALBERTO o DOMINGO ALBERTO PIFFARETTI o PIFARETTI o PIFFARRETTI y JOSE PIFFARETTI o PIFFARRETTE o PIFARETTI o PIFFARRETTE o PIFFARRETTO y SEGUNDO PLACIDO o PLACIDO PIFFARETTI o PIFARETTI o PIFFARRETTE o PIFFARRETTE o PIFFARRETTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Agosto 13 de 1951. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$20.00 Set.11-12163-v.set.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GUILLERMO ARREGUI ZAVALA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 10|1951. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$8.00 Set.13-12315-v.set.24

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AMADO MOLEDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 31 1951. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$8.00 Set.12-12237-v.set.22

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, es hace saber la apertura de la sucesión de JUAN IRIBARNE o HIRIBARNE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 30 1951. — Héctor López Fernández, Act. Adj.
$8.00 Set.12-12190-v.set.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUELA DIAZ DE DENEVI, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 16 1951. — Héctor López Fernández, Act. Adj
$8.00 Set.12-12191-v.set.22

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MAURICIO RATKIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 28 1951. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$8.00 Set.12192-v.set.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA o MARIA ANSELMA FAGGI DE BEYHAUT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 9 1951. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$12.00 Set.12-12187-v.set.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de OSCAR D'OLIVEIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 16 1951. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$8.00 Set.12-12184-v.set.22.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictado en los autos: "Alvez Ercilio Caraciolo contra FIERRO DE ALVEZ ISABEL. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", (Lo. 47, Fo. 191), se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Ercilio Caraciolo Alvez González e Isabel Fierro Berriel, y se cita a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieran solo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. (Artículo 7.o de la ley N.o 592|943 de Setiembre 18 de 1946). — Montevideo, Mayo 8 1951. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$40.00 Set 12-12073-v.oct.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GUMERSINDO o GUMERCINDO BALLESTEROS o BALLESTERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante

este Juzgado. — Montevideo, Agosto 9 de 1951. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$12.00 Set 11-12162-v.set.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AGUEDA MARIA o MARIA ANSELMI DE CEPPI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Agosto 16 de 1951. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto
$12.00 Set.11-12163-v.set.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DOLORES TOMASA PAYS DE OLIVERES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Diciembre 19 de 1949. — Amílcar Mántaras, Actuario.
$8.00 Set.11-12124-v.set.21.

Apertura de sucesiones

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de VICENTA GRAGITENA DE GOÑI y ORFILIA GOÑI DE RAFFO citándose a los heredos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 26 1951. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$12.00 Set 10-12064-v.set.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ALMANDOZ DE GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 10 1950. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$8.00 Set.10-12065-v.set.20

Apertura de Sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO BREA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 24 1951. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$8.00 Set 10-12066-v.set.20.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que se solicitó la siguiente rectificación de partida: En la de nacimiento de ENRIQUETA GUADALUPE PROVERA DE GLUTZ donde dice "masculino" debe decir "femenino" y donde dice "Enrique" debe decir "Enriqueta" — Montevideo, Junio 28 1951. — Héctor López Fernández, Actuario Adunto
(Auxil.) $8.40 Set.8-11968-v.set.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno se hace saber la apertura de la sucesión de ANDRES FINSTER PHILIPP, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Junio 28 1951. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto
$8.00 Set.7-11947-v.set.18

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN MONTANS o JUAN MONTANS MARTELO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo Agosto 18 1951 — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto
$12 00 Set 7-11904-v.set.18

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL EVARISTO DE ANDRADE citándose a los herederos, acreedores y demás interesados [illegible] dentro de noventa días, a deducir en [illegible] sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 6 1951. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$24.00 Set.7-11863-v.oct.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ISIDRO LEMA o LEMA POSE, citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Agosto 9 1951. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$12.00 Set.7-11864-v.set.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BERNARDO MARCHESE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Agosto 23 1951 — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto
$8 00 Set 7-11865-v.set.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ISABEL MARIANI DE FERRARI citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 16 1951. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$8.00 Set.7-11867-v.set.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE CAPO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Agosto 23 1951 — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$8.00 Set 7-11866-v.set.18

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que se solicitó la siguiente rectificación de partidas: En la de matrimonio de GABRIEL ROMEO GHISO y RITA CASAIS, donde dice "Ghisso" debe decir: "Ghiso", y en la de nacimiento de GLADYS MABEL GHISO, donde dice: "Ghisso" debe decir: "Ghiso" — Montevideo, Julio 26 1951 — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
(Auxil.) $12 60 Set 6-11756-v.set 22

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que se solicitó la siguiente rectificación de partidas En la de matrimonio de MANUEL REGUEIRA y MARIA VAYOLO y en la de nacimiento de ROSITA GLADYS REGUEIRA donde dice "Rezueiro" debe decir "Regueira" — Montevideo, Agosto 15 de 1951 — Héctor López Fernández Actuario Adjunto.
$12.00 Set 3-11596-v.set.19.

Rectificaciones de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que se solicitaron las siguientes rectificaciones de partidas En la de matrimonio de JOSE ZVIC y ZELDA KALANSKI donde dice "Yolanda Kalansky" debe decir: "Zelda Kalanski" y en las de nacimiento de ITA e ISRAEL BERNARDO ZVIC, donde dice "Yolanda Kalansky" debe decir "Zelda Kalanski" — Montevideo, Agosto 7 de 1951. — Héctor López Fernández Actuario Adjunto.
$18.00 Set.3-11405-v set.19.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno dictado en autos "González de Silva, José contra ALONSO PEREYRA SERAFINA Divorcio por causal L.o 46 F.o 579 se cita llama y emplaza a Serafina Alonso Pereyra, a fin de que comparezca por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en ellos, dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio — Montevideo, Agosto 23 de 1951 — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto
$36 00 Set 1 o-11497-v.oct.5

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno se hace saber que se solicitó la siguiente rectificación de partida En la de nacimiento de NAYIA LAJUD MOICES donde dice: "Majie", debe decir: "Nayia". — Montevideo, Julio 26 1951. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
(Auxil.) $8.40 Set.1 o-11491-v.set.18.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictado e nautos "FERNANDEZ DE ROSELLO CAYETANA con ROSELLO GOMEZ, ANGEL Disolución y liquidación de la sociedad conyugal L.o 47 F.o 403" se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Cayetana Fernández Peinado y Angel Rosello Gómez y se cita a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. (Artículo 7.o de la ley N.o 592'943 de Setiembre 18 de 1946) — Montevideo, Agosto 21 de 1951. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$40.00 Ag.30-11305-v.set.21.

Prescripción

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno en autos: "Brito del Pino Juan José con SOCIEDAD DE FOMENTO TERRITORIAL Prescripción L.o 47 F.o 334" se cita, llama y emplaza a la Sociedad Fomento Territorial sus sucesores a cualquier título así como a todo el que se considere con derechos con respecto a las siguientes fracciones de terreno ubicadas en la 20.a sección judicial de este Departamento, paraje conocido con la denominación genérica de "Paso del Molino" y especialmente con el nombre de "Campos Elíseos" que quedan del otro lado del arroyo Miguelete las que fueron mensuradas en junio del corriente año por el agrimensor Alfredo G. Priano y los planos inscriptos en la Dirección General de Catastro el 28 del mismo mes y año con los N.os 24 144 y 24 145 y 24 146 agregados a los autos A) Fracción manzana 12 Padrón 40 832 Superficie 5597 ms cuadrados 50 dms Deslinde: Al noreste 87 metros 05 cms con frente a calle Iglesia, al Este 29 ms 90 cms con Ministerio de Obras Públicas padrón 176 406 al Sudoeste 111 ms 80 cms con Agustina Rivera de Morales padrón 95 555 Juan P Vallis padrón 95 545 Amaro A Correa padrón 95 546, José Urcimpi padrón 95 547 Gumersindo A. Días padrón 9554: al Sudeste 33 ms 45 cms. con frente calle J Alvárez: al Noroeste 50 ms 11 cms frente calle Benito Riquet B) Fracción manzana 11 padrón 40 834 superficie 1 583 metros cuadrados 34 dms Deslinde Al Noreste 19 metros 96 cms con frente calle Carlos de la Vega, al Sudoeste 49 metros con Martín Aleigone, padrón 40 851 al Este 50 metros 95 cms con Ministerio Obras Públicas padrón 176 407: al Noroeste 40 metros 20 cms con frente calle Benito Riquet y al Norte 5 metros formando la esquina de las calles Carlos de la Vega y Benito Riquet C y D) Fracciones manzana 5 Padrones 41 073 y 41 074 que por ser contiguas figuran en un mismo plano Superficie total 2 153 metros cuadrados 69 dms Corresponde 1 073 metros 50 dms a cada fracción y en conjunto se deslindan así al Noreste 19 metros 96 cms. con frente calle Carlos de la Vega al Oeste 21 metros 57 cms con frente calle Iglesia al Sureste 100 ms 42 cms con frente calle Pilar Costa al Noroeste 100 ms 31 cms con Fernando Sierra padrón 41 075 y Lázaro Frugoni padrón 41 073 y 5 ms 03 cms al Este formando la esquina a fin de que comparezcan en estos autos dentro del término de noventa días bajo apercibimiento legal de nombrárseles defensor de oficio con quien se seguirá el juicio y se llenará el requisito constitucional de conciliación — Montevideo, Agosto 13 de 1951 Héctor López Fernández Actuario Adjunto
$240 00 Ag.23-10939-v.set.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN VONELLA o JUAN VONELLA STRANIERI citándose a los herederos, acreedores y demás interesados y especialmente a los presuntos herederos de José Vonella y Antonio Vonella o a sus causahabientes para que comparezcan por sí o por legítimo representante bajo apercibimiento de nombrarles Curador de Bienes dentro del término de noventa días a fin de deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Agosto 18 de 1951 — Héctor López Fernández Actuario Adjunto.
$48 00 Ag 23-10934-v set.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno se hace saber la apertura de la sucesión de ARTHUR WALTER GERAR o GERARD BOULTON citándose a los herederos, acreedores y demás interesados

para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Agosto 15 de 1951. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$36.00 Ag.23-10866-v.set.27.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Prescripción

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, recaído en los autos caratulados: "NAVIA JOAQUINA. Prescripción". (Lo. 40, Fo. 279), se emplaza por el término de 90 días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio a todos los que se consideren con derechos, a cualquier título, sobre el siguiente bien: Una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situada en la manzana 117 de la Vieja Ciudad de esta Capital, empadronada con el N.o 2535 y la cual, según plano del agrimensor Roberto Urueña Corbo de Abril de este año, inscripto en la Dirección de Catastro el 3 de Mayo siguiente con el N.o 23.886, consta de una superficie de 85 metros 16 decímetros y mide: 2 metros 58 centímetros en el Este, de frente a la calle Guaraní; 12 metros 56 centímetros en el Sur, de frente a la calle Washington; 5 metros al Sudeste, en la ochava que une las dos líneas citadas; 5 metros 69 centímetros en el Oeste, confinando con el padrón N.o 2534 y en el Norte, una quebrada formada por 3 rectas de 5 metros 57 centímetros, 64 centímetros y 10 metros 19 centímetros lindera con el dicho padrón 2534. — Montevideo, Setiembre 10 de 1951. — Raúl Calcagno, Actuario.

$108.00 Set.17-12642-v.oct.22.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, recaído en los autos caratulados: "Pérez María del Carmen contra sucesión de MANUEL PEREZ ARVIZA. Investigación de paternidad". (Lo. 40. Fo. 255), se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio a los sucesores a cualquier título del extinto Manuel Pérez Arviza, para que comparezcan ante este Juzgado (25 de Mayo 523, cuarto piso) a deducir derechos en el juicio que ha instaurado Haydée Pérez por sus hijas menores Haydée y María del Carmen Pérez contra la sucesión del expresado Manuel Pérez Arviza por investigación de paternidad natural. — Montevideo, Setiembre 10 de 1951. — Raúl Calcagno, Actuario.

$60.00 Set.17-12636-v.oct.22

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de NICOLAS BACILIO VIGNOLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 5 de 1951. — Raúl Calcagno, Actuario.

$8.00 Set.17-12584-v.set.27

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de OCTAVIO SAVIO o SAVIO ULTRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 20 de 1951. — Raúl Calcagno, Actuario.

$8.00 Set.17-12579-v.set.27

Rectificación de partida

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de matrimonio de OSCAR CAPLAN y de RENEE GOLDMAN, estableciéndose que donde la contrayente aparece con el nombre de Rebeca, debe decir: Renée. — Montevideo, Setiembre 10 de 1951. — Raúl Calcagno, Actuario.

$18.00 Set 14-12359-v.oct.1.o.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de JUAN PEDRO ECHENIQUE, estableciéndose que donde respectivamente el padre y el abuelo paterno del inscripto aparecen con el apellido de "Etchenique" debe decir: "Echenique" — Montevideo, Agosto 27 de 1951. — Raúl Calcagno, Actuario.

$18.00 Set.13-12259-v.set.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SIMON HALBERSTEIN o HALBERSTIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 20 de 1951. — Raúl Calcagno, Act.

$8.00 Set 12-12154-v.set.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO ALVAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Agosto 20 de 1951. — Raúl Calcagno, Actuario.

$8.00 Set.12-12236-v.set.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALEJANDRO FERNANDEZ o ALEJANDRO FERNANDEZ TORRES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 20 de 1951. — Raúl Calcagno, Actuario.

$12.00 Set.11-12164-v.set.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA CATALINA SABELLA o CATALINA SABELLA o MARIA CATALINA ISABELLA DE CERVINO o CERVIÑO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 20 de 1951. — Raúl Calcagno, Actuario

$12.00 Set.11-12165-v.set.21.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de ALFREDO LADISLAO PINTO o ALFREDO L. PINTO y de ELISA DODERA DE PINTO o ELISA ESTANISLADA DODERA DE PINTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 16 de 1951. — Raúl Calcagno, Actuario.

$12.00 Set.8-11974-v.set.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EULOGIA ELENA ESTEVA DE LOS SANTOS o EULOGIA ELENA ESTEVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Agosto 20 de 1951. — Raúl Calcagno, Actuario

$12.00 Set 8-11976-v.set.19.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la siguiente rectificación de partidas: A) En la de matrimonio de ABRAM MOISES GERWER y de EVA SZTRAJCHSZTEIN donde respectivamente la contrayente y el padre de la misma aparecen con el apellido de: "Straijstein" debe decir: "Sztrajchsztejn". B) En la de nacimiento de HUGO ALBERTO GERWER, donde respectivamente la madre y el abuelo materno del inscripto aparecen con el apellido de: "Straijstein", debe decir: "Sztrajchsztejn"; y C) En la de nacimiento de JULIO GERWER, donde la madre y el abuelo materno del inscripto aparecen con el apellido de: "Strgilstein", debe decir: "Sztrajchsztejn". — Montevideo, Agosto 22 de 1951. — Raúl Calcagno, Actuario

$30.00 Set.11-12127-v.set.27.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de JUAN BENITO RIVAS y de ELVIRA COSSANI DE RIVAS citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 21 de 1951. — Raúl Calcagno, Actuario.

$12.00 Set.8-11956-v.set.19

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA FERRARO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Agosto 20 de 1951 — Raúl Calcagno, Actuario

$24.00 Set.7-11935-v.oct.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO REY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 20 de 1951. — Raúl Calcagno, Actuario.

$8.00 Set.7-11883-v.set.18.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, se hace saber, que ante este Juzgado, se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de MARIA DEL CARMEN DOMINGUEZ, estableciéndose que donde respectivamente dice: "el día veinticinco del corriente" y "y de María Logarzo", debe decir: "el día veintiuno del corriente" y "y de María Longarzo" — Montevideo, Agosto 27 de 1951. — Raúl Calcagno, Actuario.

$18.00 Set.7-11885-v.set.24.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la siguiente rectificación de partidas: A) En la de matrimonio de FEDERICO BADANO y de MARIA GARCIA, donde la contrayente aparece con el nombre de: "Consuelo", debe decir: "María"; y B) En las de nacimiento de OLGA, REINADA y ENRIQUE BADANO, donde respectivamente la madre de los inscriptos aparece con el nombre de: "Consuelo", debe decir: "María". — Montevideo, Agosto 29 de 1951. — Raúl Calcagno, Actuario.

$24.00 Set.8-11735-v.set.22.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, se hace saber que ante este Juzgado, se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de DANILO MARTIN MAZZUCCHELLI estableciéndose que donde respectivamente los padres y los abuelos paterno y materno del inscripto aparecen con el apellido de "Mazzucchelli" y "Serrex", debe decir: "Mazzucchelli" y "Serez". — Montevideo, Agosto 3 de 1951. — Raúl Calcagno, Actuario.

$18.00 Set.3-11315-v.set.22.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, a ELISA JUANA NEIROTTI, para que comparezca ante este Juzgado, (25 de Mayo 523 4.o piso) a estar a derecho en el juicio de divorcio que le inició su esposo Pedro Antonio Lorenzi. (Lo 40, F.o 308). — Montevideo, Agosto 27 de 1951. — Raúl Calcagno, Actuario

$36.00 Set.6-11847-v.oct.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEREGRINA HERMIDA SAN ROMAN DE MOREIRA o PEREGRINA HERMIDA DE MOREIRA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 20 de 1951. — Raúl Calcagno, Actuario.

$36.00 St.4-11689-v.oct.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE DE LA FUENTE, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 20 de 1951 — Raúl Calcagno, Actuario.

$24.00 St 4-11690-v.oct.8.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de RITA MINO estableciéndose que donde respectivamente la madre y el abuelo materno de la inscripta aparecen con el apellido de "Lamella", debe decir "Ramella" — Montevideo, Agosto 30 de 1951 — Raúl Calcagno Actuario

$18.00 Set 3-11613-v.set.19.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno,

doctor José Pedro Achard, se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, a MODESTA RODRIGUEZ ANTON, para que comparezca ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4.o piso), a estar a derecho en el juicio de divorcio que le inició su esposo Juan José Ríos Chao. (L.o 40, F.o 245). — Montevideo, Agosto 16 de 1951. — Raúl Calcagno, Actuario.
$46.00 Ag 24-10981-v.set.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ERNESTO AUGUSTO MAXIMO LOSE o ERNESTO AUGUSTO LOSE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 20 de 1951. — Raúl Calcagno, Actuario.
$36.00 Ag 27-11063-v.set.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SALVADOR IPHARRAGUIRRE o IPHARRAGUERRE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 31 de 1951. — Raúl Calcagno, Actuario.
$36.00 Ag.23-10876-v.set.27.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, a SOFIA BLUM, para que comparezca ante este Juzgado (25 de Mayo 523 4.o piso) a estar a derecho en el juicio de divorcio que le inició su esposo Giorgio (Jorge) Steiner. — Montevideo, Julio 31 de 1951. — Raúl Calcagno, Actuario.
$36 00 Ag.23-10929-v.set.27.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, a MOISES MARIA LOPEZ para que comparezca ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4.o piso), a estar a derecho en los juicios de divorcio y en el de auxiliatoria de pobreza, que le inició su esposa Amalia Olinda Ziccari. — Montevideo, Agosto 1.o de 1951. — Raúl Calcagno, Actuario.
$36 00. Ag 23-10865-v set.27

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, recaído en los autos caratulados "NEGROTTO MARIO y MARIA ELENA ETCHEGORRY. Disolución y liquidación sociedad conyugal" (L.o 40 F.o 284) se hace saber que con fecha primero del corriente mes y año se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos MARIO NEGROTTO y MARIA ELENA ETCHEGORRY. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado (25 de Mayo 523 4.o piso), dentro de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Raúl Calcagno. Actuario.
$40 00 Ag.22-10827-set.14

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio a JOSE BENIGNO PEREZ FERNANDEZ para que comparezca ante este Juzgado (25 de Mayo 523, cuarto piso) a estar a derecho en el juicio de divorcio por la sola voluntad de la mujer que le inició su esposa Margarita Domingo. — Montevideo Agosto 16 de 1951 — Raúl Calcagno, Actuario.
$36 00 Ag.21-10742-v set.25

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno doctor José Pedro Achard se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio a ADALGISA BICE SAPORITI, para que comparezca ante este Juzgado (25 de Mayo 523 4.o piso) a estar a derecho en el juicio de divorcio que le inició su esposo Mario Francisco Perrone (L.o 40 F.o 98). — Montevideo. Agosto 16 de 1951 — Raúl Calcagno Actuario.
$36 00 Ag.22-10850-v.set.26

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público que se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: De matrimonio de SIMON WAJNER con SZEJNA NOWOGRODSKI estableciéndose que donde el nombre y apellido de la contrayente aparece como Sonia Nowogrodzuy debe decir Szejna Nowogrodski, de nacimiento de Daniel Wajner donde el nombre y apellido de la madre del inscripto dice Sonia Nowogrodzuly debe decir Szejna Nowogrodski, y partidas de nacimmiento y legitimación de Benjamín Wajner, estableciéndose que donde el nombre de la madre dice Sonia debe decir Szejna como también donde el nombre y apellido de la madre del inscripto aparece como Sonia Nowogrodzuy debe decir Szejna Nowogrodski. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 3 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario.
$36.00 Set.17-12588-v.oct.2.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público que se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: de matrimonio de ZENON ISAC LETTIER con SINFORIANA LUZARDO, donde el nombre del contrayente aparace como José debe decir Zenón Isac; de nacimiento MARTA ESTELA LETTIER, donde le nombre del padre de la inscripta dice José debe decir Zenón Isac y de nacimiento de ISABEL AIDA donde en el acta de legitimación el nombre del padre de la inscripta aparece como José debe decir Zenón Isac. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 30 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario.
$30.00 Set.15-12494-v.oct.2.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de HECTOR SPINA o ESPINA OLIVETTI, de ANGELA OLIVETTI de SPINA o ESPINA y de ESTEBAN SPINA o ESPINA OLIVETTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 20 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario.
$12 00 Set.14-12340-v.set.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de EUSTAQUIO o EUSTAQUIO LUCIANO DENIS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 7 de 1951 — C. Walter Balleta, Actuario.
$12.00 Set.14-12339-v.set.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA BREGONIS o BREGONES TRUJILLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 2 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario.
$12.00 Set.14-12341-v.set.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA ARRARTE VICTORIA DE FABBIANI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 28 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario.
$12 00 Set.14-12342-v.set.25.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de FELICIA HOIZMAN, estableciéndose que donde el nombre y apellido del padre de la inscripta aparece como Abhraham Hozman debe decir Abram Hoizman. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 2 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario.
(Auxil.) $12 60 Set 14-12410-v.oct.1.o.

Disolución de sociedad legal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber al público que por auto de fecha 21 de Agosto ppdo., se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges REMIGIO LARROCA y MERCEDES ESTEVEZ, a la vez, se cita por el término de sesenta días, a los acreedores y a todos los que tengan interés para que comparezcan dentro del referido término bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 4 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario.
$40.00 Set.14-12352-v.oct.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público, la apertura de la sucesión de HILARIA MONTERO DE URQUIZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 7 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario.
$12.00 Set.13-12312-v.set.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ENRIQUE MARCHESE RIVIESI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 10 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario.
$12.00 Set.13-12313-v.set.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JULIO VICTOR RASSE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 7 de 1951. — C. Walter Balleta; Act.
$36.00 Set.12-12232-v.oct.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JORGE M. CHAPUIS o JORGE MAXIMO CHAPUIS MAUPOME citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 7 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario.
$12.00 Set 11-12168-v.set.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ELIDA MARIA ROETTI DE COLOMBO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario.
$12.00 Set.11-12160-v.set.21.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, dictada en el expediente caratulado: "RAMON B. VARELA RODRIGUEZ. Solicita escrituración de oficio" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los herederos y sucesores de don Salvador Demita y de doña María Amelia Demita de Comesaña a fin de que procedan a otorgar la escritura definitiva de venta en favor del promitente comprador Ramón Bernardo Varela Rodríguez, respecto del inmueble empadronado con el N.o 67 187, situado en la décima sección judicial de Montevideo, señalado con el N.o 3 en el plano levantado por el agrimensor Alberto Vaccaro en Setiembre de 1928 compuesto de una superficie de 221 metros 36 decímetros con 8 metros 59 centímetros de frente al Sudoeste a la calle Abella, distando 25 metros 77 centímetros de la esquina que forma esa calle con la de Pedro Ricaldoni. Los emplazados deberán comparecer dentro del referido término bajo apercibimiento de efectuarse la escrituración de oficio. — Montevideo, Agosto 27 de 1951 — C. Walter Balleta, Actuario.
$84.00 Set 10-12073-v.oct.15.

Disolución de sociedad legal

[illegible]TO — Por disposición del señor Juez [illegible] de Primera Instancia en lo Civil de [illegible] turno, doctor Angel de la Fuente se hace saber al público que por auto de fecha 6 de Diciembre de 1950 se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges CESAR BARRIOS MORENO y MARIA ANGELICA NARVAEZ MAGLIO a la vez se cita por el término de sesenta días a los acreedores y a todos los que tengan interés, para que comparezcan

dentro del referido término bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de ley de 18 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 23 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario.

$40.00 Set 6-11792-v.set.28.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público, que se ha solicitado la rectificación de la partida de matrimonio de JUSTO VELAZQUEZ con ELVIRA SIVEZ, estableciéndose que donde el apellido del contrayente aparece como Pérez, debe decir Velázquez

Y a los efectos legales, se hace esta publicación -- Montevideo, Julio 28 de 1951 — C. Walter Balleta, Actuario.

(Auxil.) $12 60 Set.3-11952-v.set.25.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, se se hace saber al público que se ha solicitado la rectificación de la partida de defunción de SEVERIANO CASANOVA estableciéndose que donde el nombre del extinto aparece como Severino debe decir Severiano. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 27 de 1951. — C. Walter Balleta Actuario.

$18.00 Set.6-11791-v.set.22.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de GLADYS MIRYAM COHEN, estableciéndose que donde la fecha de nacimiento de la inscripta aparece como "22 de Diciembre de 1937", debe decir "22 de Noviembre de 1937"

Y a los efectos legales, se hace esta publicación — Montevideo Agosto 28 de 1951 — C. Walter Balleta Actuario.

$18 00 Set 6-11789-v.set.22.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público que se ha solicitado la rectificación de la partida de bautismo de FRANCISCO RUIDIAZ HERNANDEZ, estableciéndose que donde el inscripto aparece como del "sexo femenino" y con los nombres de Susana Francisca, debe decir "sexo masculino" y "Francisco"

Y a los efectos legales, se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 27 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario

$18 00 Set.6-11790-v.set.22.

Segunda copia de hijuela

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Angel de la Fuente, en los autos sucesorios de FERMINA VILLASANTE DE CARABALLO se hace saber que se ha presentado Manuel Bauzón por Antonio Julio Botta, solicitando se expida segunda copia de la hijuela formada por Fermina Villasante en los autos sucesorios de Luis Villasante y Victoria Estrada y Viana cuya primera copia fué expedida por el escribano Justo P Linares, el 23 de Febrero de 1894 Se solicita al solo efecto de servir de título a la adjudicación tercera o sea dos mil cuatrocientos treinta y dos pesos con seiscientos cincuenta y cinco milésimos, en un terreno y finca sito en la Villa de la Unión, del Departamento de Montevideo, que se adjudicó en condominio con sus coherederos, Victoria Villasante, Sucesión de Luis Villasante (hijo), Sucesión Dolores Villasante y Sucesión Fidel Viana, frente a la calle 18 de Julio número 29 y que hubo don Luis Villasante de los esposos Manuel Rodríguez y María Carrillo, el 18 de Enero de 1858, ante el escribano José Luis Vila con una superficie de nueve mil doscientos y pico de varas Posteriormente en el expediente Dolores Villasante de Guerrero, solicitando la venta de una propiedad, se practicó la división judicial del inmueble de acuerdo con el plano del agrimensor Nicolás N. Piaggio, de Setiembre de 1896 aprobándose la diligencia de mensura por auto de 12 de Agosto de 1897 por la cual pasaba á pertenecer a doña Fermina Villasante de Caraballo la fracción letra B compuesta de mil seiscientos veintinueve metros ocho mil ochocientos ochenta y cinco centímetros cuadrados y el deslinde siguiente 7 ms. 40 de frente al N. O. a la calle 18 de Julio (hoy Avda. 8 de Octubre), 56 ms 75 al N. E. lindando con la fracción "A" del mismo plano 40 ms. 05 al N. O. lindando con la misma fracción "A" 28 ms 10 al N. E. lindando con Gregoria Batalla calle Asilo y Banco Hipotecario del Uruguay 42 ms 60 a. S. E. lindando con propiedad de Pedro Gutiérrez; 12 ms. 60 al S. y 7 ms 40 al S. S. y una línea al S. O. lindando estas tres últimas con la fracción letra "C" del referido plano. Parte de esta fracción fué tomada por las calles Stagnero de Munar y Asilo y actualmente está empadronado con el número 67789. En consecuencia se cita y emplaza por el término de noventa días, a Luis Villasante, Victoria Estrada y Viana y a Fermina Villasante de Caraballo a sus antecesores sucesores y causahabientes y a todas las personas que a cualquier título se consideren con derecho a la fracción de terreno aludida o á oponerse a la expedición de la segunda copia solicitada, bajo apercibimiento de designarseles defensor de oficio — Montevideo Noviembre 10 de 1950 — C Walter Balleta, Actuario.

$240.00 Set.6-11793-v.oct.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ALEJANDRO POLITZER citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Agosto 23 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario

$24.00 St.4-11635-v.oct.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno se hace saber al público la apertura de las sucesiones de JOSE MARIA SALGADO y de AMELIA SALGADO DE MARTINEZ citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Agosto 23 de 1951 — C Walter Balleta Actuario.

$36.00 Set.3-11373-v.oct.8.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber al público que por auto de fecha 10 de Agosto corriente se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrado por los cónyuges ENRIQUE PEDRO PORTU PEREYRA y ELVIRA PEREYRA MONTALDO a la vez, se cita por el término de sesenta días a los acreedores y a todos los que tengan interés para que comparezcan dentro del referido término bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946 Y a los efectos legales se hace esta publicación — Montevideo, Agosto 28 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario

$40 00 Set.3-11574-v set.25

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber al público que por auto de fecha 26 de Abril de 1951 se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrado por los cónyuges ALDA EVA FERNANDEZ y MIGUEL ANGEL REY NUÑEZ a la vez se cita por el término de sesenta días a los acreedores y a todos los que tengan interés, para que comparezcan dentro del referido término bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946 Y a los efectos legales se hace esta publicación — Montevideo Julio 24 de 1951. — C Walter Balleta, Actuario.

$40.00 Set.3-11597-v.set.25.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente se hace saber al público que por auto de fecha 17 de Marzo de 1951 se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges ADOLFO BALDOMIR y MARIA ESTHER FERNANDEZ, a la vez, se cita por el término de sesenta días, a los acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro del referido término, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946

Y a los efectos legales, se hace esta publicación — Montevideo, Agosto 11 de 1951 — C. Walter Balleta Actuario.

$40 00 Ag.31-11523-v.set.22

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de JORGE DAVID RASSE y EMMA HONORIA DIAZ DE RASSE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo Agosto 11 de 1951 — C Walter Balleta Actuario

$36 00 Ag 23-10867-v.set.27

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS o CHARLES MENDELSOHN citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Agosto 7 de 1951 — C Walter Balleta, Act.

$24.00 Ag.21-10791-v.set.25

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de WILHEM o GUILLERMO COHNHEIM y de HERTHA MARKUSE DE COHNHEIM citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Agosto 2 de 1951 — C Walter Balleta, Actuario.

$43.00 Ag.20-9975-v.set.24

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PABLO VIGNOLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo Agosto 2 de 1951. — C. Walter Balleta Actuario

$24 00 Ag 14-10310-v set.18

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de don GUILLERMO BASALO o BASALO SUAREZ, de doña JOSEFA BASALO DE BERON o JOSEFINA BASALO SUAREZ y de doña JESUSA SUAREZ DE BASALO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Setiembre 7 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.

$16 60 Set.17-12843-v set.27

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN CARLOS MUÑOZ o MUÑOZ CARAVIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Setiembre 12 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario

$12.00 Set.17-12554-v set.27.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de don LUIS DEFENDI y la de doña MARIA COFFANI DE DEFENDI, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523, sexto piso — Montevideo Setiembre 12 de 1951 — José Tomás Pereira, Actuario

$12 00 Set 17-12550-v set.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de don RAMIRO FERNANDEZ MOREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 14 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario

$12 00 Set.17-12551-v.set.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MIGUEL o MIGUEL J. o MIGUEL JUAN BUSCHIAZZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Setiembre 11 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario

$12 00 Set.17-12546-v set.27.

Declaración de ausencia

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don José María França, se hace saber al público que ante dicho Juzgado se ha presentado doña ERNESTA LUISA PORTA FOZZATTI promoviendo los procedimientos pertinentes para la declaración de ausencia con respecto a don Rafael Beva Puig, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 55 y concordantes del Código Civil. Y a los efectos de derecho se hace esta publica-

ción. — Montevideo, Mayo 21 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 Set.17-12528-v.set.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña EMILIA MACHADO DE REQUENA o EMILIA SILVERA MACHADO DE REQUENA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Setiembre 12 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 Set.17-12547-v.set.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José M.a França Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ARON PESOA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Setiembre 12 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 Set.15-12526-v.set.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José M.a França Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOAQUIN MENENDEZ FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Setiembre 10 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 Set.15-12527-v.set.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José M.a França Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ARTURO HUGO o HUGO ERNST citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Setiembre 11 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 Set.15-12537-v.set.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José M.a França Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA CATALINA BURMIDA DE CEDREZ o CEDRES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 9 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 Set.15-12484-v.set.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José M.a França Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña DOMINGA ROSSI DE CRENA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Setiembre 11 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 Set.15-12465-v.set.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MANUEL COUTO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523, (sexto turno). — Montevideo, Setiembre 8 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 Set.15-12258-v.set.26.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França recaído en autos: "PITA, EDUARDA OBDULIA y MARTINEZ VICENTE ALFREDO. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges Eduarda Obdulia Pita y Vicente Alfredo Martínez y que se manda citar y emplazar a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Setiembre 8 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.
$32.00 Set.15-12530-v.oct.8.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos: "DIAMANT, PAUL y JUANA MANGUPLI. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida", se hace saber que ante dicho Juzgado han comparecido las nombradas personas, solicitando rectificación de la partida de su matrimonio pues donde en la misma y con referencia a la nacionalidad del contrayente, dice: "checoeslovaco", debe decir: palestinense. — Montevideo, Agosto 30 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 Set.15-12529-v.oct.2.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de don EMILIO MONGAY, de doña CECILIA MARQUOIS DE MONGAY y de doña BEATRIZ MONGAY DE WELSH, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Setiembre 7 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.
$36.00 Set.14-12336-v.oct.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ENRIQUE GALCERAN o GALCERAN BLANQUE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Setiembre 10 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 Set.14-12333v.set.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN WELSH o JOHN o JUAN WELSH (hijo) o JOHN o JUAN WELSH ACUÑA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Setiembre 7 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.
$36.00 Set.14-12338-v.oct.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CONSTANZA RESTITUTA o COSTANZA SANCHEZ MOSQUERA DE DEL REY o COSTANZA SANCHEZ DE REY ESCARIZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Setiembre 7 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 Set.14-12331-v.set.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña VICENTA ESPINOSA DE BURWOOD, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Setiembre 10 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 Set.14-12332-v.set.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don CARMELO LAVIERE LAURINO o LAVIERE o CARMINE LAVIERE LAURINO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso) — Montevideo Setiembre 4 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 Set.13-12256-v.set.24

Emplazamiento

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don José María França, recaído en autos: "Omar Fontana S. A. con DELFOR FUICA PASSADORE. Cobro de pesos", se cita, llama y emplaza al demandado Delfor Fuica Passadore, por el término de noventa días, para que comparezca a estar a derecho en estos autos, a llenar el requisito conciliatorio y a contestar la demanda, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirá la instancia (artículo 307 y 308 del Código de Procedimiento Civil) — Montevideo, Setiembre 10 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario
$48 00 Set.14-12434-v.oct.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARCELA CANDIDA DA COSTA o DA COSTA DOS SANTOS, citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523. (sexto piso) — Montevideo, Setiembre 8 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 Set.13-12257-v.set.24.

Declaración de ausencia

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos: "RIVAS, FRANCISCO. Ausencia", se hace público que ante este Juzgado, se ha presentado doña Amanda Camacho de Rivas, solicitando la declaración de ausencia de su esposo Francisco Rivas de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 55 y concordantes del Código Civil. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 26 de 1950. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 Set.14-12398-v.set.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MARIA SALOME FLEITAS citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, (sexto piso). — Montevideo, Agosto 22 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12 00 Set.13-12303-v.set.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don DOMINGO FELIPE BUCERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, (sexto piso) — Montevideo, Agosto 4 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 Set.13-12311-v.set.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ALBERTO GOMEZ LOPEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, (sexto piso). — Montevideo, Setiembre 6 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 Set.13-12324-v.set.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CRISTINA CASTIÑEIRA DE FIGARES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso — Montevideo, Setiembre 8 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario
$12.00 Set.12-12253-v.set.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN PERDIGON o PERDIGON ESPINO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo Setiembre 8 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12 00 Set 12-12254-v set.22

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos: "FAUCI EMILIO y ALEJANDRINA KARAM Rectificación de partida y auxiliatoria de pobreza", se hace público que

ante dicho Juzgado, han comparecido las nombradas personas solicitando rectificación de la partida de nacimiento de su hija legítima María Rosa, por figurar la inscripta como "hija natural de Emilio Pauce y de Alejandrina Karan", cuando debe decir: hija legítima de Emilio Fauci y de Alejandrina Karam. — Montevideo, Agosto 1.o de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.
(Auxil.) $16.80 Set.13-12322-v.set.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don VICENTE MARIGLIANI o MARIGLIANI FAGNANI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juuzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Setiembre 8 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 Set.12-12255-v.set.22.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos: "LARRECHARTE, PEDRO y LABORDE, MARIA MERCEDES. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partidas", se hace público que ante dicho Juzgado han comparecido las nombradas personas, solicitando rectificación de la partida de su matrimonio y las de nacimiento de sus hijos Juan Carlos, María Zulma y Elsa Catalina, pues donde en todas ellas dice: "Larrachart" debe decir: Larrecharte — Montevideo, Julio 21 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.
$16.80 Set.13-12323-v.set.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña TEODORA FERNANDEZ DE PEREZ o TEODORA o DORILA o TERESA o TEODORO FERNANDEZ FERREIRA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 sexto piso — Montevideo, Setiembre 7 de 1951. — José Tomás Pereira, Act.
$12.00 Set 12-12242-v.set.22.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don José María França, recaído en autos: "CARRERO CAL, AGOSTO con BLANCA HORTENCIA GARCE. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges Agosto Carrero Cal y Blanca Hortencia Garcé y que se mandó citar y emplazar a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Setiembre 5 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.
$32.00 Set 12-12241-v.oct.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don BENJAMIN GUBITOSI citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Setiembre 6 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 Set.12-12185-v.set.22.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don José María França, recaído en autos: "FINIASZ, EUGENIO, y GRUN ANA. Rectificación de partida" se hace saber al público que ante dicho Juzgado han comparecido las nombradas personas, solicitando rectificación de la partida de su matrimonio, para que donde en la misma dice: "Eugenio Finias" y "Samuel Finias" diga: Eugenio Finiasz y Samuel Finiasz, respectivamente. — Montevideo, Setiembre 6 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.
$18.00 Set 12-12203-v.set.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña SERAFINA GAIBISSO DE GIORELLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deduci ren forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo Setiembre 7 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 Set.12-12197-v.set.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN LUCAS MATO o MATO DELGADO o JUAN MATO o MATTO o MATOS o MATTOS DELGADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Setiembre 7 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 Set.12-12198-v.set.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FIDEL o GREGORIO FIDEL GUTIERREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Setiembre 7 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 Set.12-12199-v.set.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MANUEL MOURE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Setiembre 7 de 1951. — José Tomás Pereira, Act.
$12.00 Set.12-12201-v.set.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de doña FELICIANA MARIEZCURRENA DE CASARAVILLA o FELICIANA JOSEFINA o JOSEFA MARIEZCURRENA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Setiembre 7 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 Set.12-12200-v.set.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ROSA MARIA MERGA DE TOZZI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 3 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 Set.11-12125-v.set.21.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor José María França, en autos: "RODRIGUEZ, CARLOS y MARIN DE RODRIGUEZ, JULIETA. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida", se hace público que ante este Juzgado han comparecido las nombradas personas, solicitando rectificación de la partida de nacimiento de su hijo Walter Carlos, pues donde en la misma figura como apellido de la madre el de "Mari", debe decir Marín. — Montevideo, Noviembre 6 de 1950. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.60 Set.11-12129-v.set.27.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos: "RAFOLS, SLOFAR, y MAURA BEATRIZ IRMA Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges Beatriz Irma Maura y Slofar Rafols, y que se mandó citar y emplazar a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan en dichos autos dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Setiembre 3 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.
$32 00 Set.11-12130-v.oct.3.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos "LORENZO EDUARDO MARIA Prescripción treintenaria" se cita, llama y emplaza para que comparezcan por ante este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos, especialmente a María Julia Quadros de Gallero, Sucesión Julio Pedro Vázquez, Sucesión Bernardino Dualde, Sucesión Baltasar Olivera, Constantino Cunha, Faustino Quadros, Pilade Perachi, y Filibina Antunes, a sus causahabientes o sucesores y, en general, a todos los que, a cualquier título pretendan tener algún derecho a las sobras consistentes en noventa y dos hectáreas dos mil cuarenta y tres metros treinta y seis decímetros, que se consideran ubicadas en la parte Sur del siguiente inmueble, propiedad de Eduardo María Lorenzo; una fracción de campo, ubicada en la undécima sección judicial del Departamento de Tacuarembó, empadronada con el N.o 7.459 (segregado del padrón N.o 2384) compuesta de una superficie de mil trescientas veintitrés hectáreas cuatro mil setecientos veinte metros sesenta y cuatro decímetros cuadrados, según titulación respectiva, y de mil cuatrocientas quince hectáreas seis mil seiscientos sesenta y cuatro metros cuadrados, según plano trazado por el agrimensor Adolfo Díaz Canessa en Julio de 1932, inscripto en la Dirección de Topografía el día 29 del mismo mes y año, y en el que se señala con el número seis y se deslinda así: El Arroyo Salsipuedes Chico por el Nordeste, que separa de campo de la sucesión Jubin y de la fracción cuatro, por el Sudoeste, primeramente una línea ligeramente quebrada en cinco trozos de Nordoeste a Sudeste, que miden 157 metros, 160 metros 60 centímetros, 355 metros 90 centímetros 1 585 metros 50 centímetros, y 1.081 metros 10 centímetros, en total 3.340 metros 10 centímetros, lindando con la fracción 7, sigue luego de Nordeste a Sudoeste recta de 353 metros 70 centímetros lindando con la fracción 7, camino por medio siguen luego cinco trozos de recta que miden 403 metros 40 centímetros, 881 metros 60 centímetros, 871 metros 30 centímetros, 201 metros 15 centímetros, y 426 metros 50 centímetros que corren aproximadamente de Oeste a Este, excepto el cuarto que lo hace de Sudoeste a Nordeste, lindando con campos de Pedro Vázquez y sucesión Bernardino Dualde, por el Este, primeramente una recta de 1 510 metros 90 centímetros de Sud a Norte, luego otra de 405 metros 60 centímetros de Oeste a Este y finalmente una tercera de 3 188 metros 55 centímetros de Sud a Norte, lindando las dos primeras con sucesión Bernardino Dualde y la última con sucesión Baltasar Olivera y Constantino Cunha. — Montevideo Agosto 27 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.
$228.00 Set.11-12128-v.oct.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CELIA GALAN GIL DE TAJES ARTEAGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — José Tomás Pereira, Actuario. — Montevideo, Setiembre 5 de 1951.
$12.00 Set.10-12090-v.set.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de doña ROSA DEVITA DE SANTOMAURO o MARIA ROSA DE VITA DE SANTOMAURO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso — Montevideo, Setiembre 5 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 Set.10-12055-v.set.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANTONIO CASILDO o ANTONIO C VARELA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523 sexto piso. — Montevideo, Setiembre 4 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12 00 Set.10-12054-v.set.20.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos "MARTI, RAUL. Información de vida y costumbres" se hace público que ante dicho Juzgado ha sido presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno. Raúl Martí, domiciliado en Galicia 976 al señor Juez dice: Que para obtener el título de Procurador viene a producir la información legal con los testigos Eduardo V. Galeano y Amadeo Eurra quienes serán interrogados sobre su honradez y costumbres morales — Raúl Martí. — Y a los efectos legales se hace esta

publicación. — Montevideo, Setiembre 6 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.
$20 00 Set 10-12172-v.set.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don PASCUAL PETRAGLIA o PETRAGLIA BUTRICO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 sexto piso — Montevideo, Setiembre 5 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario
$12 00 Set.10-12056-v.set.20.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de doña AURORA CUCUCOVICH DE RICCA citándose a tándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523 sexto piso — Montevideo, Setiembre 5 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario
$12.00 Set 10-12057-v.set.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de don DOMINGO COSTA o COSTA BERTOLONE o BERTOLONE COSTA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523 sexto piso — Montevideo Setiembre 5 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario
$12 00 Set 10-12039-v set.20

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FRANCISCO GRULJA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523, sexto piso — Montevideo Setiembre 5 de 1951. — José Tomás Pereira Actuario.
$12.00 Set 10-12058-v.set.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de doña ANGELA COLOMBO DE BARBARIA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523 sexto piso — Montevideo Setiembre 5 de 1951 — José Tomás Pereira, Actuario
$12 00 Set 10-12038-v.set.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de doña CLARA CORRALES FERNANDEZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523 sexto piso — Montevideo, Setiembre 5 de 1951 — José Tomás Pereira, Actuario.
$12 00 Set 10-12040-v.set.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José M a França Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANDRES MACHADO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso) — Montevideo Setiembre 4 de 1951 — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 Set 8-11964-v.set.19

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don José María França, recaído en autos: "CARUSO, HECTOR Información de vida y costumbres" se hace público que ante dicho Juzgado se ha sido presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno. Héctor Caruso, domiciliado en Galicia 976 al señor Juez dice: Que para obtener el título de Procurador viene a producir la información legal con los testigos Enrique Rotz y Aurelio Surra, quienes serán interrogados sobre su honradez y costumbres morales. — Héctor Caruso" — Y a lo efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 6 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.
$20.00 Set.10-12173-v.set.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José M a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FEDERICO AKENHEAD, citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523 (sexto piso) — Montevideo, Setiembre 3 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.
$36.00 Set.8-11965-v.oct.13

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José M.a França Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de don FRANCISCO LOPEZ NAYA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523, (sexto piso) — Montevideo, Setiembre 3 de 1951. — José Tomás Pereira Actuario
$12 00 Set 8-11966-v set.19

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José M a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de don ISAAC SARAVIA RODRIGUEZ, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523, (sexto piso) — Montevideo Agosto 7 de 1951. — José Tomás Pereira Actuario
$12 00 Set 8-11967-v set 19

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José M a França Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN CAUSA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Setiembre 4 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario
$12 00 Set.8-11957-v.set.19

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José M a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don LUIS PRAT ARAGONES o PRAT citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523, (sexto piso). — Montevideo Setiembre 3 de 1951. — José Tomás Pereira Actuario
$12 00 Set 8-11958-v set.19

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN CARLOS GALMARINI, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523, (sexto piso) — Montevideo Setiembre 4 de 1951. — José Tomás Pereira Actuario.
$12.00 Set.8-11959-v.set.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José M a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE MARIA ZABALO o ZAVALO o ZABALO PINTOS citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523 (sexto piso) — Montevideo, Agosto 11 de 1951 — José Tomás Pereira, Actuario
$12 00 Set.7-11896-v.set.18

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José M a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de don PANTALEON MAZZA MAZZETTI o MACETTI o MASETTI o LUIS PANTALEON MAZZA citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso) — Montevideo, Agosto 11 de 1951 — José Tomás Pereira, Actuario
$12 00 Set 7-11898-v.set.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José M a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña PAULA o PAULA MARGARITA PICARDO DE CASSANELLO o PICCARDO DE CASSANELLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, (sexto piso). — Montevideo, Agosto 14 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12 00 Set 7-11899-v.set.18.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor José M a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de las sucesiones de don SANTIAGO CAINO y la de doña JIACOMINA LIMONCHI DE CAINO o JACOBA o GIACOMINA o JACOMINA o GRACOMINA LIMONGE o LIMONCHI o LIMONLLI o LIMONGI o LIMOGI DE CAINO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Agosto 14 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario
$16 00 Set 7-11897-v.set.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de doña PEREGRINA o PELEGRINA MOUGAN DE DE LA FUENTE, citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo Setiembre 3 de 1951 — José Tomás Pereira, Actuario
$12.00 Set 7-11900-v.set.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José M a França Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de doña EVERGISTA ACOSTA DE MAISONNAVE citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso) — Montevideo, Setiembre 3 de 1951 — José Tomás Pereira, Actuario
$12 00 Set 7-11901-v.set.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de señor José M a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de don ANICETO JOSE o JOSE o ANICETO J. LACAZE o LACAZE CASENAVE citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523, (sexto piso) — Montevideo Setiembre 3 de 1951 — José Tomás Pereira, Actuario
$12 00 Set 7-11903-v.set.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José M a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de doña CARMEN DISEGO DE STARICCO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523 (sexto piso) — Montevideo, Setiembre 3 de 1951 — José Tomás Pereira, Actuario
$12.00 Set.7-11902-v.set.18.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor José M a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de las sucesiones de don RAUL ROBERTO RODDA y la de doña AIDA RODDA o RODDA DE TORTEROLO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523 (sexto piso) — Montevideo. Agosto 29 de 1951 — José Tomás Pereira, Actuario.
$12 00 Set 7-11884-v.set.18.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos "ALFONSO METHOL DE BENTANCUR AMANDA Rectificación de partida" se hace público que ante dicho Juzgado ha comparecido la nombrada persona solicitando rectificación de la partida de su matrimonio, pues donde en la misma figura como nacida el "26 de Octubre de 1914" debe decir: 13 de Noviembre de 1913 — Montevideo, Agosto 23 de 1951 — José Tomás Pereira, Actuario.
$18 00 Set 5-11793-v.set.21.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor José María França, en autos: "ODELA DE BAGU, VICTORIA. Recti-

ficac: n de partida y auxiliatoria de pobreza", se hace saber que ante dicho Juzgado, ha comparecido la nombrada persona, solicitando rectificación de la partida de nacimiento de su hija Haydée Zulema, para que donde en la misma dice: "Bagó", diga: Bagú. — Montevideo, Agosto 31 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.60 Set.5-11722-v.set.21.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos: "POSTIGLIONI ALBANO LUIS. Rectificación de partida y auxiliatoria de pobreza" se hace público que ante dicho Juzgado ha comparecido la nombrada persona solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, pues donde en la misma figura el apellido "Postiglione" debe decir: "Postiglioni" — Montevideo, Agosto 1.o de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario

(Auxiliatoria) $12.60 St.4-11695-v.st.20.

Rectificaciones de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos: "PEPELEASCOV. PABLO Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partidas" se hace público que ante dicho Juzgado, ha comparecido la nombrada persona solicitando rectificación de las partidas de nacimiento de sus hijos legítimos, María, Pablo y Pedro Pepeleascov Ciucio, de la manera siguiente: A) En la partida de María, donde dice "Pablo Pipiliasco" debe decir: Pablo Pepeleascov, y donde dice "María Chichiva" debe decir María Ciucio B) En la partida de Pablo donde dice: "Pablo Pepelescov" debe decir Pablo Pepeleascov y donde dice: "María Chichevar" debe decir María Ciucio, y C) En la partida de Pedro, donde dice: "Pablo Pipliesco" debe decir Pablo Pepeleascov y donde dice: "María Chichova". debe decir María Ciucio — Montevideo Junio 15 de 1951 — José Tomás Pereira, Actuario.

(Auxil) $25 20 Set 3-11453-v set.19.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos: "FRAGA LIGUORI, JOSE. Rectificación de partida y auxiliatoria de pobreza" se hace público que ante dicho Juzgado ha comparecido la nombrada persona solicitando rectificación de la partida de su nacimiento, pues donde en la misma dice: "Liguere" debe decir "Liguori" — Montevideo Julio 21 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.

(Auxiliatoria) $12 60 St.4-11694-v.st.20.

Rectificación de documentos

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don José María França, recaído en autos "MOLHO SOLON SALOMON Rectificación de documentos" se hace saber al público que ante dicho Juzgado ha comparecido la nombrada persona solicitando rectificación de documentos a cuyo efecto manifestó que ante las Autoridades de Inmigración como así también ante la Jefatura de Policía (Cédula de Identidad N.o 705348, Registro N.o 989057) figura por error su nombre y apellido como "Solon Molchos" en lugar de: Solon Salomón Molho — Montevideo Agosto 28 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.

$24 00 Set.1.o-11537-v.set.18

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don José María França, se hace saber que ante dicho Juzgado, ha comparecido SIMON CHEBI DUARTE solicitando rectificación de la partida de su nacimiento para que donde en la misma dice: "Que es nieto por línea materna de abuelos desconocidos" diga Nieto de Miguel Duarte y Luisa Cardoso — Montevideo Agosto 29 de 1951. — José Tomás Pereira Actuario

$18 00 Set 1.o-11536-v.set.18

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don José María França, recaído en autos: "CABO DE OLAONDO, MARIA ANA Rectificación de partida" se hace público que ante dicho Juzgado ha comparecido la nombrada persona solicitando rectificación de la partida de su matrimonio, pues donde en la misma figura como "María Ana Portu" debe decir María Ana Cabo — Montevideo Agosto 24 de 1951 — José Tomás Pereira, Actuario

$18 00 Ag.31-11442-v.set.17

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don José María França, recaído en autos: "REYES, LUIS ALBERTO. Prescripción treintenaria". (Lo. 37, Fo. 365), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Rodolfo P. Luis Antonio y Mario Piria Silva, Matías Ayarragaray, y Andrés Calssiols, a sus sucesores y causahabientes a cualquier título, para que comparezcan en este juicio por prescripción adquisitiva del siguiente inmueble; constituído, en conjunto, por la fracción de campo, con mejoras, situada en "El Colorado", a inmediaciones de Progreso, cuarta sección judicial del Departamento de Canelones, empadronado con el N.o 4.842, correspondiente a propiedad rural, el que, según plano del agrimensor Alberto Reyes Thevenet, de Abril de 1931, registrado en la Dirección de Topografía del Ministerio de Obras Públicas, el 15 de Mayo de 1931, se compone de un área de cuarenta y cinco hectáreas, mil novecientos dieciocho metros, dieciséis decímetros cuadrados, con el siguiente deslinde: 709 metros, 30 centímetros de frente al Oeste, a camino que conduce a Las Piedras, 84 metros continuación del anterior, con frente al Norte-Noroeste a Bulevar Bolívar, arrancando del camino antes mencionado, y 384 metros continuadamente también de frente al Noroeste, a dicho Bulevar Bolívar, 277 metros 50 centímetros de frente al Nordeste, a calle Florida, del extremo de ésta que hace ángulo con el Bulevar San Martín, parte una recta de 87 metros rumbo Sudoeste, y de ésta, otra de 259 metros 50 centímetros rumbo Sudeste, que como la anterior, separa de propiedad de Pedro Stoco, 782 metros al Sureste, lindando con sucesión Garrido y M. Ferragut, y al Sur con el Arroyo Pérez o Colorado Chico. Los emplazados deberán comparecer a efecto de deducir sus derechos en el mencionado juicio, dentro del término señalado, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, con quien se seguirá o continuará el juicio y se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Agosto 21 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.

$156.00 Ag.31-11452-v.oct.4.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, se hace público que ante dicho Juzgado han comparecido: JUANA CIAURRIZ DE BENTANCUR, PETRONA C. CIAURRIZ DE DOMINGUEZ, GREGORIO, URBANO, y PEDRO CIAURRIZ y JOSEFINA CIAURRIZ DE GRECO, solicitando la expedición de segunda copia de la escritura de compra venta que en esta ciudad, el treinta de Junio de 1937, autorizó el escribano Armando Minetti Tassano y por la cual los señores Francisco Rodríguez Rico y Eduardo Vero, representados por el Banco de Cobranzas, Locaciones y Anticipos vendieron a don José Ciaurriz, una fracción de terreno y sus mejoras, sito en esta República vigésima-primera sección judicial de Montevideo, empadronado con el número 51 605 estando señalado con el número 19 en el plano del agrimensor Nicolás Piaggio, de Marzo de 1912, compuesto de una superficie de ciento ochenta y un metros cincuenta y tres decímetros que se deslindan así: 9 metros de frente al Sureste a la calle Bartenes, 20 metros 20 centímetros al Noreste lindando con el solar 20, 9 metros al Noroeste confinando con inmueble de Juan Ramón Gómez y 20 metros 14 centímetros al Suroeste, lindando con el solar 18 y a los efectos de derecho se cita llama y emplaza por el término de noventa días a los ex propietarios Francisco Rodríguez Rico y Eduardo Vero, a sus sucesores o causahabientes a cualquier título y a todos los que por cualquier causa puedan tener interés en oponerse a la expedición de la segunda copia de escritura que se gestiona, para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio — Montevideo, Julio 21 de 1951 — José Tomás Pereira, Actuario

$144 00 Ag.14-10338-v.set.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN ESKIN citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523, sexto piso — Montevideo Agosto 7 de 1951. — José Tomás Pereira Actuario

$36 00 Ag 21-10788-v set 25.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FLORENTINO o NICOLAS o FLORENTINO NICOLAS REBELLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo 10 de Setiembre de 1951. — Carlos Ponce de León, Actuario Adj

$12.00 Set.17-12548-v.set.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFA OLIVER DE BLANCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 10 de Setiembre de 1951. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.

$12.00 Set.17-12549-v.set.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ADRIAN FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 10 de Setiembre de 1951. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.

$12.00 Set.17-12552-v.set.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LORETO ROGELIO HEROSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 10 de Setiembre de 1951 — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.

$12.00 Set.17-12553-v.set.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MERCEDES ZAPIRAIN DE ALVAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, 13 de Setiembre de 1951 — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto

$12.00 Set.17-12611-v.set.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAFAELA PEREZ DE SAAVEDRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 11 de Setiembre de 1951. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.

$12.00 Set.15-12538-v.set.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FELIPE o JUAN FELIPE ROVELLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 7 de Setiembre de 1951. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.

$12 00 Set.14-12382-v.set.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SARA BALBIN o SARA ANACLETA BALBIN TABORDA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 10 de Setiembre de 1951. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.

$12.00 Set.14-12334-v.set.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SOLEDAD VARELA DE RODRIGUEZ o VARELA TRIGO DE RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 10 de Setiembre de 1951 — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.

$12.00 Set.14-12335-v.set.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RITA PONS DE BOFILL o RITA PONS SIPOLINA o SIPOLINI DE BOFILL citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Monte-

video, 10 de Setiembre de 1951. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.
$12.00 Set.14-12360-v.set.25.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don AMERICO VELAZQUEZ, solicitando la rectificación de las partidas que se expresarán, en la siguiente forma: A) Partida de nacimiento del compareciente, donde dice: Velásques, debe decir: Velázquez. B) Partida de matrimonio del compareciente con Celina Terra, donde dice: Belázquez, debe decir Velázquez. C) Partida de nacimiento de Blanca Nieves, hija de los anteriormente nombrados, donde dice: Belázquez, debe decir: Velázquez. D) Partida de nacimiento de Julio César, hijo de los anteriormente nombrados, donde dice: Belázquez, debe decir: Velázquez. — Montevideo, Setiembre 4 de 1951. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$30.00 Set.14-12351-v.oct.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HIPOLITO VALERIO FERRER o HIPOLITO VALERIO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 5 de Setiembre de 1951. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.
$12.00 Set.11-12122-v.set.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AGUSTO ALBERTO DE SARAK o DE SARAK BASSO o SARAK BASSO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 5 de Setiembre de 1951. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.
$12.00 Set.11-12123-v.set.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SULPICIO JACKSON o ANGEL SULPICIO JACKSON o ANGEL SULPICIO JACKSON BERTIZ o BERTIS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, 4 de Setiembre de 1951. — Carlos Ponce de León Actuario Adjunto
$12.00 Set.10-12059-v.set.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ISABEL JUANA SAGARRA DE LLOBET citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 5 de Setiembre de 1951. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.
$12 00 Set 10-12060-v.set.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN JOSE PARODI o PARODI SANTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo 4 de Setiembre de 1951. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.
$12.00 Set.10-12062-v.set.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AUGUSTO PAOLETTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 4 de Setiembre de 1951. — Carlos Ponce de León Act. Adj.
$12 00 Set 10-12061-v.set.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EMILIO TORRELLI o TORRELLI BONSIGNORI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 3 de Setiembre de 1951 — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.
$12.00 Set.10-1206? -v.set.20.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña ANGELA RETAMOSO, solicitando la rectificación de la partida de su matrimonio con don Ernesto Tolve, por figurar en ella con el apellido "Retamoza", en lugar en "Retamoso". — Montevideo, Setiembre 3 de 1951. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
(Auxil) $12.60 Set.10-12071-v.set.26.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber al público, que ha sido declarado en quiebra el comerciante de este Departamento, señor MAXIMO LEON MIODOWNIK, y que de acuerdo con el artículo 1583 del Código de Comercio no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones, los que así lo hicieren en favor de la masa Que los que tengan bienes o documentos de pertenecia del fallido, deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores y cómplices de la quiebra Que ha sido designado Síndico, don Fernando A Parrabere, y que se ha señalado el término de treinta días, dentro de los cuales deberán los acreedores con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos para la toma de razón — Montevideo, Agosto 31 de 1951. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$ 24.00 Set.8-12017-v.set.19.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber al público, que ante este Juzgado se han presentado doña ELOISA BRITOS y don JOSE MARTINEZ, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de la hija de ambos, llamada Yolanda, por figurar en ella el apellido materno como Sánchez, en lugar de Britos, y debiendo eliminarse donde el abuelo materno figura como Julio Sánchez, en la misma partida. — Montevideo, Agosto 23 de 1951. — Luis Antonio Lamas, Actuario
(Auxil) $16.80 Set.8-11963-v.set.25.

Emplazamiento

EDICTO — Por el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se cita y emplaza por el término de noventa días, a MARIA HAYDEE ALZUGARAY para que comparezca a estar a derecho y a llenar la conciliación y contestar la demanda, en el juicio por divorcio contra ella, promovido por Alcides Marino y en el procedimiento de declaratoria de pobreza, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Julio 30 de 1951 — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.
$36.00 Set 7-11883-v.oct.11.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber al público, que ante este Juzgado se ha presentado don PROSPERO ROMEO NIELLI, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento, por figurar en ella como hijo de María Teresa Niellis, en lugar de hijo de Teresa Nielli — Montevideo Agosto 23 de 1951. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
(Auxil) $12.60 Set.5-11717-v.set.21.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se cita y emplaza a JUAN HUMBERTO PATACCA, a fin de que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio que por su sola voluntad le ha iniciado Elena Bonifacia Iturralde, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio — Montevideo, 29 de Agosto de 1951. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.
$36 00 Set.1.o-11485-v.oct.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA SABERIA MARINO DE ASTEGUI, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados y especialmente al heredero Martín Schiavone —bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes— para que comparezcan dentro de noventa días, adeducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Junio 20 de 1951. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.
$36.00 Ag.20-9571-v.set.24.

JUZGADO LETRADO DE MENORES DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de primer turno, doctor Francisco José Marcora, se cita llama y emplaza por el término de noventa días, a don Juan Bautista Silva y doña Estela Massiolo, para que comparezcan a estar a derecho en los autos caratulados: "Fogliani (Alberto, y Rodríguez de Fogliani (Constancia Peregrina) contra SILVA (JUAN BAUTISTA) y MASSIOLO (ESTELA). Pérdida de patria potestad" (Lo. 12, N.o 584, Fo 70), bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 20 de 1951. — Rafael Renau Actuario Adjunto.
$48.00 Set.1.o-11547-v oct.5.

Pérdida de patria potestad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de primer turno doctor Evangelista Pérez del Castillo, se cita llama y emplaza, por el término de noventa días, a doña CAMILA OLIVERA para que comparezca a estar a derecho en los autos caratulados: "Curbelo de Gaggioni (Angela María) contra Olivera (Camila) Pérdida de patria potestad" (L.o 12, N.o 445 F.o 46) bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 15 de 1951 — Rafael Renzi, Actuario Adjunto
$36 00 Set.1.o-11535-v oct.5.

JUZGADO LETRADO DE MENORES DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Menores de segundo turno doctor don Juan José Vertiz, dictada en autos "Medina de Barrios, Ruperta contra FLORES ELIDA Pérdida de la patria potestad" (Lo 7, Fo. 353), se cita llama y emplaza a doña Elida Flores, para que comparezca a estar a derecho dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio — Montevideo, Julio 25 de 1951 — Ana E. Bonet Torres, Actuaria Adjunta
$36 00 Ag 28-11157-v.oct 1.o.

Emplazamiento

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Menores de segundo turno doctor don Juan José Vertiz, dictada en autos: "Acosta Leandro y Ana Nuñez de Acosta contra SUAREZ MARIO y SILVANA ACEBEDO, Pérdida de la patria potestad" (Lo. ? Fo. 361), se cita, llama y emplaza a don Mario Suárez y Silvana Acebedo para que comparezcan a estar a derecho dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 1.o de 1951
$36.00 Ag.21-10781-v set.25.

JUZGADO DE PAZ DE LA SEGUNDA SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la segunda sección de la Capital, don Alejandro C. Puig, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE ESTEVEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan a deducir en forma sus derechos, dentro del término de treinta días, antes este Juzgado (calle: Treinta y Tres N.o 1463). — Montevideo, Junio 12 de 1951. — María Amelia Fazzio, Actuaria.
$12.00 Set.15-12524-v.set.26.

JUZGALO DE PAZ DE LA TERCERA SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la tercera sección de la Capital se hace saber la apertuura de la sucesión de MARIO BORMIDA BATTO, citándose a los herederos, acreedores e interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, Treinta y Tres 1463 — Montevideo Julio 23 1951. — Rafael Addiego Bruno, Actuario.
$8.00 Set.10-12086-v.set.20.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la tercera sección de la Capital se hace saber la apertura de las sucesiones de CARMELO TROTTO o TROTTA o TROTTI y de MARIA VIGNOLA o VIGNOLE o VIGNOLI DE TROTTO, o etc., citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir sus derechos ante este Juzgado, Treinta y Tres 1463. — Montevideo, Agosto 31 1951 — Rafael Addiego Bruno, Actuario.
$12.00 Set.10-12087-v.set.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la tercera sección de la Capital, hace saber la apertura de la sucesión de JOSE BORMIDA BATTO, citándose a los herederos, acreedores e interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, Treinta y Tres 1463. — Montevideo, Julio 30 1951. — Rafael Addiego Bruno, Actuario.
$8.00 Set.10-12088-v set 20.

JUZGADO DE PAZ DE LA DOCE SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la doce sección de la Capital se hace saber al público la apertura de la suce

sión de VICTORIA MARIA LUISA MUSSETTI DE CAPUCCINI o LUISA MUSCETTI DE CAPUCCINI o LUISA MUSETTI DE CAPUCCINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 27 de 1950. — Roberto Montenegro, Actuario.

$12.00 Set.15-12587 v.set.26.

JUZGADO DE PAZ DE LA QUINCE SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la quince sección, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA JOSEFA BRUNO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle Dr. Pablo de María N.o 1480. — Montevideo, Agosto 31 de 1951. — Alberto Brugnoni, Actuario.

$12.00 Set.15-12540 v.set.26

JUZGADO DE PAZ DE LA 17.a SECCION DE MONTEVIDEO

Prescripción

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la décimo séptima sección judicial del Departamento de Montevideo, dictada en autos caratulados: "ALFREDO LUTTRINGER Prescripción" (Lo. 7: número 577; Fo. 295), se llama, cita y emplaza a doña Estrella Lema, sus herederos, sucesores a cualquier título y a todos los que por cualquier título se consideren con derechos a o en el bien que se deslindará en este edicto para que dentro del término de noventa días comparezcan en los autos preindicados, ante este Juzgado a contestar la demanda y llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos del juicio y se llenará el requisito conciliatorio. El bien referido sobre el cual versa la demanda de prescripción es el siguiente: dos inmuebles sitos en esta Capital empadronados con el número 77.804 y 77.812 con un aforo respectivo el primero de quinientos pesos ($ 500.00) y el segundo de cuatrocientos cincuenta (pesos 450.00) respectivamente que se deslindan así: solar N.o 4 de la manzana letra S del Pueblo San Lorenzo que es la continuación del Pueblo Cerrito de la Victoria, hoy 22.a sección judicial: diez metros trescientos ocho milímetros de frente al Norte, sobre la hoy llamada calle Fco Plá, antes Tacuarembó, por cincuenta y dos metros doscientos cincuenta y ocho milímetros de fondo al Sur, confinando con el solar N.o 15, por el Este con el solar N.o 5, y por el Oeste con el solar N.o 26 compuesto de una superficie de cautrocientos cincuenta y ocho metros cuadrados, noventa y ocho decímetros cuadrados y treinta y cuatro centímetros cuadrados y sesenta y cuatro milímetros cuadrados. B) Solar de terreno baldío señalado con el N.o 15 de la manzana letra S del Pueblo San Lorenzo que es la continuación del Pueblo Cerrito de la Victoria, 12.a sección judicial hoy 22.a sección de esta Capital compuesto de un área superficial de trescientos metro, cinco decímetros cincuenta y cuatro decímetros y cuarenta y ocho milímetros cuadrados, que se deslinda así: diez metros trescientos ocho milímetros de frente al Sur sobre la hoy calle Santa Ana antes Colonia por veintinueve metros doscientos cinco milímetros de fondo, hacia el Norte por donde linda con el solar N.o 4, por el Este con el solar N.o 16 y por el Oeste con el solar N.o 14 — Montevideo, Agosto 28 de 1951. — Raúl Montaño Gallardo, Actuario

$192.00 Set.11-12152-v.oct.16

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOCUNDINO PAIVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, Setiembre 5 de 1951. — Orestes J. Ballestrino, Actuario

$8.00 Set.14-12353-v.set.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de doña GREGORIA LOPEZ DE RIBEIRO o RIBERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos — Artigas, Setiembre 4 de 1951. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.

$8.00 Set.11-12178-v.set.21

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de doña UBALDINA ESTHER AGUIRREGARAY DE LUCHO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, Setiembre 3 de 1951. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.

$8.00 Set.11-12179-v.set.21.

Segunda copia de escrituras

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, en autos: "LUCIA MENDEZ DE GONÇALVEZ S. Se le expida segunda copia de escritura", (L.o 14, N.o 549, F.o 26), se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se seguirá el juicio y se llenará el requisito constitucional de la conciliación, a todos los que se consideren con derecho a oponerse a la expedición de segunda copia de la escritura autorizada en esta ciudad, el 20 de Setiembre de 1944 por el escribano Higinio A Pérez Dutra en que don Venancio Ramos y doña Maura Fagúndez de Ramos, vendieron a don Cirilo Gonçalvez dos Santos, una fracción de campo y sus mejoras, ubicada en "Yacaré" cuarta sección judicial de este Departamento, empadronada con los números 959 y 1811, compuesta, según plano del agrimensor Aquiles Rezendes, levantado en Octubre de 1919 e inscripto en la Inspección Técnica Municipal de Artigas, el 17 de Setiembre de 1924 de 293 hectáreas 5269 metros y 2235 centímetros cuadrados, con el siguiente deslinde: al Nordeste, el arroyo Yacaré Grande, en medio con Bonifacio Gonçalvez dos Santos: al Sudeste Juan N Brazeiro, hoy el comprador: al Sudoeste, Pedro Guichón; y al Noroeste, Donato Fagúndez. — Artigas, 17 de Agosto de 1951. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.

$108 00 Ag.28-11119-v.oct.1.o.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas dictada en autos caratulados: "TERESA ANTONIA BOTTA DE BAPTISTA Si Segundas copias. Libro 13. Folio 696 N.o 122" se cita, llama y emplaza para que comparezcan por ante este Juzgado en dichos autos durante el término de noventa días bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, a los sucesores de Margarita Manfredi de Botta, así como a toda otra persona que por cualquier causa o derecho pueda oponerse a la expedición de la segunda copia de escritura que se solicita. Los bienes que comprende la hijuela cuya segunda copia solicita, son los siguientes: Propiedad padrón N.o 405. Un solar de terreno ubicado en la planta urbana de la ciudad de Artigas, señalado con el N.o 4 de la manzana 202 compuesto de 1 843 metros cuadrados, que forma esquina a las calles antes Uruguay (hoy Presidente Baldomir) y antes Artigas (hoy Maciel) con las construcciones y demás mejoras que contiene Padrón N.o 41. Fracción de terreno, con los edificios y demás mejoras que contiene, situado en la hoy Villa de Bella Unión 7.a Sección Judicial de este Departamento calle General Flores manzana N.o 28 compuesta de 28 metros 50 centímetros de frente, por 43 metros de fondo Padrón N.o 1386. Fracción de chacra ubicada en el ejido de la ciudad de Artigas señalada con el N.o 54 que linda, calles por medio con las chacras N.os 53, 55, 59 y 65, teniendo una superficie de 11 hectáreas, 80 áreas y 60 centiáreas Padrón N.o 3 000. Dos fracciones de terrenos de chacras situadas en el ejido de la ciudad de Artigas planta suburbana y compuestas, la primera de 9 hectáreas 67 áreas y 10 centiáreas lindando al Norte y al Sur con calles públicas al Oeste con don Bartolomé Ipar y al Este con la segunda fracción que se compone de dos hectáreas y 95 áreas y linda al Norte Este y Sur con calles públicas y por el Oeste con las antes deslindada estando comprendida en ésta las mejoras y edificios que contiene. — Artigas, Agosto 15 de 1951 — Orestes J. Ballestrino, Actuario

$168 00 Ag.27-11044-v.set.29

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña ISOLINA TRIVEL solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en la siguiente forma: donde dice Máximo Tribell, debe decir Máximo Trivel. — A los efectos legales se hace esta publicación. — Artigas, Marzo 17 de 1949. — Oreste J. Ballestrino, Actuario

$18 00 Set.6-11848-v.set.22.

Rectificación de partida

EDICTO - Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia Artigas, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado MIGUEL TAVEIRA BRAVO solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en la siguiente forma: donde dice "Rosalino" debe decir "Miguel" donde dice: el día dieciocho debe decir el día 15. — Artigas, Agosto 18 de 1951 — Orestes J. Ballestrino, Actuario.

$15.00 St.4-11643v.set.20.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de GREGORIO MIGUEL RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones Setiembre 6 de 1951. — Héctor T. Lémez. Act.

$8.00 Set.14-12344-v.set 25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones se hace saber la apertura de la sucesión de MARCOS HERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Junio 16 de 1951. — Héctor T Lémez, Actuario.

$8.00 Set.14-12362-v.set.25

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de SINFOROSO CLAVIJO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Junio 21 de 1951. — Héctor T. Lémez, Actuario.

$8.00 Set.12-12246-v.set.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de FELICIA o FELICIA MARIA o MARIA FELICIA CABRERA DE SCARPA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Canelones, Agosto 24 de 1951. — Héctor T. Lémez, Actuario

$12.00 Set 12-12244-v.set.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JACINTO DEMATTEIS citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones Agosto 21 de 1951. — Héctor T Lémez, Actuario

$8 00 Set 8-11955-v set.19.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Intancia de segundo turno de Canelones, se hace saber la apertura de la suceión de SANTIAGO CODA RAVERA o SANTIAGO o SANTIAGO MIGUEL o SANTIAGO DOMINGO MIGUEL CODA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Agosto 31 de 1951. — Hugo Alvez, Actuario

$12.00 Set.7-11921-v.set.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Intancia de segundo turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de RUFINA RAMIREZ DE MEDINA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Agosto 31 de 1951. — Hugo Alvez, Actuario.

$8.00 Set.7-11916-v.set.18.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Canelones doctor don Juan C Nario, recaído en autos "José Fernández Pacheco contra DINA MENDEZ DE LOS SANTOS Divorcio" (L.o 1 o Fo. 203), se cita llama y emplaza a Dina Mendez de los Santos para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio — Canelones Julio 28 de 1951 — Hugo Alvez Actuario

$[illegible] Ag 13 [illegible] v set 17

JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Canelones se hace saber al público la apertura de la sucesión de EPIFANIO FERNANDEZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados en y contra la misma, a deducir en forma sus derechos ante

este Juzgado, dentro del término de treinta días. — Canelones, 5 de Setiembre de 1951. — Nelson Nicoliello, Juez de Paz.

$12.00 Set.15-12452-v.set.26

JUZGADO DE PAZ DE LA TRECE SECCION DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la trece sección de Canelones, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de doña TOMASA BENTANCOR, emplazándose por treinta días a todos los interesados a que comparezcan a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Santa Rosa, 11 de Agosto de 1951. — Jaime M. De la María, Juez de Paz.

$8.00 Set.12-12245-v.set.22

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de ERCILIA BRUM, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo Setiembre 6 de 1951. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$8.00 Set.11-12161-v.set.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de ACACIO o ANUNCIACION ACACIO o ACACIO ANUNCIACION GULARTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Melo. Agosto 20 de 1951 — Jaime Roca Estevez, Actuario.

$12.00 Set.7-11912-v.set.18.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictada en el expediente caratulado: "LAURA MEDEIROS Prescripción adquisitiva" (Lo 25 Fo 288), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derecho al bien que se detalla para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio "Una fracción de terreno con las mejoras que contiene, situada en esta ciudad, manzana N.o 32 padrón N.o 343, compuesta de una superficie de 860 metros y 2 decímetros, que limita al Norte. 20 metros sobre la calle Florida Sur. 20 metros y 5 centímetros con Rosa Blanca Negri, Este. 42 metros y 95 centímetros con calle Doroteo Navarrete y Oeste 42 metros 95 centímetros con Ignacio Barreto Y para ser publicado en el "Diario Oficial" y en un periódico local expido el presente que signo y firmo en Melo. — Melo, Agosto 4 de 1951. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$84.00 Ag.17-10534-v.set.21.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 11.a sección de Cerro Largo, Encargado del Despacho Julio Zavala Muniz, se hace saber la apertura de la sucesión de doña LEONCIA CANDIDO DE FERREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos en forma ante este Juzgado. — Melo, Agosto 31 de 1951. — Julio Zavala Muniz.

$12.00 Set.7-11911-v.set.18.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de EUGENIO EDUARDO COCCOLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Agosto 29 de 1951. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$8.00 Set.17-12571-v.set.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA TERRADAS o TERRADA DE BORDONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Setiembre 4 de 1951. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$8.00 Set.17-12572-v.set.27.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos: "TRIPPMAKER, JOSE y otros. Rectificación de partidas", se hace saber que ante este Juzgado, se ha presentado don José Trippmaker y otros, solicitando las siguientes rectificaciones: En las partidas de nacimiento de Enrique Eduardo, María Elene, Pablo Emilio y Nilda Luisa Trippmaker y en la de matrimonio de José Trippmaker y Catalina Pilón, donde el apellido figura como Trismael o Tripmaer, debe establecerse el de Trippmaker. Y a los efectos de ley se hace la presente publicación. — Colonia, Setiembre 6 de 1951. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$24.00 Set.17-12563-v.oct.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento se hace saber la apertura de sucesión de ROSA o ROSA BERTA BOYN o BOIN DE THOMAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Setiembre 5 de 1951. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$8.00 Set.17-12573-v.set.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de VICENTE REMEDIOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia. Setiembre 1.o de 1951. — Luis Nese Pesca, Actuario Adjunto.

$8.00 Set 11-12180-v.set.21.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de las sucesiones de VICTORIA o VICTORIA MARTA BUFFA DE DEGANELLO y CESAREO o CESAR BUFFA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Agosto 29 de 1951. — Eulogio Gadea Diago, Act.

$12.00 Set.11-12147-v.set.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA SALINAS CUMBA o COMBA o COMBE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Agosto 29 de 1951. — Eulogio Gadea Diago, Actuario

$8.00 Set 11-12148-v.set.21.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor don Federico Capurro Calamet, dictada en autos: "IHLENFEND DE VIGNOLO, ERMELINDA IRMA Rectificación de partida", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Ermelinda Irma Ihlenfeld de Vignolo, solicitando en rectificación de su partida de nacimiento en la forma siguiente. En donde su apellido figura como Iklenfeld, debe establecerse el de Ihlenfeld. Y a los efectos de ley se hace la presente publicación. — Colonia, Agosto 27 de 1951. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$24.00 Set.1.o-11469-v.set.18.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos: "DIVITO, JOSE BRUNO. Rectificación de partida" se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado José Bruno Divito, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en la forma siguiente: Donde su apellido paterno figura como Divitto, debe establecerse el de Divito. Y a los efectos de ley se hace la presente publicación. — Colonia, Agosto 20 de 1951. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$18.00 Set.1.o-11468-v.set.18.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos: "BARRIENTOS, GLADYS NELLY. Rectificación de partida" se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Gregorio Barrientos solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hija Gladys Nelly Barrientos en la forma siguiente En donde se establece como fecha de su nacimiento la de 31 de Julio de 1943, debe sustituirse por la de 31 de Julio de 1937. Y a los efectos de ley se hace la presente publicación — Colonia Agosto 9 de 1951. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$24 00 Set.1 o-11525-v.set.18.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos 'LOMEZ CARLOS ALBERTO y otros Rectificación de partidas' se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Roque Rogelio Lómez solicitando la rectificación de las siguientes partidas: en las partidas de nacimiento de sus hijos Carlos Humberto Pedro Oscar y Walter Rogelio Lómez, donde el apellido paterno aparece como Lómes debe establecerse el de Lómez Y a los efectos de ley se hace la presente publicación — Colonia Agosto 15 de 1951 — Eulogio Gadea Diago Actuario

$24 00 Ag 30-11283-v set 15

Divorcio

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos: 'Chena, Clara Antonia con SANTIAGO SILVA Divorcio' se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Santiago Silva a fin de que comparezca a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio con quien se [illegible] el requisito de la conciliación. — Colonia, Julio 23 de 1951. — Eulogio Gadea Diago, Actuario

$36.00 Ag.24-10954-v.set.28.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos: "MULLER, EMILIO HECTOR Venta judicial" se cita, llama y emplaza, por el término de noventa días a los sucesores o cualquier título de doña Dolores Pagalday o Lola Pagalday de Miranda para que comparezcan a estar a derecho en los citados autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio (artículo 307 y 308 C. P. C.). — Colonia, Julio 24 de 1951 — Eulogio Gadea Diago, Actuario

$36 00 Ag 17-10507-v set.21.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

Rectificación de partida

Por disposición del señor Jeez Letrado de Primera Instancia de Durazno doctor Alvaro H. Méndez, dictada en los autos caratulados: "CELIA AZUCENA TRUCIDO Rectificación de partida", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña Celia Azucena Trucido, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en el sentido de que donde se expresa su nombre como "Celia Orientalina", debe decir: "Celia Azucena" que es el verdadero Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Durazno Noviembre 29 de 1950. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actcaria.

$24.00 Set.12-12220-v.set.28.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Alvaro H Méndez, dictada en los autos: "ADOLFO GARCIA. Rectificación de partida" (Lo. 39 Fo 327), se hace saber al público, que ante este Juzgado se ha presentado don Adolfo García, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, en el sentido de que donde dice: "Odolfo" debe decir: "Adolfo" Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación, por el término de quince días. — Durazno, 24 de Agosto de 1951. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.

$24.00 Set.6-11823-v.set.22.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Alvaro H Méndez, dictada en los autos: "LUCIANO SILVEIRA Rectificación de partidas" (LO. 39 Fo. 316), se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Luciano Silveira, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, en el sentido de que donde dice: "Severino Silvera", debe decir "Luciano Silveira" Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación, por el término de quince días — Durazno, 8 de Agosto de 1951 — Elsa J Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.

$24.00 Set.6-11824-v.set.22.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Alvaro H. Méndez, dictada en los autos caratulados: "ZENON JUAN BERTALMIO, JUAN BAUTISTA BERTALMIO, ORLANDO JACINTO BERTALMIO, JOSE CUPERTINO BERTALMIO, DAMASO BERTALMIO y ERNESTO ASUNCION BERTALMIO Rectificación de partidas" (Lo. 39, Fo. 321 número 458), se hace saber al público, que ante este Juzgado se han presentado los señores: Zenón Juan Bertalmio Juan Bautista Bertalmio Orlando Jacinto Bertalmio, José Cupertino Bertalmio, Dámaso Bertalmio y Ernesto Asunción Bertalmio, solicitando la rectificación de las siguientes partidas de matrimonio de Zenón Juan Bertalmio y Petrona Figueroa, en el sentido de que donde dice: "Juan R Bertalmio" debe decir "Zenón Juan Bertalmio" de nacimiento de Juan Bautista, Orlando Jacinto, José Cupertino y Ernesto Asunción Bertalmio, donde dice "Juan R. Ber-

talmio ...be decir: "Zenón Juan Bertalmio"; y de nacimiento de Dámaso Bertalmio, donde dice: "Juan Bertalmio", debe decir: "Zenón Juan Bertalmio", y donde dice: "Dámaso Juan Bertalmio" debe decir: "Dámaso Bertalmio", que son los verdaderos Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de quince días — Durazno, Agosto 16 de 1951. — Elsa J Lucú Filippini de Vignoli, Actuario.
$48 00 Set.6-11825-v set 22

JUZGADO DE PAZ DE LA SEPTIMA SECCION DE DURAZNO
Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la séptima sección del Departamento de Durazno se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don AMANCIO ANCHETA citándose a todos los que como herederos o acreedores se consideren con derechos a sus bienes a que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a deducirlos en forma — La Paloma, Agosto 15 de 1951 — Juan Morales, Juez de Paz
$36 00 Ag 28-11118-v oct 1 o

JUZGADO ... INSTANCIA DE FLORES
Rectificación de partida
EDICTO — Por disposición del Juez Letrado de Primera Instancia de Flores, doctor don Agustín A. Bazzano, se hace saber que doña MERCEDES LAGUNA DE SILVA conjuntamente con su hijo menor ALFREDO SILVA LAGUNA se han presentado solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de éste: donde dice, hijo legítimo de la asilada Mercedes Antonia Laguna de Silva, debe decir: hijo legítimo de Sixto Silva y de Mercedes Antonia Laguna de Silva, por ser lo que corresponde — Trinidad Agosto 29 de 1951. — Antonio M. Quinteros, Actuario.
$18.00 Set.15-12521 v.oct.2.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, doctor don Agustín A. Bazzano se hace saber la apertura de la sucesión de DOROTEO DONATO LERENA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Trinidad Setiembre 3 de 1951. — Antonio M. Quinteros, Actuario
$12.00 Set.7-11936-v.set 18.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE FLORES
Prescripción
EDICTO — Por disposición del la subscripta Juez de Paz de la 1.o sección de Flores, dictado en los autos caratulados VILLAREAL DE RODRIGUEZ MARGARITA Prescripción se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, para que comparezcan a estar a derecho en ella, a los posibles herederos o causa-habientes de Agustín J Presliasco y Teodoro Escudero y a todos os que se consideren con derecho en el siguiente bien un solar de terreno ubicado en el huerto N.o 20 de esta ciudad padrón N.o 1586 y que corresponde al solar N.o 20 / consta de una superficie de 542 metros cuadrados, con un frente de quince metros cuarenta y ocho centímetros a la avenida Brasil por el Sur y tiene los límites siguientes por el Norte con Jacinto Cubillo por el Este con Epifanio Larraurí y por el Oeste con calle pública formando esquina. — Trinidad 18 de Agosto de 1951
$84 00 Ag 24-11026-v set 28

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA
Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Guido Berro Oribe, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSAURA LUCIANA ARAGONEZ o ROSAURA ARAGONES DE POLERO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Florida, Setiembre 7 de 1951. — Milton Galmés, Actuario.
$12.00 Set 13-12290-v.set.24.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Guido Berro Oribe, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE CLAUDIO FERNANDEZ LOPEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Florida Setiembre 4 de 1951 — Milton Galmés, Actuario.
$8 00 Set.13-12291-v.set.24

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Guido Berro Oribe, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA DE LAS NIEVES GONZALEZ DE SASTRE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Julio 26 de 1951 — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario Adjunto.
$12 00 Set.8-11994-v.set.19.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida doctor don Guido Berro Oribe se hace saber la apertura de la sucesión de ABRAHAM ABI-SAAB CHALELA o CHELALA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducirlos en forma sus derechos ante este Juzgado — Florida, Agosto 24 de 1951 — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario Adjunto
$12 00 Set 8-11978-v set.19.

Rectificación de partida
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor Guido Berro Oribe, dictada en autos "SOUZA CIRIACO. Rectificación de partida. (L.o 28, F.o 42)" se hace saber, que ante este Juzgado se ha presentado el interesado solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por cuanto en ella figura el apellido de su padre como Soza, y el del abuelo paterno como De Soza, cuando debía decir Souza, que es el verdadero
Y a los efectos dispuestos por el Art 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación — Florida, Setiembre 3 de 1951 — Artaldo R Fontes Trelles, Actuario Adjunto.
$24 00 Set.13-12268-v set.29.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida doctor don Guido Berro Oribe se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA CARLOTA QUINTERO o QUINTEROS MORALES DE VARGAS, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Florida Agosto 28 de 1951 — Artaldo R Fontes Trelles, Actuario Adjunto.
$12 00 Set.8-11979-v.set.19.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida doctor don Guido Berro Oribe, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN PIO MACHADO ARAUJO o JUAN MACHADO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Florida Julio 28 de 1951 — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario Adjunto
$12 00 Set 8-11980-v.set.19.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida doctor don Guido Berro Oribe, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN MARIA LUIS BOVIO o JUAN MARIA BOVIO CHARLONE, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Florida Julio 28 de 1951 — Artaldo R Fontes Trelles, Actuario Adjunto
$12 00 Set 8-11981-v set.19.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida doctor don Guido Berro Oribe se hace saber la apertura de la sucesión de SANDALIO RAMON PERDIGON ESPINO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Florida, Agosto 24 de 2951 — Artaldo R Fontes Trelles, Actuario Adjunto.
$12 00 Set 8-11982-v set.19.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida doctor don Guido Berro Oribe se hace saber la apertura de la sucesión de EULOGIO CAMEJO LACUESTA citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Florida, Agosto 14 de 1951 — Artaldo R. Fontes Trelles Actuario Adjunto.
$12 00 Set 8-11983-v.set.19

Rectificación de partida
EDICTO — Le mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor Guido Berro Oribe dictado en los autos "MARQUEZ VARELA MARIA RAMONA Rectificación de partida". (Lo 27 Fo 38 N.o 298) se hace saber, que ante este Juzgado se ha presentado la madre de la nombrada solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hija, por cuanto en ella aparece con el nombre de Ramón, en vez del de María Ramona, que es el verdadero Y a los efectos dispuestos por el artículo 74 de la ley del Registro de Estado Civil, se hace esta publicación — Florida, Mayo 30 de 1951 — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario Adjunto.
$24.00 Set 8-11977-v.set.25.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida doctor don Guido Berro Oribe, se hace saber la apertura de la sucesión de PATRICIO JOSE GENARO CAULA PEDRINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Agosto 6 de 951 — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario Adjunto
$12 00 Set 8-11984-v set 19.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Guido Berro Oribe se hace saber la apertura de la sucesión de PAULINA SCOCOZZA DALTO DE SOSA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida Julio 28 de 1951 — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario Adjunto
$12 00 Set 8-11985-v set.19.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Guido Berro Oribe se hace saber la apertura de la sucesión de BERNARDO BERROA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Florida Agosto 21 de 1951. — Milton Galmés Actuario
$8 00 Set 8-11986-v set 19

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida doctor don Guido Berro Oribe se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON ABELENDA SILVA citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Florida Agosto 21 de 1951. — Milton Galmés Actuario.
$8 00 Set 8-11987-v set 19.

Prescripción treintenaria
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida doctor Guido Berro Oribe dictada en autos IRIGOIN DE FEARON Juliana Prescripción treintenaria Libro 28 Folio 92 se cita y emplaza por el término de noventa días para que comparezcan a estar a derecho en dicho expediente bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, a todos los que se consideren con derechos en el siguiente bien una finca ubicada en la planta urbana de la Villa de Sarandí del Yí novena sección judicial de Departamento de Durazno cuyo terreno es el solar número dos de la manzana número veintinueve de dicha villa empadronado con el número ciento setenta y ocho compuesto de una superficie de mil metros con 20 metros de frente al Noroeste sobre la calle ... por 50 metros de fondo y que linda al Noreste con los solares 3, 5 y 7 al Sureste, con los números 11 y al Suroeste con los solares 1, 4 y 6 — Florida Agosto 9 de 1951. — Milton Galmés Actuario
$84 00 Ag 18-10635-v set.22.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA
Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de ASCENCION o ASUNCION BORDON citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas Setiembre 6 de 1951. — José Ramón Díaz Actuario.
$8 00 Set 17-12594-v.set.27.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja se hace saber la apertura de la sucesión de CELESTINO GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Minas Setiembre 6 de 1951. — José Ramón Díaz Actuario
$8.00 Set 17-12595-v.set.27.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja se hace saber la apertura de la sucesión de ANDREA HERNANDEZ DE BORGES, citándose a

los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Setiembre 7 de 1951. — José Ramón Díaz, Actuario.
$8 00 Set.17-12596-v.set.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de GERARDO o GERARDO JORGE o GERARDO JORGE MARRERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Setiembre 10 de 1951. — José Ramón Díaz, Actuario.
$12.00 Set.17-12597-v.set.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de JOAQUIN DE IÑIGO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Setiembre 6 de 1951. — José Ramón Díaz, Actuario.
$8.00 Set.17-12598-v.set.27

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA o JUANITA CATALDO DE SANTIAGO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Setiembre 6 de 1951. — José Ramón Díaz, Actuario.
$8.00 Set.17-12599-v.set.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN LUJAN o JUAN MANUEL LUJAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Agosto 9 de 1951 — José Ramón Díaz, Actuario.
$8.00 Set.13-12261-v.set.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL MARIA OLAZABAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Agosto 17 de 1951. — José Ramón Díaz, Actuario.
$8.00 Set 13-12262-v.set.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL UGARTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Minas, Setiembre 5 de 1951. — José Ramón Díaz, Actuario.
$8.00 Set.12-12195-v.set 22

JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

Por disposición del Juez de Paz de la primera sección de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de NATALIA TRIAS DE JORDAN citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Minas, Setiembre 4 de 1951. — Julio Alvez, Juez de Paz.
$8 00 Set 13-12260-v set 24.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez dictada en los autos caratulados: "Gonzálvez Vicente c ZABALA HILARIA. Divorcio (Lo 60 Fo 660)" se cita, llama y emplaza a la demandada Hilaria Zabala para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en dichos autos dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio Y a los efectos legales se hace esta publicación — Maldonado, Agosto 11 de 1951. — Uberfil C. Larrosa Actuario Adjunto.
$48.00. Set 17-12541-v.oct.22.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS MARIA RODRIGUEZ FONTAO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Agosto 31 de 1951. — Uberfil C Larrosa, Actuario Adjunto.
$12.00 Set.11-12140-v.set.21.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de la sucesión de EMILIO o EMILIO M. DE LEON GUADALUPE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Maldonado Agosto 31 de 1951. — Uberfil C. Larrosa Actuario Adjunto.
$12 00 Set 11-12141-v.set.21.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de la sucesión de FROILAN PLACIDO CABRERA citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Agosto 29 de 1951. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.
$12 00 Set.11-12142-v.set.21.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, dictada en los autos caratulados: "Caja Popular de Pan de Azúcar contra HAMONET LEON. Juicio ejecutivo". (Lo 6. Fo. 664), se cita llama y emplaza a Hamonet León a sus sucesores o a quien o quienes se consideren con derecho a cualquier título en el bien empadronado con el N.o 1639 ubicado en Piriápolis, tercera sección judicial de este Departamento en la manzana 459 y que linda: al Noreste sobre la calle Misiones 50 metros: al Sureste en 20 metros sobre la calle Pablo Zufriategui: al Suroeste en 50 metros lindando con el padrón N.o 1640 y al Noroeste en 20 metros lindando con el padrón N.o 1651, según plano que obra en la carpeta N.o 50 de la Dirección General de Catastro, para que comparezcan dentro del término de noventa días a estar a derecho en este juicio, llenar el requisito de la conciliación y oponer excepciones al embargo trabado, bajo apercibimiento de designársele un defensor de oficio que represente sus derechos y acciones con quien se seguirá el juicio y llenarán los requisitos exigidos por la ley. A los efectos de derecho se hace la presente publicación — Maldonado Abril 9 de 1951. — Juan Serra Tur Actuario.
$108 00 Set 8-12018-v.Oct.13.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado doctor don Luis García Lagos Ramírez, dictada en los autos caratulados: "BATISTA RUFINO E y NUÑEZ DE BATISTA FILOMENA S Disolución y liquidación de la sociedad conyugal". (Lo. 6. Fo. 743), se hace saber al público que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946 se ha decretado la liquidación y disolución de la sociedad conyugal de los esposos Rufino E. Batista y Filomena S Núñez de Batista citándose a los que tuvieren interés para que comparezcan dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento de que solo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor, si así no lo hicieren. Y a los efectos legales se hace la presente publicación — Maldonado, Agosto 29 de 1951. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto
$48.00 Set 11-12139-v.oct.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez dictada en los autos caratulados: "Caja Popular de Pan de Azúcar contra PEQUEÑO ENRIQUE Juicio Ejecutivo" (Lo 6 Fo 663) se cita llama y emplaza a Enrique Pequeño a sus sucesores o a quien o quienes se consideren con derecho a cualquier título en el bien empadronado con el N.o 1431 ubicado en Piriápolis tercera sección judicial de este Departamento, en la manzana N.o 720 y que linda: al Sureste 20 metros sobre la calle Simón del Pino; al Suroeste 50 metros sobre la calle Misiones; al Noroeste 20 metros lindando con el padrón N.o 1432 y al Noreste 50 metros lindando con el padrón N.o 1430 según plano que obra en la carpeta N.o 44 de la Dirección General de Catastro para que comparezcan dentro del término de noventa días a estar a derecho en este juicio llenar el requisito de la conciliación y oponer excepciones en el embargo trabado bajo apercibimiento de designársele un defensor de oficio que represente sus derechos y acciones con quien se seguirá el juicio y llenarán los requisitos exigidos por la ley. A los efectos de derecho se hace la presente publicación. — Maldonado. Abril 9 de 1951. — Juan Serra Tur Actuario.
$108 00 Set 8-12020-v.oct.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez dictada en los autos caratulados: "Caja Popular de Pan de Azúcar contra RAMONGE ADALBERTO Juicio ejecutivo". (Lo. 6. Fo 664) se cita, llama y emplaza a Adalberto Ramonge a sus sucesores o a quien o quienes se consideren con derechos, a cualquier título, en el bien empadronado con el N.o 1641 ubicado en Piriápolis, tercera sección judicial de este Departamento, en la manzana 459 y que linda: por el Noroeste 50 metros lindando con los padrones 1642, 1643, 1644, 1645 y 1646: por el Noreste 50 metros lindando con el padrón 1640: por el Sureste lindando con la calle Zufriategui y por Suroeste 50 metros sobre la calle Reconquista, según plano que obra en la carpeta N.o 50 de la Dirección General de Catastro para que comparezcan dentro del término de noventa días a estar a derecho en este Juicio, llenar el requisito de la conciliación y oponer excepciones al embargo trabado bajo apercibimiento de designársele un defensor de oficio que represente sus derechos y acciones con quien se seguirá el juicio y llenarán los requisitos exigidos por la ley A los efectos de derecho se hace la presente publicación — Maldonado, Abril 9 de 1951. — Juan Serra Tur, Actuario.
$108.00 Set 8-12019-v.oct.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez dictada en los autos caratulados: "Caja Popular de Pan de Azúcar contra POZZE GUERRERO GUILLERMO, Juicio ejecutivo" (Lo 6 Fo. 664), se cita, llama y emplaza a Guillermo Pozze Guerrero a sus sucesores o a quien o quienes se consideren con derecho a cualquier título en el bien empadronado con el N.o 1492 ubicado en Piriápolis tercera sección de este Departamento, en la manzana "D" y que linda 20 metros al Noroeste sobre la calle Celedonio Rojas: 50 metros al Noreste sobre la calle Buenos Aires: 20 metros al Sureste lindando con el padrón N.o 1493 y 50 metros al Suroeste lindando con el padrón N.o 540 según plano que obra en la carpeta N.o 45 de la Dirección General de Catastro para que comparezcan dentro del término de noventa días a estar a derecho en este Juicio, llenar el requisito de la conciliación y oponer excepciones al embargo trabado, bajo apercibimiento de designársele un defensor de oficio que represente sus derechos y acciones con quien se seguirá el juicio y se llenarán los requisitos exigidos por la ley. A los efectos de derecho se hace la presente publicación — Maldonado, Abril 9 de 1951 — Juan Serra Tur. Act.
$108 00 Set 8-12021-v.oct.13.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado doctor don Luis García Lagos Ramírez dictada en los autos caratulados: "CASTELLANO BARRIOS ANICETO Rectificación de partida (Lo 6 Fo. 747)". se hace saber al público que se han presentado ante este Juzgado Isabel Curbelo de Castellanos, Aniceto Alejandro Froilán Godofredo Valentín Desiderio Eliazar Teódulo y José Américo Castellanos solicitando la rectificación de la partida de defunción de Aniceto Castellanos Barrios por figurar en ella como que "el finado era casado con doña Adelaida Barrios" en lugar de "el finado era casado con doña Isabel Curbelo" que es como verdaderamente corresponde Y a los efectos legales se hace la presente publicación — Maldonado, Agosto 24 de 1951. — Uberfil C Larrosa, Actuario Adjunto
$30 00 Set.6-11828-v.set.22.

Prescripción treintenaria

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado doctor don Luis García Lagos Ramírez dictada en los autos caratulados "MAUTONE JOSE DANIEL y otros Prescripción treintenaria Lo 6 Fo. 714)" se cita, llama y emplaza especialmente a Antonio Pérez, Gregorio Pérez, Josefa Tort, Anacleta Tort, Juana Tort, Isidoro Tort Juan Tort, Diego Pérez Gaspar María Pérez Isabelino Pérez, Juan Santana Pérez Atanasio Pérez, Eusebio Pérez Nicasio Pérez Gaspar Tort, Cándido Tort Pilar Tort Rosario Tort, Dolores Tort Juan Francisco Tort Pablo Pérez, Robustiano Pérez Pedro Celestino Vila, Sucesores de Manuel Rivero Sucesores de Domingo Silva, Patrone Kamenscio Antonio Martínez, Sucesores de Máximo de León Silvano Valdez Paulino Mussio Justino de León o sus sucesores o causa - habientes y en general a todos los que por cualquier título se consideren con algún derecho al siguiente bien inmueble: "Una fracción de campo y sus mejoras ubicadas en el paraje conocido por Abra de Perdomo primera sección judicial de este Departamento, que según mensura practicada por el agrimensor don Antonio Odizzio Revilla

en ... y Diciembre de 1944, plano que está inscripto en la Oficina Departamental de Catastro el 23 de Febrero de 1945 con el N.o 19 y empadronada con el N.o 255, se compone de una superficie de 109 hectáreas 7 588 metros 60 decímetros, en la cual está incluída una extensión (de 3 hectáreas 788 metros 60 decímetros) ocupada por caminos por lo cual resta una superficie libre de 106 hectáreas 6 800 metros y que se deslinda así. Al Noroeste con Sucesión Domingo Silva, Patrone Kamenscic, José Daniel Mautone y Antonio Martínez al Noreste, con el Arroyo Maldonado al Sureste, con la sucesión Máximo de León Silvano Valdez y Paulina Mussio y al Suroeste con Justino de León, para que comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se seguirá el juicio y se llenará el requisito de la conciliación. — Maldonado Agosto 7 de 1951 — Uberfil C Larrosa, Actuario Adjunto.

$168.00 Ag.16-10442-v set.20

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado doctor don Luis García Lagos Ramírez se hace saber la apertura de las sucesiones de LUIS ENRIQUE o ENRRIQUE o DENRIQUE de CONSTANCIO o CONSTANCIO CONRADO ENRIQUE; de LAURA LUISA o LAURA ENRIQUE DE AYUSTO o de LLORET y JUANA ENRIQUE citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Maldonado Junio 30 de 1951 — Uberfil C Larrosa, Actuario Adjunto.

$36 00 Ag 20-9690-v.set.24

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA ALBINA DA SILVA, citándose y emplazándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 60 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Paysandú, 20 de Junio de 1951. — Elbio Benia Comas, Actuario Adjunto.

(Gestión Fiscal). Ag.17-22264-v.ag.29. Set.17-v.set.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de ALEJANDRINA PIAGGIO DE RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 23 de Junio de 1951. — Elbio Benia Comas, Actuario Adjunto.

$8.00 Set.15 12472-v.set.26

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, en autos "MANUEL GUSTA Segunda copia de escritura" se cita llama y emplaza por el término de 90 días a todos los que se consideren con derechos a una fracción de campo ubicada en la tercera sección judicial de Paysandú, padrón 253 compuesta de una superficie de 42 hectáreas 5 áreas 92 ctas. y 17 centímetros lindando por el Nordeste con campos de Juan José Megget o sucesores Sudoeste con sucesión Pedro Cáceres; Noroeste, doña Aurístela Amarillo de Ruiz y Sudeste la Cuchilla del Palmar: cuya fracción de campo fué vendida por don Juan José Megget a Manuel Gustá, según escritura otorgada ante el escribano Juan D Schweizer el 11 de Setiembre de 1908 cuya segunda copia se gestiona, y especialmente a don Juan José Megget o a sus sucesores a cualquier título para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio — Paysandú Agosto 21 de 1951. — Elbio Benia Comas Actuario Adjunto

$84 00 Ag 30-11312-v.oct 3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, en el expediente caratulado "ROGELIO ALFREDO VOLPE Prescripción" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a José Figueroa Dolores Olivera de Figueroa y Antonia Figueroa Olivera y a todos los que, a cualquier título puedan tener interés o se consideren con derechos sobre el siguiente inmueble: Un terreno situado en la planta sub-urbana de esta ciudad de Paysandú quinta 231, padrón 6085 que comprende una superficie de 1.844 metros 7025 ctms., lindando al Norte, 14 metros 95 sobre calle Soriano: Sur igual medida con Pedro Juana Ana y Graciana Gelós o sucesores. Oeste igual medida con los nombrados; y Este la misma extensión con sucesión Gerónimo Vanzini a fin de que se presenten ante este Juzgado a estar a derecho en dicho juicio y además se les emplaza, igualmente, para el previo juicio conciliatorio, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio que los represente. — Paysandú, Agosto 9 de 1951. — Elbio Benia Comas, Actuario Adjunto.

$84 00 Ag 27-11040-v.st.29.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, en el expediente "GREGORIO OSCAR PEREIRA. Prescripción" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derechos a los inmuebles que se relacionarán y especialmente a Fermina Heredia o a sus sucesores a cualquier título para que comparezcan a estar a derecho en dicho juicio, y además para el previo juicio conciliatorio bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio que los represente: Dos fracciones de campo, situadas en la 10.a Sección Judicial del Departamento de Paysandú se ñaladas con los números 2 y 3: la primera empadronada con el N.o 1181 tiene una superficie de 43 Has 7231 mts 29 se deslinda: Noreste, recta de 945 mts sobre la frac "uno" actualmente propiedad de Osvaldo Campanella; Sur-Este línea quebrada compuesta de tres rectas: una de 329 mts 90 otra de 180 mts y otra de 180 mts. 70, lindando con el nombrado Campanella; al Sur-Oeste y Nor-Oeste, Camino Vecinal. La segunda, empadronada con el N.o 1182, tiene una superficie de 4 700 mts. linda: Nor-Este, una recta de 128 mts 50 con Camino Vecinal, que separa de la frac. "dos": Sur recta de 107 mts. 20 con Miguel Molinaga: Oeste, recta de 94 mts con sucesión de Justo Bandera. — Paysandú Agosto 17 de 1951 — Elbio Benia Comas, Actuario Adjunto.

$108 00 Ag.27-11039-v st.29.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA o JUANA JOSEFA DOMINGA MARIA BARDELLI DE OREGGIONI, citándose a los interesados dentro del término de treinta días para que comparezcan a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Agosto 31 de 1951. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.

$12.00 Set.14-12354-v.set 25.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de MAXIMA BERNASCONI DE DANTE, citándose a los interesados para que dentro de treinta días comparezcan a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Agosto 31 de 1951. — Jorge Pérez Scremini, Act.

$8.00 Set.14-12355-v.set.25.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFA o MARIA JOSEFA BRUM DE NIEVES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Setiembre 7 de 1951. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.

$8.00 Set.15-12454 v.set.26.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, dictada en los autos autos "JOSE RODRIGUEZ FERREIRA y otros. Rectificación de partidas" (L.o 36, F.o 597) se hace saber al público, que se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: A) De matrimonio de José Rodríguez Ferreira y Pabla Chapitel, estableciéndose que donde figura al margen el contrayente como: "Ferreira José", debe decir, Rodríguez Ferreira José, donde dice, "José Ferreira" debe decir José Rodríguez Ferreira, donde dice: "hijo de desconocido" debe decir Juan Rodríguez; y B) En la partida de nacimiento de María Teresita, donde el apellido paterno aparece como "Ferreira" debe decir, Rodríguez Ferreira y donde dice "abuelo desconocido" debe decir: Juan Rodríguez. — Rivera, Junio 26 de 1951. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.

$30.00 Set.15-12477-v.oct.2

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, doctor José P. Gatto de Souza, en autos: "NERY DURLEY SANDER Rectificación de partida", (Lo 37 Fo. 5), se hace saber que en este Juzgado ha comparecido don Manuel Adrián Sánder, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo Nery Durley, en la que aparece con el nombre de: "Nely Durley" de sexo femenino, siendo que el real y verdadero nombre es: Nery Durley y de sexo masculino. — Rivera, Junio 20 de 1951. — Luis Alberto Campodónico Actuario.

$24.00 Set 15-12441-v.oct.2

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de don NORBERTO BARRIOS citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Setiembre 4 de 1951. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.

$8.00 Set.1?-12439-v.set.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de don MANUEL TOYOS o TOYO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Setiembre 4 de 1951. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.

$8.00 Set 12-12238-v set.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de sucesión de doña PRUDENCIA MARTINA DIAZ o DIAZ DE FERNANDEZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Agosto 28 de 1951. — Luis Alberto Campodónico, Actuario

$8.00 Set 11-12131-v.set.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ELVIRA TECHERA DE AREVALO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Rivera Agosto 29 de 1951. — Luis Alberto Campodónico Act.

$8.00 Set 11-12132-v.set.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA CARMEN GONZALEZ DE RODRIGUEZ citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Agosto 30 de 1951. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.

$8.00 Set.11-12133-v.set.21.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera doctor don José P Gatto de Souza en autos: "Enedina da Rosa contra DARCY BORGES DE ABREU Divorcio por su sola voluntad" (Lo 37 Fo 18) se cita llama y emplaza a doña Darcy Borges de Abreu para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en los expresados autos bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Rivera, Junio 5 de 1951

$36 00 Ag 20-10695-v.set.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Rivera se hace saber la apertura de la sucesión de HERCILIA ALVES o ERCILIA ALVES ALVEZ RODRIGUEZ o RODRIGUES, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Rivera, 6 de Agosto de 1951 — Juan E Arboleya Larrañaga Juez de Paz

$36 00 Set 1 o-11470-v oct 5

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia y en los autos: "MARY NOEL RIERA DEVIDA. Prescripción adquisitiva", se cita, llama y emplaza a Pedro Barrios, Rosalía Marañas de Barrios, Ramón Hermenegildo Saturnina y Pedro Barrios Marañas, Rosalía Barrios de Olivera, Benjamín Olivera y Benjamín Olivera Barrios, Avelino Barrios Marañas y Paula Barrios de Graña, sus sucesores Olegaria Barrios de Graña, sus sucesores o causahabientes a título universal o singular y en general a todos aquellos que se consideren con derechos a una fracción de terreno solar y mejoras incluso sus sobras, ubicada en esta ciudad manzana 112, padrón 362 compuesta según plano del agrimensor Roberto Bertolini de 10? metros 73 cms. lindando: al frente, ?? mts. 55 cms., calle Francisco de los Sa-

tos; 44 ms. 15 cms., costados iguales y paralelos de fondo, lindando por éste con padrón 365 de Ramón Devida; un costado, Aquiles Rosino y Juan M. Machado, y por el otro, Rafael y Amelia Valdez Paula E. Pereyra, Anita L. Herrera y Ramón Devida, para que dentro del término de 90 días comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio que los represente y con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Rocha, Marzo 7 de 1951 — José A. Ribot Llana, Actuario Adjunto.

$108.00. Set.17-12575-v.oct.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON SOLANA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante éste Juzgado. — Rocha, Setiembre 8 de 1951. — José A. Ribot Llana, Escribano.

$8.80 Set.14-12412-v.set.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de MERCEDES VICTORIANA FERREIRA DE DE AVILA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Rocha. Agosto 23 de 1951. — José A. Ribot Llana. Escribano.

$8.00 Set.7-11906v.set.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIAN PABLO ACOSTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Rocha, Agosto 23 de 1951. — José A. Ribot Llana, Escribano

$8.00 Set.7-11907-v.set.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de LEONOR ISABEL CAMINO DE RUBERT, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Rocha. Agosto 27 de 1951. — José A. Ribot Llana. Escribano.

$8.00 Set.7-11908-v.set.18.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Salto, se hace saber la apertura de la sucesión de EMILIO AVELLANAL o EMILIO HERMENEGILDO AVELLANAL PAGGI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 5 de Setiembre de 1951. — Roberto Gorlero Bacigalupi, Actuario.

$12.00 Set.14-12404-v.set.25.

Apertura de Sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Salto, se hace saber la apertura de la sucesión de NORBERTO BORGGIO o BOGGIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Salto 6 de Setiembre de 1951 — Roberto Gorlero Bacigalupi, Actuario.

$12 00 Set.14-12406-v.set.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer de Salto, se hace saber la apertura de la sucesión de RUFINA FIDELINA CASTRO DE ARIETA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Salto, 29 de Agosto de 1951. — Roberto Gorlero Bacigalupi, Actuario.

$12 00 Set 7-11924-v set.19.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANDRES FRANCO ARCE CARBONELL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 6 de Setiembre de 1951. — José Luis Basso, Actuario Adjunto.

$12.00 Set 14-12401-v.set.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de IRMA ESTHER RUIZ TRINDADE citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 6 de Setiembre de 1951. — José Luis Basso, Actuario Adjunto.

$12.00 Set 14-12402-v.set.25.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado han sido solicitadas las rectificaciones de las partidas de nacimiento de MODESTA, FRANCISCO, SANTOS, y RITA JOAQUINA DA ROCHA, en las que aparecen como apellido paterno "Rocha" y materno "Duval o Du Vale", debiendo decir respectivamente da Rocha y do Valle que es como en todas corresponde, actuando los interesados con auxiliatoria de pobreza. A los efectos legales se hace esta publicación. — Salto, 24 de Julio de 1951. — José Luis Basso, Actuario Adjunto.

$16.90 Set.14-12508-v.oct.1.o

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CIPRIANO MACHADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 1.o de Setiembre de 1951. — José Luis Basso, Actuario Adjunto.

$8.00 Set 11-12153-v.set.21.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de PEDRO FORNESI en la que aparece como apellido paterno "Fornese" y el nombre y apellido de la madre como "Gertrudes Borcale de Fornece" debiendo decir, respectivamente Fornesi y Gertrudis Borcalli de Fornesi actuando el interesado con auxiliatoria de pobreza. A los efectos legales se hace esta publicación — Salto 8 de Agosto de 1951. — José Luis Basso Actuario Adjunto.

$16 80 Set 1.o-11476-v set 1o.

Segunda copia de escrituras

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Salto en autos "ESTEFANIA URETA DE OTEIZA y otros Segunda copia de escrituras" se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la expedición de segunda copia de las escrituras siguientes A) Escritura de cesión de derechos otorgada por algunos herederos de Valentín Gonzálvez da Trindade a favor de Juan José Oteiza ante el escribano Gerónimo de la Sobera en la ciudad de Rivera el día 11 de Junio de 1915; y B) Escritura de partición judicial verificada el 17 de Julio de 1918 ante el escribano Aurelio Cajámbula de los bienes pertenecientes a la sucesión de Valentín Gonzálvez da Trindade y a la cual concurrieron todos los herederos y don Juan José Oteiza como cesionario. ambas escrituras relacionadas con una fracción de campo situada en la sexta sección judicial del Departamento de Salto padrón N.o 2498 y compuesta de 264 hectáreas 3005 metros cuadrados, cuyo bien ocupa los lotes 2 y 3 del plano del agrimensor Dionisio Chiosoni de Enero de 1924 y según el cual linda al Norte y Noroeste con Dionisia Trindade al Este y Suroeste con Tarciso Cardozo y lote 9 de la sucesión Valentín Gómez Trindade al Sur el lote 5 de Celinaura Gómez de Fontoura y lote 4 de la sucesión Rita Trindade de Avila. y al Oeste el lote 1 de Anaurelina Trindade la Costa En consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de 90 días a todos los que se consideren con derecho al bien referenciado bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio — Salto 4 de Agosto de 1951. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$132 00 Ag 17-10525-v.set.21

JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección de Salto, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ILDA VIOLETA SOUTTO SEDRASCHI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado calle Rincón N.o 87 — Salto, Setiembre 5 de 1951. — José Pedro Igoa

$12.00 Set.14-12405-v.set.25.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de EMILIA BACINO DE DE LEON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado San José, Setiembre 7 de 1951. — Humberto Pou, Actuario.

$8.00. Set.17-12615-v.set.27.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del Juez Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO REGGIORI ALVAREZ o PEDRO REGGIORI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Agosto 29 de 1951 — Humberto Pou. Actuario.

$8.00. Set.17-12616-v.set.27.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del Juez Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JAIME PEDRAGOSA o JAIME PEDRAGOSA ZAMARRIPA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Agosto 31 de 1951 — Humberto Pou, Actuario

$8.00. Set.17-12617-v.set.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del Juez Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de NORBERTA CAMACHO DE GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Setiembre 7 de 1951. — Humberto Pou, Actuario.

$8.00. Set.17-12618-v.set.27.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del Juez Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO DE LA PEDRUEZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Setiembre 7 de 1951. — Humberto Pou, Actuario.

$8.00 Set.17-12619-v.set.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA MARTINA MARTINICORENA DE MARIZCURRENA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Agosto 24 de 1951. — Humberto Pou, Actuario.

$8 00 Set 14-12386-v.set.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO SANTIAGO PEREZ ORTIZ o FRANCISCO PEREZ o FRANCISCO PEREZ ORTIZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — San José, Agosto 28 de 1951. — Humberto Pou, Actuario.

$12 00 Set 13-12300-v.set.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de FACUNDA VALENTINA BERMUDEZ DE CERDEÑA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José. Agosto 28 de 1951. — Humberto Pou, Actuario.

$8.00 Set.7-11925-v.set 18

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL ANGEL MENDEZ o MIGUEL ANGEL MENDEZ ALVAREZ citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus dere-

chos ante este Juzgado. — San José, Agosto 28 de 1951. — Humberto Pou, Actuario.
$8.00 Set.7-11926-v.set.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ZACARIAS MARAÑON LOPEZ o ZACARIAS FLORENCIO MARAÑON LOPEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Setiembre 1.o de 1951. — Humberto Pou, Actuario.
$8.00 Set.7-11927-v.set.18.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SAN JOSE

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección de San José, en autos. "ANTONIO M GINART y BENJAMIN BENTANCOR Prescripción adquisitiva". (Lo. 12, Fo. 250). se cita y emplaza a Luis Monichón o a quienes sus derechos representen, y a todos los que se consideren con derecho a una fracción de terreno que es parte de los solares uno y dos de la manzana cuatro del tercer cuartel de esta ciudad. hoy manzana 108 empadronada con el No 1704, con área de 364 metros 1276 centímetros cuadrados y linda: Al Sur en 17 metros 25 centímetros, con calle Ciudad de Astorga; al Norte en 17 metros 68 centímetros con José Perera: al Este, en 20 metros 85 centímetros con Antonio M. Ginart y al Oeste. en 20 metros 85 centímetros con Eustaquio J Negrín: para que comparezcan a este Juzgado a deducirlos dentro del plazo de noventa días. bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a la vez se les cita para el previo juicio conciliatorio. — San José, Agosto 15 de 1951. — Carlos A. Artecona. Juez de Paz.
$84.00 Ag.31-11398-v.oct.4.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber: que por resolución dictada en los autos: "ANGELA MERCEDES VILLALBA DE MARTINEZ contra JULIAN FELICIANO MARTINEZ. Disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes. (L.o 27. F.o 509)" se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes, formada por los esposos Angela Mercedes Villalba y Julián Feliciano Martínez, y se mandó emplazar a todos los interesados, para que dentro del término de sesenta días, comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos en forma. (Art. 7.o de la ley número 10.783). — Mercedes, Setiembre 4 de 1951. — Horacio A. Cazalás Actuario
$32.00 Set 13-12307-v.oct.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de SEVERO BONILLA, citándose a los interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Setiembre 4 de 1951. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.
$8 00 Set 13-12304-v.set.24.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano. se hace saber la apertura de las sucesiones de GENARO CLAUDIO RECALDE y de GENARA ISAAC MAYOR DE RECALDE, emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Agosto 29 de 1951. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.
$12.00 Set.10-12043-v.set.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de ELVIRA CAMPODONICO DE SOTO, emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado — Mercedes, Agosto 23 de 1951. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.
$8.00 Set.10-12044-v.set.20.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber: Que ante este Juzgado se ha presentado don ROGELIO MARIA CEJAS. solicitando rectificación de las siguientes partidas del Registro del Estado Civil: 1.o) De matrimonio del peticionante, por cuanto en ella aparece con el nombre y apellido como "Rogelio María Galeano" en lugar de "Rogelio María Cejas"; y 2.o) De nacimiento de su hija Susana María Cejas, por cuanto en ella figura con el apellido paterno como "Galeano" en lugar de "Cejas", que es el verdadero. — Mercedes, Agosto 30 de 1951. — Horacio A. Cazalás, Actuario.
$24.00 Set.10-12041-v.set.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA LUISA MAY DE MAY, emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Agosto 29 de 1951 — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.
$8.00 Set.10-12045-v.set.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de EUSEBIO HIPOLITO SANTELLAN, emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos en forma ante este Juzgado. — Mercedes, Agosto 23 de 1951. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.
$8.00 Set.7-11934-v.set.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUELA BERISSO DE AUDICIO, emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir sus derechos en forma ante este Juzgado. — Mercedes Agosto 18 de 1951. — Sebastián A. Vallejo. Actuario Adjunto.
$24 00 Ag 30-11302-v.oct.3.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de don NICOLAS MARTINS o NICOLAS TOLENTINO MARTINS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Tacuarembó, Agosto 14 de 1951. — Raúl Ferreira, Actuario.
$8.00 Set.15-12470-v.set.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor Héctor Luis Odriozola, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ANGELA o ANGELA RAFAELA FARINELLA de DE MARCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Tacuarembó, Setiembre 5 de 1951. — Raúl Ferreira, Actuario.
$12.00 Set.15 12469-v.set.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor Héctor Luis Odriozola, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA ANTONIA RODRIGUEZ DE PRATES o PRATTES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Tacuarembó, Setiembre 5 de 1951. — Raúl Ferreira, Act.
$12.00 Set.15-12468-v.set.26.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor Héctor Luis Odriozola, se hace saber la apertura de las sucesiones de don MARCOS LOPEZ PUCCI o MARCOS ANTONIO LOPEZ PUCCI o ANTONIO LOPEZ PUCCI, de doña DOLORES LEONIDA LOPEZ PUCCI DE ESCAYOLA, y de don JUAN LOPEZ PUCCI citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Tacuarembó, Agosto 31 de 1951. — Raúl Ferreira, Actuario.
$12.00 Set.11-12135-v.set.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor Héctor Luis Odriozola se hace saber la apertura de la sucesión de don FRANCISCO ZINMERMAN o ZIMMERMANN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Tacuarembó. Agosto 28 de 1951. — Raúl Ferreira. Actuario.
$8.00 Set 11-12138-v.set.21.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor Héctor Luis Odriozola se hace saber la apertura de las sucesiones de doña GUILLERMINA IGNACIO DA SILVA o GUILLERMINA IGNACIA DA SILVA, don ALEJANDRO FAGUNDEZ y NATALIO FAGUNDEZ DA SILVA, citándose a los herederos. acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro del término de treinta días, a deducir sus derechos ante este Juzgado — Tacuarembó, Agosto 31 de 1951. — Raúl Ferreira. Actuario.
$12.00 Set.11-12136-v.set.21

JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz, se hace saber la apertura de la sucesión de FELICIDAD SILVA DE IRIARTE, citándose por el término de treinta días a todos los interesados en ella, para que comparezcan a deducir sus derechos bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Setiembre 4 de 1951. — Latino A. Leira, Juez de Paz.
$12.00 Set.15-12467-v.set.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz se hace saber la apertura de la sucesión de OCTAVIO MARTINEZ, citándose por el término de treinta días a todos los interesados en ella, para que comparezcan a deducir sus derechos bajo apercibimiento. — Tacuarembó Setiembre 1.o de 1951. — Latino A. Leira, Juez de Paz.
$12.00 Set 11-12137-v.set.21.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del Juez Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de CAROLINA ISABEL POMATTA DE VICTORIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Setiembre 6 de 1951. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
$8.00. Set.17-12557-v.set.27.

Apertura de sucesiones

EDICTO. — Por disposición del Juez Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de las sucesiones de SINFOROSA ELIA MADERO DE ANCHORENA y de NELIDA y OBSNEL ANCHORENA MADERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Setiembre 3 de 1951. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
$12.00. Set.17-12639-v.set.27.

Apertura de sucesiones

EDICTO. — Por disposición del Juez Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de las sucesiones de SEGUNDA PALMIRA CURBELO DE OCAMPO y BONIFACIO OCAMPO o CAMPO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Setiembre 6 de 1951. — Hugo D Goyenola, Actuario.
$12.00. Set.17-12640-v.set.27.

Apertura de sucesiones

EDICTO. — Por disposición del Juez Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de las sucesiones de JUAN MARTINEZ y LUCIANA C. GOMEZ DE MARTINEZ o LUCIANA GOMEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Setiembre 6 de 1951. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
$12.00. Set.17-12641-v.set.27.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de las sucesiones de BELTRAN GONZALEZ, MARCOS GONZALEZ BALLESTA y LUCIANO GONZALEZ BALLESTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Setiembre 6 de 1951. — Hugo D. Goyenola, Actuario
$12.00 Set.14-12416-v.set.25.

Disolución y liquidación de la sociedad conyugal

De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres dictada en autos: "CONDE MARCOS y PETRONA CASANOVA. Disolución y liquidación sociedad conyugal". se hace saber que el 9 del corriente se decretó la disolución de la sociedad conyugal integrada por los esposos Marcos Conde y Petrona Casanova, en consecuencia se cita a todos los que tengan interés en ella, para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, a los fines dispuestos por la ley de 18 de Setiembre de 1946 —

...inta y Tres, Agosto 21 de 1951. — Hugo D. ...enola, Actuario.

$32.00 Set.13-12314-v.oct.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez ...ado de Primera Instancia de Treinta y ..., se hace saber la apertura de la suce...n de PETRONA FRANCO DE ALFARO o ...NSECA ALFARO o FONSECA y ALFARO, ...ándose a los herederos, acreedores y de...s interesados para que comparezcan den... de treinta días a deducir en forma sus ...echos. — Treinta y Tres, Setiembre 6 de ...951. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$12.00 Set.14-12415-v.set.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez ...trado de Primera Instancia de Treinta y ...es, se hace saber la apertura de la suce...n de MARCELINO LARROSA CORREA, ...ándose a los herederos, acreedores y de...s interesados para que comparezcan den... de treinta días a deducir en forma sus ...rechos. — Treinta y Tres, 20 de Agosto de 1951. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$8.00 Set.14-12417-v.set.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez ...trado de Primera Instancia de Treinta y ...es, se hace saber la apertura de la suce...n de LADISLAO FLEITAS, citándose a ... herederos, acreedores y demás interesa...s para que comparezcan dentro de treinta ...s a deducir en forma sus derechos. — ...einta y Tres, Setiembre 6 de 1951. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$8.00 Set.14-12418-v.set.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez ...trado de Primera Instancia de Treinta y ...es, se hace saber la apertura de la suce...ón de CIRIACO GONZALEZ, citándose a ...s herederos, acreedores y demás interesa...s para que comparezcan dentro de treinta ...as a deducir en forma sus derechos. — ...einta y Tres, Setiembre 6 de 1951. — Hu...o D. Goyenola, Actuario.

$8.00 Set.14-12419-v.set.25.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Le...ado de Primera Instancia d eTreinta y Tres, ...ctor Enrique V. Frigerio, en autos: "CA...ICHA (JUAN). Rectificación de partida", ...o 20, N.o 588 F.o 368), se hace saber al ...blico que ante este Juzgado ha comparecido ...an Caticha, solicitando la rectificación de ... partida de nacimiento, pues, en ella, por ...ror aparece "Aticha" en vez de "Caticha" ...e es su verdadero apellido. — Treinta y Tres, ...osto 27 de 1951. — Irene Lazo, Actuaria ...junta.

$24.00 Set.5-12734-v.set.21.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del subscripto ...ez de Paz de la primera sección del De...rtamento de Treinta y Tres se hace sa...r la apertura judicial de las sucesiones ... MARIA o MARIA CASIA ARIAS o CA...RASCO y de VENTURA GIMENEZ, citán...se a todos los que se consideren con de...chos a o contra la expresada sucesión, ...ra que comparezcan a deducirlos ante es... Juzgado dentro del término de treinta ...as. — Treinta y Tres, gosto 29 de 1951. - G. Hontou Aguiar, Juez de Paz.

$12.00 Set 11-12182-v.set.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto ...ez de Paz de la primera sección del De...rtamento de Treinta y Tres, hace saber ... apertura judicial de la sucesión de SIN...OROSO SANABRIA, citándose a todos los ...e se consideren con derechos a o contra ... sucesión para que comparezcan a dedu...rlos ante esta Oficina dentro del térmiro ... treinta días. — Treinta y Tres Agosto ...7 de 1951. — C. Hontou Aguiar, Juez de ...az.

$12.00 Set.11-12181-v.set.21.

REMATES JUDICIALES

GERMAN MENDEZ SCHIAFFINO

JUDICIAL REMATADOR

El día jueves 27 de Setiembre de 1951, ... las 15 horas, en el local calle Pablo de ...aría número 1581, por mandato de los ...eñores Jueces de Instrucción y Correccio...al de tercer turno, en autos varios: De...Ditos del año 1930 a 1947 inclusive: Paz ...a en autos varios: Juegos de azar, porte ... armas y hallazgos; "Pedro Aguilar. Su ...llecimiento" y "Gabi...a Moreira. Su fa...ecimiento". — Paz 1.a "Ladislao Igoras ...ancua. Intestado" y "Antonio Peña In...stado". Menores 2.o "Guillermo Lorenzo ...uirre. Hurto" y "Luis Viera Fonseca" y ... autos varios. — Paz 7.a "Gaspar Panzera c. Julio Haubret. Medidas prep.". — Juzgado Letrado de Primer Instancia de Paysandú. "Irma Olivera Cánepa de Gómez. Hurtos". — Paz 2.a En autos varios. Porte de armas y "Haydée Norma Salinas Céspedes de Muñoz. Su muerte". — Armas varias. — Estanterías. — Mostradores. — Radios. — Muebles varios, etc., etc. — Exhibición: Día 26 — Informe: Pablo de María 1575.

$24.00. Set.17-12657-v.set.27.

RAMON L. GONZALEZ

REMATE PUBLICO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, dictada en el expediente caratulado: Testamentaria del doctor Francisco W. Oliveres, se hace saber al público que el día 15 de Octubre próximo, a las 16 horas, en el hall de la Bolsa de Comercio, por intermedio del martillero don Ramón L. González, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderán en remate público y con las bases que se indicarán los siguientes inmuebles: A) Con la base de $ 2.500.00 una fracción de campo y sus mejoras, situada en la 1.a sección del Departamento de Treinta y Tres, empadronada con el número 3.928 compuesta según plano del agrimensor Juan E. Oliva, de Abril de 1909, de 18 hectáreas 5.665 metros que se deslindan así: Al Noreste, Domingo Mespoleta y Cañada de Las Piedras; al Sureste, Francisco Barrera; al Suroeste, Larralde y al Noroeste, José Luis Zabalegui; B) Con la base de $ 54.229.61 dos fracciones de campo y sus mejoras, situadas en la 4.a sección del Departamento de Treinta y Tres, que forman parte del establecimiento conocido por "San Francisco" empadronadas con los números 1.190, 3.040 deslindadas así: la primera, compuesta de 145 hectáreas 7.907 metros2, señalada con el número 1 en el plano del agrimensor Poepasio Machado, de Diciembre de 1948; al Norte, arroyo Yerbal Chico y Francisco Rodríguez; al Este, Camino Vecinal a Cerro Colorado; al Oeste, propiedades de Paula Brun, Martiniana Olivera y Amalia Pereira; y al Sur, Camino Vecinal que partiendo del límite de las propiedades antes mencionadas sirve de acceso al Camino Vecinal de Cerro Colorado. — La segunda, compuesta de 2 321 hectáreas 4.263 mts.2, señalada con los números 3, 4, 5, 6, 7 y 8 en el referido plano del agrimensor Machado, linda: al Norte, una línea que partiendo del Camino Vecinal a Cerro Colorado, llega al arroyo Yerbal Chico, que la separa de la fracción donada al Municipio de Treinta y Tres, señalada con el número 2 en el referido plano; al Noreste, las propiedades de Domingo Falabella, sucesión Norberto Iguiniz y Angel Fabeiro; al Este Angel Fabeiro, arroyo Yerbalito, sucesión de Fructuoso F. de Araujo y sucesión José María Díaz; al Sureste, Dorotea Araujo y el arroyo Yerbalito; al Sur, con propiedades de Segundo Anarolino Cuadrado y sucesión Lucas Denis; Oeste, Basilicio Machado, arroyo Yerbal Chico y sucesión Lucas Denis.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 20 olo de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o) Que será de cuenta del comprador, el juicio de prescripción que sea necesario seguir para el perfeccionamiento de los títulos que integran las propiedades descriptas; 3.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523, 5.o piso, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 13 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario.

$184.00 Set.17-12667-v.oct.13.

OSVALDO MARTINEZ JAUME

Juzgado Ldo. de Primera Instancia en lo Civil de primer turno

REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, en los autos: "Angela Bardazzano contra ATILIO EMILIO EDUARDO GAGGERO Ejecución de hipoteca Lo. 45. Fo. 171" se hace saber que el día 4 del mes de Octubre de 1951, a las 16 horas, y en su ubicación, se procederá por el martillero, señor Osvaldo Martínez, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente inmueble Siete solares de terreno con sus edificios y demás mejoras, ubicados en la 11.a sección judicial de Montevideo, padrón N.o 114.674, los que según plano del ingeniero Raúl Regules, aprobado por la Intendencia Municipal. el 17 de Junio de 1922, están señalados con los números 34 al 40, con una superficie de 4.158 mts 6.171 centímetros, los que por estar unidos se deslindan: 85 mts al Sur, a la calle Ombú; 50 mts 61 al Este: 80 mts 09 al Norte y 50 mts. 38 al Oeste lindando con el solar 41

Se hace constar: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 olo de su oferta a serle aceptada; 2.o Que los gastos de escritura, certificados, son de cargo del adquirente: 3.o Que serán también de cargo del comprador lo que se adeuda por concepto de pavimento, conexión, colector, medianerías y demás cargas análogas; 4.o Que los títulos y antecedentes se encuentran en la Actuaría a disposición de los interesados, calle 25 de Mayo 523, primer piso. — Montevideo, Setiembre 5 de 1951 — Alfredo L. Liugain, Actuario Adjunto. — Informes: Florida 1486. Teléfono 8 38 10.

$66.00 Set 13-12310-v.set.29.

JUAN MARQUEZ

Juzgado Ldo. de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno

REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Hamlet Reyes dictado en el expediente caratulado: "PAYS DE OLIVERES, DOLORES TOMASA, sucesión Lo. 47, Fo. 357" se hace saber al público que el día dos de Octubre próximo a las dieciséis horas en el lugar de su ubicación bajo la base de cincuenta y seis mil pesos y al mejor postor se procederá por el martillero Juan Márquez con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado a la venta en remate público del siguiente bien: una fracción de terreno con sus edificios y demás mejoras que le acceden empadronada con el número ochenta y siete mil seiscientos noventa ubicada en la vigésimatercera sección judicial del Departamento de Montevideo y compuesta según plano del agrimensor Julio Baumgartner trazado en Mayo de mil novecientos cincuenta y uno de una superficie de mil doscientos veintiocho metros cuatro mil novecientos ochenta y tres centímetros que se deslindan así: trece metros veintidós centímetros de frente al Sureste a la avenida 8 de Octubre por donde la puerta de entrada al edificio se señala con el número dos mil novecientos treinta y cinco; al Suroeste rectas de cincuenta metros cinco centímetros y veintinueve metros ochenta y ocho centímetros, ligeramente quebradas que limitan con inmueble empadronado con el número noventa y tres mil quinientos veinticuatro: dieciséis metros veintiún centímetros de frente al Noroeste a la calle General Urquiza y setenta y nueve metros noventa y cuatro centímetros al Noreste con propiedades empadronadas con los números ciento cuarenta y tres mil cuatrocientos veinte, ciento cuarenta y tres mil cuatrocientos dieciocho ciento cuarenta y nueve mil novecientos cuarenta y tres, noventa y dos mil novecientos ochenta y dos, ciento treinta y cinco mil trescientos noventa y cuatro y ciento treinta y cinco mil trescientos noventa y tres.

Se previene: Que el mejor postor en el acto de serle aceptada su oferta deberá consignar el diez por ciento de ella en garantía de la misma. 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, tercer piso, a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 31 de 1951. — Julio E. Real, Actuario Adjunto. — Más informes en mi Casa de Remates, calle San José N.os 872/76. Teléfono 9 50 40.

$96.00 Set.12-12186-v.set.28.

ENRIQUE A. ZABALA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Hamlet Reyes dictado en el expediente caratulado: "CALABRESI DE MARTIGNONI MARIA Sucesión. (libro 44, folio 414 se hace saber al público que el día veintisiete de Setiembre próximo a las quince horas y treinta minutos en el lugar de sus respectivas ubicaciones se procederá por el martillero señor Enrique A. Zabala con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado a la venta en remate público y al mejor postor de los siguientes bienes: I) A la indicada hora una fracción de terreno con sus edificios y demás mejoras que le suceden empadronada con el N.o 5.316 ubicada en la décima tercera sección judicial de este Departamento y compuesta según plano del agrimensor Joaquín E. Mascaró de Julio de mil novecientos cincuenta y uno, de una superficie de doscientos veintisiete metros veinticinco decímetros que se deslindan así: diez metros cincuenta y nueve centímetros de frente al Oeste a la calle Grecia: veintiún metros cincuenta y cuatro centímetros al Norte con frente a la calle República Argentina por ser esquina: diez metros cincuenta y cuatro centímetros al Este con el inmueble empadronado con el número veinticinco mil trescientos treinta y cuatro y veintiún metros cuarenta y ocho centímetros al Sur con el inmueble empadronado con el núme-

ro veinticinco mil trescientos diecisiete. II) A continuación una fracción de terreno y mejoras que le acceden consistente en dos solares de terreno ubicados en la manzana número noventa y ocho de la Villa del Cerro. décimatercera sección judicial de este Departamento empadronado con el número veinticinco mil trescientos treinta y cuatro compuestos de una superficie total de novecientos veintidós metros treinta decímetros ochenta y tres centímetros. con veintiun metros cuatrocientos setenta y cuatro milímetros de frente al Norte a calle República Argentina. por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo al Sur por donde linda con don José y Francisco Pazoll y Federico Cabrera. por el Este con propiedad de Juan Arosa y por el Oeste con inmueble de don José Martignoni. III) A continuación una fracción de terreno y mejoras que le acceden empadronada con el número veinticinco mil trescientos veintiséis ubicada en la manzana número noventa y ocho de la Villa del Cerro décima tercera sección judicial del Departamento de Montevideo y compuesta según plano del agrimensor Carlos A Mac Coll de Abril de mil novecientos cuarenta y tres. en el que se identifica con la letra A de una superficie de trescientos cincuenta y tres metros sesenta y tres decímetros diecisiete centímetros que se deslindan así diez metros setecientos treinta y siete milímetros de frente al Sur a la calle Francia; treinta y tres metros cinco centímetro al Oeste con el inmueble empadronado con el número veinticinco mil trescientos veinticinco diez metros sesenta y ocho centímetro al Norte con la fracción B del citado plano y treinta y tres metros al Este con los inmuebles empadronados con los números veinticinco mil trescientos veintisiete. y veinticinco mil trescientos veintiocho. y IV) A continuación una fracción de terreno y mejoras que le acceden ubicada en la Villa del Cerro del Departamento de Montevideo. décima tercera sección judicial empadronada hoy con el número veinticuatro mil setecientos sesenta y seis y compuesta de una superficie de cuatrocientos sesenta y un metros diecisiete centímetros que se deslindan así: diez metros setecientos treinta y siete milímetros de frente al Norte sobre la calle Ecuador entre las de Paraguay y Portugal por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo; al Sur lindando por este viento con el solar número quince por el Oeste con el número seis y por el Este con los solares número ocho al once inclusive y parte del solar número doce.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor en el acto de serie aceptada su oferta deberá consignar el diez por ciento de ella en garantía de la misma 2.o) Que será de cargo del comprador todo lo que pudiera adeudarse por concepto de pavimento y saneamiento así como la comisión legal del rematador y gastos de escrituración y 3.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaría de este Juzgado calle 25 de Mayo 523. tercer piso. a disposición de los interesados. — Montevideo, 23 de Agosto de 1951. — Julio E. Real. Actuario Adjunto.

$180.00 St.3-11594-v.st.19.

FLOREAL OTERO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno. doctor don Hamlet Reyes. dictado en los autos caratulados: "HAEDO (GREGORIO). Sucesión". (Lo 43. Fo 153), se hace saber al público que el día 19 de Setiembre próximo a las dieciséis horas en el lugar de su ubicación se va a proceder por el rematador Floreal Otero con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado a la venta en remate público y con la base de cinco mil trescientos treinta y tres pesos treinta y tres centésimos del siguiente bien: Un solar de terreno ubicado en la quince sección judicial de este Departamento, empadronado con el número 92.874 formado con el fondo de los solares 7 y 8 del plano respectivo y compuesto de una superficie de 167 metros 33 decímetros que se deslindan así: 8 metros 59 centímetros de frente al Sur a la calle Tacuarí (hoy Dr. Luis Piera), distando 36 metros 41 centímetros de la esquina formada con la calle Juan D Jackson, por 19 metros 48 centímetros de fondo lindando al Este con los solares 15 y 16; por el Oeste con el resto de los solares 7 y 8 y por el Norte con el número 6

Se previene: I) Que el mejor postor en el acto de serie aceptada su oferta, deberá consignar el 10 olo de ella en garantía de la misma; II) Que el bien a venderse tiene todas sus mejoras pagas y que los gastos de escritura. certificados. impuestos y comisión legal del rematador serán de cargo del comprador: III) Que la finca está ocupada por condóminos: IV) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto y a disposición de los interesados en la Oficina Actuaría de este Juzgado calle 25 de Mayo 523. piso 3. — Montevideo, Agosto 8 de 1951. — Julio Enrique Real, Actuario Adjunto. — Más informes. Zabala 1415. — Teléfono: 8 46 35.

$78.00 Set.1.o-11529-v.set.18.

ALEJANDRO GOENAGA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, dictada en el expediente caratulado: "EUGENIA CARRIQUIRY DE HIRIART Sucesión (L.o 45. F.o 40), se hace saber al público que el día 26 de Setiembre próximo en el lugar de sus ubicaciones y a las horas que se expresarán se procederá por el martillero don Alejandro Goenaga, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público al mejor postor y sobre las bases que también se indican de los siguientes bienes: 1.o A la hora 16 y 30 Base $ 20 000.00 Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras ubicado en la 4.a sección judicial de Montevideo, padrón N o 6.102, señalado con el número 1, en el plano del agrimensor Eduardo Quartino inscripto en la Dirección General de Catastro con el número 11.840 el 13 de Marzo de 1945, y se compone de una superficie de 164 metros 53 decímetros: con 11 metros 15 centímetros de frente al Este a la calle Convención, por 14 metros 69 centímetros al Norte a la calle Maldonado donde la puerta está señalada con el número 900 por ser esquina: por 11 metros 17 centímetros al Oeste y linda con la fracción 2; al Sur tres líneas de 10 metros 09: 0.04 y 4 metros 70 centímetros lindando con el padrón número 6.101. 2.o Acto continuo Base pesos 12.500.00 Un solar de terreno lindero al anterior, empadronado con el número 6.103. compuesto según plano de agrimensor Eduardo Quartino de una superficie de 154 metros 26 decímetros; con 7 metros 15 centímetros de frente al Norte a la calle Maldonado. donde la puerta está señalada con el número 892 por 21 metros 53 centímetros al Oeste y linde con el padrón 6 104 y 7 metros 17 centímetros al Sur por donde linda con el padrón 6.100 y 21 metros 56 centímetros al Este por donde linda con el solar precedentemente deslindado y padrón 6.101.

Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 olo de su oferta, en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil 2.o Que serán de cargo del comprador los gastos de escrituras. certificados e impuesto respectivos y comisión legal del rematador 3.o Que los títulos de las propiedades se encuentran depositados en el Banco Hipotecario del Uruguay —Hipoteca Urbana número 1 514— Serie "A" 1944 y los demás antecedentes en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523. 5.o piso, de manifiesto y a disposición de los interesados — Montevideo. Agosto 24 de 1951 — C. Walter Balleta, Actuario — Seña 10 olo Comisión legal comprador. Todo pagado Informes: Sarandí 430, 2.o piso Teléfono 90 6 76.

$108.00 Set 7-11712-v.set.24

JOSE S. PICCARDO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno

REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, dictada en el expediente caratulado: "Hipólito Pereyra contra la sucesión INDALECIO URTIAGA. Cobro de pesos" se hace saber al público, que el día 4 de Octubre próximo a las 16 y 30 horas, en el hall de la Bolsa de Comercio, al mejor postor, por intermedio del martillero don José S. Piccardo. con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado. se venderá el siguiente inmueble: Una fracción de campo, con las edificaciones y demás mejoras que contenga, ubicada en la 14.a sección judicial del Departamento de Canelones. empadronada con el número 2332, con una superficie de 18 Hects. 4749 ms. encerrados dentro de los siguientes límites: Norte, calle pública en medio con Juan Urtiaga y Ferreyra. en 276 ms.; Este, con Juan Urtiaga y Ferreyra; Sur, con Rufino Urtiaga; y Oeste, en 660 ms. 60 cms. camino vecinal en medio con Inocencio Hernández.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 olo de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del Art 919 del Código de Procedimiento Civil 2.o) Que los títulos y demás antecedentes, se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523, (5.o piso), de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 3 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario.

Por más informes: Juan J. Rousseau N.o 4086.

$72.00 Set.7-11893-v.set.27

H. ADAMI CASARAVILLA Y CIA.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, dictada en el expediente caratulado: "SUCESION CAYETANA TROCCOLI DE YANNUZZI". (libro 42, folio 224), se hace saber al público que el día 20 de Setiembre próximo, a las 16 horas. en el lugar de sus respectivas ubicaciones, por intermedio del martillero H Adami Casaravilla y Cía. con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado. se venderán en remate público y con base los siguientes inmuebles: 1.o) Con la base de $ 19 069 80 una fracción de terreno y sus mejoras situada en la 19.a Sección Judicial de Montevideo, paraje "La Comercial" próximo a las "Tres Cruces" empadronada con el N.o 20 121. señalada con el N.o 4 en el plano del agrimensor Antonio M Dupart de Junio de 1870 con un área de 317 mts. 83 dec. que se deslindan así: 8 mts 59 de frente al N. a la calle Nueva Palmira entre Duvimioso Terra y el Bulevar Artigas, por 37 mts de fondo y linda: por el Sur con la fracción N o 10: por el Este con la N.o 5 que se describirá: y por el Oeste con la N.o 3 2.o) Acto continuo. con la base de $ 20 089 32. otra fracción de terreno y sus mejoras. contigua a la anterior empadronada con el N o 20 122 señalada con el N.o 5 en el plano ya citado. con una superficie de 317 mts. 2 decs y mide: 8 mts 59 de frente al Norte. a la calle Nueva Palmira entre Duvimioso Terra y Bulevar Artigas. por 37 mts de fondo, y linda: por el Sur con la fracción N.o 11: por el Este con la N.o 6 y por el Oeste con la N.o 4 ya descripta.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 15 de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de P Civil 2.o) Que los títulos del bien empadronado con el N.o 20 121 se hallan depositados en el Banco Hipotecario del Uruguay (Hipoteca Urbana N.o 1307, Serie "27") y los relativos al empadronado con el N.o 20.122 en esta Oficina Actuaria. 3.o) Que los bienes nada adeudan por concepto de arrimos. vereda. pavimento cordón, colector y obras sanitarias internas, como también que serán de cargo del comprador los gastos de escrituración. o sea impuesto universitario certificados inscripción. honorarios y la comisión legal del martillero. que es del 4 olo hasta pesos 4.000.00 y el 1 olo por el excedente. 4.o) Que los ocupantes del empadronado con el N.o 20 122 señalado con el N.o 2 220 sobre la calle Nueva Palmira. que son los propietarios. lo dejarán expedito dentro de los seis meses de escriturado obligándose a pagar durante ese lapso un alquiler mensual de $ 50.00 5.o) Que los demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria. calle 25 de Mayo N.o 523. 5.o piso de manifiesto y a disposición de los interesados — Montevideo. Agosto 28 de 1951 — C Walter Balleta, Actuario. — Más informes: 25 de Mayo N o 582.

$134 40 St.3-11528-v.st.20.

ANGEL GAZZANO E HIJOS

Juzgado Ldo. de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno

REMATE PUBLICO

Por orden del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno en autos "PAPELERIA E IMPRENTA ALFA S. A. Liquidación" Lo. 39. Fo. 458 se procederá al remate público y al mejor postor de todas las instalaciones y útiles de esa imprenta en el local calle La Paz N o 1700, el día viernes 28 de Setiembre a las 15 horas. Seña 30 olo. Comisión 6 olo. Entrega al día siguiente. Exposición 3 días antes del remate.

$12.00 Set.15-12535-v.set.26.

MOISES SEBA

Juzgado Ldo. de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor Atilio Pignrina Vivas. y en los autos: "E. Véscobi. T. Gutiérrez y otros contra CANTERAS DE MARMOL SAN FRANCISCO (S. A.), Medidas de seguridad. Lo. 31 Folio 597", procederé el día jueves 27 de Setiembre y siguiente si no se terminara, a remate de diversas existencias de blocks chapas y lotes de mármol: bienes muebles herramientas: útiles: etc. Sin base y al mejor postor. La subasta se efectuará en el local del mismo establecimiento: Camino Maldonado 6432, a partir de las 14 horas. Seña: 30 olo. comisión: 6 olo. Para informes: calle 25 de Mayo 661. Teléfono 8 42 21.

$20.00 Set.1?-12830 v.set.27.

NORBERTO POUQUETTE

Juzgado de Distrito de la novena sección del Departamento de Montevideo

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Distrito de la 9.a sección de Montevideo en autos: "Jefatura de Policía. Remisión de un equino" se hace saber al público que el día 29 del corriente mes a las 16 horas en las puertas del comercio de "Peluffo Hnos" (Garzón y Cno. de las Tropas) y por el pregonero señor Norberto Pouquette asistido del subscripto, se procederá al remate y al mejor postor de un equino macho pelo

tordillo negro, orejano — Colón, Setiembre de 1951. — Juan Briñón (hijo).
$16.00 Set.15-12439-v.set.26.

NORBERTO POUQUETTE
Juzgado de Distrito de la novena sección del Departamento de Montevideo
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Distrito de la 9.a sección del Departamento de Montevideo en autos: "Jefatura de Policía. Remisión de un equino hembra"; se hace saber al público que el día 29 del corriente mes a las 16 y 15 horas en las puertas del comercio de "Peluffo Hnos." (Garzón y Cno. de las Tropas), y por el pregonero señor Norberto Pouquette, asistido del subscripto, se procederá al remate y al mejor postor de un equino hembra pelo tostado, orejana. — Colón, Setiembre 12 de 1951. — Juan Briñón (hijo).
$16.00 Set.15-12440-v.Set.26.

ALVARO T. BEYHAUT
Juez Distrito de la Séptima Sección Judicial de Canelones
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del Juez de Distrito de la Séptima Sección Judicial del Departamento de Canelones don Roberto Florit Guelmo, en el expediente caratulado: "PEDRO RAMOS. Denuncia" se hace saber al público que el día 15 de Setiembre próximo a las 15 horas, en la casa de comercio del señor Evaristo Borderre, sobre el Parque de Pando, se procederá con la intervención del martillero don Alvaro T. Beyhaut en remate público asistido del Juez referido, presidiendo la diligencia el Actuario ad-hoc Carlos A. Furriol Bentancor, de nueve animales sobre las dos terceras partes de sus tasaciones: tres cerdos, pampas negros, orejanos; un caballo pelo zaino marcado un potrillo chico, pelo colorado, orejano, un caballo doradillo con una estrella en la frente y una lista blanca en el hocico marcado; un ternero orejano holandés, una vaca pelo overa colorada, señalada en las orejas y una yegua pelo zaina marcada con la letra K

Se previene: 1.o) Que el adquirente deberá entregar en el acto de serle aceptada su oferta el total del precio del remate. 2.o) Comisión por cuenta del comprador 6 o|o — Carlos A. Furriol Bentancor. Actuario Ad-Hoc.
$32 00 St.10-12110-v.st.20.

FRANCISCO LAGARRIGA
Juzgado de Paz de la 14.a Sección del Departamento de Colonia
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 14.a Sección del Departamento de Colonia, dictada en los autos caratulados: "La Sucursal de Impuestos Directos contra SUCESION LEON CARBAJAL. Cobro de Contribución Inmobiliaria y Adicionales" se hace saber al público que el día 27 del corriente a las 16 horas y en las puertas de este Juzgado, el martillero don Francisco Lagarriga asistido del Juez de Paz que subscribe procederá a la venta, en remate público al mejor postor y sobre la base que se indicará de un solar de terreno con las mejoras que contiene situado en la manzana N.o 9 de esta villa empadronado con el N.o 96 compuesto de una superficie de 500 metros cuadrados, y que linda: Por el Norte, 23 metros con Juan Higinio Ruiz Díaz y 27 metros con Melitón F., Lecía L. Elena y Samuel Perdomo Blanco; por el Sur 50 metros con calle Senaqué; por el Este 10 metros con calle Tabaré y por el Oeste, 10 metros con Augusto Costabel.

Se previene: 1.o) Que el terreno a venderse fué tasado en la suma de dos mil quinientos pesos ($ 2.500 00) y se venderá con la base de las dos terceras partes de la referida tasación 2.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta, en garantía de la misma, en el acto de serle aceptada. 3.o) Que son de cargo del comprador todos los gastos inherentes a la escrituración. 4.o) Que los antecedentes se encuentran en este Juzgado, a disposición de los interesados. — Juan L. Lacaze. Setiembre 3 de 1951.
$72.00 Set.8-12034-v.set.25.

ARMANDO TUBINO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Florida
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, dictada en autos: "Adib de Pérez, María Lucía contra TIMOTEO PEREZ. Pensión alimenticia, Cobro ejecutivo" (Lo. 27 Fo 704 y N.o 163), se hace saber que el día 5 del mes de Octubre entrante, a las 15 horas en las puertas de este Juzgado, el señor rematador Armando Tubino a presencia del señor Alguacil y por ante el Actuario Adjunto procederá a la venta sobre la base de $ 555 32, de todos los derechos y acciones y frutos que le correspondan a don Timoteo Pérez, en la sucesión de su padre don Juan Pedro Pérez Perdomo.

Se previene: 1.o Que el comprador consignará el 10 o|o del precio en el acto de serle aceptada la oferta; 2.o Que los antecedentes se encuentran de manifiesto en la Actuaría de este Juzgado. 3.o Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de veinte días. — Florida, Setiembre 7 de 1951 — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario Adjunto.
$56.00 Set.12-12269-v.oct.4.

HECTOR URRUTY
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Florida
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida se hace saber al público, que el día 16 de Setiembre de 1951 a las catorce horas, se procederá a la venta en subasta pública, por el martillero señor Héctor Urruty asistido del subscripto Juez de Paz de la 5.a Sección de Paysandú y en las puertas de este Juzgado, y por un precio no inferior a pesos 900 00, de un terreno con todas sus mejoras ubicado en la manzana 13 y empadronado con el N.o 19 del pueblo "Merinos" en autos: "TROCHE SOTELO DIONISIA o TROCHE DE MENDARO DIONISIA Sucesión" El comprador deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada Se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados el título del bien a subastarse y la planilla de C Inmobiliaria ejercicio 1950. — Guichón Agosto 7 de 1951. — Rogelio de San Vicente Juez de Paz.
$36 00 Ag 27-11041-v.st.29.

JOSE ALVARO GUERRA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Maldonado
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado doctor don Luis García Lagos Ramírez, dictada en los autos caratulados: "Rafael Demarco Hermanos contra el bien raíz empadronado con el número 2 043 de la manzana C de Piriápolis Juicio ejecutivo (Lo 5 Fo 102)" se hace saber al público que el día 4 de Octubre próximo a las 14 horas, se procederá en las puertas de este Juzgado por el martillero José Alvaro Guerra, asistido del señor Alguacil y del subscripto Actuario, a la venta en remate público, al mejor postor con la base de las dos terceras partes de la tasación que lo es de pesos 184 955 00 del siguiente bien inmueble: Un solar de terreno y demás mejoras situado en la tercera sección de este Departamento en el Balneario Piriápolis empadronado con el número 2 043, que en la Oficina Departamental de Catastro aparece dicho bien empadronado a nombre de César Costemagna que forma parte de la manzana C de la citada localidad de Piriápolis y cuyos límites son los siguientes por el Noreste, con Herman Ullman; al Noroeste, con Sucesión de Francisco Piria; al Sudeste, calle Gregorio Sanabria y al Sudoeste "Rambla de los Argentinos"

Se previene A) Que el mejor postor debe consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; y B) Que dicha propiedad tiene un gravamen en el Banco Hipotecario del Uruguay préstamo conforme leyes 14 de Agosto de 1935 y 20 de Julio de 1936, que con sus intereses y otros gastos de Administración etcétera al 31 de Diciembre de 1949 importaban $ 82 148 84 préstamo que el adquirente puede gestionar su pago con facilidades ante aquella institución donde se encuentran los títulos respectivos — Maldonado, Agosto 17 de 1951 — Theófil C Larrosa Actuario Adjunto
$72.00 Set.6-11839-v.set.22.

RECAREDO E UGARTE
Juzgado Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú
SUBASTA PUBLICA

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú en autos: "CARLOS FRENCIA y otros Sucesiones" se hace saber al público que el día 25 de Setiembre próximo venidero desde las 14 horas, por intermedio del rematador designado don Recaredo E Ugarte, asistido de los señores Alguacil y Actuario de este Juzgado, en el lugar de su ubicación 10.a sección judicial —y con la base de las dos terceras partes de tasación— se procederá a la venta en subasta pública y al mejor postor de los siguientes bienes inmuebles, muebles útiles y herramientas I) Un campo y sus mejoras ubicado en la 10.a sección judicial de este Departamento, empadronado con el número 1 094, compuesto en total de una superficie de 74 hectáreas, 6 418 metros 73 decímetros integrado por fracciones mensuradas por los agrimensores V H Bernasconi y Juan Basso respectivamente en Noviembre 15 de 1909 y Junio de 1913, y que en su conjunto limitan al Norte Enrique Lemes; al Este Francisco S Lobato; a. Sur Juan Damiano Joaquín Sosa y Magdalena 3 de Fergara y al Oeste y Sudoeste, hoy camino vecinal por medio con Octaviano Mesa y Otros. Tasado en $ 20.153.30. II) Los muebles, útiles y herramientas del mismo establecimiento allí existentes.

Se previene: A) Los títulos de propiedad del inmueble y detalle y tasación de los bienes muebles, se hallan en este Juzgado a disposición de los interesados B) Los gastos y honorarios de la escritura de compra - venta, así como el impuesto de plusvalía, universitario y rural, y la comisión del rematador son de cuenta del comprador C) El comprador consignará en el momento de serle aceptada la oferta el 10 o|o y pagará la comisión del rematador; D) El campo se entregará en el momento de la escrituración y los bienes muebles en el momento del remate, contra su precio y comisión del rematador — Paysandú, Agosto 27 de 1951. — Juan Oholeguy, Actuario
$78 00 Set 6-11844-v.set 22

EDGAR HERNANDEZ
Juzgado de Paz de la 1.a sección de Salto
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección de Salto, se hace saber que por resolución dictada en autos "Migliaro Hnos. Ltda. contra JUAN CATTANEO. Reconocimiento de firma" se procederá a la venta a martillo por el rematador público señor Edgar Hernández, asistido de Alguacil ad-hoc designado de la jardinera empadronada con el número 281 y arreos correspondientes, el día 30 de Setiembre próximo, a las 10 horas en el local de calle Dr. Morquio número 32.

Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá hacer efectiva su oferta en el acto del remate. 2.o Que no se admitirán ofertas que no excedan de las dos terceras partes de la tasación, o sean $ 100 00 (cien pesos) — Salto, Agosto 23 de 1951. — José Pedro Igoa.
$20 00 Set.14-12407-v.set.25

COMERCIALES

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley 26 Setiembre 1904 hago saber que he vendido el activo de mi comercio denominado "La Industrial" sito en Avenida Italia 3840 a la sociedad "Zerboni y Rossi", quien se hizo cargo del mismo a partir del 1.o de Agosto del año pasado Los acreedores deberán presentarse en el mismo comercio — Montevideo Agosto 23 de 1951. — AMADEO ZERBONI
$24 00 Ag 28-11133-v.st.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace saber al comercio y al público que la sociedad 'BORAGNO Y BERNARDINIS' por escritura privada vendió a la sociedad "Sumeser Limitada" el comercio de estación de servicio instalado en la calle Cerro Largo N.o 1292 de esta ciudad. Acreedores presentarse en el comercio — Montevideo Agosto 24 de 1951
$24 00 Ag 28-11201-v.st.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre 1904 Prometí vender a Pedro Lescoullé la carnicería de calle Fco Acalabuig 142 Acreedores Oficinas Brusco Agraciada 4103 — Montevideo Agosto 20 de 1951. — MARIO R PIZZORNO
$7 20 Ag 30-11324 v set 18.

TECNICA URUGUAYA S. A.
EN LIQUIDACION

Comunicamos al comercio y al público en general que en virtud de las disposiciones legales y estatutarias vigentes esta sociedad está en liquidación — Montevideo, 1.o Setiembre 1951. — El Directorio
$4 00 Set.11-12126-v set.21.

GRANDES HOTELES Y CASINOS S. A.
G. H. Y C. S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

De acuerdo con el artículo 20 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 29 del corriente mes a las 11 horas en la sede social calle Cerrito 507, quinto piso, para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Designación de dos escrutadores de votos (artículo 27); 2.o) Lectura del acta de la asamblea anterior; 3.o) Lectura y consideración de la memoria, balance general y cuenta de resultados del undécimo ejercicio con dictámen del Síndico y distribución de utilidades; 4.o) Designación de dos accionistas para subscribir el acta de la asamblea conjuntamente con el Presidente y Secretario.

Nota: El Directorio hace presente que de acuerdo con el artículo 24 de los estatutos sociales, para asistir y tomar parte en la asamblea los accionistas deberán depositar en la caja de la sede social tres días antes del fijado para la reunión, las acciones o un certificado del depósito de las mismas en un Banco nacional o extranjero a cambio de las cuales se les entregará un billete de entrada al local de la asamblea en el que constará el número de votos de su tenedor — Montevideo, Setiembre 5 de 1951. — El Directorio.
$28.80 Set.14-12328-v.set.22.

BANCO DE COBRANZAS, LOCACIONES Y ANTICIPOS
(Sarandí 402)
AVISO

En virtud de lo dispuesto por la ley N.o 9.099 del 20 de Setiembre de 1933 en su artículo 10, se avisa a las personas que más abajo se mencionan, promitentes compradores a plazos, a sus herederos o causahabientes y a todas aquellas personas que se consideren con derechos sobre los respectivos solares, que pasados quince días de la última publicación de este aviso, sin pagarse las cuotas adeudadas, habrán caducado todos los derechos que les pudieran corresponder sobre los mencionados solares:

César Augusto Baquero. — Dom.: Uruguay 834. Padrón N.o 151 616 Solar N.o 2 de la manzana A. situado con frente a la Avda. Eugenio Garzón, entre Calle de 30 metros y Cno. al Sauce (9.a Sección Judicial).

César Augusto Baquero. — Dom.: Uruguay 834. Padrón N.o 151 619. Solar N.o 5 de la manzana A. situado con frente a la Avda. Eugenio Garzón, entre Calle de 30 metros y Cno. al Sauce (9.a Sección Judicial).

César Augusto Baquero. — Dom.: Uruguay 834 Padrón N.o 151 620. Solar N.o 6 de la manzana A situado con frente a la Avda. Eugenio Garzón, entre Calle de 30 metros y Cno. al Sauce (9.a Sección Judicial).

César Augusto Baquero. — Dom.: Uruguay 834. Padrón N.o 151 621 Solar N.o 7 de la manzana A. situado con frente a la Avda. Eugenio Garzón, entre Calle de 30 metros y Cno al Sauce (9.a Sección Judicial).

Pascual Probo Milán. — Dom.: Cnel Raiz 1630. Padrón N.o 144 913|14 Solar 57 A. situado con frente a la calle Coronel Raiz entre Hamburgo y Calle N.o 1 (21 a Sección Judicial).

Marta Sosa. — Dom.: Los Cerrillos (Dpto. de Canelones). Padrón N.o 1 418 Solar N.o 23 de la manzana D, situado en la esquina de la Carretera Nal. a Las Piedras y calle Elisuri (Las Piedras). (4.a Sección Judicial de Canelones).

Antonia Rodríguez Reyes — Dom.: El Porvenir s|n. (La Paz). Padrón N.o 2 770. Solar N.o 369 de la manzana 4. situado en la esquina de las calles N.o 3 y Municipio (Las Piedras). (4.a Sección Judicial de Canelones).

Isidro Díaz. — Dom.: Peabody 1919. Padrón N.o 2.779. Solar N.o 378 de la manzana 4. situado con frente a la calle N.o 4. entre Municipio y Dantón (Las Piedras) (4.a Sección Judicial de Canelones).

Gregorio Acosta. — Dom.: Municipio s|n. (Las Piedras). Padrón N.o 2 821. Solar N.o 418 de la manzana 6, situado con frente a la calle N.o 4, entre 18 de Julio y Mazzini (Las Piedras). (4.a Sección Judicial de Canelones).

Jaime Echevarría Curbelo. — Dom.: Espinillo 1345 (Ap. 4). Padrón N.o 2.609 m|a Solar N.o 491 y 492 de la manzana 10. situado en la esquina de las calles N.o 4 y Municipio (Las Piedras) (4.a Sección Judicial de Canelones).

Dimko Stamenkovich y Liubomir Zivkovich — Dom.: Dr. Baltasar Brum 796 (Las Piedras) Padrón N.o 2 610 m|a. Solar N.o 563 de la manzana 14, situado con frente a la calle N.o 4, entre Avda Dr. Pouey y Treinta y Tres (Las Piedras) (4.a Sección Judicial de Canelones).

María Prieto — Dom.: Municipio s|n. (Las Piedras) Padrón N.o 2.609 m|a Solar N.o 648 de la manzana 17. situado en la esquina de las calles No 6 y 18 de Julio (Las Piedras) (4.a Sección Judicial de Canelones).

Tomás Duarte — Dom.: Cufré 1760 Padrón N.o 32 Solar N.o 12 de la manzana 3. situado con frente a la calle No 2, entre Avda. de 25 metros y calle N.o [illegible] Costa Azul) (8.a Sección Judicial de Canelones).

Ramón Eiros Gómez. — Dom.: Monte Caseros 3091 Padrón N.o 178 487. Solar N.o 5, de la manzana B. situado en la esquina de las calles Canstatt y Juan Cabal (12a Sección Judicial).

Conmemoración Rojas. — Dom.: Sevilla 1941 Padrón N.o 174 886 Solar N.o 1, situado en la esquina de Cno Santos y Nueva California (21 a Sección Judicial).

Victorio De Lorenzi — Dom.: Mallorca 4362 Padrón N.o 60 453 Solar N.o 3. situado con frente a la calle Ombú casi 12 de Octubre (11 a Sección Judicial).

Guillermo Franco — Dom.: 1er Oficial s|n (Barrio Tomkinson) Padrón N.o 159 582 Solar N.o 59 B de la manzana F situado en la esquina de las calles B y Cañas (Nuevo París) (20 a Sección Judicial).

Eduardo Rabinovich — Dom.: Francisco Caabuig 225 Padrón N.o 169 297 Solar N.o 238 B de la manzana K situado con frente a la calle Carlos de la Vega entre Turubí y calle C (20 a Sección Judicial).

Bruno Alberto Alvarez. — Dom.: Zorrilla de San Martín s|n. (Las Piedras). Padrón N.o 2.300. Solar No 10 de la manzana E. situado con frente a la calle Juan Zorrilla de San Martín entre Leyenda Patria y 18 de Mayo (Las Piedras). (4.a Sección Judicial de Canelones).

Ceferino Rosas. — Dom.: Tapia (Dpto. de Canelones) Padrón N.o 92 parte. Solar N.o 20 de la manzana H situado con frente a calle Pública (Estación Montes). (9.a Sección Judicial de Canelones).

$204 00 St.8-12027v.st.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

AGUEDA MOSQUERA DE RODO y CRISTO JOSEFIPES hacen saber al comercio y público en general que han rescindido el compromiso de compra-venta celebrado respecto del comercio de almacén y bebidas alcohólicas envasadas ubicado en la calle Rostand N.o 1587. Los acreedores deben presentarse en la calle San Salvador N.o 1889. — Montevideo, Julio 19 de 1951.

$24 00 St.3-11542-v st.25

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley 26 de Setiembre 1904, comunico que prometí en venta a León Kind el establecimiento denominado "Cine Larrañaga" ubicado en la Avda. Larrañaga número 3836. Los acreedores deberán justificar sus créditos dentro del plazo legal en la Escribanía Dubinsky Paysandú 1163. — FAUSTINO DE LOS REYES. — León Kind.

$13 60 Set 6-11819-v set.25

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficina "Sanjurjo" Avenida Uruguay 1023, de común acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad que teníamos formada bajo el rubro "Fernández y Ferreiro" con negocio de café bar, despacho de bebidas alcohólicas y horno de pizza sito en la Avenida Italia N.o 2727, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Remigio Fernández Justo. Reclamaciones de ley en el negocio. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Setiembre 1.o de 1951. — ARGEMIRO FERREIRO CAPAS. — FRANCISCA MIER DE FERREIRO.

$20 40 St.8-11951-v.st.27.

VENTA DE NEGOCIO

Los esposos ARNOLDO SANTERINI y STELLA ALBA FRONTINI han prometido en venta a los señores Erio Omar Oerti, Duarvin Néstor Rocca y Ruben Líder Rocca la fábrica de pastas frescas que los primeros tienen en Avda. Larrañaga 3889 en Montevideo. Acreedores: Yaguarí 1809, ciudad.

$16.00 St.7-11914-v.st.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender a favor del señor Olegario Raúl Fernández, el almacén, frutas y verduras sito en la calle Llupeva 1759, según ley 26|9|904, interviene Oficinas Palumbo Hnos, San José 1132, Montevideo, Agosto 8 de 1951. — HECTOR MANUEL LOPEZ. — CARMEN FERREIRA DE LOPEZ. — Olegario Raúl Fernández.

$14 40 St 10-12077-v.st.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 Setiembre 1904. He prometido vender a Vito Pitta Bello y Carmelo Sánchez Curbelo, el comercio en el ramo de carnicería ubicado en calle Cufré 2651 de esta ciudad. Acreedores: Alzáibar 1358. — ABELARDO CABEZA.

$14.40 St.10-12033-v st.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904 Ismael Andrés Susaniche prometió vender a los señores Héctor Ismael Bonti y Edil S. Artegoitía el comercio de panadería y factura que gira en esta plaza calles Rodó y Zapicán. Acreedores en la misma. — Mercedes, Agosto 31 de 1951. — ISMAEL A. SUSANICHE. — Héctor I. Bonti. — E. Artegoitía.

$16.00 St.10-12051-v oct 2

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido" R. Cercido y Cía., Solís 1460 prometimos vender a los señores Ramón Urtasún y Raúl Elías el café y bar de la calle 21 de Setiembre N.o 2701 de esta ciudad. Acreedores presentarse en Soriano N.o 1349 (plazo ley 26 Setiembre 1904). — Montevideo, Setiembre 3 de 1951. — RAFAEL PEREZ. — PALMIRA FIGUEROA DE PEREZ. — MANUEL ESMERODE.

$21 20 St.8-11871-v.st.27

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He prometido vender la mitad indivisa del comercio calle Asunción N.o 1398 al señor Manuel Méndez. Los acreedores presentarán sus créditos en el estudio del escribano Manuel C. Catañy calle Sarandí N.o 490. — Montevideo, Setiembre 6 de 1951. — JOSE SANCHEZ DE NIETO. (Sucesora de Manuel Nieto).

$20.80 St.8-12026-v.oct.2.

INDULAC S. A
1.a CONVOCATORIA

En conformidad con el artículo 81 de los estatutos sociales el Directorio de "Indulac S. A." convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 28 de Setiembre de 1951, a las 18 horas en su sede social calle Isla de Flores N.o 1728 en la ciudad de Montevideo para tratar la siguiente orden del día: 1.o) Aprobar la memoria balance general y la cuenta de ganancias y pérdidas y el informe del Síndico correspondiente al 4.o ejercicio vencido el 30 de Junio de 1951. 2.o) Proceder a la elección de un Síndico titular y un suplente y fijar la remuneración correspondiente. 3.o) Designar dos accionistas presentes para firmar el acta de la asamblea.

Nota. Se previene a los señores accionistas que para poder concurrir a la asamblea deberán registrar sus acciones o certificados bancarios de depósitos de las mismas hasta el día 25 de Setiembre inclusive. Esta inscripción se efectuará en la sede social calle Isla de Flores 1728 Montevideo y en nuestra fábrica de Mercedes para los accionistas de esa plaza. — Montevideo, Setiembre 10 de 1951. — El Directorio.

$32 00 St 10-12105-v.st20.

CARLOS ANSELMI S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 32 de los estatutos de la sociedad se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 28 de Setiembre en curso en su sede social calle Cuareim N.o 1801 de esta ciudad a la hora 16 a fin de tratar el siguiente orden del día: 1.o) Consideración de la memoria y balance correspondientes al décimonoveno ejercicio social, la cuenta de pérdidas y ganancias y el informe del señor Síndico. 2.o) Fijación de la remuneración que corresponde al Directorio y al señor Síndico. 3.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta conjuntamente con los Directores.

Se previene a los señores accionistas que de conformidad con el artículo 35 de los estatutos, deberán registrar sus acciones en la Secretaría hasta 3 días antes de la fecha fijada para la asamblea, a fin de poder tomar parte en ella. — El Secretario.

$24 00 St 10-[illegible]-v st 20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Según escritura que el 29 de [illegible] pasado autorizó el escribano José A. González Puig la que fué inscripta en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia de segundo turno con el N.o 5 del libro N.o 6 el 4 de Setiembre corriente don JULIO MARIA BRUSSONE cedió a Salvador Farber la totalidad de las cuotas de capital que le pertenecían en "Brussone y Keldansky Limitada". — Montevideo, Setiembre 6 de 1951.

$12.00 St.10-12035-v.st.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace saber al comercio y al público que hemos prometido vender a la señorita Angélica Nelly Grimón el comercio de carnicería sito en la avenida Larrañaga N.o 3515. Acreedores presentarse a dicho comercio. — Montevideo, Agosto 30 de 1951. — BENITO BARRAL ALEA. — CARMEN TORREIRA DE BARRAL.

$20 40 Set 1.o 11539-v set.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido" R. Cercido y Cía., Solís 1460 prometimos vender al señor Sabino Lemes el café bar y billar, de la avenida Eugenio Garzón N.o 451|55 de esta ciudad. Acreedores: plazo de ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Setiembre 5 de 1951. — JOAQUIN MARTINEZ. — AMELIA TRINCHIN DE MARTINEZ. — IGNACIO CUADRIELLO.

$13 60 Set.7-11875-v.set.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido" R. Cercido y Cía., Solís 1460, prometimos vender a los señores Carlos Cano y Sabino López, el café y bar de la avenida Millán N.o 2951|63 de esta ciudad. Acreedores: plazo de ley 26 de Setiembre 1904. — Montevideo, 31 de Agosto de 1951. — JOSE TOURIÑO. — CARMEN TURNES DE TOURIÑO.

$13 60 Set.7-11876-v.set.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido" R. Cercido y Cía Solís N.o 1460 prometí vender a los señores Everardo y Benito López, el almacén y bar de la avenida Italia N.o 3852 bis de esta ciudad. Acreedores: plazo de ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Agosto 30 de 1951. — MANUEL VARELA REYNO.

$13.60 Set.7-11870-v.set.26.

PLAYAS Y CAMPOS S. A.

CONVOCATORIA

De conformidad con el artículo 20 de los estatutos sociales, invitamos a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 28 de Setiembre a las 11 horas en nuestro local social situado en la calle Buenos Aires 390, para tratar la siguiente orden del día: 1.o) Designación por el Presidente de dos accionistas para que constituyan la Comisión escrutadora. 2.o) Tomar en consideración la memoria, el balance general, la cuenta de pérdidas y ganancias y el informe del Síndico. 3.o Fijación de la retribución al Síndico por el ejercicio 1950|51. 4.o) Elección de 6 titulares y 6 suplentes de Directorio. 5.o) Elección de Síndico y Síndico suplente. 6.o) Designación de dos accionistas para que firmen el acta de esta asamblea conjuntamente con el Presidente y el Secretario de la sociedad.

Los señores accionistas que deseen formar parte de la asamblea, deberán registrar sus acciones en las oficinas de la sociedad presentando sus comprobantes correspondientes hasta el día 27 de Setiembre inclusive, de acuerdo con el artículo 25 de los estatutos. — Montevideo, Setiembre 5 de 1951. — Roberto Espil, Presidente. — Manuel Felipe Barquín, Secretario.

$32.00 St.12-12248-v.st.22.

CONSTITUCION DE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por contrato de fecha 31 de Julio de 1951 se constituyó "DONO ENCABO Y CIA. LIMITADA", de acuerdo a las bases siguientes: Socios: Señores José Ramón Dono, Adolfo Encabo, Germán Domingo y Jorge Leopoldo Carlos Marx. Capital: Doce mil pesos ($ 12 000.00). Integración totalmente hecha de $ 4 200.00 cada uno Dono y Encabo, y de $ 1 800.00 cada uno Domingo y Marx. Objeto: Negocios de importación, exportación y representaciones. Domicilio: En Montevideo. Administración y representación: Indistintamente por cada uno de los socios, que tienen las más amplias facultades, sin limitación alguna: anualmente se realizará asamblea ordinaria. Balance: El 30 de Junio de cada año: las utilidades se repartirán entre los socios así: Dono, 30 o|o, Encabo 30 o|o, Domingo 20 o|o y Marx 20 o|o. Duración: Dos años con prórrogas automáticas por iguales períodos. Disolución: Por fallecimiento, interdicción, concurso o quiebra, totalmente si se tratara de los socios Dono o Encabo y parcialmente si se tratara de Domingo o Marx. Liquidación: Cuando se pierda el 50 o|o de los capitales aportados. Inscripto en el Registro Público de Comercio con el N.o 3 del folio 6 y siguientes del libro N.o 6, el 3 de Setiembre de 1951.

$32.00 St.12-12247-v.st.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Conforme ley Setiembre 1904 comunico prometí vender mi casa de comercio sito en Av. Italia 2695 a don Edison Caldeiro. Acreedores presentarse escribanía Dorelo Raffo, Buenos Aires 574, escritorio 6. — FRANCISCO SCHETTINI

$7 20 St.3-11622-v.st.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 y de lo dispuesto por el artículo 492 del Código de Comercio, se comunica que Susano Juan Almada Coles, Raúl Garrone Marabotto, Juan Carlos Garrone Marabotto y Manuel Gutiérrez Fabre como únicos integrantes de la Sociedad denominada "TRANSMAR LIMITADA" cuyo giro es representaciones e importaciones, con sede en Constituyente 1696 de esta ciudad, con el consentimiento de sus esposas vendieron por documento privado de 28 de Junio de 1951 a Reynaldo Francisco Bertino Eris, todo el fondo comercial de la Sociedad, continuando el comprador el giro a su solo nombre. Se comunica que como consecuencia de la venta y por el mismo documento se disolvió totalmente la Sociedad. Acreedores Rincón 630 — Esc. Pereira Vecino, de 9 a 11. — Montevideo, Junio 28 1951

$48 00 Ag 31-11451-v.set.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido" R. Cercido y Cía., Solís 1460 prometimos vender al señor Rogelio Martínez, el almacén de comestibles de la calle Tiburcio Gómez N.o 1801 de esta ciudad. Acreedores: plazo de ley 26 de Setiembre de 1904 — Montevideo, Agosto 31 de 1951 — ANTONIO MENDEZ. — CONSUELO GARCIA DE MENDEZ.

$13 60 Set.7-11869-v set 26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que he prometido en venta a don Roberto de Césare el establecimiento comercial en el ramo de óptica, ubicado en la calle 18 de Julio 1584 de esta ciudad. Los acreedores deben presentarse en el mismo comercio — JULIO RECINE.

$13.60 Set.6-11817-v.set.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos previstos en la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que don JOSE CAMPOMAR CAMPOMAR va a ceder a favor de don Miguel Campomar Campomar la cuota que le corresponde en la sociedad "Luis Rista y Compañía Limitada" debiendo los acreedores presentarse a la escribanía Viana, calle Cerrito 597, de 15 a 17 horas.

$20.40 Ag.30-11362-v.set.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido" R. Cercido y Cía., Solís N.o 1460 prometí vender al señor Manuel Pico, el bar y restaurante de la calle Paysandú N.o 801 de esta ciudad. Acreedores: Plazo de ley 26 Setiembre 1904 — Montevideo Agosto 23 de 1951. — CONSTANTINO LOPEZ VARELA

$13.60 Ag.30-11291-v.set.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido" R. Cercido y Cía., Solís 1460 he resuelto ceder al señor Jesús Lorenzo Touceda mis derechos en la promesa de compra venta subscripta por el almacén y bar de la calle Miguelete N.o 1650, propiedad del señor Juan R. Sosa — Montevideo, Agosto 23 de 1951. — JUAN MARIA LORENSO TOUCEDA

$13 60 Ag.30-11292-v.set.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido" R. Cercido y Cía. Solís N.o 1460 hacemos saber que cedimos al señor Adolfo Héctor Vope nuestros derechos en la promesa de compra venta subscripta por el comercio del ramo fuego de frutas emplazado en la calle Juan B. Bianco N.o 913 — Montevideo, Agosto 23 de 1951. — RAUL VERNENGO. — OMAR WASHINGTON SPARANO.

$13.60 Ag.30-11293-v.set.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido" R. Cercido y Cía. Solís N.o 1460 prometimos vender al señor Juan Esmir Díaz, el restaurant de la calle Arequita N.o 2125. Acreedores Plazo de ley 26 Setiembre de 1904 — Montevideo Agosto 18 de 1951 — ENRIQUE DEMARIA. — ESTHER VIÑOLY DE DEMARIA

$13 60 Ag 30-11295-v set.18.

RESCISION DE COMPRA VENTA

Avisamos al comercio y al público, que resolvimos dejar sin efecto la compra venta del restaurant de la calle Arequita N.o 2125 — Montevideo, Agosto 18 de 1951 — ENRIQUE DEMARIA — ESTHER VIÑOLY de DEMARIA. — WASHINGTON ALEM.

$13 60 Ag.30-11296-v.set.18.

CONSTITUCION DE SOCIEDAD

Interviniendo "Oficinas Cercido" R. Cercido y Cía. Solís 1460, resolvimos constituir una Sociedad Colectiva, para la explotación del almacén y bar de la avenida 8 de Octubre N.o 3852 de esta ciudad haciéndonos cargo del activo y pasivo de la firma antecesora "José A. Seselle" — Montevideo, 3 de Mayo de 1951. — JOSE A. SESELLE — Francisco Pereira.

$13 60 Ag 30-11294-v set.18.

COMPAÑIA TABACALERA URUGUAYA S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convocatoria

De acuerdo con lo establecido por los estatutos sociales, se convoca a los accionistas de la "Compañía Tabacalera Uruguaya S. A.", para la asamblea general ordinaria que se reunirá el día Martes 18 de Setiembre próximo en el local social, avenida General Rondeau número 1847, a las diecisiete horas y treinta minutos, para considerar el siguiente orden del día:

1.o) Lectura del acta de la asamblea anterior: 2.o) Considerar la memoria y el balance general del ejercicio vencido el 30 de Junio próximo pasado, presentados por el Directorio: 3.o) Distribución de utilidades y constitución del fondo de reserva: 4.o) Designación de dos accionistas para la firma del acta correspondiente

Se previene a los señores accionistas que para formar parte de la asamblea, deberán registrar las acciones en el local social, tres días antes de la fecha señalada para la realización de la asamblea — Montevideo, Agosto 27 de 1951. — Jorge Moratorio, Secretario.

$42 00 Ag 30-11260-v set.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace saber que la firma "Ibarra y Olivera" de esta plaza ha prometido vender a don Juan Ramón Zunino el comercio que en los ramos de bar restaurant despacho de bebidas y billar giraba en esta ciudad. Los acreedores a la firma vendedora — Roché, Julio 31 1951 — GREGORIO OLIVERA — ANTEMIO IBARRA. — Juan Ramón Zunino.

$24.00 Ag.29-11195-v.set.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido" R. Cercido y Cía. Solís 1460, prometimos vender a los señores Braulio Amestoy y Filomeno Gutiérrez el café y bar de la avenida Garibaldi N.o 2007 de esta ciudad. Acreedores: plazo de ley 26 de Setiembre de 1904 — Montevideo, 27 de Agosto de 1951. — JULIO LACROUTS. — IRMA CARDOZO DE LACROUTS.

$13 60 Set.7-11873-v.set.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido" R. Cercido y Cía. Solís 1460, prometimos vender a los señores José Aguirre y Manuel Romar el café y bar de la calle Colonia N.o 1151|55 de esta ciudad. Acreedores: plazo de ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 1.o de Setiembre de 1951 — MARIANO CANDIDO ARLEGUI — RAQUEL AURORA GOMEZ DE ARLEGUI.

$13.60 Set.7-11874-v set 26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido" R. Cercido y Cía., Solís 1460, prometimos vender a los señores Andrés e Isidoro Lamas Padín el café, bar, fiambrería y venta de helados, de la calle Daymán N.o 6504 de esta ciudad. Acreedores plazo de ley 26 de Setiembre de 1904 — Montevideo, Agosto 26 de 1951 — FRANCISCO CASTRO LORENZO. — JUANA DIZ DE CASTRO — Sucesión de JOSE CASTRO LORENZO.

$20.40 Set.7-11868-v.set.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido" R. Cercido y Cía. Solís 1460, prometimos vender a los señores Ramón Urtasun y Raúl Elías el café y bar de la calle 21 de Setiembre N.o 2701 de esta ciudad. Acreedores: plazo de ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo Setiembre 3 de 1951 — RAFAEL PEREZ. — PALMIRA FIGUEROA DE PEREZ. — MANUEL ESMERODE

$13 20 Set.7-11871-v.set 26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido". R. Cercido y Cía. Solís 1460, prometimos vender a los señores Manuel y Antonio Martínez Suárez el café y bar de la calle Sarandí N.o 451 de esta ciudad. Acreedores: plazo de ley 26 de Setiembre de 1904 — Montevideo, Setiembre 2 de 1951. — SEVERIANO SALGADO. — ANA MARIA LUJAN DE SALGADO.

$13.60 —Set.7-11872-v.set.26.

COMPAÑIA NACIONAL DE CEMENTOS S. A.

CONVOCATORIA

De conformidad con los estatutos se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a celebrarse en la Bolsa de Comercio el 26 de Setiembre de 1951 a la hora 17, a efectos de considerar la siguiente orden del día:

1.o) Adopción de las disposiciones preliminares que corresponden de acuerdo con el artículo 42 de los estatutos: 2.o) Considerar la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, informe del Síndico y proyecto de distribución de utilidades correspondientes al decimotercero ejercicio económico de la Compañía: 3.o) Nombrar al Síndico y su suplente y establecer su remuneración por el decimocuarto ejercicio: 4.o) Designar dos asambleístas encargados de firmar el acta de la asamblea.

De acuerdo con el artículo 35 de los estatutos y con las disposiciones del decreto del Poder Ejecutivo de fecha 16 de Julio de 1943, los señores accionistas que deseen formar parte de la asamblea deberán inscribirse y depositar sus acciones o un certificado bancario en el Banco La Caja Obrera, calle 25 de Mayo esquina Treinta y Tres, en horas de Banco, cerrándose la inscripción el día 22 de Setiembre de 1951 a la hora 11 — Montevideo, 12 de Setiembre de 1951. — El Directorio.

$25 60 Set 12-12233-v set.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos legales hacemos saber que hemos resuelto disolver la sociedad o sociedades que bajo la razón social "CASTIGLIONI, PASQUALE Y GIASSANTI" y en los ramos de preparación de mezcla, compraventa de materiales de construcción, empresarios de obras de construcción y fábrica de mosaicos y anexos, giraba en esta plaza con domicilios en Avenida Italia 3483|85 y Madrid 1584. Los socios Roque Pasquale y Antonio Giassanti quedarán a cargo del activo y pasivo de la barraca con domicilio en Avenida Italia 3483|85 y el socio Alberto Castiglioni quedará a cargo del activo y pasivo de la barraca de la calle Madrid 1584. Interviniendo en esta disolución el Interventor Judicial señor don Juan Souto, los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en su oficina calle 25 de Mayo N.o 584. — Montevideo, Setiembre 10 de 1951.

$48.00 St.12-12243-v.oct.4.

ESCOBERIAS DEL URUGUAY S. A. (EDUSA)

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea ordinaria que tendrá lugar el 29 del corriente, en el local de la calle Treinta y Tres N.o 1325, a la hora 11 (artículo 13 de los estatutos). Orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, balance, cuenta de pérdidas y ganancias del cuarto ejercicio; 2.o) Informe del Síndico; 3.o) Elección de 1 titular y 3 suplentes del Directorio.

Nota: Los accionistas, para participar de la asamblea, deberán depositar sus acciones, o el correspondiente certificado bancario, en la administración de la Sociedad, calle Sitio Grande N.o 1327, hasta 5 días antes de la asamblea (artículo 11 de los estatutos y decreto del 16 de Julio de 1943). — Montevideo, Setiembre de 1951. — El Directorio.

$15.00 Set.14-12414-v.set.19.

"THE MONTEVIDEO TRADING COMPANY LIMITED" SOCIEDAD ANONIMA

EMISION DE ACCIONES

Se pone en conocimiento de los señores accionistas que el Directorio de esta sociedad, en uso de las facultades que le acuerdan los estatutos sociales, ha resuelto la emisión de una nueva serie de acciones ordinarias por un monto de ciento cincuenta mil pesos ($ 150.000.00) a la par, para cuya subscripción e integración tendrán preferencia, los señores accionistas en proporción a las acciones que posean. Para la subscripción de esta nueva serie, los señores accionistas deberán presentarse en las oficinas de la sociedad, acompañando sus acciones, dentro del plazo de diez días a contarse desde la fecha de vencimiento del presente aviso. La integración de las nuevas acciones deberá efectuarse dentro de los quince días siguientes a la extinción del plazo acordado para la subscripción de las mismas. Las nuevas acciones gozarán de dividendo proporcional de acuerdo a la fecha de su integración. La parte que los señores accionistas dejen de subscribir, será prorrateada entre los demás accionistas interesados. — Montevideo, Setiembre 12 de 1951.

$21.00 Set.14-12413-v.set.19.

VITIVINICOLA LA COLINA S. A.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de Vitivinícola La Colina S. A. para la asamblea general ordinaria que se realizará el día 28 de Setiembre de 1951, a las 18.30 horas, en la sede de su establecimiento central, calle General Luna 1284, para tratar los asuntos siguientes:

1.o) Consideración de la memoria, balance general e informe de la sindicatura, correspondientes al octavo ejercicio económico, vencido el 30 de Junio de 1951. 2.o) Distribución de utilidades; 3.o) Elección de Síndico titular y 2 suplentes; 4.o) Designación de 2 accionistas para subscribir el acta de la asamblea, conjuntamente con el Presidente y Secretario del Directorio.

Nota: Para poder concurrir a la asamblea, los accionistas deberán depositar en la Secretaría de la Sociedad, y con 3 días de anticipación al acto, las acciones que posean, o un certificado de depósito expedido por institución bancaria. — El Directorio.

$18.00 Set.14-12349-v.set.19.

CADUCIDAD DE PROMESAS DE VENTA "BALNEARIO JAUREGUIBERRY"

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 10 de la ley 9.099 de 20 de Setiembre de 1933 y habiendo transcurrido los términos previstos para la caducidad de las promesas correspondientes al "Balneario Jaureguiberry" ubicado en la 8.a sección judicial de Canelones, padrones números 17.795 y 6.022, se hace saber a los promitentes compradores: Antonio José Carbobarú, solar 4, manzana 124 (padrón actual 1.681); Armando Baciga-lupi, solar 15 Manzana 59 (padrón 823); Blanca Sayanes solar 7, Manzana 32 (padrón actual 392); Blanca Sayanes y Washington Baliñas, solar 16, Manzana 33 (padrón actual 418); Juan V. Calisto, solar 1, Manzana 36 (padrón actual 441); Alejandro Bonino, solares 7 y 10, manzana 58, la caducidad respectiva. — Sucesores de Miguel Jaureguiberry.

$30.00 Set.14-12363-v.oct.1.o.

SOCIEDAD ANONIMA ESTANCIA "QUEGUAY - SOTO"

CONVOCATORIA

Por la presente se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se realizará el día Viernes 28 de Setiembre de 1951, a las 15 horas en el local, calle Cerrito 400, para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Memoria y balance general por el ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1950; 2.o) Aprobación de la cuenta de ganancias y pérdidas y distribución de utilidades; 3.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se previene que, de acuerdo con el artículo 30 de los estatutos, los accionistas deben registrar sus acciones en el mismo local con dos días de anticipación a la asamblea.

$30.00 Set.14-12411-v.oct.1.o.

S. A. B. U. SOCIEDAD ANONIMA BRONCERIAS UNIDAS

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio y de acuerdo con lo establecido por el artículo 34 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar el día 27 de Setiembre de 1951 a las 18 y 30 horas, en el local de Ventas N.o 3, situado en la calle Canelones 1726, a efectos de considerar el siguiente orden del día:

1.o Designación de dos accionistas para integrar la Comisión Escrutadora y firmar el acta de esta asamblea; 2.o Lectura y consideración del acta de la última asamblea; 3.o Convenio del 7 de Setiembre del corriente. Lectura y consideración. 4.o Canje de acciones nominativas en acciones al portador; Interpretación artículo 13 5.o Designación de una Comisión que proyecte la reforma de los estatutos vigentes. — A los fines determinados por el artículo 35 de los estatutos sociales, los señores accionistas pueden concurrir a la Secretaría de la sociedad de 14 a 18 horas, calle Canelones 1722, hasta el día 21 de Setiembre próximo a las 18 horas, para depositar sus acciones o certificados de depósito de las mismas, expedido por instituciones bancarias, para proceder a la inscripción de las acciones en su poder, a efectos de tener entrada en la asamblea que se convoca. — El Directorio.

$27.00 Set.17-12574-v.set.21.

"DON CARLOS S. A."

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que se celebrará el día 1.o de Octubre próximo a las 19 horas en la calle Rincón No 658 para tratar la siguiente orden del día:

1.o Considerar la memoria anual, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias y distribución de utilidades correspondientes al ejercicio que venció el 30 de Junio próximo pasado, e informe del Fiscal. 2.o Nombramiento del nuevo Directorio Fiscal y suplentes de la sociedad. 3.o Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. 4.o Para asistir a la asamblea los accionistas deberán depositar sus acciones o recibos bancarios en el local de la calle Rincón 658, de 16 a 17 horas, hasta tres días antes del señalado para la asamblea. — Montevideo, Setiembre 14 de 1951. — El Directorio.

$18.00 Set.17-12644-v.set.21.

FABRICA NACIONAL DE CALZADOS S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo que establecen los estatutos en su artículo 28, convócase a los señores accionistas de la Fábrica Nacional de Calzados S. A., para la 21.a asamblea ordinaria que se celebrará el día 27 de Setiembre de 1951, a las 17 horas en el local social, calle Convención N.o 1651, para tratar la siguiente orden del día:

1.o Designación por el Presidente de la asamblea, de dos accionistas para formar la Comisión Escrutadora (artículo 36). 2.o Lectura del acta anterior. 3.o Lectura y aprobación de la memoria y balance del ejercicio fenecido el 30 de Junio de 1951. 4.o Lectura del informe del Síndico. 5.o Elección de un Director y su respectivo suplente. 6.o Elección del Síndico titular y Síndico suplente. — Nota: Los señores accionistas que deseen tomar parte en dicha asamblea, deberán depositar en la Secretaría las acciones o recibo de su depósito en un Banco que acepte el Directorio, cinco días antes del fijado para la asamblea, por lo menos, (artículo 31 de los estatutos), y de acuerdo con el decreto del Poder Ejecutivo del 16 de Julio de 1943.

$24.00 Set 17-12637-v.set.21.

DAFO SOCIEDAD ANONIMA

CONVOCATORIA

De acuerdo a lo establecido en el artículo 23 de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas para la asamblea ordinaria que se efectuará el día 28 de Setiembre del corriente año, a las 9 horas en el local de la calle Ituzaingó 1309, Ap. 7, a fin de considerar la siguiente orden del día:

1.o Tomar en consideración la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del Síndico correspondientes al ejercicio finalizado el 30 de Noviembre de 1950. 2.o Elección de Directorio, Síndico titular y suplente. 3.o Designación de un accionista para firmar el acta. — Se previene a los señores accionistas que para poder participar de la asamblea deberán depositar sus acciones hasta cinco días antes del fijado para la reunión y que la misma se desarrollará de acuerdo a lo establecido en los estatutos sociales y en los decretos vigentes. — Montevideo, Setiembre de 1951. — El Directorio

$18.00 Set.17-12626-v.set.21

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido vender a Guillermo García Sánchez la carnicería instalada en la calle República número 1851 de esta ciudad. Los acreedores deberán presentarse en la Escribanía de Oscar Sindín, calle Buenos Aires N.o 462 Esc 4. — Montevideo, Setiembre 3 de 1951. — RAUL PENA CEBEY

$21.60 Set.11-12146-v.oct.1.o.

COMPAÑIA IMPORTADORA EXPORTADORA SUDAMERICANA SOCIEDAD ANONIMA

CONVOCATORIA

En cumplimiento al artículo 11 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a realizarse el 29 de Setiembre de 1951 a las 11 horas, en nuestra sede social calle San José 935, escritorio 6, a fin de considerar la siguiente orden del día:

1.o Consideración de la memoria, balance general y cuenta de pérdidas y ganancias, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Agosto de 1951. 2.o Elección del Directorio para el ejercicio 1951|52. 3.o Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea. — Montevideo, Setiembre de 1951. — El Directorio.

$11.20 Set.17-12607-v.set.24.

LA NUEVA TOLEDO S. A.

CONVOCATORIA

En cumplimiento al artículo 11 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, a realizarse el 29 de Setiembre de 1951 a las 10 horas, en nuestra sede social calle San José 935, escritorio 6, a fin de considerar la siguiente orden del día:

1.o Consideración de la memoria, balance general y cuenta de pérdidas y ganancias, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de Junio de 1951. 2.o Elección del nuevo Directorio. 3.o Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea. — Montevideo Setiembre de 1951. — El Directorio.

$11.20 Set.17-12606-v.set.24

CLIN S. A.

CONVOCATORIA

En cumplimiento al artículo 11 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a realizarse el 29 de Setiembre de 1951 a las 10 y 30 horas, en nuestra sede social, calle San José 935, escritorio 6, a fin de considerar la siguiente orden del día:

1.o Consideración de la memoria, balance general y cuenta de pérdidas y ganancias, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de Junio de 1951. 2.o Elección del nuevo Directorio. 3.o Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea. — Montevideo Setiembre de 1951. — El Directorio

$11.20 Set.17-12605-v.set.24.

"BARRIO PARQUE DEL GOLF" S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con lo establecido en el artículo 21 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 27 de Setiembre próximo a las 15 horas, en su sede: calle Misiones 1486 (5.o piso), para tratar la siguiente orden del día:

1.o Consideración de la memoria, inventario balance general e informe del Síndico correspondiente al 5.o ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1951. 2.o Consideración del cuadro de ganancias y pérdidas. 3.o Designación de 2 asambleístas para firmar el acta. — El Directorio hace presente que de acuerdo con el artículo 20 de los estatutos, para tomar parte en la asamblea, los accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja de la sociedad, 3 días antes del fijado para la reunión. — Montevideo, Setiembre 15 de 1951. — El Directorio.

$16.80 Set.17-12652-v.set.24.

SOCIEDAD ANONIMA FABRIL URUGUAYA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convocatoria

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se celebrará el día 27 de Setiembre de 1951 a las 16.45 horas, en el local social de la calle Félix María Olmedo N.o 3568, para tratar la siguiente orden del día

1.o Lectura del acta de la asamblea anterior. 2.o Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico, correspondiente al 21.o ejercicio terminado el día 30 de Junio próximo pasado. 3.o Distribución de utilidades. 4.o Designación de dos Directores titulares por tres años, cuatro Directores suplentes por un año y Síndico titular y suplente. 5.o Designación de dos accionistas para la firma del acta. — Montevideo, Setiembre de 1951. — El Directorio. — Artículo 44 de los estatutos sociales. Para asistir a las asambleas será necesario que tres días antes de ellas, los accionistas presenten en la sede social, sus acciones ordinarias o que acrediten que son tenedores de ellas por certificados de depósitos en Bancos

$22.40 Set.17-12632-v.set.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunicamos que hemos prometido cedr al señor Juan A Salgado Gómez, las cuotas partes que nos corresponden en el establecimiento comercial en el ramo de importación y venta de cigarros y cigarrillos ubicado en Misiones 1559 de esta ciudad, debiendo los acreedores presentarse en el citado comercio. — AMELIA GOMEZ EIRIN DE SALGADO. — SUSANA SALGADO GOMEZ.

$30.40 Set.15-12453-v.oct.4.

ROSACOMETTA ORIENTAL SOCIEDAD ANONIMA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Convocatoria

Conforme a lo dispuesto por los artículos 19, 20 y 22 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas de esta sociedad a la asamblea general ordinaria realizarse el día 28 de Setiembre próximo a las 18 horas en la calle Treinta y Tres N.o 1420, escritorio N.o 25, a fin de tratar el siguiente orden del día:

1.o Designación de dos accionistas para que firmen el acta. 2.o Consideración del inventario, balance y memoria presentados por el Directorio, correspondientes al ejercicio 1950-1951 e informe del Síndico. — Se previene a los señores accionistas que para poder concurrir a la asamblea deberán depositar sus acciones o certificados bancarios de las mismas en la calle Treinta y Tres 1420 escritorio 25 con dos días de anticipación al fijado en esta convocatoria (artículo 25). Después de transcurrir media hora desde la hora fijada en el aviso de convocación, la asamblea será válida con cualquier número de accionistas y de capital social presente (artículo 24). — El Directorio.

$12.60 Set.17-12582-v.set.19.

INSTITUTO URUGUAYO DE NORMAS TECNICAS
ASAMBLEA Y ELECCIONES
Convocatoria

De conformidad con lo establecido en el artículo 33 de los estatutos, tenemos el agrado de convocar a usted para la asamblea anual ordinaria a realizarse el día jueves 20 de Setiembre próximo a las 18 horas en la sede del Instituto, Avda. Agraciada 1464, piso 9, en cuya oportunidad se considerará la siguiente orden del día:

1.o Consideración del acta de la asamblea anual ordinaria celebrada el 25 de Setiembre de 1950. 2.o Consideración de la memoria y balance general al 31 de Diciembre de 1950 y de un Estado de Situación al 30 de Junio de 1951. 3.o Consideración de las normas provisionales números 46, 52, 67, 68, 69, 70, 71, 72 y 73. 4.o Consideración de la Marca Unit. 5.o El Presidente de la asamblea designará la Comisión de Escrutinio (3 Miembros Activos), (artículo 42 de los estatutos). 6.o Designación de 2 asociados asistentes para firmar junto con la Comisión de Escrutinio, el acta de la elección (artículo 42 de los estatutos). 7.o Renovación parcial del Consejo Directivo (Elección de 5 miembros titulares y 15 suplentes). — Notas: 1) Las normas provisionales que hayan sido aprobadas por el Consejo Directivo, con más de un año de antigüedad, serán sometidas a la consideración de la asamblea anual, la que procederá simplemente a su aprobación o rechazo (artículo 29 de los estatutos). 2) A los efectos de la elección se acompaña a esta convocatoria la lista de socios elegibles, la nómina de titulares y suplentes que cesan, un extracto de los estatutos conteniendo todas las disposiciones relacionadas con los comicios, un formulario en blanco con la indicación de los cargos a llenar y el sobre en que debe remitirse el voto por correo, si se desea sufragar en esa forma. 3) De acuerdo con el artículo 37 de los estatutos, la asamblea se constituirá sin haberse con seguido reunir el quórum determinado por el artículo 34 (la mitad más uno de los socios con derecho a voto), una hora después de la fijada en la convocatoria. 4) La recepción de votos tendrá lugar desde las 18 a las 20 horas, en la sede del Instituto, Avda. Agraciada 1464, piso 9. — Ing. Juan P. Molfino, Presidente. — Arq. Miguel A. Gori Salvo, Prosecretario.

$27.00 Set 17-12604-v.set.19

VARELA HNOS. S. A.
CONVOCATORIA

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 19, incisos C) y D) de los estatutos se cita a los señores accionistas de Varela Hnos. S. A. para concurrir a la cuarta asamblea general ordinaria, que se realizará el día 30 de Setiembre de 1951, en nuestro escritorio de Las Piedras, Pilar Cabrera número 635 a la hora 10 de la mañana. Orden del día:

1) Designación de dos accionistas para integrar la Comisión Receptora de votos y escrutinio y firmar el acta. 2) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y el informe del Síndico, correspondientes al ejercicio corrido desde el 1.o de Julio de 1950 al 30 de Junio de 1951. 3) Distribución de utilidades. 4) Elección de cinco titulares y cinco suplentes de Directorio, artículo 12). 5) Elección de Síndico titular y suplente. — En cumplimiento de lo establecido en el artículo 32 de los estatutos, los señores accionistas deberán depositar antes del día 27 de Setiembre inclusive sus acciones o certificados bancarios en la Secretaría de la sociedad. De acuerdo con lo establecido en el artículo 35 si pasara media hora de la fijada para la asamblea y no existiera presente el quórum exigido por el mismo artículo la asamblea sesionará con el número que concurra. — El Directorio.

$16.20 Set.17-12638-v.set.19

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido", R. Cercido y Cía., Solís 1460, prometimos vender a los señores Carlos A. Sabatini, José Alberto Bico, Inocencio Sosa y Carlos Leiro, el restaurant que giraba bajo la razón "Shorthorn Grill Ltda.", en la calle San José N.o 1312 de esta ciudad. Acreedores: plazo de ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Julio 2 de 1951. — RAUL E. BELBUSSI. — LIDA TURTURIELO DE BELBUSSI. — PABLO A. BORRELLI. — RAMON SARILLE PALACIOS. — MARIA ANTONIA DIAZ DE PALACIOS. — PABLO O. GUFANTI. — NELLY TURTURIELO DE GUFANTI.

$27.20 Set.7-11877-v.set.26.

SOCIEDAD ANONIMA FABRIL URUGUAYA
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
Convocatoria

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria que se celebrará el día 27 de Setiembre de 1951, a las 16 horas, en el local social de la calle Félix María Olmedo N.o 3568, para tratar la siguiente orden del día.

1.o Lectura y consideración del acta de la asamblea anterior. 2.o Reforma de los incisos A) y B) del artículo 5.o de los estatutos sociales. 3.o Designación de dos accionistas para la firma del acta. — Montevideo, Setiembre de 1951. — El Directorio. — Artículo 44 de los estatutos sociales. Para asistir a las asambleas será necesario que tres días antes de ellas, los accionistas presenten en la sede social, sus acciones ordinarias, o que acrediten que son tenedores de ellas por certificados de depósitos en Bancos.

$19.20 Set 17-12631-v.set.25.

FABRICA URUGUAYA DE CARTUCHOS SOCIEDAD ANONIMA
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de la Sociedad Anónima Fábrica Uruguaya de Cartuchos, para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar en el local de la Avda. General Rondeau 2050 (Montevideo) el día 28 de Setiembre de 1951 a las 11.15 horas, para considerar el siguiente orden del día:

Memoria del Directorio, balance general al 30 de Junio de 1951, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades, retribución al Directorio, Fiscalizadores y su designación. Directores: Fijación de número y designación, elección de accionistas para que firmen el acta de la asamblea. — Nota: Se previene a los señores accionistas para que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 27 de los estatutos para tomar parte en la asamblea deberán presentar sus acciones o un certificado de depósito de las mismas en un Banco del país o del extranjero en las oficinas de la sociedad con tres días de anticipación por lo menos a la fecha señalada para la asamblea.

$28.00 Set.15-12487-v.set 26

INDUSTRIAS QUIMICAS URUGUAYAS "DUPERIAL"
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de la Sociedad Anónima Industrias Químicas Uruguayas "Duperial", para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar en el local de la Avda. General Rondeau 2050, (Montevideo), el día 28 de Setiembre de 1951, a las 11 horas para considerar el siguiente orden del día: Memoria del Directorio, balance general al 30 de Junio de 1951, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades, retribución del Directorio, Fiscalizadores y su designación, Directores: fijación de números y su designación, elección de accionistas para firmar el acta de las asambleas.

Nota: Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 30 de los estatutos, para tomar parte en la asamblea, deberán presentar sus acciones o un certificado de depósito de las mismas, en un Banco del país o del extranjero, en las Oficinas de la Sociedad con tres días de anticipación por lo menos a la fecha señalada para la asamblea.

$28.00 Set.15-12486-v set.26

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficina "Sanjurjo" Avenida Uruguay 1023, prometimos vender el comercio de almacén de comestibles y fermentadas, sito en la calle Thompson N.o 2998 esquina José Catalá N.o 2402, al señor Ramón Castro Arias (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Agosto 31 de 1951. — RAMON ACOSTA PERDOMO. — OSVALDO BRITOS VIERA.

$16.00 Set 11-11949-v oct.1.o

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender a los señores Jorge y Artigas Caserza el comercio en Protios 3359 en el ramo de elaboración y venta de productos porcinos. Según ley 26/9/904 intervienen Oficinas Palumbo Hnos., San José 1132 créditos a cobrar en e. comercio. — Montevideo, Setiembre 13 de 1951. — JUAN LORENZO CASERZA. — JUANA MARIA MANDY. — Jorge Caserza. — Artigas Caserza.

$14.00 Set.11-12559-v.oct.6.

CAJA POPULAR DE SARANDI DEL YI
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo a lo establecido en los artículos 40 y 41 de los estatutos de la Institución se convoca a los señores accionistas, para la asamblea general ordinaria, a realizarse el día 30 de Setiembre del corriente año, a las 9 y 30 horas, en el local del Club Sarandí, para considerar el siguiente orden del día:

1.o Acta anterior. 2.o Designación de dos accionistas para firmar el acta. 3.o Memoria del Directorio, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, proyecto de distribución de utilidades e informe del Síndico, del segundo ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1951. — A la vez se hace saber a los accionistas: 1.o Que de acuerdo con el decreto del Poder Ejecutivo del 16 de Julio de 1943, para tener derecho a formar parte de la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o certificados bancarios de las mismas, en la Gerencia de esta Caja, con tres días de anticipación a la fecha fijada para la asamblea, no pudiendo ser retiradas hasta dos días después de verificada ésta. La Gerencia expedirá un certificado que acredite el cumplimiento de esta disposición 2.o No concurriendo accionistas que representen la mitad más una de las acciones (artículo 41) se cita para el mismo día y en el mismo local a la hora 10 y 30 donde podrán tomarse resoluciones válidas por mayoría de votos presentes, cualquiera que fuere el capital representado. — Carlos E. Alvariza, Presidente. — José María Ferreira, Secretario.

$9.60 Set 17-12614-v.set.18.

HORMIGON PRENSADO S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Convocatoria

Se cita a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se efectuará el 27 de Setiembre a la hora 11, en la sede de la calle Martín Fierro N.o 2580, a fin de tratar la siguiente orden del día:

1.o Consideración de la memoria, balance general e informe del Síndico correspondiente al ejercicio 1950/1951. 2.o Elección de los miembros del Directorio y Síndico, titulares y suplentes respectivos. 3.o Designación de dos accionistas para subscribir el acta de la asamblea. — Montevideo, 14 de Setiembre de 1951. — Ingeniero Santiago E. Mauri, Presidente. — Ingeniero Aladino J. Amaro, Secretario.

$7.20 Set.17-12564-v.set.19.

COMPAÑIA NACIONAL DE BALNEARIOS SOCIEDAD ANONIMA
CONVOCATORIA

Se cita a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 26 de Setiembre de 1951, a las 19 y 30 horas, en el local de Juncal 1486, para tratar la siguiente orden del día:

1.o Consideración del balance general y cuenta de resultados al 30 de Junio de 1951 (artículo 50 de los estatutos), memoria del Directorio e informe del Síndico: 2.o Elección de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Se previene a los señores accionistas que para poder asistir a la asamblea deberá depositarse en la Caja de la sociedad, por lo menos con dos días de anticipación a la fecha de la asamblea las acciones o certificados (artículo 33 de los estatutos).

$9.00 Set.17-12677-v.set.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A efectos ley 26 Setiembre 1904 y artículo 492 Código Comercio comunicamos disolución nuestra Sociedad "MIGUEZ Y KOVACS", para la explotación lavadero familiar "El Cisne" sito en Guayabo número 1509 y lo hemos prometido vender a los señores Wáshington Matalonga y Omar Edison Palau. Acreedores Escribanía Durán Mullin, (Andes 1217, 5.o piso, apto. 22). — Alfredo Miguez. — Carlota Kovacs.

$20.40 Set.14-12383-v.oct.3.

RYMALC SOCIEDAD ANONIMA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Convocatoria

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 14 de los estatutos sociales, el Directorio convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, a realizarse el día 30 de Setiembre de 1951, a la hora quince, en el local social, calle José P. Varela N.o 479 a fin de tratar la siguiente orden del día:

1.o Nombramiento de dos accionistas para que computen las votaciones, verifiquen las elecciones y conjuntamente con el Presidente y Secretario subscriban el acta de esta asamblea. 2.o Consideración del balance anual, cuenta de ganancias y pérdidas, memoria y distribución de utilidades. 3.o Consideración del informe del Síndico. 4.o Elección de Síndico titular y suplente. — Los señores accionistas que deseen participar en la asamblea, deberán registrar sus acciones en la Secretaría de la sociedad con una anticipación mayor de cinco días a la fecha fijada para la asamblea (artículo 16 de los estatutos). — Mercedes, Setiembre de 1951. — Pedro B. Reyes, Presidente. — Enrique Nonnenmacher, Secretario.

$21.00 Set.17-12679-v.set.22.

COMPAÑIA SWIFT DE MONTEVIDEO SOCIEDAD ANONIMA
CONVOCATORIA

De conformidad con lo establecido en el artículo 20 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria que deberá realizarse el día 20 de Setiembre de 1951 a las 11 horas, en las oficinas de la Sociedad, Punta de Lobos, Cerro, a fin de considerar la siguiente orden del día:

1.o Lectura y aprobación del acta de la sesión anterior. 2.o Designación de dos accionistas a los efectos de lo dispuesto en el artículo 28 de los estatutos. 3.o Reforma del artículo 4.o de los estatutos sociales. 4.o Conferir la autorización necesaria para tramitar dicha reforma.

Los señores accionistas que deseen concurrir a esta asamblea deberán inscribir y depositar sus acciones, o un certificado que acredite su depósito en un Banco, en la Secretaría de la Sociedad por lo menos tres días antes de la reunión. — Montevideo, Setiembre 4 de 1951. — El Directorio.

$28.00 Set.7-11882-v.set.18.

COMPAÑIA DE TRANSPORTES RURALES SOCIEDAD ANONIMA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

A los fines dispuestos por el artículo 44 se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que se reunirá el jueves 20 de Setiembre próximo a la hora 15 en el local de la Federación Rural, Avenida 18 de Julio N.o 965, para tratar el siguiente orden del día: 1.o) Memoria, estado de situación, balance de resultados y dictamen del Síndico, por el 5.o ejercicio social cerrado el 30 de Junio de 1951 2.o) Elección de Síndico titular y suplente (artículo 20) 3.o) Asignación a fijarse de acuerdo con el artículo 24 del estatuto y 4.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Para asistir a la asamblea deberán observar las disposiciones de los artículos 38 y 41 del estatuto social El registro de acciones podrá efectuarse en el escritorio calle Cerro Largo 1743 — Montevideo. Agosto 30 de 1951. — Marcelino Urioste. Presidente. — Juan Rodríguez López, Secretario.

$16.80 Set.10-12068-v.set.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos legales pertinentes hacemos saber que la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social "CALLEROS Y COMPAÑIA" ha quedado disuelta, haciéndo cargo del activo y del pasivo el señor Severo Ignacio Calleros, domiciliado en esta ciudad, calle 19 de Abril 1061. — Severo Ignacio Calleros.

$16.00 Ag.28-11154-v.st.19

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, comunico que he prometido vender al señor Luis Alberto González Moreno, el comercio que en los ramos de estación de servicios y surtidor de nafta, tengo instalado en esta ciudad, calle Leopoldo Mendoza y Durán esquina Lavalleja. Los acreedores deberán presentarse en la Escribanía de Gabriel Musto Baleta calle Independencia 656, de esta ciudad — Florida, Agosto de 1951. — APARICIO M MAS.

$20.40 Ag.31-11431-v.set.19

AL COMERCIO Y AL PUBLICO EN GENERAL

Se hace saber al comercio y al público en general que el señor CONRADO MEYER ha prometido en venta a la sociedad "S Rodríguez y Cía.", el establecimiento comercial que en el ramo de ferretería, bazar, pinturas y anexos tiene instalado en el pueblo de Young, 5.a sección judicial de Río Negro; debiendo los acreedores del promitente vendedor presentar los justificativos de sus créditos por duplicado en el mencionado establecimiento o en el estudio del escribano Jorge Pérez Scremini, calle Leandro Gómez 766 de la ciudad de Paysandú, dentro del término de 30 días a partir de la primera publicación, de acuerdo con lo dispuesto en la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Jorge Pérez Scremini Escribano

$40.80 Set 6-11845-v.set.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO EN GENERAL

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 6.o del decreto ley del 26 de Abril de 1933 y artículo 492 del Código de Comercio, hacemos saber que por escritura que autorizó el escribano Jorge H. Fernández Ambrosoni el día 10 de Julio de 1951, cuya copia se inscribió en el Registro Público de Comercio de Salto con el N.o 37 del folio 70 vto al 73, los esposos RICARDO MIGLIARO y doña LEONIDA CARMEN RIVERA DE MIGLIARO cedieron a los señores Armando Nicolás Teodoro y Orlando Zunini y Severino Guillermo Acosta, la cuota social que a aquéllos correspondía en la sociedad "Zunini, Migliaro y Cía. Ltda.". — Salto, Agosto 30|951

$20.00 St.-7-11923-v.st.29.

INDUSTRIAS RURALES DE SAN JOSE S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Convocatoria

Conforme a lo dispuesto en los estatutos, se cita a los accionistas para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el 30 del corriente a las 11 horas en el local del Establecimiento —Km. 116 de la Carretera San José-Mercedes— a fin de considerar el siguiente orden del día:

1.o Designación de dos accionistas para constituir la Comisión Escrutadora y firmar el acta de la sesión. 2.o Considerar la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y aplicación de las utilidades del 7.o ejercicio, terminado el 30 de Junio de 1951 3.o Elección de dos titulares y dos suplentes de Directorio. 4.o Elección de un titular y dos suplentes para el cargo de Síndico. — Se previene a los señores accionistas que para intervenir en la asamblea, deberán inscribir sus acciones en las oficinas de la sociedad, o en la calle 18 de Julio N.o 461 de esta ciudad, antes del 27 del corriente, según lo disponen los estatutos y de acuerdo a lo establecido en el decreto de 16|6|1943. — San José, Setiembre de 1951. — El Directorio.

$38.00 Set.13-12298-v.set.24.

COMPAÑIA URUGUAYA DE TRANSPORTES COLECTIVOS S. A. (C. U. T. C. S. A.)
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
25 DE SETIEMBRE DE 1951
Convocatoria

El Directorio convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se realizará el próximo martes 25 de Setiembre de 1951, a la hora 18.30, en el local de la calle Rincón N.o 454, a fin de tratar la siguiente orden del día:

1.o Memoria del Directorio, balance e informe de la Comisión Fiscal y Síndico, del ejercicio terminado el 30 de Junio de 1951. 2.o Régimen de categorías y modificación del sistema de castigo de las mismas. 3.o Autorizar al doctor Francisco Panizza para ejercer simultáneamente las funciones de Asesor Letrado que desempeña y las de Director para las que fué electo el 24 de Agosto próximo pasado (Artículo 54 de los estatutos). 4.o Designación por la asamblea, de tres miembros titulares y tres suplentes, para integrar la Comisión Electoral que regirá el acto eleccionario de Agosto de 1952 (Artículo 81 inciso D) de los estatutos). 5.o Designación de 5 accionistas para firmar el acta de asamblea. — Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con lo que establece el decreto del Poder Ejecutivo de 16 de Julio de 1943, tendrán que depositar en las Oficinas Centrales de CUTCSA, hasta con tres días de anticipación, sus respectivas acciones, para estar en condiciones de integrar la asamblea. Se encuentra a disposición de los señores accionistas, en la Contaduría de la sociedad, la documentación a que se refiere el artículo 83 de los estatutos. — El Directorio.

$8.00 Set 13-12280-v.set 24

S. A. DE TIERRAS Y TURISMO "LAS BRUJAS"
CONVOCATORIA

De conformidad con el artículo 11 de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que tenrá lugar el 27 de Setiembre de 1951 a la hora 18 en el local de la calle Cerrito para tratar la siguiente orden del día:

1.o Nombramiento de dos accionistas para integrar la Comisión Escrutadora y firmar el acta 2.o Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, distribución de utilidades, informe del Síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de Junio de 1951. 3.o Remuneración del Síndico. 4.o Autorización al Directorio para distribuir entre los tenedores de acciones el fondo reserva para dividendos. — El artículo 12 de los estatutos dispone que para concurrir a la asamblea, los accionistas deberán depositar sus acciones con tres días de anticipación por lo menos al fijado para la asamblea en la sede de la sociedad, calle Cerrito N.o 520. — El Directorio.

$28.00 Set.13-11948-v.set.24

"CLINICA MEDICO QUIRURGICA MODELO" S. A.
SEGUNDA CONVOCATORIA

El Directorio convoca a sus accionistas para asistir a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 28 del corriente, a las once horas, en su lugar social, Bulevar Artigas número 1109, con la siguiente orden del día:

Lectura del acta anterior. Consideración de la memoria y balance general Designación de Síndicos, titular y suplente. Elección de Directores Designación de dos accionistas para firmar el acta — Se previene a los señores accionistas que para poder formar parte en la asamblea deberán inscribirse en el registro respectivo, presentando los comprobantes correspondientes, hasta el día 23 del corriente — Montevideo, Setiembre 10 de 1951 — El Directorio.

$16.00 Set.13-12285-v.set.24.

"CHARLIN Y BOMIO S. A. (CHARBOSA)
CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio y de acuerdo con el artículo 31, de los estatutos, se convoca a los señores accionistas de "Charlin y Bomio S. A. "Charbosa", para concurrir a la asamblea general ordinaria que se realizará el día 23 de Setiembre corriente, a la hora 10 en el local de la Sociedad, calle Artigas esq. Roosevelt, para tratar la siguiente orden del día: 1.o) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informes del Síndico. 2.o) Elección de tres titulares y cuatro suplentes para integrar al Directorio para el período 1952-1955. 3.o) Designación de Síndico titular y Síndico adjunto. 4.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Se deja constancia que de acuerdo con lo establecido en el artículo 32, los señores accionistas deberán depositar en la Caja de la Sociedad sus acciones o una constancia Bancaria de depósito, caución o prenda de las mismas, con dos días de anticipación por lo menos al señalado para la reunión, retirando el recaudo, que indique el monto de valores depositados o registrados y el número de votos. — Mercedes, Setiembre 5 de 1951. — Dr. Gaspar F. Bianchi, Presidente. — Esc. Eduardo Ramos, Secretario.

$24.00 Set.13-12306-v.set.18.

INDULANA S A
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 16 de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se realizará el 28 de Setiembre del corriente año, a las 19 horas en el local de la calle Goes N.o 2191, para tratar la siguiente orden del día:

1.o Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe de la Sindicatura 2.o Elección de Síndicos, titular y suplentes 3.o Designación de dos accionistas para que subscriban el acta de la asamblea conjuntamente con el Presidente y Secretario. — Se previene a los señores accionistas que deberán cumplir con lo preceptuado con el artículo 23 de los estatutos y decreto del Poder Ejecutivo de 16 de Julio de 1943.— El Secretario.

$15.00 Set.13-15325-v.set.18.

QUESERIAS DEL URUGUAY S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Convocatoria

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 21 de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas a asamblea general ordinaria, que se realizará el día 27 del corriente, a las 16 y 30 horas, en la sede social, calle Burgues N o 2986, a los efectos de considerar el siguiente orden del día:

1.o Designación de dos accionistas para firmar el acta. 2.o Consideración de la memoria, inventario, balance informe del Síndico y distribución de utilidades correspondientes al X ejercicio, cerrado el 30 de Junio próximo pasado. 3.o Retribución al Síndico 4.o Elección de miembros del Directorio y Síndico (titulares y suplentes). — Nota Tal como lo dispone el artículo 23 de los estatutos se hace presente a los señores accionistas que para asistir a la asamblea deberán depositar sus acciones o recibo bancario pertinente en las oficinas de la Sociedad con tres días de anticipación a la celebración del acto — Montevideo, 12 de Setiembre de 1951 — El Directorio

$21 00 Set 13-12309-v.set.18.

ELECTROQUIMICA S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con lo que establecen los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas de esta Sociedad, para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar en la sede de la Unión Industrial Uruguaya, calle Treinta y Tres N o 1325, el día 29 de Setiembre de 1951, a las 11 horas para tratar la siguiente orden del día: 1.o Consideración de la memoria, del balance general y de la cuenta de pérdidas y ganancias. 2.o Elección de 5 Directores titulares y 1 suplentes por el término de 2 años. 3.o Elección de 1 Síndico titular y 1 Síndico suplente, por el término de 1 año De conformidad con los estatutos sociales, los accionistas deberán depositar sus acciones, hasta tres días antes del fijado para la realización de la asamblea, en la Gerencia de la Sociedad. — Montevideo, 10 de Setiembre de 1951.

$18 00 Set.13-12345-v.set.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficina "Sanjurjo" Avenida Uruguay 1023, prometí vender el comercio de almacén de comestibles sito en la calle Corumbé N.o 4051 esquina Las Salas al señor José Sintoroso Perdomo (Ley 26 de Setiembre de 1904) — Montevideo Agosto 30 de 1951. — PEDRO PEREZ BLANCO.

$13.60 St.8-11950-v.st.27.

MIGUEZ HOTEL SOCIEDAD ANONIMA
CONVOCATORIA

De acuerdo con las facultades que le otorga el artículo 20, inciso C) de los estatutos sociales, el Directorio convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 27 de Setiembre corriente, a las 15 horas en el local de sus oficinas, calle Misiones 1486 a los efectos de tratar el siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de Junio próximo pasado; 2.o) Designación de dos accionistas presentes para firmar de conformidad el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que en mérito a lo dispuesto en el artículo 28 de los estatutos, para asistir a la asamblea deberán depositar sus acciones en las oficinas de la Sociedad o un certificado que acredite tenerlas depositadas en un Banco, hasta cinco días antes del fijado para la reunión, recibiendo un comprobante nominativo, que servirá de entrada.

$21.00 Set.13-12580-v.set.20.

COMPAÑIA AGRARIA GANADERA, FINANCIERA, INDUSTRIAL SOCIEDAD ANONIMA (C. A. G. F. I.)
CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio y en cumplimiento de lo establecido por los artículos 31 y 16 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 27 de Setiembre del corriente año a las 18 horas en el local social de la calle 25 de Mayo 417, 1er. piso, a fin de tratar el siguiente orden del día:

1.o Consideración del inventario general, balance, cuenta de ganancias y pérdidas y memoria anual presentada por el Directorio; 2.o Consideración del informe del Síndico; 3.o Distribución de utilidades; 4.o Elección de Síndico; 5.o Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Se previene a los señores accionistas que para formar parte de la asamblea (artículo 12 de los estatutos) deberán depositar en las oficinas de esta sociedad, calle 25 de Mayo 417, 1er. piso sus acciones, certificados provisorios o recibo bancario de depósito de los mismos, con tres días de anticipación al día fijado para la realización de la asamblea. — El Directorio.

$24.00 Set 15-12525-v.set.20

AGUA TONICA PASO DE LOS TOROS S. A. ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO JULIO 1.o DE 1950 a JUNIO 30 DE 1951
Convocatoria

De acuerdo al artículo 32 de los estatutos se convoca a los señores accionistas para la 4.o asamblea general ordinaria que se celebrará el día 29 de Setiembre a las 10 horas en el local social, Avda Millán 4284 para considerar la siguiente orden del día:

1.o Designación de dos accionistas para constituir la Comisión Escrutadora y firmar el acta de la asamblea. 2.o Consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas y proyecto de distribución de utilidades correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de Junio próximo pasado, presentados por el Directorio, acompañados por el informe del Síndico de la sociedad. 3.o Elección de tres miembros titulares del Directorio y de un Síndico titular y suplente, par actuar en el período 1951 - 1952. — Se previene a los accionistas que para formar parte de la asamblea, conforme al artículo 35 de los estatutos y decreto del Poder Ejecutivo de 18|12|947, deberán registrar sus acciones en la calle Acevedo Díaz 1978, hasta tres días antes de señalado para la asamblea. — Montevideo, 13 de Setiembre de 1951. — El Directorio.

$24.00 Set 15-12581-v set.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos resuelto disolver la sociedad colectiva comercial que giraba bajo la razón social VARON HERMANOS Y TARANCO, quedando en lo sucesivo el socio Moisés Varón, con la Casa Central en Sarandí Grande; el socio Benjamín Varón, con la Sucursal Colón y el socio Moisés Taranto, con la Sucursal Paso Molino. Presentar comprobantes créditos en la Casa Central. Ley 26 Setiembre 1904. — Sarandí Setiembre 1.o|51. — Benjamín Varón. — Moisés Varón. — Moisés Taranto.

$24.00 Set.17-12602-v oct.9

CESION DE CUOTA DE SUDAN LTDA.

Se hace público que según Registro Público de Comercio inscripto el día 7 del corriente con el número 14 del folio 16 y siguientes del Libro número 6 de Contratos Sociales del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno el señor ALEJANDRO VERES cedió su cuota de SUDAN LTDA. a los señores Ladislao Víctor de Tamassy y José Lonkay respectivamente. — Montevideo, 11 de Setiembre de 1951. — Alejandro Veres. — Ladislao Víctor de Tamassy. — José Lonkay

$12.00 Set.14-12395-v.set.25.

BALNEARIO PUIMAYEN
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Convocatoria

De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 15 de los estatutos invitamos a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el 27 de Setiembre corriente a las 11 horas en nuestro local Rincón 569, para considerar el siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del Síndico correspondiente al ejercicio vencido el 30 de Junio pasado; 2.o) Elección de Directores, Síndicos y suplentes respectivos; 3.o) Designar dos de los señores accionistas para constituir la Comisión Escrutadora y firmar el acta de esta asamblea con el Presidente y Secretario.

Los señores accionistas que deseen tomar parte en esta asamblea deberán depositar sus acciones por lo menos, tres días antes del fijado para su realización en la caja de la Sociedad, o un certificado expedido por alguna institución bancaria que acrediten tenerlas allí depositadas. — Luis Barrios, Presidente. — Juan Carlos Capandeguy, Secretario.

$12.60 Set.15-12533-v.set.18.

ZANONI S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo establecido en los artículos 30 y 33 de los estatutos se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se celebrará el día 27 de Setiembre a las 17 horas, en el local social, calle Siera N.o 1909, a fin de considerar la siguiente orden del día: 1 o) Designación de dos accionistas para proceder al cómputo del capital accionario representado; 2.o) Consideración de la memoria, balance y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al ejercicio vencido el 30 de Junio de 1951, presentados por el Directorio, acompañados del informe producido por el Síndico de la Sociedad; 3.o) Dar cuenta de la remuneración acordada por el Directorio al Presidente señor Ubaldo H. Zanoni por ocupar el puesto de Gerente a que se refiere el artículo 13 de los estatutos sociales; 4.o) Distribución de utilidades y remuneración del Síndico; 5.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta respectiva.

Nota: Se previene a los señores accionistas que para formar parte de la asamblea, deberán ajustarse a lo dispuesto en el artículo 32 de los estatutos sociales. — El Directorio.

$12.60 Set.15-12450-v.set.18.

MANUEL GUELFI Y CIA. S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo a lo dispuesto en el estatuto social, artículo 11, se cita a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 28 del corriente mes a la hora 17 y 30, en el local de la avenida Agraciada 1763, primer piso, a fin de considerar orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, balance general de la cuenta de ganancias y pérdidas y proyecto de distribución de utilidades, presentado por el Directorio e informe del Síndico; 2.o) Elección del Síndico titular y suplente por el ejercicio 1951-52; 3.o) Consideración de la interpretación dada por el Directorio a los artículos 6.o, 14 y 28 concordantes con el 23

Se previene a los señores accionistas que para poder asistir y votar en la asamblea deberán registrar las acciones en la Secretaría de la Sociedad, Agraciada 1777, hasta cinco días antes del señalado para la reunión. La Secretaría dará constancia del registro de las acciones, numeración de éstas, importe y número de votos que corresponda. Asimismo se podrá registrar el recibo de las acciones otorgado por el Banco u Oficina en que se encuentren depositadas. — Montevideo, 14 de Setiembre de 1951. — El Directorio.

$14.40 Set 15-12593-v.set.18.

ASOCIACION RURAL DE SAN JOSE
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Segunda Convocatoria

De acuerdo al artículo 17 de los estatutos se convoca a los accionistas de la Asociación Rural de San José para la asamblea general ordinaria que se realizará el 22 de Setiembre a las 18 horas en la Secretaría, calle 25 de Mayo 422 para tratar la siguiente orden del día

1.o) Lectura y aprobación del acta de la asamblea anterior; 2 o) Memoria y balance general correspondiente al ejercicio 1950-51; 3.o) Elección de 4 titulares y 9 suplentes para la Comisión Directiva y 3 titulares y 3 suplentes para la Comisión Fiscal para el ejercicio 1951-52.

Se previene a los señores accionistas que para concurrir a la asamblea deberán depositar sus acciones o comprobantes de depósitos bancarios por lo menos con tres días de anticipación a la fecha de la asamblea (decreto 16 de Julio de 1943) en las oficinas de la institución. Tratándose de la segunda y última convocatoria la asamblea se realizará con el número de accionistas que concurran. — Ing. Amadeo J. Arostegui Presidente. — Artigas Menéndez Clara Secretario.

$5.60 Set.15-12612-v.set.15.

HELGUERA S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Convocatoria

Convócase a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a realizarse el día 29 de Setiembre de 1951, a las 11 y 30 horas, en el local de la calle Rondeau N.o 2293 a efectos de tratar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, balance anual, cuenta de ganancias y pérdidas, e informe de la sindicatura, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1951; 2.o) Elección de dos accionistas para que conjuntamente con el Presidente y el Secretario suscriban el acta respectiva de la asamblea.

Nota: Se previene a los señores accionistas que para poder concurrir a la asamblea, deberán depositar sus acciones o el certificado bancario respectivo, en la Gerencia de la Sociedad, con cinco días de anticipación a la fecha fijada para la asamblea (artículo 35 de los estatutos sociales). — Montevideo, Setiembre 12 de 1951. — El Directorio.

$14.40 Set 15-12437-v.set.18.

LA AGRARIA ORIENTAL S. A.
CONVOCATORIA

En cumplimento a lo establecido en el artículo 27, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a realizarse el 24 de Setiembre a la hora 10 y 30, en nuestra sede social, calle S. José 935, escritorio 6, a fin de considerar la siguiente orden del día:

1.o) Lectura y aprobación del acta anterior; 2.o) Consideración de la memoria, balance general y cuenta de pérdidas y ganancias, correspondientes al ejercicio 1950|1951; 3.o) Elección del nuevo Directorio; 4.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Montevideo, 12 de Setiembre de 1951. — El Directorio.

$7.20 Set. 15-12539-v.set.18.

TRICOLANA S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 31 de los estatutos sociales, se cita a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 28 del corriente mes a la hora 18, en el domicilio social Rincón 473, a fin de considerar el siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias y proyecto de distribución de utilidades, presentado por el Directorio, e informe del Síndico. 2.o) Elección de Síndico.

Se previene a los señores accionistas que para poder asistir y votar en la asamblea, deberán depositar sus acciones en el Banco de Londres y América del Sud hasta tres días antes del señalado para la reunión (artículo 35 de los estatutos) — Montevideo, Setiembre 14 de 1951. — El Directorio

$6.00 Set.15-12628-v.set.18.

STRAUCH Y COMPAÑIA SOCIEDAD ANONIMA
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a celebrarse el día 28 de Setiembre de 1951 a las 11 horas en su sede social calle Isla de Flores N.o 1328 para tratar la siguiente orden del día: 1 o) Consideración del balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, distribución de las utilidades e informe del Síndico, correspondiente al XVI ejercicio cerrado el 30 de Junio ppdo. 2 o) Nombramiento del Síndico y suplente para el ejercicio XVII y fijar la remuneración del titular. 3.o) Designar un accionista para firmar el acta (artículo 31 de los estatutos)

Nota. Para asistir al acto, los accionistas deberán depositar sus acciones o el recibo bancario de las mismas en Secretaría hasta cinco días antes del fijado para la asamblea (artículo 29 de los estatutos).

$19.20 Set 13-12295-v set.21.

CONCENTRACION NACIONAL DE PRODUCTORES AGRICOLAS S. A. MERCADO MODELO.
SEGUNDA CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se celebrará el día domingo 30 de Setiembre de 1951 a las 10 horas en el local social (Mercado Modelo) en la que se tratará el siguiente orden del día:

1.o Lectura del acta anterior. 2 o Memoria y balance ejercicio 1950|51. 3.o Dictamen del Síndico. — Se hace presente a los señores accionistas que para tener derecho a concurrir a la asamblea deberán inscribir y depositar sus acciones en la Secretaría de la sociedad tres días antes de la fecha fijada para este acto de acuerdo con las disposiciones vigentes. Horario de oficinas de 9 a 11 y de 14 a 17 horas. Sábados de 9 a 11. — Angel Viscardi Presidente. — Pedro Juan Berrutti, Secretario.

$26.00 Set.15-12466-v.set.20.

COMPAÑIA DE CAL Y CEMENTOS S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo que determinan los estatutos sociales, se invita a los señores accionistas para asistir a la asamblea general ordinaria a efectuarse el día 26 de Setiembre corriente, a las 17 y 30 horas en el local de esta Compañía, Uruguayana N.o 3737, para tratar la siguiente orden del día:

1.o Considerar la memoria y balance general correspondiente al ejercicio vencido el 30 de Junio próximo pasado e informe del Síndico. 2.o Designación de dos accionistas presentes para firmar el acta de la asamblea. — Nota: Se previene que, según el artículo N.o 11 de los estatutos sociales, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o el certificado bancario respectivo, en las oficinas de esta sociedad, hasta tres días antes de la fecha fijada para la asamblea. Transcurrida una hora después de la establecida para la reunión se sesionará con los accionistas que estuvieren presentes. — Montevideo, Setiembre de 1951. — El Secretario.

$14.40 Set.13-12263-v set.19.

"OYAMA" SOCIEDAD ANONIMA
CONVOCATORIA

De acuerdo con los artículos 22, 32, 34, 38 y 40 de los estatutos de Oyama S A., convócase a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que se realizará el día 24 de Setiembre de 1951 a las 15 horas en la sede social, calle Enriqueta Comte y Riqué (antes Cuñapirú) N.o 1276. Orden del día: 1.o Considerar la memoria, balance general al 30 de Junio de 1951 y cuenta de pérdidas y ganancias correspondiente al 21 ejercicio y el informe del Síndico. 2.o Designación del Síndico y suplente. 3.o Designación de 2 accionistas para que firmen el acta de la asamblea de conformidad con el artículo 42. — Julio Garra, Presidente. — Fenardo A. Parrabere, Secretario.

Artículo 38. Para tener derecho a concurrir a las asambleas, los accionistas tendrán que inscribir sus acciones o los certificados de depósito expedidos por Instituciones Bancarias, en la Secretaría de la Sociedad, por lo menos tres días antes del día fijado para la reunión, la que dará un certificado que lo habilitará a concurrir a ella, estableciendo el número de votos que le corresponde, expresándose el capital que representa o el número de acciones. Los accionistas al entrar a la asamblea firmarán un libro de entradas. Diez días antes de la fecha señalada para la asamblea ordinaria, se pondrá a disposición de los accionistas las cuentas de ganancias y pérdidas, balances y memorias las que podrán ser examinadas. — Secretaría: Enriqueta Comte y Riqué número 1276. Horario: 9 a 11 30 y de 14 a 17 horas.

$24 00 Set.13-12403-v.set.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender a Julio P. de los Santos la panadería Pebete ubicada en San Jacinto, Canelones. Acreedores en el comercio. — ARGENTINO ALDAO

$6 80 Ag.31-11403-v.set.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometimos vender nuestra carnicería Joaquín Requena 1504 a Delmiro Alonso y Manuel Carrera. Acreedores Escribanía Saralegui, calle 25 de Mayo 544 Ley 26 de Setiembre de 1904. — ROGELIO VARELA. — DOLORES AMARELLE.

$6 80 Ag.31-11446-v.set.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica que GREGORIO BOGDANOFF prometió vender a Israel Fainzaig que toma a su cargo el activo y pasivo el comercio ubicado en Porongos N.o 2784 Ramo: Elaboración de productos alimenticios e importación. Acreedores presentarse en Buenos Aires N.o 462 Esc. Luis Castro (Ley 26 de Setiembre 1904)

$13 60 Ag 31-11420-v.set.19.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A efectos ley 26 de Setiembre de 1904 hacemos saber ha sido disuelta la sociedad del taller mecánico que giraba en esta plaza calle Independencia N.o 770 bajo la razón social "BESOZZI Y VILA" Activo y pasivo a cargo del señor Alberto Enrique Besozzi Acreedores en Independencia N.o 786 — Florida, Agosto 23 de 1951. — Alberto E. Besozzi. — Miguel A. Vila.

$13 60 Ag 31-11430-v.set.19

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley del 26 de Setiembre de 1904, se comunica que doña Chwolesz Rachamkin promete en venta la casa de tienda que tiene instalada en la calle Rondeau N.o 1524 a los señores Gertner Hermanos a la Sociedad que éstos tienen o pudieren constituir Los acreedores deberán presentar los comprobantes por duplicado en el Estudio del procurador universitario A. Grumberg Albeida, calle Pernas N.o 2667|69 dentro del horario de 9 a 12. — CHWOLESZ RACHAMKIN

$20.40 Set.1.o-11496-v.set.20.

ESTABLECIMIENTOS NOLI S. A.
AVISO A LOS SEÑORES ACCIONISTAS

Se invita a los señores accionistas a concurrir con las acciones que posean, a las oficinas de esta sociedad calle Mariano Sagasta número 108, a partir del próximo lunes 17 de Setiembre, a fin de efectuar el canje por las nuevas acciones emitidas, de acuerdo con la resolución de la asamblea general ordinaria realizada el 28 de Febrero de 1951. Horario: de 9 a 11 horas. — La Gerencia.

$12.00 Set.13-12321-v.set.24

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
RESCISION

A efectos ley 26 de Setiembre 1904 hacemos saber que hemos rescindido el compromiso de compra venta de la casa que en el ramo de café y bar establecida en la calle Ruperto Pérez Martínez 651 Acreedores en Oficinas Brusco. Agraciada 4103. — Montevideo, Agosto 31 de 1951 — MARIA L. T. DE LORENZI. — FRANCISCO PAZOS.

$13.60 Set.5-11725-v.set.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A efectos de ley 26 de Setiembre de 1904 hacemos saber que hemos prometido en venta al señor Modesto Bermúdez, el café y bar de la calle Ruperto Pérez Martínez N.o 651. Acreedores Oficinas Brusco Agraciada 4103. — Montevideo, Agosto 31 de 1951. — MARIA L. T. DE LORENZI. — Sucesión JOSE MARIA OLIVERO

$13.60 Set.5-11726-v.set.24.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Con esta fecha quedó disuelta la sociedad colectiva que, en el ramo de almacén e integrada por los subscriptos, giraba en esta ciudad bajo la razón de "Ekaim y de Souza" quedando el activo y pasivo de la misma a cargo del ex socio José Elías Ekaim, lo que hacemos saber al comercio y al público a los efectos del artículo 492 del Código de Comercio y ley de 26 de Setiembre de 1904 — Artigas, Julio 26 de 1951. — José Elías Ekaim. — FRANCISCO MALAQUIAS DE SOUZA

$32.00 St.4-11645-v.st. 26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos legales pertinentes, se hace saber que por escritura que el día 26 de Diciembre de 1950 autorizó el escribano Jorge J. Cassanello, los sucesores de don CASIANO HIPOLITO METHOL cedieron la cuota social que les correspondía en la sociedad "Methol-Tarrés y Compañía" a los señores Francisco Tarrés Valentín Tarrés, Agustín Tarrés, José Corral José Pascasio Corral Raúl N. Corral y Ruben Rodríguez Tarrés; y que dicha sociedad continuará, pudiendo utilizar los nombres de "Methol-Tarrés y Compañía" o de "Tarrés-Corral y Compañía". — Montevideo, Agosto 31 de 1951.

$32 00 St.4-11637-v.st.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 y el decreto ley 8 992 se hace saber al comercio y al público que la Sociedad "JOSE LEUZZI. LIMITADA" venderá a Hans Kenler la industria de fundición de metales instalada en la calle Coronel Pereda N.o 1416 de esta ciudad. Luego de la venta se disolverá la Sociedad Acreedores presentarse en Vázquez N.o 1377. — Montevideo 30 de Agosto de 1951

$20 40 Set 1.o 11526-v set 20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que hemos prometido vender a Jorge Varela Rodríguez, toda la cuota parte que en la sociedad colectiva "Carey, Varela y Cía." A los efectos de la ley 26 Setiembre 1904, los acreedores se presentarán en calle Sarandí 335 (Escribanía Cosio). — Montevideo, Setiembre 11|951 — Max Sergio Jussmann — Leone Gambliel de Jussmann.

Se tiene a MAX SERGIO JUSSMAN le corresponde

$20.40 Set.13-12319-v.oct.2

IDAYL S. A.
(En liquidación)

Se hace saber al comercio y al público que la asamblea general de accionistas realizada el 21 de Julio del año en curso, decretó su disolución y liquidación. Y a efectos de ordenar y conocer su existencia patrimonial, se emplaza a todos los acreedores a que comparezcan con los justificativos de sus créditos dentro del plazo de 30 días, a la sede de la Comisión Liquidadora, sita en 18 de Julio 461 de esta ciudad — San José Agosto 5 de 1951 — Por la Comisión Liquidadora: Gregorio Perdomo Pintos, Presidente. — Benjamín B. Larralde, Secretario.

$32.00 Set.13-12295-v.oct.5

COMERCIO VENDIDO

He prometido vender a Alfonso Cáceres el almacén y despacho de bebidas fermentadas, que tengo en Barrio Curuchet Cuentas a pagar y cobrar a cargo del comprador — Florida, Setiembre 6 de 1951 — NATIVIDAD VILLAFAN.

$6.80 Set.13-12271-v.oct.2

ELECTROWELD S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 13 de los estatutos, el Directorio de la Compañía Electroweld S. A. convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 29 del mes de Setiembre de 1951, a las 11 horas en el local de la Sociedad, calle Soriano N.o 844, a fin de tratar la siguiente orden del día:

1.o) Nombrar dos accionistas para formar la Comisión Escrutadora y firmar el acta; 2.o) Considerar la memoria anual y balance e informes del Síndico, para el ejercicio 1950|1951

Los señores accionistas que deseen formar parte de la asamblea, deberán depositar sus acciones, o la constancia del depósito de las mismas en un Banco, en las oficinas de la Sociedad, con cinco días de anticipación a la fecha fijada para la asamblea, de acuerdo con el artículo N.o 16 de los estatutos. — Montevideo, Setiembre 12 de 1951. — Jaime García Capurro, Presidente. — Roberto Pazos, Secretario.

$28.00 Set.14-12471-v.set.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo a la ley 26 de Setiembre de 1904 comunico que con intervención del balanceador A. Costas Cabezas, Sarandí 493 he vendido el restaurant y bebidas fermentadas de la calle Cerro Largo 780 de esta ciudad al señor Rafael Blazquez. — Montevideo Agosto 28 de 1951. — MIGUEL GARCIA MOSOTEGUE.

$13 60 Ag 31-11449-v.set.19

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender a favor del señor José María Bousonio el almacén y bebidas alcohólicas embotelladas sito en la calle Gauchos 4330, según ley 26|9|904 interviene oficina de Palumbo Hermanos San José 1132 — Montevideo, 11 de Setiembre de 1951. — ANGEL MAGLIO, MARIA TERESA TRINIDAD DE MAGLIO. — José María Bousonio.

$13.60 Set.13-12292-v.oct.2

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas Suárez. Convención 1537 he prometido en venta al señor Oscar Alberto Rivera mi casa de comercio en el ramo de bar y bebidas alcohólicas que poseo en la calle La Paz número 2001. Plazo ley 26 de Setiembre de 1904. Acreedores al comercio. — Montevideo, 3 de Setiembre de 1951. — MARCOS SALVADOR DELISA. — Oscar Alberto Rivera.

$13.60 Set.14-12384-v.oct.3

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas Suárez. Convención 1537 he prometido en venta al señor Roberto Ramos mi casa de comercio que en el ramo de venta de pan y lechería poseo en la calle Burgues número 2944. Plazo ley 26 de Setiembre de 1904. Acreedores al comercio — Montevideo, 3 de Setiembre de 1951 — JESUALDA T. DE BUONO. — Roberto Ramos.

$13.60 Set.14-12382bis-v.oct.3

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y público que he prometido vender al señor José Fernández Alonso mi carnicería calle Pablo de María número 1300 esquina Chaná número 2102. Los acreedores deberán presentarse en la calle Treinta y Tres 1469 — HUGO RYSZWSKI.

$16.00 Set 14-12431-v oct.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos la disolución de la sociedad "La Cosmopolita" en el ramo de "Bazar y Cuadrería" en 18 de Julio 1333 Activo y pasivo a cargo del socio Abel Trabanco. — Paysandú, Agosto 31 de 1951. — ABEL TRABANCO — VALENTIN MAYA.

$16.00 Set.14-12365-v.oct.6

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

O. A. S I. C. Francisco Panzera. Sarandí 554, interviene. Se ha prometido vender al señor Roberto Moras García la casa de comercio que gira en esta plaza, calle Carreras Nacionales 3951 en el ramo de café y bar, ley 26 de Setiembre de 1904 Acreedores presentarse en el referido comercio — Montevideo, 10 de Setiembre de 1951. — ROBERTO M. y JOSE YANONE — Roberto Moras García.

$20 40 Set.14-12358-v.oct.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he prometido vender al señor Juan Carlos Méndez, mi comercio en el ramo de café, bar y despacho de bebidas, sito en la calle Itacumbú N.o 4199 Mis acreedores deberán presentarse en el mismo — FRANCISCO RICCETTI

$16.00 Set.13-12287-v.oct.2

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometimos vender a Luis Capocasale nuestra carnicería calle Melo 2431. Acreedores Escribanía Saralegui, calle 25 de Mayo 544. Ley 26 Setiembre 1904 — GREGORIO MACALSKY. — ROSA MELAMED

$6.80 Set 14-12433-v.oct.3.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 y artículo 392 del Código de Comercio, hacemos saber la disolución de la sociedad de capital e industria "SCHWARTZMAN Y COMPAÑIA", que con la denominación de "Foto Rin" y en el ramo de fotografía y venta de artículos fotográficos, tenemos instalada en la Avda. San Martín N.o 2541|43 de esta ciudad, quedando el activo y pasivo a cargo del ex socio Carlos Schwartzman. Acreedores presentarse en calle Carapé 2072 con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Agosto 13 de 1951. — Carlos Schwartzman. — Máximo Tainavich.

$27.20 St.8-12008-v.st.27.

COMPAÑIA SALUS S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS
Primera convocatoria

De conformidad con los artículos 8.o, 16, 18, 20, 21 y 26 de nuestros estatutos, se invita a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a efectuarse el día 24 de Setiembre de 1951, a las 17 horas, en la Bolsa de Comercio. Orden del día:

1.o) Memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, informe de la Comisión Fiscal, distribución de utilidades correspondientes al último ejercicio comercial; 2.o) elección para integrar el Directorio de seis accionistas, como titulares y seis como suplentes, para ocupar dichos cargos, por el período 1951|1955. (Artículo 8.o, inciso A) Los Directores pueden ser reelectos; 3.o) Elección de dos accionistas interventores de contabilidad y sus suplentes, por el mismo período de 1951-1955. (Artículo 16); 4.o) Retribución a los señores interventores de contabilidad: 5.o) Designar dos de los accionistas presentes para firmar el acta de esta asamblea, con el Presidente y Secretario de la Sociedad.

Debe tenerse presente lo que dispone el artículo 20 de los estatutos y el artículo 2.o del decreto del Poder Ejecutivo de Julio 16 de 1943. N.o 1056|941. Artículo 2.o. Dispone que las acciones o certificados de las instituciones de crédito, serán depositadas por sus propietarios con tres días de anticipación a la fecha señalada para la celebración de la asamblea y quedarán retenidas en la Compañía para ser devueltas después de haberse celebrado la misma. Artículo 20 de los estatutos. El registro de accionistas para su presentación en la asamblea será abierto en la Secretaría o local de la Compañía con diez días de anticipación y se cerrará a las 11 a.m. del día anterior a la fecha establecida para la reunión, a cuyo efecto los accionistas deberán presentar sus acciones o certificados de una institución de crédito en el que conste: nombre, cantidad y la numeración de las acciones. El accionista recibirá una boleta donde conste: nombre, numeración cantidad y suma de votos que le corresponde, de acuerdo con el monto de sus acciones. Local social, Cerro Largo N.o 1727. — El Directorio.

$78.40 Set.8-12053-v.set.24.

HORACIO TORRENDELL S. A
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo establecido en el artículo 19 de los estatutos sociales y por iniciativa del Directorio, se convoca a los señores accionistas para asistir a la asamblea general extraordinaria de "Horacio Torrendell S. A." que tendrá lugar el día 26 de Setiembre de 1951, a las 18 horas, en el local social de la calle Cuareim N.o 2052, a fin de tratar el siguiente orden del día: Modificación de los estatutos y aumento del capital social. Asimismo y de acuerdo con el artículo 17 de los estatutos sociales, el Directorio de "Horacio Torrendell S A." convoca a los señores accionistas para asistir a la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 26 de Setiembre de 1951, a las 18 y 30 horas, en el local social de la calle Cuareim N.o 2052 a fin de tratar el siguiente orden del día

1.o) Considerar la memoria, el balance general, la cuenta de pérdidas y ganancias con el informe del Síndico y el proyecto de distribución de utilidades, correspondiente al séptimo ejercicio vencido el 30 de Junio de 1951 (artículo 17, inciso A) de los estatutos); 2.o) Elección de 7 titulares y 7 suplentes del Directorio para el ejercicio 1951|1953 y Síndico titular y suplente para el ejercicio 1951|1953 (artículo 17, inciso B) de los estatutos); 3.o) Fijación de la remuneración del Síndico; 4.o) Designación de dos accionistas presentes para firmar el acta de la asamblea (artículo 24 de los estatutos)

Nota: Se previene a los señores accionistas que para intervenir en la asamblea deben depositar con tres días de anticipación en la sede de la Sociedad sus acciones o certificado de depósito de las mismas en un Banco, a cambio de las cuales se les expedirá un boleto de entrada, en el que conste el número y cantidad efectiva de votos que corresponde a cada acción. — Montevideo Setiembre de 1951. — El Directorio.

$52.00 Set.8-12031-v.set.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, hemos prometido en venta a Justo Quirico, el almacén de comestibles y bebidas fermentadas establecido en Canelones 1602, habiendo tomado éste posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores presentarse al comercio Plazo: ley Setiembre 26 de 1904 — Montevideo, Setiembre 3 de 1951. — ISIDRO MANUEL LOJO RODRIGUEZ. — MARIA BALSA DE LOJO.

$21 60 St.10-12083-v st.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, hemos prometido en venta a Antonio Pérez y Angel Alberto Pizano, la confitería, venta de helados y bebidas alcohólicas embotelladas, establecida en 8 de Octubre 3756, habiendo tomado éstos posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley Setiembre 26 de 1904 — Montevideo, Setiembre 1.o de 1951 — ANGEL MARINO GARCIA PEREZ. — JOSE ANTONIO VILLAR

$21 60 St 10-12084-v st.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al comercio y al público que hemos prometido en venta nuestra sucursal sita en la ciudad de Melo (Departamento de Cerro Largo) que gira en el ramo de degustación y venta de café y bebidas alcohólicas al señor Ramón Caballero, quien toma posesión del mismo el 1.o de Agosto de 1951. Acreedores dentro del plazo ley 26 de Setiembre de 1904, presentarse en nuestra Casa Central, Avda. 18 de Julio 1179 de la ciudad de Montevideo — SOROCABANA S. A. — Ramón Caballero.

$28.80 St.10-12115-v.st.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ponemos en conocimiento del público y del comercio en general que he prometido en venta a doña Isabel Hounie de Iglesias, el comercio que en el ramo de farmacia tengo establecido en la ciudad de Las Piedras, avenida Artigas N o 699 Los acreedores deben presentar los justificativos de sus créditos en el mismo comercio. — La Piedras, 31 de Julio de 1951. — ALFREDO A. BOCALANDRO — Isabel Hounie de Iglesias.

$24 00 Ag 31-11445-v set.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, hemos prometido en venta a Benigno Pereiro Piñón el café, almacén de comestibles y bebidas alcohólicas establecido en Av. Rocena 1605, habiendo tomado éste posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Agosto 15 de 1951. — RICARDO DIAZ GUERREIRO. — AGUEDA SEOANE DE DIAZ.

$21 60 St 10-12079v.st.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, hemos prometido en venta a Haroldo Franc Cantos Bonifacino el café, fiambrería y bebidas alcohólicas establecido en Soriano 902, habiendo tomado éste posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Agosto 16 de 1951 — JULIO DE LA PUENTE. — CELESTE VERNAZZA DE DE LA PUENTE. — ORLANDO DE LA PUENTE. — ELIDO DE LA PUENTE. — SARA ANTUNEZ DE DE LA PUENTE.

$21.60 St.10-12080-v st.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, hemos prometido en venta a Alberto González Maziotti el café y bebidas alcohólicas establecido en Andes 1469, habiendo tomado éste posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Agosto 30 de 1951 — ANDRES VAZQUEZ SUAREZ. — LIDYA SOUTO DE VAZQUEZ.

$21.60 St.10-12081-v st29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García Paysandú 913 hemos prometido en venta a Camilo Rivera, el bar bebidas alcohólicas y billar establecido en Propios 2252, habiendo tomado éste posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1951 — MATILDE SIFFREDI DE FIORILLO. — VICENTE FIORILLO.

$21.60 St.10-12082-v.st.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender a favor del señor Santiago Crubalian el almacén y bebidas alcohólicas, sito en la calle Fraternidad 4.99, según ley 26|9|904, interviene Oficina de Palumbo Hnos., San José 1132. — Montevideo, Setiembre 2 de 1951 — NICHAN ARTIN BRIGIAN. — ANA GABADIAN DE BRIGIAN — Santiago Crubalian

$13.60 Set 6-11797-v.set.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender a favor del señor Asdur Tchaprasdian el almacén, frutas y verduras sito en la calle Leandro Gómez 2495 según ley 26|9|904 interviene Oficinas Palumbo Hnos. San José 1132. — Montevideo Setiembre 3 de 1951 — HAGOB DER BEDROSSIAN ESTER SERARDARIAN DE DER BERDROSSIAN. — Asdur Tchoprasdian.

$13.60 Set.6-11798-v.set.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he resuelto vender a don Ramón Justo Pérez y don Cipriano Martínez, el comercio que en el ramo de "Café Bar, Despacho de Bebidas, Venta de Helados y Billar" está establecido en la Plaza Principal de la ciudad de Santa Lucía Dpto Canelones. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación previniéndose que el domicilio se fija en el propio comercio. — Santa Lucía, Setiembre 3 de 1951 — CARLOS M. HARDOY. — Ramón J. Pérez — Cipriano Martínez.

$27.20 Set.6-11816-v.set.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender a favor del señor Juan Lázaro Rodríguez, el almacén, frutas, verduras y bebidas fermentadas ubicado en la calle Marcelino Díaz y García 73, según ley 26|9|904, interviene Oficina de Palumbo Hnos., San José 1132 — Montevideo 2 de Setiembre de 1951. — Juan Lázaro Rodríguez. — ELBIA YOLANDA PEREZ. — ROGELIO FRANCISCO RODRIGUEZ.

$13.60 Set.6-11799-v.set.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904 comunico que he prometido en venta a doña Betty T de Blitzer las instalaciones y muebles que se encuentran en el local de la calle San José 962 Los acreedores del comercio que se encontraba instalado en dicho lugar deberán presentarse dentro del plazo legal en la Escribanía Dubinsky, Paysandú 1163 escritorio 1.o. — FRANCISCO GRENDENE. — Betty T. de Blitzer

$20.40 Set.6 -11820-v.set.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 los subscriptos hacen saber al público en general que se han comprometido a vender su comercio que en el ramo de taller de radio y electricidad para autos tienen instalado en la calle Julio Herrera y Obes N.o 1622 al señor Elvio C. Grosso, debiendo los acreedores presentarse en el citado domicilio — Montevideo, 4 de Setiembre de 1951 — RAMON TABOADA y HERBERT FRANKENSTEIN.

$20.40 Set.6-11779-v.set.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, comunicamos que hemos resuelto disolver la sociedad denominada "EZCURRA y CIA." que gira en esta plaza, calle Gaboto 1750, en el ramo de compra-venta de maderas y artículos de construcción, continuando el socio Domingo Ezcurra, quien se hace cargo del activo y pasivo. Acreedores presentarse en el domicilio indicado. — Montevideo, Agosto de 1951. — Domingo Ezcurra. — MIGUEL BARRIOS.

$21.60 St.4-11644-v.st.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que hemos prometido vender al señor Nelson Crespo, la sucursal de la panadería y fiambrería "La Gioconda" que tenemos establecida en esta plaza en la casa N.o 1602 de la calle Nueva Palmira. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en la casa N.o 2550 de la Avenida San Martín de esta ciudad, dentro del plazo legal — Montevideo Agosto 30 de 1951. — PERFECTO LISTA. — MARIA ANGELICA LENS DE LISTA

$28.80 St.4-11672-v.st.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que hemos resuelto disolver la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación "Laboratorio Lesdrogs" y la razón social "CASTIGLIONI Y CIA. LIMITADA" con sede en la calle Mariano Sagasta N.o 108, citándose a los que se consideren acreedores a que concurran al estudio del escribano Amílcar Castro Vannelli, calle Rincón N.o 630 dentro de treinta días a percibir el importe de sus créditos — Raúl Paz Castiglioni. — Pablo L. Alvarez.

$24.00 St.3-11577-v.st.25.

ORTODEAT SOCIEDAD ANONIMA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Convocatoria

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar en la sede social, calle Soriano 837 a las 17.45 horas, el Lunes 24 de Setiembre de 1951, a efectos de tratar la siguiente orden del día.

1o) Consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, relativos al cuarto ejercicio social, cerrado el 30 de Junio de 1951 y deliberaciones relativas: 2.o) Elección nuevo Directorio; 3o) Designación de Síndico; 4o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Los señores accionistas para tomar parte en la asamblea deberán depositar sus acciones en la sede de la Sociedad con tres días de anticipación al fijado para la misma. — El Directorio.

$6.00 Set.14-12459-v.set.15

AL COMERCIO Y AL PUBLICO EN GENERAL

A los efectos de la ley del 6 de Setiembre de 1904 Se hace saber al comercio y al público en general que la Sociedad COMPAÑIA INDUSTRIAL DE PRODUCTOS DE GRANJA S A. (CIPROGRAM) en liquidación que gira en esta plaza en la calle Agraciada 2410, ha resuelto traspasar a los señores don Mario J Peirano y don Abel Pesquera Muttoni el activo y pasivo social quienes los toman a su cargo. Los acreedores deberán presentarse en la Escribanía Dabezies y Decia, calle Rincón 387 con los justificativos de sus créditos. — Por Ciprogram S. A en liquidación la Comisión Liquidadora — Mario J Peirano y Abel Pesquera Muttoni. — Montevideo, 11 de Setiembre de 1951.

$36 00 Set 17-12576-v.oct.6

"ESTANCIA LA FLORA S. A."
CONVOCATORIA

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 16 de los estatuos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se realizará el día 28 de Setiembre del año en curso a la hora 18 y 30 en el local de la calle Cerro Largo número 1049 para considerar la siguiente orden del día:

1.o Memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, informe del Síndico y proyecto de distribución de utilidades: 2.o Retribución del Síndico (artículo 30 de los estatutos sociales; 3.o Elección de Síndico titular y suplente por el ejercicio 1951/52: 4.o Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea — Se recuerda a los señores accionistas que para asistir a la asamblea deberán registrar sus acciones en el local citado en esta convocatoria con anterioridad al día 27 de Setiembre de 1951. — El Directorio.

$14.40 Set.17-12634-v.set.22.

COMPAÑIA AGROPECUARIA COMERCIAL E INDUSTRIAL AZNAREZ S. A.

Se cita a los señores accionistas para las asambleas general ordinaria y extraordinaria que se celebrarán en el local social 25 de Mayo 555 4.o piso el 22 de Setiembre corriente, a las 11 y 30 y 12 horas respectivamente para tratar las siguientes órdenes del día:

En la ordinaria: hora 11 y 30) 1.o Consideración del balance general, cuenta de pérdidas y ganancias y memoria del ejercicio terminado el 30 de Junio de 1951 2.o Consideración del informe del Síndico 3.o Elección de dos Directores 4.o Elección de los Síndicos titular y suplente y retribución al primero por el ejercicio vencido. — En la extraordinaria: (hora 12). Autorización al Directorio para enajenar bienes raíces por una suma superior a $ 50.000.00 (artículos 24 y 37). — Se previene a los señores accionistas que deben inscribir sus acciones en la forma y plazo previstos por el artículo 35 de los estatutos sociales. — El Directorio.

$21.60 Set.17-12476-v.set.21

AMELOTTI, GORRIZ Y CAVENAGHI LIMITADA

Socios: Angel y Armando Amelotti, Doroteo Gorriz y Luis Cavenaghi. Naturaleza: Sociedad de Responsabilidad Limitada. Razón social: La indicada en el título. Denominación: "Carrocerías Independencia". Objeto: Construcción, reparación, importación y venta de carrocerías: adquisición importación y venta de chassis, ómnibus y toda clase de rodados Representaciones: De Fábricas extranjeras Plazo: Treinta años a artir de la última publicación. Capital: $ 300 000.00 integrados por partes iguales. Parte ya aportada en dinero efectivo $ 170 407 35 Plazo para pagar el saldo hasta el 30 de Junio de 1952 Directorio: Angel Amelotti y Luis Cavenaghi. Administradores: Los mismos. Cierre de ejercicios económicos: Treinta de Junio de cada año. Balances: Dentro de los noventa días del cierre Asambleas: Anuales. Distribución de utilidades: 5 o|o para fondo de reserva: el resto entre los socios por partes iguales Disolución: Por expiración de término: por resolución conforme a la ley: y por pérdida del 75 o|o del capital. Liquidación: Por socio administrador a designarse por la asamblea. Inscripción: Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado L. de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno: N.o 1, fo 1 Tomo 20 — Angel Amelotti — Luis Cavenaghi

$32 00 Set 17-12633-v set 2[illegible]

AVISOS DEL DIA

FE DE ERRATAS

En el Nº 13436 (5 de setiembre) en la página 2051—C, 2ª columna, se publicó balance de saldos de Barreiro y Ramos S. A. La fecha de este balance es al 31 de Diciembre de 1950 y no como apareció. En el Haber, la suma del Transitorio es de $ 284.100.00.

Quedan hechas las aclaraciones.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Inscripción de la reforma de los estatutos de la Sociedad Anónima Banco de Montevideo.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, se hace público que ante este Juzgado se ha presentado la Sociedad Anónima "Banco de Montevideo", solicitando la inscripción de la reforma de sus estatutos, que se transcriben a continuación:

Jorge A. Sastre, Escribano, certifico haber tenido a la vista el libro de actas de asambleas de la Sociedad Anónima Banco de Montevideo, rubricado por el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, anotado con el número dos mil noventa y tres al folio doscientos catorce del libro respectivo de dicho Juzgado, y que a fojas cincuenta y tres figura el acta que literalmente transcripta dice:

Acta número 9. — Asamblea general extraordinaria de accionistas. — En Montevideo, a los veintiún días de lmes de Diciembre de mil novecientos cincuenta, siendo las diez horas y treinta minutos, bajo la Presidencia del Ing.o don José Serrato y estando presente el señor Inspector de Hacienda, J. P. Bustos, se reunió la asamblea general de accionistas del Banco de Montevideo. Abierta la sesión el señor Presidente puso a consideración el siguiente orden del día: 1) Nombramiento de dos asambleístas para verificar la asistencia. 2) Reforma de estatutos: A) Modificación de las disposiciones que prevén un régimen de privilegio para las acciones de las series letra "A" y conservación de las series letra "B" en letra "A". B) Forma de designación del Directorio. C) Autorización del Directorio para emitir y colocar acciones hasta el monto de $ 1:000.000.00 (un millón) al Hederlandsche Handelmaatschappij - Amsterdem, por un precio no inferior a su valor nominal. 3) Otorgamiento del derecho de receso para los accionistas de las series letra "A" actualmente en circulación 4) Designación de dos asambleístas para subscribir el acta El señor Presidente de acuerdo a lo dispuesto en el orden del día y a lo indicado en el Art 27 de los estatutos, [illegible] a los señores accionistas J. B. A. E. Deschamp y Fernando Caputro, para recibir las boletas de entrada y verificar la inscripción de los concurrentes en el libro de asistencia con indicación del capital que representan y número de votos que les corresponden, comprobar las sumas de votos presentes, así como el capital representado por las acciones que concurren: Ernesto Hartig, 130 acciones de $ 100.00 v|n., $ 15.000.00. 3 votos; Francisco Podestá Milans, 25 acciones de $ 100.00 v|n., $ 2.500.00, ningún voto; José M.a Peña, 400 acciones de $ 100.00 v|n., pesos 40.000.00, 6 votos; Constantín Gortcsacow, 550 acciones de $ 100.00 v|n., $ 55.000 00, 6 votos; Limetas Cía Comercial y Financiera S. A., (Representante: Nicolás Barsamanis), 3 000 acciones de $ 100.00 v|n., $ 300 000.00, 6 votos; José Serrato, 120 acciones de $ 100.00 v|n., $ 12 000.00, 2 votos; 25 de Mayo Inmobiliaria S. A., (Representante :Pedro Cuvry), 500 acciones de $ 100.00 v|n., $ 50 000.00, 6 votos; S.O.F.I.C.O. S. A., (Representante: Mario A Vila), 100 acciones de $ 100.00 v|n., $ 10.000 00, 2 votos; Cía. Comercial y Continental de Uruguay S. A., (Representante: Sócrates A Barros), 3.000 acciones de $ 100.00 v|n, $ 300 000 00, 6 votos; Juan Gyselynck, (Representante: Omar García), 50 acciones de $ 100.00 v|n., $ 5.000.00, 1 voto; Celestino A Monterroso, 2.150 acciones de $ 100.00 v|n., $ 215.000 00, 6 votos; Luis Alberto Abin, 1.200 acciones de $ 100 00 v|n., $ 120.000.00, 6 votos; Pedro Bracht, 1.250 acciones de $ 100.00 v|n, pesos 125.000.00, 6 votos; Volfas Bregsteinas, 1 900 acciones de $ 100.00 v|n., $ 190.000 00, 6 votos; Emilio J. Cohrs, 1.250 acciones de $ 100 00 v|n $ 125.000.00, 6 votos; Fernando R. Capurro, 1 250 acciones de $ 100.00 v|n., $ 125 000 00, 6 votos; Juan Carlos De Simoni, 810 acciones de $ 100.00 v|n., $ 81.000 00, 6 votos; Daniel Supervielle, 493 acciones de $ 100.00 v|n, pesos 49 300 00, 6 votos, (Representante del señor Supervielle: Juan José Viña); José Brunet, (Representante: Juan C. Quagliotti), 600 acciones de $ 100.00 v|n., $ 60.000 00, 6 votos; Menéndez y Cía, (Representante: Luis A Baeremaecker) 222 acciones de $ 100 00 v|n, pesos 22 200.00, 4 votos; Jaime Cardoso Saavedra, (Representante: Antonio Rebollo), 100 acciones de $ 100 00 v|n., $ 10.000 00, 2 votos: Américo Gerardo, 150 acciones de $ 100.00 v|n pesos 15 000 00, 3 votos; Norberto Galain, (Representante: Andrés Labrot 183 acciones de pesos 100.00 v|n $ 18 300, 3 votos; María Elena Pazzanini de Monestier, (Representante: Bernardo Amy), 50 acciones de $ 100 00 v|n $ 5 000 00, 1 voto: Urbano Alberto Cagno, 155 acciones de $ 100.00 v|n., $ 15.500.00, 3 votos; Mario Raúl Bottaro Saráchaga, (Representante: Mario Tavarez), 354 acciones de $ 100.00 v|n., pesos 35 400.00, 6 votos; J. B. A. E. Deschamp, 50 acciones de $ 100.00 v|n., $ 15.000 00, 3 votos; José Irureta Goyena, (Representante: Carlos A. Langwagen), 300 acciones de $ 100.00 v|n., $ 30.000.00, 6 votos; Francisco Podestá Milans, (Cert. Banco Comercial), 75 acciones de pesos 100.00 v|n., $ 7.500.00, 1 voto; Juan Carlos Morixe, (Representante: Julio Ravera Giuria), 132 acciones de $ 100.00 v|n., $ 13.200.00, 2 votos; Veintinueve accionistas, 23.251 acciones de $ 100.00 v|n., $ 2:067.900.00 de capital, 126 votos. Asistencias: Veintinueve accionistas representando un capital de dos millones sesenta y siete mil novecientos pesos valor nominal con derecho a ciento veintiséis votos. — Montevideo, Diciembre 21 de 1950. — J. B. A. E. Deschamp. — Fernando Capurro — José Serrato. — Bernardo Supervielle.

Puesto a consideración el segundo punto del orden del día o sea reforma de los estatutos, se aprobaron las reformas de los artículos que se transcriben seguidamente, los que pasan a tener la siguiente redacción:

"Artículo 7.o El capital inicial se fija en la cantidad de un millón de pesos moneda nacional ($ 1:000.000 00 m|n), el que podrá ser elevado hasta cinco millones de pesos moneda nacional ($ 5:000 000.00 m|n.), con el voto conforme de cinco Directores si el Directorio esutviese constituido, con siete miembros, o de seis si estuviere constituido por ocho o nueve miembros. Dicdo aumento podrá ser resuelto también por la asamblea general ordinaria o extraordinaria. El capital estará representado por acciones al portador de cien pesos cada una. Se emitirán títulos de una, cinco, diez, veinte y cincuenta acciones"

"Artículo 8.o El Directorio o la asamblea determinarán el número de acciones a emitirse, condiciones, plazo y forma de subscripción e integración de las mismas Los tenedores de las acciones tendrán preferencia para la subscripción de las acciones cuya emisión se decidiera".

"Artículo 9.o Los subscriptores deberán integrar las acciones en el plazo convenido, quedando el Directorio facultado, después de transcurrido dicho plazo para vender sin más trámite por corredor y al mejor postor, en forma extrajudicial los derechos de los accionistas morosos poniendo a disposición de los mismos accionistas el producto por el monto expresado El Directorio tendrá además, la opción de exigir el cumplimiento del contrato de subscripción de acciones"

"Artículo 34. Los Directores permanecerán tres años en el ejercicio de su mandato, sin perjuicio de lo establecido en las disposiciones transitorias, pero continuarán ejerciéndolas hasta tanto la asamblea general ordinaria designe nuevos Directores y éstos tomen posesión de sus cargos. El Directorio será designado por la asamblea general en elección di-

recta por listas completas, correspondiéndole a la lista más votada la totalidad de los Directores. Estos pueden ser reelectos. Las listas deberán inscribirse con cinco días de anticipación a la fecha en que habrá de tener lugar la asamblea una vez inscriptas no podrán ser modificadas". "Artículo 36. Los Directores podrán hacerse representar por una persona que podrá o no ser miembro del Directorio, pudiendo otorgar dicha representación por escritura pública, carta - poder o comunicación telegráfica o epistolar que el Directorio reglamentará. Si el sustituto no es miembro del Directorio sólo podrá ejercer el cargo previa aceptación de este último. En ambos casos el sustituto ejercerá la representación bajo la responsabilidad solidaria del Director sustituído". "Artículo 54. El Directorio queda autorizado a emitir y colocar directamente hasta setecientos cincuenta mil pesos ($ 750.000.00) moneda nacional, de acciones por un precio no inferior al valor nominal de las mismas, prescindiendo de la preferencia que establece el artículo 8.o". Artículos 55 y 56. Suprimidos. La asamblea tomó conocimiento de la resolución del Directorio de emitir y colocar directamente al Nederlandsche Handelmaatschappij - Amsterdam, hasta la cantidad de $ 750.000.00 (setecientos cincuenta mil pesos) de acciones por un precio no inferior al valor nominal de las mismas, una vez que las reformas estatutarias aprobadas por esta asamblea sean autorizadas por el Poder Ejecutivo. Se puso a consideración el tercer punto del orden del día, o sea, el otorgamiento del derecho de receso para los accionistas de las series letra "A", actualmente en circulación. C) La asamblea resolvió que los tenedores de las acciones series letra "A", actualmente en circulación. C) La asamblea resolvió que los tenedores de las acciones series letra "A" que estuvieran en desacuerdo con la presente reforma estatutaria tendrán derecho a exigir el reembolso del valor de sus acciones en proporción al activo social, conforme al último balance aprobado. De este derecho sólo podrán usar los disidentes presentes en la asamblea dentro de las 24 horas de ella y, los ausentes, dentro de un mes de publicada la respectiva resolución. — Montevideo, Diciembre 21 de 1950. — El Directorio.

La asamblea autorizó al señor Presidente ingeniero don José Serrato y al doctor don Agustín Minelli, para que, conjunta o separadamente, realicen los trámites necesarios a los efectos de obtener la autorización del Poder Ejecutivo para la aprobación de las reformas estatutarias, estando facultados para aceptar las observaciones que puedan formular las distintas reparticiones públicas, a cuyo estudio se someterán dichas reformas. Finalmente la asamblea designó a los señores J. B. A. E. Deschamp y Fernando Capurro para subscribir la siguiente acta. No siendo para más se levanta la sesión a las once horas y veinte minutos. — (Firmado): José Serrato. — Bernardo Supervielle. — J. Deschamp. — Fernando Capurro.

A solicitud de los interesados expido el presente en la ciudad de Montevideo, a ocho de Enero de mil novecientos cincuenta y uno. — Hay un signo y una firma que dicen: Jorge A. Sastre, Escribano.

Copia. — "Señor Ministro de Hacienda: José Serrato, en su calidad de Presidente del Banco de Montevideo, constituyendo domicilio, a los efectos de esta gestión, en la calle 25 de Mayo 427, al señor Ministro se presenta y expone: 1.o Que según consta en el testimonio del acta de la asamblea extraordinaria de accionistas del Banco de Montevideo, del día 21 de Diciembre próximo pasado, que se adjunta al presente escrito, en dicha reunión se resolvió modificar los estatutos sociales de la institución referida, facultándose al subscripto a realizar todos los trámites necesarios a los efectos de obtener la aprobación de las nuevas disposiciones estatutarias y su inscripción en el Registro Público de Comercio; 2.o En mérito a lo expuesto, al señor Ministro pide: Primero: Que se le tenga por presentado con un testimonio del acta de constitución del Banco de Montevideo, un testimonio del acta de una asamblea y copias Segundo: Que, previos los trámites del caso, el Poder Ejecutivo se sirva aprobar las modificaciones a los estatutos sociales establecidas en el testimonio de acta que se acompaña, ordenar su inscripción en el Registro Público de Comercio y la publicación de las mismas, así como de las actuaciones a que dé lugar la presente gestión. Ruego al señor Ministro proveer de conformidad. — (Fdo.): José Serrato.

Ministerio de Hacienda — Montevideo, Enero 22 de 1951. — Informe la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas. — Por el Ministro. — (Fdo.): Miguel Bertolotti, Director de Secciones.

Inspección General de Hacienda. — Montevideo, Febrero 15 de 1951. — Señor Ministro de Hacienda, doctor don Nilo R. Berchesi. Señor Ministro: Esta Inspección no tiene observaciones que formular con respecto al proyecto de reforma del estatuto social del Banco de Montevideo, reglamentariamente aprobado por la asamblea general de sus accionistas. Atento a las disposiciones legales en vigencia correspondería el pase de estos antecedentes a informe del Consejo Honorario del Departamento de Emisión del Banco de la República. Saluda al señor Ministro muy atentamente. — (Fdo.: Ulises Icasuriaga, Jefe Interino de División. — Vo. Bo.: Antonio G. Baldizán, Inspector General.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Marzo 2 de 1951. — Pase al Consejo Honorario del Departamento de Emisión del Banco de la República estimándole su opinión. — Por el Ministro. — (Fdo.): Miguel Bertolotti, Director de Secciones.

Consejo Honorario del Departamento de Emisión del Banco de la República. — Montevideo, Abril 4 de 1951. — Se devuelve al Ministerio de Hacienda, haciéndose constar que el Consejo Honorario adoptó la resolución que en seguida se transcribe: "Hágase saber al Ministerio de Hacienda que examinados los antecedentes ofrecidos por el Banco de Montevideo, S. A., este Consejo Honorario del Departamento de Emisión, dentro de las atribuciones asignadas por los preceptos legales pertinentes, no tiene objeciones que formular al proyecto de modificaciones de los estatutos sociales de dicho Banco. No obstante, en razón de proponerse para los nuevos estatutos otro artículo 54, debe expresarse si el artículo 54 de los estatutos vigentes pasa a ser 55 o si se suprime". Los señores ingeniero don José S[illegible] [illegible] cow, en representación del Banco de Montevideo, S. A., por escritos de fechas 29 de Marzo próximo pasado y 2 del actual, que se agregan a este expediente, manifiestan que el artículo 54 de los estatutos en vigencia ha sido suprimido y sustituído por el que se establece en la forma sometida a la aprobación del Poder Ejecutivo". — (Fdo.): Juan Carlos Faig, Secretario General.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Abril 6 de 1951. — Vista al Asesor Letrado de Gobierno de segundo turno. — (Fdo.): Juan Ferrando, Director General de Secretaría.

Banco de Montevideo. — Marzo 29 de 1951. — Señor Gerente General del Banco de la República Oriental del Uruguay. — Presente. — Señor Gerente: Habiendo tenido a la vista el informe de la Gerencia General, de fecha 27 de Marzo de 1951, relativo al expediente sobre reforma de estatutos del Banco de Montevideo, venimos por la presente a declarar que los artículos 55 y 56, actualmente en vigencia, han quedado suprimidos por la reforma que se está tramitando por este expediente. Saludamos al señor Gerente con nuestra más distinguida consideración. — Banco de Montevideo. — (Fdo.): José Serrato, Presidente. — Constantino Gortchacow, Gerente.

Montevideo, Abril 4 de 1951. — Se eleva al Ministerio de Hacienda, agregado al informe del Consejo Honorario de esta misma fecha. — (Fdo.): D. Estrada Villegas, Prosecretario del Consejo Honorario del Departamento de Emisión.

Asesoría Letrada de Gobierno de segundo turno. — Señor Ministro: Constando por el precedente certificado notarial que para la reforma de los estatutos del Banco de Montevideo, S. A., se llenaron los requisitos exigidos por los estatutos en vigencia cuando se celebró la asamblea en que fué sancionada y no desvirtuando las reformas efectuadas los fines que se tuvieron en cuenta al crear dicha entidad, ni siendo contrarias a nuestra legislación vigente y visto el informe favorable del Consejo Honorario de Emisión del Banco de la República, con la aclaración de los interesados respecto a los actuales artículos 54, 55, y 56, corresponde aprobar los nuevos estatutos a dictamen, ratificar la personería jurídica y autorización para funcionar que actualmente disfruta dicha Institución bancaria. — Se notificará la resolución definitiva que se dicte a la Inspección General de Hacienda y Bancos, a los efectos pertinentes. — Se dará a los comparecientes testimonio de todo lo actuado a los efectos de la publicación e inscripción de la reforma aprobada. — Montevideo, abril 10 de 1951. — (Firmado:) A. M Pittaluga

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, abril 17 de 1951. — Vista la solicitud iniciada por el Banco de Montevideo a fin de obtener la aprobación de la reforma de sus estatutos que comprende la modificación de los artículos 7.o, 8.o, 9.o, 34, 36 y 54 y la supresión de los artículos 55 y 56. — Atento a que para adoptar dicha reforma —que no contraría nuestra legislación— se dió cumplimiento a las disposiciones estatutarias respectivas, de acuerdo con la Inspección General de Hacienda, el Consejo Honorario del Departamento de Emisión del Banco de la República y el Asesor Letrado de Gobierno de Segundo Turno. El Presidente de la República resuelve: Aprobar la reforma de los estatutos del Banco de Montevideo tal como se detalla en el acta notarial adjunta, y confirmar la resolución de 7 de noviembre de 1941 por la cual se autorizó su funcionamiento, continuando sometida a las disposiciones legales y administrativas vigentes, o que en el futuro se dictaren, que le sean aplicables y, especialmente a la ley número 9756, de 10 de enero de 1938. — A los fines de su inscripción en el Registro Público de Comercio, devuélvase los certificados notariales presentados y otórguese testimonio de lo actuado. — Comuníquese y archívese. — (Firmado:) MARTINEZ TRUEBA. — HECTOR ALVAREZ CINA"

Es copia fiel. — Montevideo, abril 26 de 1951. — (Firmado:) Juan Ferrando.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno: José Serrato, en su calidad de Presidente del Banco de Montevideo, constituyendo domicilio a los efectos de esta gestión en la calle 25 de Mayo 427, al señor Juez me presento y expongo: Que según lo atestigua el testimonio que se acompaña por decreto del Poder Ejecutivo, han sido aprobadas las modificaciones a los estatutos de la sociedad que resultan del certificado que también se adjunta. En su consecuencia, y en mérito a lo dispuesto por el decreto de la referencia, al señor Juez pido, primero: que se me tenga por presentado con los documentos aludidos en lo principal, y por constituído el domicilio legal. — Segundo: Que con audiencia del señor Fiscal de lo Civil, tenga a bien ordenar la inscripción de los referidos instrumentos en el Registro Público de Comercio, así como la publicación de los edictos en la forma prevenida por la ley. — Ruego al señor Juez proveer de conformidad a lo silicitado. — (Firmado:) José Serrato. — Otrosí digo: Que los desgloses a practicarse sean entregados en su oportunidad a los señores Guillermo Bausero o Juan Carlos Sirtori, indistintamente. — Quiera el señor Juez Acceder a ello. — (Firmado:) José Serrato.

Presentado hoy, 10 de mayo de 1951, con unos estatutos un certificado y una copia del Ministerio de Hacienda. — Pereira.

Tomé razón con el número 536 al folio 387 del libro 39 de Conocimientos. — Conste. — Pereira.

Montevideo, mayo 11 de 1951. — Al despacho. — Pereira.

6128. — Montevideo, mayo 11 de 1951. — Vista al Fiscal de lo Civil. — França. — Pereira.

Vista número 1.847. — Fiscalía de lo Civil de Tercer Turno. — Señor Juez: Puede usted proveer de conformidad a lo solicitado en el escrito en vista. — Montevideo, mayo 19 de 1951. — (Firmado:) Juan Carlos Imhof.

Recibido hoy, veintidós de mayo de mil novecientos cincuenta y uno; doy fe. — Pereira.

Montevideo, mayo 23 de 1951. — Al despacho. — Pereira. — 7302. — Montevideo, mayo 25 de 1951. — Vistos, con el señor Fiscal, decrétase la inscripción y publicaciones solicitadas, liquidado y repuesto el sellado, expídanse testimonios y notifica dos, háganse los desgloses y archívese. — França. — Pereira.

Montevideo, mayo 30 de 1951. — Al Registro Público de Comercio del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno. — Doy fe. — Pereira.

Montevideo, mayo 31 de 1951. — Recibido hoy. — Conste. — (Firmado:) Gianola.

Montevideo, julio 31 de 1951. — Inscripta con el número 26 del folio 169 y siguientes del libro número 36 de "Estatutos, Poderes, etc.". — Juanangel Gianola.

Montevideo, julio 31 de 1951. — Cúmplido se devuelve. — Juanangel Gianola.

Montevideo, agosto 10 de 1951. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — José Tomás Pereira, Actuario.

$207 00. 11073.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Inscripción de los estatutos de la "Pacnal Sociedad Anónima"

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno doctor don E. Alberto Mello, se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la inscripción de los estatutos de la "Pacnal Sociedad Anónima" según los siguientes antecedentes:

Acta de constitución de la Sociedad Anónima Pacnal

En Montevideo, a los doce días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y uno reunidos en la futura sede de la sociedad, avenida 18 de Julio número mil seis segundo piso, apartamento siete, los señores Eduardo Brito Cibils, Enrique Jiménez de Aréchaga y Julio García y Santos (hijo), resolvieron fundar una Sociedad Anónima para los fines y con arreglo a las bases establecidas en los estatutos, los que, leídos, fueron aprobados por unanimidad y se transcriben a continuación.

Estatutos de "[illegible] Sociedad Anónima"

Artículo 1.o Con la denominación de "[illegible] Sociedad Anónima", queda constituída una Sociedad de esa clase, con domicilio legal en la ciudad de Montevideo, sin perjuicio de los domicilios especiales, sucursales, agencias o representaciones que el Directorio queda facultado para constituir dentro o fuera del territorio de la República.

Art. 2.o La sociedad se constituye por el término de 50 (cincuenta) años, contados desde la inscripción de los presentes estatutos en el Registro Público de Comercio.

Art. 3.o La sociedad tiene por objeto:p comprar, vender, permutar, hipotecar, prendar, caucionar administrar y explotar toda clase de bienes y derechos; exportar o importar toda clase de mercaderías, materias primas, productos y frutos del país, recibir y otorgar toda clase de préstamos, constituir depósitos, recibir depósitos excepto los de índole bancaria, recibir y otorgar mandatos, comisiones y representaciones, explotar toda clase de industrias, extractivas, elaboradoras y manufactureras y comerciar en sus productos y sub-productos, tomar participación en otras sociedades, bienes, industrias y operaciones, y en general actuar como parte principal, accesoria o intermediaria en toda clase de actividades, comerciales, financieras o industriales, que siendo lícitas, se relacionen directamente con sus fines.

Art. 4.o La sociedad podrá emitir debentures sobre sus bienes propios, en las condiciones de precio, amortización y garantía que estime conveniente, siempre de acuerdo con la legislación vigente.

Art. 5.o El capital social se fija en la suma de quinientos mil pesos ($ 500.000.00) moneda nacional uruguaya. — El Directorio, cuando lo crea conveniente, podrá aumentarlo hasta un millón de pesos (pesos 1:000.000.00) moneda nacional uruguaya, solicitando en cada caso la aprobación del Poder Ejecutivo, inscribiendo el aumento en el Registro Público de Comercio y pagando los derechos correspondientes. — El capital social estará representado por acciones de cien pesos ($ 100.00) valor nominal cada una, que llevarán el nombre de la sociedad, fecha del decreto del Poder Ejecutivo que autorizó su constitución, fecha y número de inscripción de los estatutos en el Registro Público de Comercio, un número de orden sucesivo y la firma de dos Directores. — Las acciones podrán emitirse en títulos de una o varias acciones, y una vez integradas serán al portador. — Mientras no estén totalmente suscriptas o impresas, las acciones o títulos serán representados por certificados provisorios. — El hecho de ser subscriptor o poseedor de una o varias acciones o certificados, implica el reconocimeinto y aceptación de estos estatutos y sus modificaciones, así como de las resoluciones del Directorio o de las Asambleas adoptadas dentro de los límites de sus atribuciones, sin perjuicio del derecho de receso que otorga a los accionistas la ley número [illegible]545.

Art. 6.o La sociedad será dirigida, gobernada y administrada con la mayor amplitud por un Directorio de tres a siete miembros elegidos por la Asamblea de Accionistas. — Para representarla o llevar la firma social en cualquier acto o contrato deberán actuar conjuntamente dos Directores de la socieidad, sin perjuicio del otorgamiento de poderes o autorizaciones a terceros, en las condiciones que se establezcan en los respectivos documentos y resoluciones. — El Directorio designará de sus miembros a quien ejercerá la Presidencia. — Los Directores durarán tres años en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelegidos indefinidamente, y en caso de cese continuarán en sus cargos hasta la toma de posesión de sus sucesores. — Los Directores percibirán como retribución la que les fije la Asamblea de accionistas. — Cuando por cualquier causa se produzca una vacante, el Directorio designará a mayoría de votos a quien ha de llenarla hasta el final del mandato del Director sustituído. — Los Directores independientemente de sus cargos de tales podrán desempeñar funciones de cualquier naturaleza en la sociedad, recibiendo sueldos u honorarios concordantes con su trabajo, con cargo a gastos generales, poniéndose el hecho en conocimiento expreso de los accionistas en la primera Asamblea que se realice. — Para ser miembro del Directorio no es necesario la calidad de accionista.

Art. 7.o Son deberes y atribuciones del Directorio: A) Ejercer la representación legal de la sociedad por intermedio del Presidente y otro Director o quien o quienes sean designados a dicho efecto por resoluciones del mismo. — B) Administrar los negocios de la sociedad con amplias facultades, pudiendo para el cumplimiento de los objetos sociales, solicitar concesiones de toda clase de los Gobiernos Nacionales y Municipales, en las condiciones que creyere conveniente; representar a la sociedad ante las reparticiones públicas, municipalidades, aduanas, prefecturas o comandancias marítimas, correos, telégrafos y demás oficinas nacionales o departamentales, con la mayor amplitud de facultades; comprar, vender y permutar, ceder, transferir, hipotecar o gravar bienes muebles o inmuebles, o semovientes, créditos, títulos, acciones, mercaderías o cualquier objeto, por los plazos, precios cantidades clases de moneda formas de pago y demás condiciones que estime convenientes y satisfacer o percibir sus importes al contado o a plazos, celebrar contratos de sociedad, así como de locaciones, incluso locaciones de servicios, suscribir o comprar y vender acciones de otras sociedades anónimas, en comandita o de responsabilidad limitada; liquidar sociedades, adquirir el activo y pasivo de organizaciones análogas, cobrar y percibir todo lo que se le deba a la sociedad, recibir bienes en pago, dar y tomar dinero prestado, solicitar préstamos del Banco de la República Oriental del Uruguay, Banco Hipotecario del Uruguay, o de otros bancos oficiales o particulares, nacionales o extranjeros, domiciliados en el país o fuera de él, así como de sociedades y particulares, todo de acuerdo con sus respectivas cartas orgánicas y reglamentos, otorgar, aceptar o cancelar hipotecas, transar toda clase de cuestiones judiciales, aceptar concordatos y adjudicación de bienes, comprometer en árbitros y arbitradores, girar, extender, aceptar, endosar, avalar, letras, vales pagarés girar cheques contra depósitos o en descubierto abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, dar fianzas cuando fuere necesario, pero exclusivamente para operaciones sociales, acordar cartas de créditos, formular facturas, celebrar contratos de acarreos, transportes y fletamentos, suscribir o endosar warrants, guías, cartas de porte y conocimientos, celebrar contratos de seguros, asegurando los bienes de la sociedad o los de terceros que le fueren confiados para depósito o transporte, endosar pólizas, celebrar contratos de consignación y acetpar representaciones de terceros, hacer novaciones, remisiones o quitas de deudas, estar en juicio como actor o demandado ante cualquier fuero, prorrogar jurisdicción; promover querellas y retirarlas y celebrar todos los demás actos que repute necesarios o convenientes para los fines de la sociedad y que se relacionen directa o indirectamente con los mismos, firmando las escrituras y documentos necesarios, pues la enumeración que antecede, no es limitativa sino explicativa. — C) Establecer sucursales o agencias, dentro o fuera del terirtorio de la República, pudiendo asignarles o no un capital determinado. — D) Aumentar el capital y disponer la emisión de debentures según se prevé en el artículo 4.o, disponiendo plazos y modalidades de su emisión. — E) Crear los empleos que juzgue necesarios y fijar sus remuneraciones en la forma que estime conveniente, por medio de salarios o comisiones y determinar sus atribuciones. — F) Elevar hasta el número de 7 (siete) el número de miembros del Directorio y proveer las vacantes respectivas — G) Transferir el domicilio de la sociedad o el simple asiento de sus autoridades dentro del país y aún al extranjero en caso de guerar o conmoción interna, que, a juicio del Directorio requieran esa medida en salvaguarda de los intereses de la sociedad en cuyo caso, sin perjuicio de la obligación de recabar la autorización pertinente del Poder Ejecutivo para el traslado al exterior del domicilio social, queda facultado para realizar todas las gestiones que fueren menester para obtener el reconocimeinto de la personería jurídica en el país de su nuevo domicilio, aceptar todas las modificaciones estatutarias exigidas por las leyes o reglamentos locales, y en general cuanto más pasos o trámites considere convenientes para la más rápida consecución de su objeto. — H) Nombrar, trasladar y separar de sus puestos a cualquiera de los empleados de la sociedad: I) Conferir poderes especiales o generales o revocarlos cuantas veces lo creyera conveniente, o delegar en uno o más de sus miembros o confiar a empleados de la sociedad el desempeño de asuntos determinados — J) Convocar las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias. — K) Proponer a la Asamblea el dividendo a repartir a los accionistas y los demás asuntos que deben ser considerados por ella — L) Realizar toda clase de actos y contratos que directa o indirectamente tiendan a favorecer el desarrollo de la sociedad y estén vinculados con los fines establecidos en estos estatutos.

Art 8.o Los Directores no presentes podrán hacerse representar en sus funciones y tareas por terceros, o por otros Directores. — Valdrá el mandato otorgado por telegrama o por carta simple los que deben ser transcriptos en el Libro de Actas.

Art. 9.o El Direcorio deberá sesionar cuantas veces lo requiera la buena marcha de la sociedad y siempre que sea convocado por el Presidente o quien haga sus veces, y tendrá quorum para sesionar válidamente con la asistencia de la mayoría de sus integrantes. — Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. — Las sesiones serán presididas por el Presidente o Vice Presidente en el caso de ausencia de aquél. — Quien presida la sesión, tendrá doble voto en caso de empate. — Cuando por motivos circunstanciales no pudiera reunirse el Directorio, se dará valor legal a las resoluciones que consten en documentos firmados por todos y cada uno de los iDrectores. — Estos documentos serán asimilados a actas del Directorio.

Art. 10. Las Asambleas serán Ordinarias o Extraordinarias. — Las primeras se reunirán anualmente dentro de los ciento ochenta días de la terminación de cada ejercicio anual — Las Asambleas Ordinarias podrán funcionar válidamente a la hora de la convocatoria siempre que estén presentes accionstas que representen más del 30 o|o (treinta por ciento) del capital integrado. — Si no hubiere eso número, se esperará media hora, transcurrida la cual se podrá sesionar válidamente con cualquier quorum adoptándose resoluciones por decisión de la mayoría de los accionistas quo concurrieren, cualquiera fuera su número con excepción de las que legal o estatutariamente requieran quorum especial. — Corresponde a la Asamblea Ordinaria: A) Resolver sobre los inventarios, memorias y balances presentados por el Directorio; B) Elegir los miembros del Directorio en los casos que corresponda, según estos estatutos; C) Aprobar o modificar la distribución de utilidades que el Directorio proyecte; D) Determinar las retribuciones del Directorio; E) Conceder al Directorio las autorizaciones necesarias para ejecutar actos que eventualmente puedan ser necesarios a la marcha de los negocios de la Compañía, en los casos no previstos por los estatutos y de conformidad con las leyes.

Art. 11. Las Asambleas Extraordinarias se reunirán cuando lo resuelva el Directorio, o dentro de los treinta (30) días cuando lo pidan por escrito accionistas que representen no menos del 25 o|o (veinticinco por ciento) del capital integrado, debiéndose en este caso incluir en la orden del día los asuntos que figuren en el respectivo pedido de convocatoria. — Estas Asambleas requerirán en primera citación acicionistas que representen la mitad del capital integrado. — Si a la primera citación no concurriese el únmero suficiente para sesionar válidamente se convocará por segunda vez, constituyéndose válidamente cualquiera sea el capital representado y pudiendo adoptarse resoluciones de cualquier naturaleza con excepción de las previstas en el artículo 1.o de la ley del 19 de junio de 1909. — El retiro de algún o algunos accionistas después de iniciada la sesión, no inhabilitará a las Asambleas Ordinarias o Extraordinarias para seguir deliberando y tomar resoluciones.

Art. 12. Todas las convocatorias a Asambleas Ordinarias o Extraordinarias, en primera o ulteriores citaciones, se publicarán por una vez, por lo menos, en el "iDario Oficial", con una anticipación mínima de cinco días a la realización del acto respectivo.

Art. 13. Para tomar parte en la Asamblea los accionistas deberán registrar sus acciones en la sociedad hasta el último día hábil antes del fijado para la reunión. — El derecho de asistencia con voz y voto podrán ejercerlo personalmente o por delegación en terceros, no directores, ni empleados, por medio de simple carta dirigida a la sociedad. — Las resoluciones de las Asambleas serán registradas en actas firmadas por el Presidente y dos accionistas elegidos por la Asamblea.

Art. 14. Cada acción dará derecho a un voto en las asambleas ordinarias o extraordinarias, con las limitaciones impuestas para cada persona por el artículo 42º del Código de Comercio.

Art. 15. Los accionistas tienen derecho a constituirse en asamblea extraordinaria en cualquier momento, sin necesidad de previa convocatoria ni de formulación de orden del día, pudiendo sesionar válidemente y adoptar toda clase de resoluciones ,siempre que esté presente la totalidad del capital integrado, se haya dado noticia en tiempo a la Inspección General de Haciendo, y concurra a la reunión un representante debidamente acreditado de aquella Repartición Pública.

Art. 16. La asamblea de accionistas cuando así lo resolviera o cuando la ley lo ordenare, podrá nombrar un Síndico en las condiciones y con las facultades que ella establezca.

Art. 17. En caso de disolución, sea por expiración del término o por cualquier otra causa legal, la liquidación estará a cargo del Directorio.

Art. 18 La fecha del ejercicio social será determinada por la asamblea. Hasta nueva decisión correrá del primero de enero al treinta y uno de Diciembre de cada año.

Art. 19. El primer Directorio cuyo mandato durará hasta la asamblea ordinaria a celebrarse en 1954 (mil novecientos cincuenta y

cuatro) estará constituído por el doctor Guillermo C. Linck como Presidente, el señor Mario Garozzo Rolleri como Vicepresidente y el señor Eduardo Brito Cibils.

Art. 20. Se faculta a cualquiera de los fundadores o a la persona que ellos designen por mandato privado para realizar todas las gestiones administrativas, judiciales o de cualquier otro carácter que fueren necesarias para obtener la habilitación legal de la Sociedad, su inscripción en el Registro Público de Comerio, la Matrícula de Comerciante y los libros rubricados, quedando expresamente facultados para considerar, resolver y aceptar las modificaciones que se propusieran o las observaciones que pudieran formularse a los presentes estatutos. Y no siendo para más el acto, se levantó la sesión, firmando la presente los fundadores de la Sociedad. — E Brito Cibils. — Enrique Jiménez de Aréchaga. — Julio García y Santos (hijo). — Enrique Capurro Aguirre, Escribano.

Certifico: Que lo testimoniado precedentemente es copia fiel del original que luce del folio uno al folio once del libro de actas de asambleas y Directorio de "Pacnal Sociedad Anónima", el que tuve a la vista habiendo sellado y rubriado cada una de sus hojas y puesto nota al pie de la misma de la presente certificación. En fe de ello y a pedido de parte interesada a los efetos de la obtención de la personería jurídica, expido el presente que signo y firmo en la ciudad de Montevideo, a catorce de Mayo de mil novecientos cincuenta y uno. (Hay un signo). Enrique Caperro Aguirre

Copia. — "Señor Ministro de Hacienda, doctor don Héctor Alvarez Cina. — Eduardo Brito Cibils ,por "Pacnal Sociedad Anónima", debidamente autorizado para esta gestión por el artículo 20 de los estatutos que acompaño y constituyendo domicilio en la Avenida 18 de Julio número 1006, 2.o piso, Apto. 7 ante el señor Ministro me presento y expongo: Que según lo acredito con los estatutos que adjunto, acaba de constituirse en el país la "Pacnal Sociedad Anónima", cuyos fines se establecen en los referidos estatutos. A efecto de que dicha Sociedad pueda funcionar y atento a lo establecido en el artículo 405 del Código de Comercio, vengo a solicitar del señor Ministro que previos los trámites de estilo, se digne aprobar los mencionados estatutos, concediéndole a la vez a la Sociedad que represento, el goce de la personería jurídica del caso. Quiera el señor Ministro tenerme por presentado con esta gestión y resolver de conformidad con lo solicitado, por ser justicia. — Montevideo 14 de Mayo de 1951. — E. Brito Cibils.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Mayo 19 de 1951. — Informe la Inspección General de Hacienda y, si no hay observaciones, vista al Asesor Letrado de Gobierno de primer turno. — (Fdo.): Juan Ferrando, Director General de Secretaría.

Inspección General de Hacienda — Montevideo, 2 de Junio de 1951. — Sin observaciones que formular al proyecto de estatuto de "Pacnal S. A.", pase en vista al Asesor Letrado de Gobierno de primer turno, como está dispuesto precedentemente. — (Fdo.): Ulises Icasuriaga, Jefe Int. de División. — Antonio G. Baldizán, Inspector General.

Asesoría Letrada de Gobierno de segundo turno. — Señor Ministro: Pueden aprobarse los presentes estatutos de la Sociedad Anónima nacional, denominada "Pacnal S. A.", de esta Capital, pues no contrarían nuestra legislación vigente y son lícitos el objeto y fines de dicha Entidad ,pudiendo en consecuencia concedérsele, de acuerdo con los artículos 405 y 21 del Código de Comerio y Civil respectivamente, la autorización que se requiere para instalarse y funcionar, y la personería jurídica que solicita, debiendo quedar sometida a todas las normas tanto legales como administrativas que le sean aplicables por la índole de la Institución o la naturaleza de sus actos .Deberá señalarse plazo para la integración del capital, conforme a lo prescripto por el artículo 4.o de la ley número 2.230, de 2 de Junio de 1893 a los efectos que el mismo determine, lo que controlará la Inspección General de Hacienda y Bancos, a la cual se le notificará para que tome la intervención que le compete, la resolución definitiva que se dicte y también a la Dirección General de Impuestos Directos, oficiándose al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 3.o del decreto de 13 de Abril de 1925. Se devolverán al compareciente los originales presentados previa entrega de copias auténticas y se le expedirá testimonio de todo lo actuado a objeto de que proceda como lo previene el artículo 407 inciso 1.o del Código de Comercio, debiendo efectuarse las publicaciones en la forma indicada por la resolución de 24 de Junio de 1922 — Montevideo, Junio 12 de 1951 — A. M Pittaluga

Ministerio de Hacienda — Montevideo, 3 de Julio de 1951. — Vista: La gestión de la Sociedad Anónima, en formación, "Pacnal" a fin de que se aprueben sus estatutos y se autorice su funcionamiento Resultando: 1.o) Su objeto será explotar toda clase de bienes y derechos: realizar exportaciones e importaciones; recibir depósitos, excepto los de carácter bancario; recibir y otorgar mandatos, comisiones, representaciones; explotar industrias extractivas y el comercio de sus productos; participar en otras Sociedades: 2.o) Su capital autorizado será de quinientos mil pesos ($ 500.000.00), y podrá ser aumentado por el Directorio hasta un millón de pesos ($ 1:000.000.00), previa autorización del Poder Ejecutivo. Considerando: Los estatutos a estudio no contrarían nuestra legislación, debiéndose aclarar, no obstante, que los préstamos a recibir u otorgar por la Sociedad no podrán ser de carácter bancario Con la Inspección General de Hacienda y el Asesor Letrado de Gobierno de segundo turno, el Presidente de la República, resuelve: Aprobar los estatutos de "Pacnal Sociedad Anónima", con la aclaración hecha precedentemente, y autorizar su funcionamiento, en el entendido de que quedará sometida a todas las disposiciones legales y administrativas vigentes o que en el futuro se dictaren que le sean aplicables. Fíjase un plazo de noventa días para la integración del capital (artículo 4.o de la ley número 2.230, de 2 de Junio de 1893) A los fines de su inscripción en el Registro Público de Comercio ,devuélvase los certificados notariales presentados y otórguese testimonio de lo actuado. Comuníquese y archívese — MARTINEZ TRUEBA. — HECTOR ALVAREZ CINA".

Es copia fiel. — Montevideo, 6 de Julio de 1951. — H. Corbarán Herrera, Director de Secciones Interino

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil. — Eduardo Brito Cibils, por "Pacnal Sociedad Anónima", debidamente autorizado para esta gestión por el artículo 21 de los estatutos que acompaño y constituyendo domicilio a los efectos legales, en la Avenida 18 de Julio número 1006 (2.o piso), Apto. 7, al señor Juez digo: Que habiendo aprobado el Poder Ejecutivo los estatutos de "Pacnal Sociedad Anónima", concediéndole autorización para funcionar vengo a solicitar la inscripción de ellos en el Registro Público de Comercio y la de la Sociedad en la Matrícula respectiva. Por tanto, dígnese Vd. disponer, previos los trámites pertinentes, la inscripción de los estatutos de "Pacnal S. A." en el Registro Público de Comercio; que se me expida la Matrícula de Comerciante y los edictos respectivos, y que, en su oportunidad previo cálculo y pago de los tributos judiciales que se originen, se me devuelvan los recaudos adjuntos y se archive este expediente Será justicia. — E Brito Cibils

Número 7877. — Montevideo, Julio 23|951. — Vista al señor Fiscal de lo Civil. — Mallo.

Fiscalía de lo Civil de primer turno — Número 3186. — Señor Juez: Puede Vd. proveer de conformidad a lo solicitado — Montevideo Julio 25|951 — Francisco Pagano.

Número 8171. — Montevideo, Julio 26|951 — Previo pago de tributos judiciales, vuelvan para resolución. — Mallo.

Número 8437 — Montevideo, Julio 31|951 — Vistos: Con el señor Fiscal, háganse las inscripciones pedidas, practíquense las publicaciones legales, lo que podrá acreditarse sin necesidad de escrito, dése certificado y los desgloses que correspondan, y archívese. — (Fdo.): E Alberto Mallo. — Luis E. Fontana.

Registro Público de Comercio. — En cumplimiento del auto que antecede y con el número 35 del folio 234 y siguientes del libro número 36 de "Estatutos, Poderes, etc.", se hizo la inscripción solicitada Conste. — Montevideo, Agosto 13 de 1951. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

Es copia fiel de sus originales. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 13 de 1951. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$372.00 — 11144

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Inscripción de la reforma de los estatutos de "Fábricas Nacionales de Cerveza S. A."

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor José María França, se hace público, que ante este Juzgado se ha presentado la Sociedad denominada "Fábricas Nacionales de Cerveza Sociedad Anónima", solicitando la inscripción de la reforma de los estatutos que se transcriben a continuación:

Pascual Quagliata, Escribano. Certifico que: En el libro N.o 2 de actas de asambleas de "Fábricas Nacionales de Cerveza S. A.", se halla inserta el acta que a continuación se transcribe literalmente:

Acta N.o 23. — 3.a asamblea general extraordinaria. — Segunda convocatoria. — En Montevideo, a 24 de Mayo de 1951, y siendo las 18 horas se reunieron en asamblea general extraordinaria en el local social "Palacio de la Cerveza", situado en la calle Yatay N.o 1423, los miembros del Directorio de la Sociedad Anónima "Fábricas Nacionales de Cerveza", señores Alberto Vitelli, Numa Pesquera, doctor Francisco Ameglio, Juan Christie, Daniel Sagrera, Roberto Behrens y Héctor Armanino, con la presencia de los representantes de la Oficina de Ganancias Elevadas, señores Mario Pérez Cubelli, Raúl Felipez y Ruben W. Gago y 287 accionistas, cuyas firmas figuran en los libros de asambleas N.o 1 (de folio 37 al 43), número 2 (de folio 47 al 51) y N.o 3 (de folio 11 al 19), representando la cantidad de 88 175 acciones (ochenta y ocho mil ciento setenta y ocho acciones, de cien pesos cada una), con derecho a 1.304 votos, (mil trescientos cuatro votos). Ocupa la Presidencia el señor Alberto Vitelli y actúa de Secretario el señor Héctor Armanino. El señor Presidente declara abierto el acto, entrándose a considerar la siguiente orden del día: 1.o) Designación por el Presidente de dos accionistas para constituir la Comisión Escrutadora 2.o) Reforma de los artículos 5.o, 15, 28 y 29 de los estatutos sociales. 3.o) Designar dos de los señores accionistas para firmar el acta de esta asamblea, conjuntamente con el Presidente y el Secretario de la Sociedad. De acuerdo con el primer punto de la orden del día, el señor Presidente designa a los señores accionistas don Ricardo Forcella y don Alfredo Vienale para formar la Comisión Escrutadora, quienes después de verificar los libros de asistencia, dan cuenta que se hallan presentes 287 accionistas, representando un capital de $ 8 817.800.00, con derecho a 1.304 votos, quedando en consecuencia la asamblea legalmente constituída. El segundo punto de la orden del día es la reforma de los artículos 5.o, 15, 28 y 29 de los estatutos sociales. El Secretario da lectura a las reformas que propone el Directorio, que son las siguientes:

El artículo 5.o actual dice así: "El capital de la Sociedad se fija en veinte millones de pesos ($ 20:000 000 00), moneda nacional, formado por 200 000 acciones de $ 100 00 cada una, en títulos de una o más acciones". "Las acciones hasta completar este capital social, serán emitidas por valor no inferior a la par, y en las condiciones, distribución y forma de integración y pago que fije el Directorio cuando y en la medida que lo considere necesario o conveniente". "En la emisión de acciones tendrá siempre preferencia el accionista de la Sociedad en la proporción de las acciones que posea".

Se propone a la asamblea sustituir este artículo por el siguiente: "Artículo 5.o El capital de la Sociedad se fija en cincuenta millones de pesos ($ 50:000 000.00) moneda nacional, formado por 500.000 acciones de pesos 100.00 cada una, en títulos de una o más acciones". "Las acciones hasta completar este capital social serán emitidas por valor no inferior a la par y en las condiciones, distribución y forma de integracin y pago que fije el Directorio cuando y en la medida que lo considere necesario o conveniente". "En la emisión de acciones tendrá siempre preferencia el accionista de la Sociedad en la proporción de las acciones que posea".

El artículo 15 actual dice así: "El mandato del Directorio podrá ser revocado por la asamblea general convocada extraordinariamente a solicitud de accionistas que representen el 25 o|o del capital integrado y por el voto de socios presentes que representen, por lo menos, el 75 o|o de dicho capital Presentada la solicitud será obligatorio para el Directorio la inmediata convocación de la asamblea con las formalidades del artículo 33".

Se propone a la asamblea sustituir este artículo por el siguiente: "Artículo 15. El mandato del Directorio podrá ser revocado por la asamblea general convocada extraordinariamente a solicitud de accionistas que representen el 25 o|o del capital integrado y por el voto de socios presentes que representen, por lo menos, el 75 o|o del capital integrado de la Sociedad. Presentada la solicitud con el testimonio de la posesión del 25 o|o del capital requerido será obligatorio para el Directorio la inmediata convocación de la asamblea con las formalidades del artículo 33"

El artículo 28 actual dice así: "Las asambleas ordinarias y extraordinarias se considerarán constituídas con la presencia de accionistas que representen, por lo menos, la tercera parte de las acciones emitidas, según el último balance general No obteniéndose este quórum se convocará por segunda vez con las mismas formalidades indicadas en el artículo 33 y con igual orden del día de la primera convocatoria. Las resoluciones de las asambleas se adoptarán por simple mayoría de votos, con las excepciones establecidas en los artículos 14, 15, 30, 31 y 32".

Se propone a la asamblea sustituir este artículo por el siguiente: "Artículo 28 Las asambleas ordinarias o extraordinarias se considerarán constituídas con la presencia de accionistas que representen, por lo menos, la tercera parte de las acciones emitidas según el último balance general. No obteniéndose este quórum y pasada una hora de la fijada en la convocatoria las asambleas sesionarán con cualquiera sea el número de los presentes y del capital representado".

El artículo 29 actual dice así: "La asamblea general de segunda convocatoria puede constituirse con cualquier número de asistentes y de capital representado pudiendo adoptar resoluciones que abligarán a todos los accionis-

tas, salvo los casos previstos en los artículos 15, 30, 31 y 32".

Se propone a la asamblea sustituir el artículo 29 por el siguiente: "Artículo 29. Las resoluciones de las asambleas a que se refiere el artículo anterior se adoptarán oor simple mayoría de votos, con las excepciones establecidas en los artículos 14, 15, 30, 31 y 32".

Puestas a consideración, en cada caso y artículo por artículo, las reformas propuestas, éstas fueron aprobadas por unanimidad.

Cumpliendo con el último punto de la orden del día quedan designados los señores Ricardo Forcella y Alfredo Vignale para firmar, conjuntamente con los señores Presidente y Secretario, el acta de esta asamblea.

El señor Presidente, en nombre del Directorio, agradece a los señores accionistas su concurrencia a esta asamblea y da por terminado el acto siendo las 19 horas y 30 minutos. — (Firmados): Alberto Vitelli, Presidente. — Héctor Armanino, Secretario. — Ricardo Forcella. — Alfredo Vignale".

En fe de ello y a solicitud de "Fábricas Nacionales de Cerveza" expido el presente, que signo y firmo en Montevideo, a cuatro de Julio de mil novecientos cincuenta y uno. — Hay un signo. — P. Quagliata, Escribano.

Copia. — "Montevideo, Junio 21 de 1951. — Señor Ministro de Hacienda, doctor Héctor Alvarez Cina: Alberto Vitelli y Héctor Armanino, en nuestros respectivos caracteres de Presidente y Secretario de "Fábricas Nacionales de Cerveza, Sociedad Anónima", constituyendo domicilio, a los efectos de esta gestión en la calle Cerrito número 464, al señor Ministro decimos: I) Según lo comprueba el certificado notarial adjunto, la asamblea general extraordinaria de accionistas de la Sociedad que representamos, ha resuelto reformar los estatutos sociales en la forma que en aquel documento se indica; II) En consecuencia, venimos a solicitar que, previos los trámites de estilo, se aprueben esas reformas, expidiéndose el respectivo testimonio, que podrá ser entregado al escribano Pascual Quagliata. Saludamos a usted atentamente. — Alberto Vitelli. — Héctor Armanino.

Certifico que: I) Los señores Alberto Vitelli y Héctor Armanino, personas de mi conocimiento, firmaron en mi presencia el escrito que antecede; II) Dichos señores se hallan actualmente en ejercicio de los cargos invocados. En fe de ello y a solicitud de parte interesada signo y firmo el presente, en Montevideo, a cuatro de Junio de mil novecientos cincuenta y uno. — (Fdo.): Pascual Quagliata, Escribano.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Julio 3 de 1951. — Informe la Inspección General de Hacienda y, si no hay observaciones, vista al Asesor Letrado de Gobierno de segundo turno. — (Firmado): Juan Ferrando, Director General de Secretaría.

Inspección General de Hacienda. — Montevideo, Junio 25 de 1951. — Señor Ministro de Hacienda, doctor don Héctor Alvarez Cina. — Señor Ministro: Esta Inspección General no tiene observaciones que formular con respecto al proyecto de reforma del estatuto de "Fábricas Nacionales de Cerveza, Sociedad Anónima". No obstante, estima que sería conveniente dejar perfectamente establecido el alcance del artículo 28, en el sentido de que, aun cuando el quórum de asistencia se tome con la base del capital existente al último balance general, ello no significará la privación del derecho de representación a las acciones correspondientes al capital integrado con posterioridad a dicho balance y anterioridad a la fecha de la asamblea. Saluda al señor Ministro muy atentamente. — (Fdo.): Ulises Icasuriaga, Jefe Interino de División. — Antonio G. Baldizán, Inspector General.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Julio 23 de 1951. — Vista a los interesados. — (Fdo.): Julio Franco, Director General de Secretaría.

Montevideo, Julio 12 de 1951. — Señor Ministro de Hacienda: Alberto Vitelli, Presidente, y Héctor Armanino, Secretario, de "Fábricas Nacionales de Cerveza, Sociedad Anónima", en el expediente sobre modificación de estatutos, evacuando la vista conferida del dictamen de la Inspección de Bancos y Sociedades Anónimas, decimos: Que, con referencia a la observación hecha al artículo 28, proyectado, no tenemos inconveniente en que en este expediente quede la constancia a que se refiere dicha Inspección, pues ella se encuentra dentro del espíritu que inspiró la redacción del artículo proyectado. Sírvase el señor Ministro tener por evacuada la vista conferida y ordenar que el expediente siga a la Fiscalía de Gobierno. Saludamos a usted muy atentamente. — (Fdo.): Alberto Vitelli, Presidente. — Héctor Armanino, Secretario.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Julio 14 de 1951. — A sus antecedentes y vista al Asesor Letrado de Gobierno de segundo turno. — (Fdo.): Julio Franco, Director General de Secretaría.

Asesoría Letrada de Gobierno de segundo turno. — Señor Ministro: Con la aclaración efectuada por los interesados al artículo 28, las modificaciones efectuadas a los estatutos de las "Fábricas Nacionales de Cerveza, Sociedad Anónima", de esta Capital, sancionadas en la asamblea extraordinaria de accionistas, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 30 de los mismos, según consta en el precedente certificado notarial, no contrarían nuestra legislación vigente ni desvirtúan los fines para que fué creada dicha entidad, por lo cual procede que sean aprobadas y, en consecuencia, se ratificará en la misma forma de su concesión la personería jurídica y autorización para funcionar de que goza actualmente la referida institución. Se notificará a la Inspección General de Hacienda y Bancos la resolución definitiva que se dicte, se expedirá testimonio de estas actuaciones y se devolverán al compareciente los originales presentados, dejando en su lugar copias auténticas, a los efectos de que se cumpla lo que previene el artículo 407 inciso 1.o del Código de Comercio y decreto del 24 de Julio de 1922. — Montevideo, Julio 19 de 1951. — (Firmado): A. M. Pittaluga.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Agosto 7 de 1951. — Vista la solicitud de "Fábricas Nacionales de Cerveza, Sociedad Anónima", a fin de que se aprueben las reformas introducidas en los artículos 5.o, 15, 28 y 29 de sus estatutos. Resultando: 1.o Su capital autorizado queda fijado en la suma de cincuenta millones de pesos ($ 50:000.000.00); 2.o Solicitada la opinión de la Inspección General de Hacienda, observa el artículo 28, reformado, en cuanto al hecho de que aunque el quórum de asistencia se tome con la base del capital existente al último balance general, ello significará la privación del derecho de representación a las acciones correspondientes al capital integrado con posterioridad a dicho balance y antes de la fecha de la asamblea. Se notificó a los interesados de esta observación, quienes manifestaron por escrito presentado a fojas 41 de este expediente, no tener inconveniente en aceptarlo; Considerando: La precedente gestión se ha realizado llenando los requisitos del caso, según acta notarial adjunta. De acuerdo con la Inspección General de Hacienda y el Asesor Letrado de Gobierno de segundo turno, El Presidente de la República, Resuelve: Aprobar la reforma estatutaria a que se hace referencia, con la aclaración hecha por los interesados al artículo 28 y confirmar la resolución de 10 de Mayo de 1932, por la que se autorizó el funcionamiento de la peticionante, que continuará sometida a todas las disposiciones legales y administrativas, vigentes o a dictarse, que le sean aplicables. A los fines de su inscripción en el Registro Público de Comercio, devuélvanse los certificados notariales presentados y otórguese testimonio de lo actuado. Comuníquese y archívese. (Firmado): MARTINEZ TRUEBA. — HECTOR ALVAREZ CINA". — Es copia fiel. — Montevideo, 14 de Agosto de 1951. — (Firmado): H. Gorbarán Herrera, Director de Secciones Interino.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil: Alberto Vitelli y Héctor Armanino, representando en nuestros respectivos caracteres de Presidente y Secretario, a Fábricas Nacionales de Cerveza S. A. con domicilio a los efectos de esta gestión en la calle Cerrito N.o 464, al señor Juez decimos: I) Como lo justifican los testimonios adjuntos, por decreto del Poder Ejecutivo de 7 del corriente mes se ha prestado aprobación a la modificación de los estatutos de la sociedad anónima que representamos. II) Solicitamos que, previa vista al señor Fiscal de lo Civil, se ordene la inscripción en el Registro Público de Comercio. III) Igualmente pedimos que tanto dicho testimonio como la patente adjunta y el testimonio que de estas actuaciones, se expida, sean entregados al escribano Pascual Quagliata. Sírvase el señor Juez proveer de conformidad a lo solicitado. (Firmado): A. Vitelli, H. Armanino.

N.o 11.840. — Montevideo, Agosto 15 de 1951. — Vista al Fiscal de lo Civil. Franca. — J. T. Pereira. — El día quince de Agosto de mil novecientos cincuenta y uno notifiqué en su despacho al señor Fiscal de lo Civil de segundo turno y firma de que doy fe. — Montevideo, Agosto 15 de 1951. — Al señor Fiscal de lo Civil de segundo turno en vista bajo conocimiento. — Conste. — Fiscalía de lo Civil de segundo turno. — N.o 3344. — 15 de Agosto de 1951. — Señor Juez: Puede usted ordenar la inscripción solicitada. — Montevideo, Agosto 15 de 1951 — Julio C. Espínola.

N.o 11956. — Montevideo, Agosto 15 de 1951. — Vistos: Con el señor Fiscal, decrétase la inscripción solicitada y las pertinentes publicaciones; liquidado y repuesto el sellado, expídanse testimonios y certificados. Háganse los desgloses. Franca. — J. T. Pereira.

Dicha reforma ha sido inscripta con el N.o 60 al folio 173 y siguientes, del tomo 18 del Registro de Contratos a cargo de este Juzgado. — Montevideo, Agosto 20 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.

$504.00—11150.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Inscripción de la modificación de los estatutos de la Sociedad Anónima "Pernigotti"

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor E. Alberto Mallo, se hace público que ante este Juzgado se ha presentado la Sociedad Anónima "Pernigotti", solicitando la inscripción de la reforma de sus estatutos, los cuales se transcriben a continuación:

Testimonio: En Montevideo a los once días del mes de Diciembre de mil novecientos cincuenta, en el local social de la calle 25 de Mayo 417, primer piso, y siendo las 17 horas se reunieron en asamblea general extraordinaria los accionistas de "Pernigotti S. A." a fin de tratar los asuntos mencionados en la siguiente orden del día: 1. Nombramiento de nuevo Directorio; 2. Modificación de estatutos y ampliación del capital social; 3. Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta. Presidió el acto el ingeniero Juan José Sbárbaro, representado $ 10.000.00 en acciones, con derecho a 5 votos, actuando de Secretario el doctor Jorge Salbene (hijo) por el doctor Horacio F. Abadie-Santos ausente por causas de fuerza mayor, representando $ 8.000.00 en acciones, con derecho a 4 votos. Asiste al acto además de las personas expresadas, el señor Jorge Sbárbaro Fossati, representando $ 2.000.00 en acciones, con derecho a 1 voto, con lo cual, se halla representada la totalidad del capital accionario de la Sociedad, tal como lo constata el señor Inspector de la Oficina de Ganancias Elevadas, señor Ruben Gago Peyre, presente en la asamblea. Abierta la sesión, el Secretario dió cuenta a la asamblea, de que habiendo presentado renuncia con carácter indeclinable de los cargos que ocupaban, los señores Directores, corresponde de acuerdo al orden del día antes mencionado, nombrar nuevos Directores. A propuesta del doctor Jorge Salbene (hijo), se designan por aclamación Presidente al señor Esteban Pernigotti, Secretario al ingeniero José Queirolo y Vocal al doctor Agustín Podestá. Se pasó luego al segundo punto a tratar, o sea la modificación de estatutos y ampliación de capital. Secretaría dió lectura al respecto a un informe redactado por el doctor Horacio Abadie-Santos que dice así: Atento a lo resuelto en la sesión de Directorio de fecha 17 de Noviembre próximo pasado, paso a informar a la asamblea sobre las modificaciones al estatuto social, que este Directorio pone a vuestra consideración. Son únicamente dos: el artículo 4.o y el artículo 12: A) Aumento del capital de $ 20.000.00 a $ 400.000.00. El artículo 4.o, que se refiere al capital, quedaría en el futuro redactado en la siguiente forma: "Artículo 4.o. "El capital autorizado se fija en la suma de $ 400.000.00, dividido en cuatro mil acciones de cien pesos cada una". En lo demás queda tal como está actualmente; B) Modificación de la forma de computar los votos en la asamblea. Es el contenido del artículo 12. El Directorio aconseja establecer una escala a tal efecto. El artículo 12 quedaría así redactado: "Las resoluciones de las asambleas se tomarán por simple mayoría de votos, salvo en los casos expresamente establecidos. Todos los accionistas tienen derecho de asistencia a las asambleas, pero sólo tendrán derecho a votar en ellas los que tengan un mínimo de $ 5.000.00 en acciones. Los votos de los accionistas se computarán de la siguiente manera: De $ 5.000.00 a $ 10.000.00, un voto; de $ 10.001.00 a $ 20.000.00, tres votos; de $ 20.001.00 a $ 40.000.00, cuatro votos; de $ 40.001.00 a $ 50.000.00 cinco votos; de $ 50.001.00 en adelante, seis votos. En caso de empate, decidirá el Presidente". Puestas a consideración de la asamblea, las conclusiones del mencionado informe, fueron aprobadas textualmente por unanimidad, con el sólo agregado de una disposición transitoria concebida en los siguientes términos: "Desígnase a los doctores Jorge Salbene (hijo) y Horacio F. Abadie-Santos para que conjunta o separadamente realicen las gestiones necesarias para obtener la aprobación de las modificaciones a los estatutos sociales, su inscripción en el Registro Público de Comercio y publicación, así como para aceptar o rechazar en iguales condiciones, cualquier agregado, supresión o modificación que sugieran las autoridades pertinentes". Se designaron a continuación para firmar el acta de esta asamblea, a los señores accionistas ingeniero Juan José Sbárbaro y doctor Jorge Salbene (hijo). Antes de levantarse la sesión se invitó a los nuevos Directores, que se encontraban en la antesala a pasar a Sala. Por intermedio del nuevo Presidente, señor Esteban Pernigotti, los señores Directores agradecieron a la asamblea la confianza dispensada y el deseo de seguir merecedores de la misma. No siendo para más, se levantó la sesión, siendo la hora 17 y 45. — J. J. Sbarbaro, J. Sbarbaro, Jorge Salbene (hijo), Ruben Gago. — Hay un sello: Impuesto a las Ganancias Elevadas. Oficina de Recaudación. — 12 Enero 1951. (Fdo.): Jorge Salbene (hijo), H. F. Abadie Santos, Juan Carlos Altieri, escribano, certifica: A) Que ha tenido de manifiesto el libro de actas de asambleas de "Pernigotti S. A."

en el cual del folio uno al cinco se halla transcripta el acta testimoniada precedentemente. B) Que los doctores Jorge Saibene (hijo) y Horacio Federico Abadie Santos, orientales, casados, mayores de edad y domiciliados en la calle Veinticinco de Mayo cuatrocientos diecisiete, han subscripto en su presencia el testimonio que antecede. En fe de ello, y a los fines de su aprobación por el Poder Ejecutivo, expide el presente que signa y firma en Montevideo a primero de Febrero de mil novecientos cincuenta y uno. Hay un signo. — Juan C. Altieri, escribano.

Copia: "Señor Ministro de Hacienda: Horacio F. Abadie Santos (Credencial Cívica A.R.A. N.o 2857), constituyendo domicilio en 25 de Mayo 417, 1er. piso (Estudio Abadie Santos-Saibene), al señor Ministro Dice: 1.o) Que por resolución de la asamblea general extraordinaria de "Pernigotti S. A." de fecha 11 de Diciembre de 1950, se decidió la modificación de los estatutos de esta sociedad; 2.o) Que las modificaciones a introducir resultan del testimonio notarial que acompaño; 3.o) Que dicha asamblea me autorizó para gestionar la aprobación de las referidas modificaciones por el Poder Ejecutivo; 4.o Que acompaño el original de los estatutos sociales con carácter de oportuna devolución. Por lo expuesto al señor Ministro pido: Que cumplidos los trámites de estilo, se aprueben las modificaciones estatutarias solicitadas, expidiéndose testimonio y devolviéndose los recaudos acompañados. — Horacio F. Abadie Santos.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Abril 5 de 1951. — Informe la Inspección General de Hacienda y, si no hay observaciones, vista al Asesor Letrado de Gobierno de primer turno. — Juan Ferrando, Director General de Secretaría.

Inspección General de Hacienda. — Montevideo, 2 de Mayo de 1951. — Sin observaciones que formular al proyecto de reforma del estatuto de "Pernigotti S. A.", pase en vista al Asesor Letrado de Gobierno de primer turno, como está dispuesto precedentemente. — Ulises Icasuriaga, Jefe Interino de División. Antonio G. Baldizán, Inspector General.

Asesoría Letrada de Gobierno de primer turno. — Señor Ministro: No contrariando las modificaciones estatutarias en vista el orden público ni la legislación vigente y habiendo sido introducidas en forma, puede el Poder Ejecutivo aprobarlas, declarando en el mismo acto que la "Pernigotti S. A." continúa en el goce de la personería que le fué reconocida por resolución de 14 de Setiembre de 1950, a condición de que se someta a las disposiciones legales y administrativas en vigor o que en lo sucesivo dictaren los Organismos Públicos en el ejercicio regular de sus respectivas competencias, sin derecho a exigir indemnización alguna. — Montevideo, Mayo 5 de 1951. — V. Mora Rodríguez.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Mayo 15 de 1951. — Vista la gestión de la sociedad anónima "Pernigotti S. A." a fin de que se aprueben las reformas introducidas en los artículos 4.o y 12 de sus estatutos. Resultando: por el artículo 4.o se elevó el capital social, actualmente de veinte mil pesos ($ 20.000.00), a cuatrocientos mil pesos ($ 400.000.00). Considerando: las mencionadas modificaciones no alteran la finalidad de la sociedad peticionaria y para adoptarlas se han llenado los requisitos pertinentes. De acuerdo con la Inspección General de Hacienda y el Asesor Letrado de Gobierno de primer turno. El Presidente de la República, Resuelve: Aprobar las reformas estatutarias a que se hace referencia precedentemente declarando que continúa con la autorización para funcionar concedida con fecha 14 de Setiembre de 1950 en el entendido de que continuará sometida a todas las disposiciones legales y administrativas —en vigor o a dictarse— que le sean aplicables. Fíjase un plazo de noventa días para la integración del capital (artículo 4.o de la ley N.o 2.230, de 2 de Junio de 1893). A los fines de la inscripción en el Registro Público de Comercio, devuélvase los certificados notariales presentados; otórguese testimonio de estas actuaciones. Comuníquese y archívese. — MARTINEZ TRUEZA. — HECTOR ALVAREZ CINA". — Es copia fiel. — Montevideo, 31 de Mayo de 1951. — Juan Ferrando, Director General de Secretaría.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno. Horacio F. Abadie Santos, en representación de "Pernigotti S. A.", constituyendo domicilio en 25 de Mayo 417, 1.er piso (Estudio Abadie Santos-Saibene), al señor Juez, digo: 1.o) Que el Poder Ejecutivo por resolución de 15 de Mayo de 1951, aprobó las modificaciones de los estatutos sociales de "Pernigotti S. A.", según resulta de los testimonios que acompaño; 2.o) Que según surge de los mismos, he sido autorizado para solicitar su inscripción en el Registro Público de Comercio. Por tanto, al señor Juez pido: Se ordene la inscripción de la referida modificación de estatutos en el Registro Público de Comercio, y su publicación, entregándose los edictos correspondientes al señor Carlos Strauss, así como también los documentos que se desglosen. Quiera el señor Juez proveer de conformidad. — H. F. Abadie Santos.

N.o 6156. — Montevideo, Junio 4 de 1951. — Por presentado y constituído el domicilio. Vista al señor Fiscal de lo Civil, sin más trámite. (Fdo.): Mallo. — Luis E. Fontana.

Fiscalía de lo Civil de tercer turno. — N.o 2,300. — Señor Juez: Puede usted acceder a lo solicitado. — Montevideo, Junio 11 de 1951. — Juan Carlos Imhof.

N.o 8458. — Montevideo, Julio 31 de 1951. — Vistos: Hágase la inscripción solicitada, practíquense las publicaciones legales, lo que podrá acreditarse sin necesidad de escrito, háganse los desgloses pertinentes, y archívese. (Fdo.): Mallo. — Luis E. Fontana.

Registro Público de Comercio. — Montevideo, Agosto 18 de 1951. — En cumplimiento del auto que antecede y con el N.o 5 del folio 12 y siguientes del libro N.o 37 de "Estatutos, poderes, etc.", se hizo la inscripción solicitada. — Conste. — Juanángel Gianola. — Es copia fiel de sus originales.

Y para su publicación por la prensa, expido el presente que sello y firmo en Montevideo a veintiuno de Agosto de mil novecientos cincuenta y uno. — Juanángel Gianola.

$153.00—11188.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

Inscripción de la reforma de los estatutos de la Sociedad "Paysandú Industrial Lanera Sociedad Anónima "Paylana".

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, doctor don Luis Barbé Pérez, dictado en los autos caratulados: "Paysandú Industrial Lanera S. A. "Paylana". Inscripción de la reforma de sus estatutos en el Registro Público de Comercio, (libro 9.o, folio 461, número 567), se ha ordenado la siguiente inscripción:

Certifico: A) Que de fojas ocho a diecisiés vuelta del libro de actas de asambleas de la Sociedad "Paysandú Industrial Lanera S. A.", sigla "PAYLANA", que tengo a la vista y cuyas fojas rubrico; en acta designada con el número seis se verificó con fecha dieciocho de Mayo del corriente año mil novecientos cincuenta la "asamblea general extraordinaria" convocada para considerar un proyecto de reformas de estatutos y proceder a la elección de nuevo Directorio y Síndico (titulares y suplentes). B) Que abierto el acto el señor Presidente Juan Carlos Henderson, de acuerdo con el artículo treinta y seis del estatuto vigente, designó la Comisión para proceder a la verificación de asistencia, efectuar el cómputo de votos y redactar y subscribir el acta respectiva habiendo comprobado dicha Comisión la asistencia de accionistas que representaban un capital de ($ 937.500.00) novecientos treinta y siete mil quinientos pesos y un total de ciento cuarenta y cinco votos. C) Considerado el proyecto de modificación de los estatutos actuales por unanimidad de los accionistas presentes fueron modificados los siguientes artículos: del uno al tres, del seis al trece, —diecisiete—, del veintiuno al veintiséis, —treinta—, treinta y cinco y del treinta y siete al treinta y nueve; quedaron suprimidos los artículos del catorce al dieciséis; del dieciocho al veinte; del veintisiete al veintinueve; del treinta y uno al treinta y cuatro, treinta y seis, del cuarenta al cuarenta y dos, y se incorporaron nuevos artículos, quedando aprobado en definitiva por unanimidad, como ya se ha expresado el estatuto que a continuación se inserta "Paysandú Industrial Lanera S. A.", sigla "PAYLANA".

ESTATUTOS

Denominación, obejto, duración y domicilio

Artículo 1.o Bajo la denominación "Paysandú Industrial Lanera S. A.", que podrá ser representada por la sigla "PAYLANA", queda constituída una Sociedad Anónima que se dedicará a la compra, venta e industrialización de lanas y otros textiles, y a la comercialización de esos productos preparados o elaborados, o estado natural como así mismo a toda otra actividad que tenga conexión con las expresadas. Podrá en consecuencia instalar y construir barracas, lavaderos de lana, hilanderías, tejedurías y demás plantas relativas a la preparación elaboración y transformación de la lana, del algodón y otros textiles y de sus derivados, subproductos y residuos.

Art. 2.o A los efectos expresados, podrá la Sociedad por intermedio de su Directorio ejercer sin limitación alguna todos los actos de la vida civil, con amplias facultades para disponer de todos sus bienes y derechos, contraer toda clase de obligaciones.

Art. 3.o El plazo de duración de la Sociedad será de treinta años a contar desde la fecha de aprobación de estos estatutos por el Poder Ejecutivo, plazo que podrá ser ampliado en la forma prevista por los artículos 28 y 32 de estos estatutos.

Art. 4.o El domicilio legal de la Sociedad es la ciudad de Paysandú, pudiendo establecer Sucursales, Agencias y Representaciones dentro o fuera de la República.

Capital social. — Su integración y acciones

Artículo 5.o El capital social se fija en la suma de cinco millones de pesos.

Art. 6.o El capital social estará representado por acciones de valor nominal de $ 500.00 (quinientos pesos) cada una. Las acciones una vez emitidas serán al portador. Podrán emitirse títulos de una o varias acciones y estos llevarán fecha del decreto del Poder Ejecutivo que autorizó su constitución, fecha y número de inscripción de los estatutos en el Registro Público de Comercio, un número de orden sucesivo y la firma del Presidente y Secretario. Hasta tanto no estén impresas las acciones o se haya integrado totalmente su importe, el Directorio queda autorizado para emitir certificados provisorios nominativos los que serán canjeados oportunamente por las acciones definitivas. La transferencia de los certificados representativos de acciones no totalmente integradas deberá ser autorizada por el Directorio. El Directorio resolverá así mismo por mayoría absoluta de votos la oportunidad, adjudicación, forma, modalidad y monto de cada emisión de acciones y decidirá en cada caso las condiciones de pago y el precio de subscripción, sin más limitaciones que no podrá ofrecerlas por precio inferior al nominal de las acciones. El plus valor proveniente de la emisión de acciones, si lo hubiese, será destinado a fondo de reserva especial.

Art. 7.o Las acciones son indivisibles y la Sociedad no reconoce más de un solo propietario sobre cada una de ellas En caso de copropiedad por cualquier causa los copropietarios deberán hacerse representar por una sola persona nombrada de común acuerdo o judicialmente, si fuere menester.

Art. 8.o La falta de pago de las acciones dentro del término que señale el Directorio hará que se le considere al subscriptor en mora por las cantidades impagas, sin necesidad de protesta ni gestión judicial o extrajudicial alguna y le cobrará, por vía de multa, el interés del 7 o|o (siete por ciento) anual. El Directorio está facultado para cancelar la subscripción, en cuyo caso el subscriptor sólo tiene derecho a la devolución del importe integrado, deducido el rédito punitorio y los gastos producidos, todo sin perjuicio de que la Sociedad pueda ejercer ampliamente los derechos que las leyes conceden contra los que no cumplen obligaciones subscriptas.

Art. 9.o La subscripción o la posesión de acciones importan para el subscriptor o tenedor la aceptación de estos estatutos y de las decisiones adoptadas de acuerdo con los mismos y las leyes del país.

Del Directorio y administración

Artículo 10. La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo de un Directorio integrado de cinco a nueve miembros elegidos cada cuatro años por la asamblea general. En caso de vacancia temporaria o definitiva por cualquier causa de uno o más cargos del Directorio, los Directores restantes elegirán de la lista de suplentes a quienes hayan de sustituirles por el tiempo que falte el titular para completar el mandato. La falta de asistencia a las dos terceras partes de las sesiones ordinarias que el Directorio realice en un semestre dará lugar al cese del Director ausente siempre que dichas faltas no se hubieren justificado en forma fehaciente Vencido el término por el cual los Directores fueron elegidos continuarán en el ejercicio de sus cargos hasta que la asamblea general les hubiere designado sustitutos o los hubiere reelectos, no teniendo derecho a remuneración durante ese período.

Art. 11 Para ser miembro del Directorio se requiere A) Mayoría de edad B) Ser accionista de $ 10.000.00 (diez mil pesos), debiendo mantener depositado en la Caja de la Sociedad o en la institución bancaria que indique el Directorio durante el desempeño de su cometido el referido monto de acciones.

Art. 12. Los miembros del Directorio durarán cuatro años en el desempeño de sus funciones, pero se renovarán cada dos años a razón de dos, tres y cuatro (o tres, cuatro y cinco en el caso de que sean nueve) alternativamente de manera que, a partir del segundo Directorio, todos sus miembros tengan una actuación de cuatro años. El primer Directorio en su primera sesión, sorteará cuáles son los cuatro miembros que por excepción en ese Directorio tendrán un ejercicio de dos años. El Director que ejerza la Presidencia no será incluído en el sorteo. Todos los miembros del Directorio, Síndico y sus suplentes pueden ser reelectos. Los suplentes del Directorio, Síndico y su suplente serán

electos cada período eleccionario es decir, cada dos años.

Art. 13. Es compatible el cargo de Director con cualquier otro que desempeñe en la Sociedad, sea rentado o no. En caso que el nombramiento de Gerente o cualquier otro empleo recayera en uno o más Directores éstos percibirán el sueldo que les fije el Directorio en el acto del nombramiento, sin perjuicio de la retribución que les corresponda por su calidad de Directores. Cuando un Director perciba una remuneración por sus tareas este hecho será puesto en conocimiento de los accionistas en la asamblea más próxima.

Art. 14. Cada dos años el Directorio designará de su seno, en la primera sesión siguiente a la asamblea general, un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario y un Subsecretario, teniendo los demás miembros el carácter de Vocales. El Directorio se reunirá por lo menos una vez cada tres meses o siempre que el Presidente lo juzgue necesario o lo soliciten tres Directores con preaviso de ocho días a sus miembros. El Directorio tendrá quórum para sesionar con la presencia de la mayoría de sus miembros. Las resoluciones se tomarán por simple mayoría de votos presentes. En caso de empate el Presidente tiene doble voto. Los miembros del Directorio con licencia se considerarán inexistentes a los efectos del quórum. Todas las resoluciones del Directorio se transcribirán en un libro de actas rubricado que firmarán los asistentes una vez aprobada el acta.

Art. 15. Son atribuciones del Directorio: A) Elegir de su seno Presidente, Vice, Secretario y Subsecretario, cuando vacaren, lo mismo que convocar suplentes; B) Ejecutar las resoluciones de las asambleas generales y vigilar la observancia de los estatutos; C) Ejercer la representación legal de la Sociedad por intermedio del Presidente y Secretario; D) Administrar los negocios y bienes de la Sociedad sin limitación alguna, dentro de lo que establecen los estatutos; E) Resolver todos los puntos no previstos en estos estatutos en materia comercial, interna o estatutaria, pudiendo, por consiguiente, entre otros cometidos comprar, vender y permutar muebles, inmuebles y semovientes; constituir, transferir, aceptar y extinguir prendas, hipotecas y todo otro derecho real; tomar dinero a préstamo y darlo en ocasión de operaciones propias de su giro; negociar, adquirir y transmitir acciones y toda clase de títulos de sociedades, particulares o del Estado, tanto nacionales como extranjeras; celebrar contratos de fletamiento, transporte, acarreo, seguros de toda clase en representación de terceros y como asegurados, formular facturas, celebrar contratos de arrendamiento, medianeros y locación de servicios; aceptar y negociar toda clase de comisiones, hacer novaciones, remisiones o quitas de deudas; otorgar, aceptar y firmar instrumentos públicos o privados de cualquier naturaleza, reconocer obligaciones contraídas por y para la Sociedad anteriores a su constitución, emergentes de adquisiciones y gastos realizados para ella; realizar toda clase de operaciones con el Banco de la República Oriental del Uruguay o con los demás Bancos o instituciones bancarias del país o extranjeras y aceptar sus respectivas reglamentos; abrir y hacerse abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, girar o pagar cheques o giros en descubierto, emitir, endosar, aceptar, avalar letras de cambios, vales, cheques y pagarés u otros efectos de comercio, expedir cartas de crédito, celebrar todo contrato de sociedad con terceros, celebrar negocios de consignación y gestión de negocios, recibir depósitos con ocasión de las operaciones normales de la Sociedad, estipular sus condiciones y expedir los correspondientes certificados nominales al portador, expedir warrants, comprometer en árbitros, arbitradores amigables componedores, transar cuestiones judiciales o extrajudiciales, adquirir y transferir marcas de fábrica o de comercio y patente de invención y celebrar contratos de construcción, dirección y explotación de obras públicas o particulares, subscribir, comprar y vender acciones de otras sociedades, formar, disolver y liquidar sociedades, adquirir el activo y pasivo de sociedades o de establecimientos industriales, formar y tomar parte en la formación de sociedades anónimas o tomar participaciones de sociedades ya formadas o accidentales o en sindicatos; desempeñar toda clase de mandatos y conferirlos para comparecer ante las autoridades administrativas o judiciales de cualquier jurisdicción en todas sus instancias, con las facultades legales ordinarias y las especiales que determina el artículo 160 del Código de Procedimiento Civil; F) Nombrar y destituir gerentes, subgerentes y demás personal a sueldo de la Sociedad, con las facultades que crea convenientes, fijándoles sueldos, participaciones, utilidades, gratificaciones y demás mejoras que conceptúe convenientes; G) Dictar los reglamentos internos, distribuir el trabajo social entre los miembros del Directorio o personal del establecimiento, efectuando todo acto de administración o disposición relacionados con el objeto y fin de esta Sociedad, pues la enumeración que antecede no es taxativa sino enunciativa y puede, por consiguiente, el Directorio, hacer cualquier género de negocios o administración no especialmente determinados aquí, pero que no sean prohibidos por la ley o por estos estatutos; H) Convocar a las asambleas generales ordinarias y extraordinarias y determinar los asuntos que deben ser tratados; I) Publicar trimestralmente en el "Diario Oficial" el balance de la sociedad, previa la visación que impone la ley respectiva y presentar cada año a la asamblea general ordinaria un balance detallado y la proporción respectiva de reparto de utilidades.

Del Presidente, Vicepresidente y Secretarios

Artículo 16. El Presidente actuando conjuntamente con el Secretario representa legalmente a la sociedad. Son sus atribuciones: A) Presidir las sesiones del Directorio y ejecutar o hacer ejecutar las resoluciones adoptadas por éste; B) Presidir las asambleas de accionistas y dirigir la discusión y resolver los casos de empate; C) Tomar todas las medidas de emergencia que sean menester, dando cuenta al Directorio en la primera sesión que se realice, estándose a lo que éste resuelva.

Art. 17. El Vicepresidente reemplazará al Presidente, en casos de ausencia o impedimento, con sus mismas atribuciones.

Art. 18. El Secretario refrendará con su firma todos los documentos emanados del señor Presidente.

Art. 19. El Subsecretario sustituirá al Secretario en todos los casos de ausencia del titular.

Del Síndico

Artículo 20. Las operaciones de la sociedad serán fiscalizadas por un Síndico elegido por la asamblea en la forma que indica el artículo 21. Son atribuciones del Síndico: A) Examinar los libros y documentos de la sociedad, del estado de caja, cuentas bancarias, existencias de títulos y valores, cuantas veces lo crea necesario con un mínimo semestral y en la forma amplia que considere conveniente; B) Convocar a asamblea general extraordinaria cuando el Directorio omitiese hacerlo y bajo su responsabilidad, convocar la asamblea general extraordinaria cuando entendiese que la gestión del Directorio hace peligrar los intereses sociales. C) Asistir con voto consultivo a las sesiones del Directorio, siempre que éste lo deseare o que él estime conveniente y el Directorio acepte su criterio. D) Dictaminar sobre la memoria, el inventario, incluso de ganancias y pérdidas y balance que haga el Directorio. E) Vigilar que el Directorio cumpla con sus cometidos y solicitar de éste todos los antecedentes y controles que estime necesarios para el desempeño de sus funciones.

Elección del Directorio y Síndico

Artículo 21. Para la elección de miembros del Directorio, Síndico y sus respectivos suplentes, el Directorio presentará a la asamblea una lista completa de candidatos. También tendrán derecho a presentar listas de candidatos, accionistas que representen por lo menos el 30 o|o de las acciones. Las listas deberán ser depositadas en la Secretaría de la sociedad y expuestas en las oficinas de la sociedad por lo menos tres días antes de la fecha en que tendrá lugar la elección. Las listas deberán ser impresas a máquina, contener todos los candidatos a elegirse, fecha de la elección y el lema con que serán presentados. No podrá presentarse más de una lista bajo el mismo lema. Efectuada la elección en base al procedimiento de listas firmadas todos los cargos del Directorio, Síndico y suplentes elegidos se adjudicarán a la lista más votada.

De las asambleas

Artículo 22. Las asambleas generales serán ordinarias y extraordinarias y constituídas legalmente, representarán a la totalidad de los accionistas. Sus resoluciones obligan a la sociedad. Serán convocadas por avisos publicados con veinte días de anticipación por lo menos durante cinco días hábiles en el "Diario Oficial" y en otro diario de Paysandú. La convocatoria deberá indicar el día, hora y lugar así como la orden del día. En las asambleas no pueden tratarse otros asuntos que los indicados en la orden del día, salvo que en la asamblea estuviese presente la totalidad del capital social y se resuelva expresamente tratar otros asuntos por unanimidad de votos; así como con asentimiento de la unanimidad de los accionistas, podrá prescindirse de las publicaciones para celebrar la asamblea, pero en este caso deberá darse informe escrito a la Inspección General de Hacienda. Bancos y Sociedades Anónimas con cuarenta y ocho horas de anticipación. Las asambleas pueden sesionar válidamente cualquiera que fuere su objeto, salvo lo dispuesto en el artículo 28 con asistencia de cualquier número de accionistas y cualquiera que sea el monto del capital representado, aún para tratar los casos previstos por la ley del diecinueve de Julio de mil novecientos nueve. Todas las resoluciones de la asamblea se tomarán por simple mayoría de votos presentes, aún en los casos previstos por la ley del diecinueve de Julio de mil novecientos nueve y con excepción de lo previsto por el artículo 28.

Art. 23. Para asistir y tomar parte en las asambleas, los accionistas con tres días de anticipación por lo menos a la fecha fijada a la asamblea, deberán depositar sus acciones en la sede de la sociedad o presentar en ella un certificado de depósito bancario a satisfacción del Directorio. Al accionista que cumpla con uno u otro de estos requisitos se le expedirá un certificado recibo, haciendo constar el número de sus acciones y la cantidad de votos a que tiene derecho. En todas las votaciones, cada cien acciones dan derecho a un voto, con las limitaciones del Código de Comercio, facultándose a los accionistas para agruparse en las asambleas sumándose los capitales que representan a los efectos de obtener voto.

Art. 24. Los accionistas pueden hacerse representar en las asambleas mediante una simple carta poder o telegrama colacionado con las limitaciones del mandatario que establece la ley de diecinueve de Julio de mil novecientos nueve artículo 3 y ley de veintisiete de Febrero de mil novecientos diecinueve y sus reglamentaciones.

Art. 25. La asamblea general ordinaria se reunirá todos los años dentro de los noventa días siguientes al término del ejercicio social, y en ella se considerará la memoria, balance anual, cuenta de ganancias y pérdidas, proyecto de distribución de utilidades y el informe del Síndico y suplentes respectivos de acuerdo a lo previsto en el artículo 21 y se considerarán todos los asuntos comprendidos en la convocatoria.

Art. 26. Las asambleas extraordinarias serán convocadas para considerar cualquier asunto por resolución del Directorio o del Síndico o a solicitud de un número de accionistas que representen, por lo menos el 25 o|o (veinticinco por ciento) del capital social integrado. En este caso, la asamblea deberá convocarse dentro de los quince días siguientes a la presentación del pedido con fecha no posterior a cuarenta y cinco días después de recibido la solicitud, debiendo el Síndico hacer la convocatoria si el Directorio lo hubiese omitido, y se incluirá en la orden del día, todos los asuntos indicados por los solicitantes y los otros que creyese conveniente el Directorio o el Síndico.

Art. 27. Al reunirse la asamblea, el Presidente del Directorio o quien haga sus veces designará tres accionistas con el carácter de escrutadores para controlar el número de accionistas presentes, el capital que representan y los votos que a cada uno corresponden. Estos mismos accionistas harán el escrutinio de la elección del Directorio, Síndico y extenderán y firmarán el acta respectiva, consignando el número de votos emitidos y la proclamación de los candidatos triunfantes. Dichos accionistas deberán asimismo firmar el acta correspondiente a dicha asamblea.

Quórums especiales

Artículo 28. Se requerirán la presencia de accionistas que representen el 75 o|o (setenta y cinco por ciento) del capital integrado y la conformidad de la mayoría absoluta de dicho capital para resolver sobre los siguientes puntos: A) Liquidación voluntaria y anticipada de la sociedad o cambio de objeto de la misma. B) Prórroga de su duración. C) Fusión con otra sociedad. D) Revocación del mandato del Directorio y Síndico.

Ejercicio económico, balance y utilidades

Artículo 29. El ejercicio social termina el treinta de Setiembre de cada año, dentro de los sesenta días siguientes al vencimiento el Directorio formulará balance general, cuentas de ganancias y pérdidas, memoria sobre el estado de negocios de la sociedad y un inventario completo de todos sus bienes, el cual una vez analizado por el Síndico quedará en Secretaría a disposición de los accionistas hasta el día de la realización de la asamblea general ordinaria.

Art. 30. De las utilidades líquidas que resulten el Directorio una vez practicadas las amortizaciones y castigos que juzgue necesario, propondrá a la asamblea, la distribución del remanente de acuerdo a la siguiente forma: A) Dos por ciento para fondo de reserva hasta que éste alcance el quince por ciento del capital integral; B) 10 o|o para el Directorio y 1 o|o para el Síndico, porcentajes que serán distribuídos entre los miembros del Directorio proporcionalmente a sus asistencias. La retribución del Presidente será doble de la de los demás Directores. C) Las cantidades que juzgue necesarias para gratificar al personal o para la formación de fondos de reservas especiales. D) El remanente será considerado masa de dividendo.

Art. 31. Los dividendos y participaciones de utilidades no reclamadas dentro de los cuatro años contados desde la fecha de su aprobación por la asamblea de accionistas quedará a beneficio de la sociedad pasando a fondo de reserva.

Modificación de estatutos y liquidación de la sociedad

Artículo 32. Los estatutos sociales podrán ser modificados por simple mayoría en que figure en la orden del día tal cuestión; excepción hecha de las modificaciones que determine el artículo 28 que exige quórum especial. En todos los casos las modificaciones que se introduzcan serán sometidas a la aprobación del Poder Ejecutivo.

Art. 33. En caso que fuere resuelto la liquidación de la sociedad anticipadamente o por vencimiento del plazo estatuído, la asamblea nombrará tres liquidadores determinando la forma en que han de proceder, sus facultades, duración de sus mandatos, y su remuneración, todo sin perjuicio de las disposiciones legales correspondientes. El producido de la liquidación después de liquidado el pasivo social y los gastos que la liquidación origine será repartido entre los accionistas a prorrata de sus tenencias.

Disposiciones transitorias

Artículo 34. El primer Directorio de "Paysandú Industrial Lanera S. A." será constituído por nueve miembros titulares, igual número de suplentes y un Síndico y su suplente que durarán en sus funciones según el artículo 12 hasta el treinta de Setiembre de mil novecientos cincuenta y dos y mil novecientos cincuenta y cuatro respectivamente, designándose como titulares: Juan Carlos Henderson, Conrado G. Olaso Marín, Fernando J. Baccaro, Carlos M. Fraschini, Angel B. Siri, Bruno Ugliengo, Juan Carlos Corral Ballesteros, Juan Merlo, Enrique Bodoira. Como suplentes: Juan Hiriart, Julio Stirling, Alberto J. Rivero, Miguel Saralegui, Juan Elizondo, José M. Merello, Orlando Cassaretto, César Luis Aguiar y Renato Varese. Síndico titular: Víctor Beceiro. Suplente: Pedro Zignone.

Art. 35 Declárase que las acciones ya emitidas y en poder de los accionistas tienen el valor legal que le asignan estos estatutos, quedando por consiguiente eliminadas las categorías especiales en circulación.

Art. 36. Se faculta al Presidente y Secretario para que gestionen ante los Poderes Públicos la aprobación de esta reforma de estatutos, así como su inscripción en el Registro Público de Comercio quienes a su vez podrán aceptar cualquier modificación, ampliación o supresión que sugieran las autoridades correspondientes.

Art. 37. El Directorio y Sindicatura que ha designado la "Asamblea Extraordinaria" incluídos en la reforma de estos estatutos, en razón de que titulares y suplentes del anterior Directorio y Comisión Fiscal, han presentado renuncias de sus cargos, las que son aceptadas, asumirán de inmediato la Dirección de "Paysandú Industrial Lanera S. A." con sujeción al presente estatuto. No habiendo más asuntos a tratar, se levantó el acto siendo la hora veinte. — Juan Carlos Henderson, Fernando J. Baccaro, Víctor Beceiro, José M. Merello, Francisco V. Mannise.

En fe de ello: Y para entregar a "Paysandú Industrial Lanera S. A." sigla "Paylana" expido el presente certificado que signo, sello y firmo en la ciudad de Paysandú a cuatro de Junio de mil novecientos cincuenta. — Hay un signo. — Víctor Beceiro, escribano.

Copia. — "Montevideo, 13 de Junio de 1950. — Señor Ministro de Hacienda. — Juan Carlos Henderson y Bruno Ugliengo, en su carácter de Presidente y Secretario, autorizados para esta gestión según acta cuyo testimonio se adjunta, representando a Paylana S A., constituyendo domicilio en la calle Ituzaingó 1461, 1.er piso, ante el señor Ministro nos presentamos expresando: 1.o) Que según resulta del testimonio que se acompaña expedido por el escribano don Víctor Beceiro, la Entidad "Paylana S. A.", modificó sus estatutos sociales en asamblea extraordinaria de fecha 18 de Mayo de 1950. Las modificaciones se refieren a los artículos: del uno al tres, del seis al trece, diecisiete, del veintiuno al veintiséis, treinta, treinta y cinco y del treinta y siete al treinta y nueve, quedaron suprimidos los artículos del catorce al dieciséis, del dieciocho al veinte, del veintisiete al veintinueve, del treinta y uno y al treinta y cuatro, treinta y seis, cuarenta al cuarenta y dos y se incorporarán nuevos artículos, de acuerdo al texto que lucen en el testimonio adjunto. 2.o) Que previa vista del señor Fiscal de Gobierno, se declare que esta Sociedad continúa en el goce de su personería jurídica y se aprueben las referidas modificaciones introducidas o los estatutos. 3.o) Que oportunamente se expidan los testimonios y certificados que se solicitaren todo lo que podrá entregarse a los señores apoderados comparecientes o a uno de ellos indistintamente. Saludamos atentamente — (Fdo.): Juan Carlos Henderson. — Bruno Ugliengo.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Julio 3 de 1950. — Informe la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas, y si no hay observaciones, vista al Fiscal de Gobierno de segundo turno. — (Fdo.). Por el Ministro: M. Bertolotti, Director de Secciones.

Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas. — Montevideo, Agosto 3 de 1950. — Sin observaciones que formular al proyecto de reforma del estatuto de "Paysandú Industrial Lanera S. A." "(PAYLANA)", pase a la Fiscalía de Gobierno de segundo turno, como está dispuesto precedentemente. — (Fdo.): Ulises Icasuriaga, Jefe Int. de División. — V.o B.o Antonio G. Baldizán, Inspector General.

Asesoría Letrada de Gobierno de segundo turno. — Señor Ministro: Las modificaciones efectuadas a los estatutos de la Sociedad Anónima nacional denominada Paylana S. A., sancionada en asamblea extraordinaria de accionistas, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 37 y 38 de los vigentes cuando se efectuó esa reforma, según consta en el precedente certificado notarial, no contraría nuestra legislación vigente, ni desvirtúan los fines para que fué creada dicha Entidad, por lo cual procede que sea aprobada y en consecuencia se ratificarán en la misma forma de su concesión, la personería jurídica y autorización para funcionar de que goza actualmente la referida institución. Se notificará a la Inspección General de Hacienda y Bancos la resolución definitiva que se dicte y se expedirá testimonio de estas actuaciones, se devolverán al compareciente los originales presentados dejándose en su lugar copias auténticas, a los efectos de que se cumpla lo que previene el artículo 407, inciso 1.o) del Código de Comercio y decreto de 24 de Julio de 1922. — Montevideo, Agosto 10 de 1950. — (Fdo.): A. M. Pittaluga.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 14 de Setiembre de 1950. — Vista: La gestión de "Paysandú Industrial Lanera S. A." (PAYLANA) a fin de que sean aprobados sus nuevos estatutos. Resultando: 1.o) Por el artículo 1.o de sus estatutos reformados, la Sociedad tendrá por objeto la industrialización y comercialización —en su forma más amplia— de lanas y otros textiles, pudiendo realizar todos los actos y negocios que tengan conexión directa con el objeto social 2.o) Su capital autorizado es de cinco millones de pesos ($ 5:000.000.00), fijado por resolución de 11 de Agosto de 1947. Considerando: Las modificaciones introducidas no contrarían nuestra legislación y para adoptarlas, se ha dado cumplimiento a las disposiciones legales y estatutarias del caso. De acuerdo con el señor Asesor Letrado de Gobierno de segundo turno y la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas, el Presidente de la República, resuelve: Aprobar los nuevos estatutos de la Sociedad Anónima "Paysandú Industrial Lanera (PAYLANA)" y confirmar las resoluciones de 30 de Noviembre de 1946, por la que se autorizó su funcionamiento, y de 11 de Agosto de 1947 que aprobó una reforma estatutaria. continuando sometida a la legislación nacional. A los fines de su inscripción en el Registro Público de Comercio, devuélvase los certificados notariales presentados; otórguese testimonio de lo actuado; comuníquese y archívese. — BATLLE BERRES. — NILO R. BERCHESI".

Es copia fiel. — Montevideo, Setiembre 25 de 1950. — (Fdo.). Por el Ministro: M. Bertolotti, Director de Secciones.

Registro Público de Comercio. — Inscripta con el N.o 7 del folio 31 vto. al folio 44 vto., del libro N.o XX. Impuesto ley 14 de Setiembre 1945. Ya pagado. — Paysandú, Febrero 9 de 1951. — Derechos: $ 5.000.00. Sellado: pesos 32.50. Total: $ 5.032.50. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.

Paysandú, Noviembre 23 de 1950. — Señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, doctor don Luis Barbé Pérez. — Enrique Bodoira y Fernando J. Baccaro, en su carácter de Vicepresidente y Prosecretario de "Paysandú Industrial Lanera S. A.", "PAYLANA", ante Vd. se presentan y exponen: Que solicitamos se sirva ordenar, de acuerdo a lo establecido en la legislación vigente, la inscripción en el Registro Público de Comercio a cargo de este Juzgado, la reforma de los estatutos de nuestra Sociedad, y que fueron aprobados por el Poder Ejecutivo el 25 de Setiembre del año en curso Adjuntamos un legajo en fojas 49, correspondiente a los estatutos y su aprobación el que solicitamos sea entregado al subscripto Prosecretario. Quiera el señor Juez acceder a lo solicitado por ser justicia. — Por "Paysandú Industrial Lanera S. A.", Enrique Bodoira, Vicepresidente. — Fernando J. Baccaro, Prosecretario.

Paysandú, 23 de Noviembre de 1950. — Se tomó razón con el N.o 567, al F.o 467 del L.o 9.o de Conocimiento. — Pérez Scremini.

6414. — Paysandú, Noviembre 24|950. — Por presentados y por iniciada esta gestión. Vista al señor Fiscal, y si no se formulare observación, previa liquidación, y reposición de los sellados correspondientes, vuelvan para resolución. — Barbé. — Jorge Pérez Scremini.

Fiscalía Letrada Departamental. — Salto. — Vista N.o 2856. — Señor Juez: Puede Vd. proveer de conformidad a lo solicitado en el escrito en vista. — Salto, Diciembre 15|950. — (Fdo.): Carlos Sierra Castellanos.

165. — Paysandú, Febrero 7|951. — Vistos: Por lo que resulta de autos y a lo dictaminado por el señor Fiscal: Decrétese la inscripción solicitada. Expídanse los edictos de práctica. — Barbé. — Jorge Pérez Scremini.

Certifico: Que dichos estatutos han sido inscriptos con el N.o 7 de fojas 31 vto. a fojas 44 vto. del libro XX del Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú.

Y a sus efectos, se hace esta publicación. — Paysandú, Junio nueve de mil novecientos cincuenta y uno. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.

$1.370.00 — 11382.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Inscripción de la reforma de los estatutos de "El Trigal S. A."

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Edenes Alberto Mallo, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado "El Trigal S. A.", solicitando la reforma de sus estatutos, los que se transcriben a continuación:

Testimonio. — Acta número 6. — En Montevideo, a los dos días del mes de Marzo de mil novecientos cincuenta y uno, se reunen en asamblea general extraordinaria, los accionistas de "El Trigal S. A." en el local de la Avenida General San Martín N.o 3270. De acuerdo a lo que establece el artículo 32 de los estatutos sociales se efectuarán las publicaciones de convocatoria en el "Diario Oficial" y el "Diario Español". Asisten según el registro de inscripción y asistencia, accionistas poseedores de doscientos treinta y siete mil seiscientos pesos de acciones con derecho a treinta y seis votos en total, según el siguiente detalle: Ambrosio Gatti, 961 acciones de $ 100.00 c|u., en total $ 96.100.00, votos 6; Luis M. Lagorio, 415 acciones de $ 100.00 c|u., en total pesos 41.500, 6 votos; Arone Jerusalmi, 340 acciones de $ 100.00 c|u., en total $ 34.000.00, 6 votos; Juan A. Etcheverry, 320 acciones de $ 100.00 cada una, en total $ 32.000.00, 6 votos; Pedro Availe, 170 acciones de $ 100.00 c|u., en total $ 17.000.00, 6 votos; Horacio Dosil, 170 acciones de $ 100.00 c|u., en total $ 17.000.00, 6 votos. Asisten los funcionarios de la Oficina de Recaudación de Impuestos a las Ganancias Elevadas, señores Juan P. Rey Guerin y Jaime Camon. Constituída la Mesa de la asamblea de acuerdo a lo determinado por el artículo 33 de los estatutos y constatado el quórum dispuesto por la parte final del artículo 34, el señor Presidente declara abierto el acto siendo las 18 horas y 45 minutos. A continuación se entra a considerar por la asamblea la orden del día motivo de la convocatoria, cuyo contenido es el siguiente: "Reforma de los estatutos sociales". Por Secretaría se dá lectura al informe y proyecto de reforma de los estatutos estructurado por el Directorio cuyo contenido se transcribe seguidamente: Vuestro Directorio ha estimado interesante proyectar la reforma de algunos artículos de los estatutos sociales que la práctica ha sugerido de interés. Por asamblea extraordinaria de accionistas celebrada el 3 de Octubre de 1949, fué aprobada la modificación del artículo 18 de los estatutos no habiéndose tramitado hasta la fecha dicha reforma, la que se entiende conveniente efectuarla conjuntamente con las modificaciones que ahora proponemos a esa asamblea y que de aprobarse empezarían a regir para el ejercicio social comenzado el 1.o de Enero de 1951. Los artículos que estimamos necesario modificar son los números 40, 41 y 42 a los que se agrega el artículo 18 ya modificado por resolución de la asamblea extraordinaria de 3 de Octubre de 1949. El texto de los artículos tal como vuestro Directorio propone serán modificados, quedarían redactados de la siguiente manera:

Artículo 4.o El capital social inicial se fija en la suma de quinientos mil pesos moneda nacional de cuyo importe los primeros doscientos mil pesos constituirán la serie de acciones denominadas "Acciones Fundadoras", las que tendrán el carácter de preferidas, gozando, como tales del beneficio especial que se determina en el artículo 42. El capital social podrá aumentarse cuando el Directorio lo estime conveniente hasta la suma de un millón de pesos previa aprobación del Poder Ejecutivo, inscripción en el Registro Público de Comercio y pago de los impuestos correspondientes En este caso sólo mantendrán su carácter de "acciones fundadoras" la serie de doscientos mil originalmente emitida. Podrán emitirse de acuerdo a la resolución del Directorio título representativos de una, cinco y diez acciones de cien pesos cada una

Artículo 18 El Directorio tiene las más amplias facultades de representación, administración y disposición de todos los bienes sociales de cualquier naturaleza, sin más limitaciones que las impuestas por estos estatutos. A tales fines podrá celebrar todos los actos y contratos que sean necesarios con las cláusulas y condiciones propias de su naturaleza

o las que resuelva aceptar o importar. En consecuencia corresponde al Directorio: A) Ejercer la representación legal de la Sociedad por intermedio del Presidente y Secretario conjuntamente o por medio de mandatario con las atribuciones que fueren necesarias y se le otorgaren. B) Comprar, vender, permutar, ceder y transferir bienes raíces, muebles y semovientes o de cualquier otra especie, constituir sobre los mismos hipotecas, prendas, anticresis y todo otro género de derechos reales o personales y cancelarlas, solicitar créditos y préstamos, comprar marcas de fábricas y de comercio. C) Firmar, girar, aceptar, cobrar, pagar, endosar, descontar y prorrogar letras de cambio vales, conformes, cheques, pagarés y toda clase de documentos civiles y comerciales, con Bancos u otras Sociedades e Instituciones y particulares y abrir cuentas corrientes con cualquier Institución de Crédito o particulares. D) Las facultades que se determinan en los incisos A), B y C), precedentes, sólo son a título de ejemplo, tienen simplemente carácter enunciativo y no limitativo.

Artículo 41 Es facultativo del Directorio repartir beneficios extraordinarios al personal de la Empresa, de acuerdo con la competencia demostrativa por cada uno.

Artículo 42. Las utilidades que resulten después de realizadas las amortizaciones que correspondan a deducido como mínimo un cinco por ciento para fondo de reserva se repartirán del siguiente modo A) El cinco por ciento para el Presidente y el tres y medio por ciento para cada uno de los miembros del Directorio, en proporción al tiempo que hayan actuado y a su concurrencia a las sesiones; B) El dos por ciento para el Síndico; C) El resto se destinará, total o parcialmente, para repartir entre los accionistas como dividendo. Del importe a repartir se destinará un cinco por ciento para las acciones fundadoras como beneficio especial y el remanente como dividendo general será distribuído entre los accionistas. Corresponde, asimismo, siempre que los señores accionistas compartan las sugerencias del Directorio, designar la persona que se ha de encargar de gestionar ante los organismos competentes la tramitación de las reformas, facultándola, asimismo, para aceptar las modificaciones y/o supresiones que el Poder Ejecutivo pudiera hacer al proyecto que sometemos a vuestra consideración. Saludamos a los señores accionistas con la mayor consideración — Ambrosio Gatti, Presidente. — Juan A. Etcheverry, Secretario.

A consideración de la asamblea el proyecto de reforma de los estatutos sociales, todos los señores accionistas se expresan favorablemente, siendo aprobadas por unanimidad las modificaciones propuestas. La Mesa propone que se designe al contador don José A. Tuset con todas las facultades necesarias para gestionar del Poder Ejecutivo la aprobación de las reformas resueltas por esta asamblea, pudiendo dicho señor, a tales fines, realizar cuantos actos y gestiones sean legalmente necesarios. Esta proposición es aprobada por unanimidad. A indicación de la Mesa son designados los accionistas señores Arone Jerusalmi y Pedro Avalle para firmar el acta de esta asamblea. No habiendo más asuntos a tratar se da por finalizado el acto siendo las 19 horas. — J. A. Etcheverry. — A. Gatti. — P. Avalle. — Arone Jerusalmi. — Juan P. Rey Guerin. — Jaime L. Camón.

Concuerda con el original de su tenor, del acta número seis, que luce de fojas veinticinco a fojas veintisiete del libro de actas de asambleas perteneciente a "El Trigal, Sociedad Anónima", el cual se halla rubricado por el Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor E Alberto Mollo, el día once de Junio de mil novecientos cuarenta y ocho. En fe de ello siento el presente, que sello, signo y firmo en Montevideo, a veinticuatro de Mayo de mil novecientos cincuenta y uno. — Hay un signo. — Jorge J. Casanello. — Hay un sello. — Jorge J. Casanello, Escribano Público.

Copia. — Montevideo, Mayo 25 de 1951. — Señor Ministro de Hacienda, doctor don Héctor Alvarez Cina: José A. Tuset, fijando domicilio, a los efectos de la gestión que inicia, en bulevar Artigas número 3603, debidamente autorizado en actas para la gestión que inicia, al señor Ministro se presenta y expone: Que de acuerdo a los testimonios adjuntos "El Trigal, Sociedad Anónima", de acuerdo a la asamblea general de accionistas, ha procedido a modificar los artículos números 4, 18, 41 y 42 de sus estatutos sociales. Que viene por el presente a solicitar sean aprobadas por el Poder Ejecutivo esas modificaciones [illegible] ...cidas a los mismos Por lo expuesto, del señor Ministro solicito: Que, previa vista al [illegible] de Hacienda, se sirve disponer la aprobación de dichas reformas, de todo lo que se expedirá testimonio que será entregado al suscripto. Sírvase el señor Ministro acceder a lo solicitado. — (Fdo.): José A. Tuset (Credencial cívica B M B número 11 563).

Ministerio de Hacienda — Montevideo, Mayo 23 de 1951 — Informe la Inspección General de Hacienda y, si no hay observaciones, vista al Asesor Letrado de Gobierno de segundo turno. — (Fdo.): Juan Ferrando, Director General de Secretaría.

Inspección General de Hacienda. — Montevideo, Junio 5 de 1951. — Sin observaciones que formular al proyecto de reforma del estatuto de "El Trigal, Sociedad Anónima", pase en vista al Asesor Letrado de Gobierno de segundo turno, como está dispuesto precedentemente. — (Fdo.): Ulises Icasuriaga, Jefe Interino de División. — Vo. Bo.: Antonio G. Baldizán, Inspector General.

Asesoría Letrada de Gobierno de segundo turno. — Señor Ministro: La modificación efectuada a los estatutos de la Sociedad Anónima nacional denominada "El Trigal, Sociedad Anónima", de esta Capital, sancionada en la asamblea extraordinaria de accionistas, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 34 de los mismos, según consta en el precedente certificado notarial, no contrarían nuestra legislación vigente ni desvirtúan los fines para que fué creada dicha entidad, por lo cual procede que sean aprobados y, en consecuencia, se ratificarán en la misma forma de su concesión la personería jurídica y autorización para funcionar de que goza actualmente la referida institución. Se notificará a la Inspección General de Hacienda y Bancos la resolución definitiva que se dicte, se expedirá testimonio de estas actuaciones y se devolverán al compareciente los originales presentados, dejando en su lugar copias auténticas, a los efectos de que se cumpla lo que previene el artículo 407 inciso 1.o del Código de Comercio y decreto de 24 de Julio de 1922. — Montevideo, Junio 7 de 1951. — (Fdo.): A. M. Pittalugar.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Junio 21 de 1951. — Vista la solicitud de "El Trigal, Sociedad Anónima", a fin de que se apruebe la reforma de los artículos 4.o, 18, 41 y 42 de sus estatutos Resultando: Por el artículo 4.o se aumenta el capital autorizado, actualmente de cuatrocientos mil pesos, a la suma de quinientos mil pesos ($ 500.000.00), el que podrá ser elevado por el Directorio, previa aprobación del Poder Ejecutivo, hasta un millón de pesos ($ 1:000.000.00). Considerando: La precedente gestión se ha realizado llenando los requisitos pertinentes, según resulta del acta notarial adjunta. De acuerdo con la Inspección General de Hacienda y el Asesor Letrado de Gobierno de segundo turno, el Presidente de la República, resuelve: Aprobar la reforma estatutaria a que se hace referencia y confirmar la resolución de fecha 19 de Febrero de 1948, por la que se autorizó el funcionamiento de la peticionante, la que continuará sometida a todas las disposiciones legales y administrativas vigentes o a dictarse que les sean aplicables. A los fines de su inscripción en el Registro Público de Comercio devuélvanse los certificados notariales presentados y otórguese testimonio de lo actuado, comuníquese y archívese. — (Fdo.): MARTINEZ TRUEBA. — HECTOR ALVAREZ CINA".

Es copia fiel. — Montevideo, Junio 29 de 1951. — Hay una firma ilegible y un sello que dice: Director de Secciones Interino.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno: José Antonio Tuset, constituyendo domicilio en la calle Treinta y Tres número 1418, al señor Juez dice: I) Que como lo justifico con los testimonios que acompaño he sido autorizado por "El Trigal, Sociedad Anónima" para gestionar la aprobación de las modificaciones introducidas en los estatutos de dicha Sociedad, las que fueron aprobadas por el Poder Ejecutivo en decreto de 21 de Junio del corriente año, según resulta también de esa documentación; II) Que vengo a solicitar la inscripción de dichas modificaciones en el Registro Público de Comercio, previos los trámites de estilo; III) Oportunamente, se me entreguen los edictos, se me devuelvan recaudos y se ordene la inscripción solicitada. Sírvase el señor Juez proveer de conformidad. — Montevideo, Julio 21 de 1951. — José A. Tuset.

Número 7879. — Montevideo, Julio 23 de 1951. — Vista al señor Fiscal de lo Civil. — Mallo. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.

Fiscalía de lo Civil de primer turno. — Número 3275 — Señor Juez: Puede usted proveer de conformidad a lo solicitado — Montevideo, Julio 27 de 1951. — Francisco A. Pagano.

Número 8321. — Montevideo, Julio 30 de 1951. — Previo pago de los tributos judiciales vuelvan para resolución. — Mallo. — Luis E Fontana. Actuario Adjunto.

Número 8824. — Montevideo, Agosto 8 de 1951. — Vistos, con el señor Fiscal, hágase la inscripción pedida, practíquense las publicaciones legales, hágase los desgloses pertinentes y archívese — Mallo. — Luis E. Fontana Actuario Adjunto.

Montevideo, Agosto 10 de 1951. — A los efectos de su inscripción se remite al Juez Letrado Civil de sexto turno. — Conste. — Gianola.

Recibido el 15 de Agosto de 1951. — Conste. — Pereira.

Montevideo, Agosto 20 de 1951. — Se efectuó la inscripción ordenada con el número 41 al folio 220 y siguientes del tomo 17 del Registro de Contratos y se devuelve al Juzgado de su procedencia. — Conste. — Pereira.

Montevideo, Agosto 20 de 1951 — Recibido con esta fecha. — Conste. — Gianola.

Es copia fiel de sus originales. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 21 de 1951. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$231.00 — 11424.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Estatutos de la Sociedad Anónima "La Inmobiliaria, Sociedad Anónima"

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de septimo turno, doctor Atilio Pigurina Vivas, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado la Sociedad Anónima "La Inmobiliaria, Sociedad Anónima" solicitando la inscripción de sus estatutos, que se transcriben a continuación:

"Testimonio. — Acta. — En Montevideo, a primero de Setiembre de mil novecientos cincuenta, en presencia del suscripto escribano Gonzalo Cortinas, se reunieron en la calle Sierra número 2442 los señores don Leonard Steverlyck, don Alberto Morelli, doctor don José L. Chouy Terra, don Gilberto Tellechea y la señorita doña Esther Shaw, haciéndolo esta última en nombre y representación de la señora doña Effie Mackay de Millington Drake, de quien es mandataria debidamente autorizada por este otorgamiento, y siendo todos mayores de edad hacen constar que han cordado: Primero: Constituir una Sociedad Anónima con la denominación, objeto, plazo, capital y demás condiciones contenidas en sus disposiciones estatutarias. Segundo: Aprobar por unanimidad las normas que regirán dicha compañía, reconociéndolas expresamente consignadas en los siguientes estatutos:

CAPITULO I

Denominación, duración y domicilio

Artículo 1.o Declárase constituída una Sociedad Anónima denominada "La Inmobiliaria", la que también podrá enunciarse con la sigla "Lisa" en todos los actos, contratos y operaciones de su giro.

Art. 2.o Su duración queda fijada en treinta años, a partir de la aprobación de sus estatutos por las autoridades nacionales, pudiendo ampliarse dicho término por resolución de la asamblea general de accionistas.

Art. 3.o Su domicilio legal será la ciudad de Montevideo, quedando el Directorio facultado para establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier lugar de la República o en el extranjero.

CAPITULO II

Objeto social

Artículo 4.o La Sociedad tendrá por objeto: A) La realización, por cuenta propia o ajena, de toda clase de negocios inmobiliarios, pudiendo a tal fin comprar, vender, adquirir, enajenar, arrendar, hipotecar, prendar, administrar, comprometer, adjudicar y disponer de toda clase de bienes muebles, inmuebles, títulos, derechos y acciones dentro o fuera del país, así como asociarse con otras personas o compañías, dar y aceptar mandatos y representaciones y realizar, sin limitación alguna, todos los actos y contratos relacionados directamente con sus fines y actividades; B) La explotación, dentro de las modalidades señaladas en el apartado precedente, de la fracción de campo empadronada con el número 17.651, situada en Carrasco, 7.o (séptima) sección judicial del Departamento de Canelones, en esta República, para lo cual la Sociedad Anónima adquirirá dicho inmueble.

CAPITULO III

Capital social y acciones

Artículo 5.o Su capital inicial se fija en la suma de cien mil pesos ($ 100.000.00) moneda nacional, el que podrá ser aumentado hasta $ 150.000.00 de la misma moneda mediante resolución del Directorio notificada al organismo que ejerce el contralor de las compañías y satisfaciendo las cargas correspondientes.

Art. 6.o Dicho capital inicial estará integrado por una serie de mil acciones al portador, de cien pesos ($ 100.00) cada una, pudiendo ser emitidas en títulos representativos de una, diez o cincuenta acciones, todas las cuales deberán ser firmadas por el Presidente y Secretario, llevando su número de orden correlativo e inscriptas además en el Registro respectivo de la Sociedad, revestido de las formalidades legales, siendo todas las acciones indivisibles sea quien fuere su adquirente y sin perjuicio del derecho sucesorio. No estando las acciones totalmente integradas podrá, en sustitución de las mismas, expedirse certificados o bonos provisorios en forma nominativa, siendo también firmados por el Presidente y Secretario quienes suscribirán, además todas sus transferencias autorizadas por el Directorio, quedando los mismos

nantes solidariamente obligados hasta la total integración de las acciones, verificándose los pagos en las oficinas de la Sociedad o en la institución bancaria que aquélla designe.

Art. 7.o Las acciones podrán ser pagadas en su totalidad o mediante la entrega de cuotas mensuales y consecutivas, cuyos percentajes y fechas de pago determinará el Directorio. Vencidos los términos, por cuyo solo hecho se incurrirá en mora, podrá el Directorio, por sí y sin intervención judicial ni extrajudicial, declarar la caducidad de los certificados o bonos sustitutivos no abonados, quedando las cuotas recibidas a beneficio de la Sociedad.

Art. 8.o La subscripción y posesión de acciones implica el conocimiento y aceptación de estos estatutos y el acatamiento a las resoluciones del Directorio y de las asambleas generales de accionistas de la Sociedad.

CAPITULO IV

Dirección, administración y fiscalización

Artículo 9.o La Sociedad será dirigida, administrada y contraloreada por los siguientes órganos representativos: A) Por la asamblea general de accionistas; B) Por el Directorio; y C) Por la Sindicatura. La organización y funcionamiento de dichos órganos se especificarán, respectivamente, en los capítulos quinto, sexto y s-ptimo.

CAPITULO V

Asamblea general de accionistas

Artículo 10. Las asambleas generales de accionistas se regirán por las siguientes normas: A) Serán ordinarias y extraordinarias, debiendo convocarse las primeras, obligatoriamente, por el Directorio, todos los años y dentro de los sesenta días subsiguientes al fin de cada ejercicio para considerar la memoria y el balance general que aquél presente y el dictamen de la Sindicatura y para elegir las autoridades en los años que corresponda, pudiendo el ejercicio inicial, si resultara incompleto, tratarlo conjuntamente con el que le sucede de inmediato y, las segundas, podrán ser citadas cuando los asuntos lo requieran y dentro de los noventa días, pudiendo ser convocadas por resolución del Directorio o a petición de accionistas que representen, por lo menos, el veinticinco por ciento del capital realizado o a solicitud de la Sindicatura, fundamentando estos dos últimos por escrito ante el primero las causas y objeto de la reunión. Todas las convocatorias se publicarán en el "Diario Oficial" y en otro de la Capital con quince días de anticipación a la reunión, indicándose su fecha, hora y lugar, objeto que la motiva y requisitos a cumplirse por los accionistas que concurran al acto; B) Por la primera convocatoria se constituirán, con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital realizado y, en su defecto, se realizará una segunda convocatoria con iguales requisitos, quedando constituída con cualquier número de accionistas que asistan y, en ambos casos, sus resoluciones obligan y serán válidas cuando sean adoptadas por simple mayoría de votos; C) Los accionistas deberán depositar en las oficinas de la Sociedad sus acciones o registrar las mismas que tengan en los Bancos y otras instituciones designadas a tal efecto por el Directorio tres días antes de la reunión respectiva, firmando por sí o por mandatario que no podrá representar a más de uno mediante carta - poder otorgada en forma legal, en el libro de actas existente para su contralor y escrituración, debiendo computarse el voto de cada accionista en cada asamblea; de una a diez acciones, un voto; de más, hasta veinte, dos votos; de más, hasta treinta, tres votos; de más, hasta cuarenta, cuatro votos; de más, hasta cincuenta, cinco votos y, de más, sin limitación, seis votos, conforme al artículo 420 del Código de Comercio; D) Las resoluciones de las asambleas constarán en un libro de actas de las mismas que firmarán el Presidente y el Secretario del Directorio y dos delegados que se designarán al comienzo de la sesión y, una vez subscriptos, se considerarán aprobadas en todos sus efectos de derecho; E) Compete a las asambleas, por intermedio de las mayorías establecidas, resolver los asuntos relacionados con los fines, objeto, operaciones, normas y cometidos de la sociedad enunciados en estos estatutos, incluso sobre la prórroga de su existencia, su disolución y liquidación, requiriéndose la aprobación del Poder Ejecutivo para la reforma o modificación de sus disposiciones estatutarias.

CAPITULO VI

Directorio

Artículo 11. La dirección, administración y gobierno de la sociedad, estará a cargo del Directorio de la misma, que se regirá por las siguientes normas: A) Se compondrá de seis miembros, elegido por la asamblea general ordinaria por mayoría de votos, después de expuestos diez días los nombres de los candidatos en el local social, durando su mandato cinco años y pudiendo ser reelectos indefinidamente; y su renovación se realizará por sorteo hecho por el Directorio, cesando dos miembros cada dos años, dentro de los comprendidos en cada mandato, y así sucesivamente. Todo miembro del Directorio, deberá ser poseedor por lo menos de una acción, que depositará en la compañía en el acto de incorporarse. En su primera sesión, designará el Presidente, el Vicepresidente y el Secretario, siendo los demás vocales, sin perjuicio de los nombramientos "ad-hoc" por ausencia o no presencia de cualquiera de los tres primeros; y en caso de fallecimiento o renuncia de un Director, los demás miembros conjuntamente con el Síndico, designarán el reemplazante que deberá ser accionista y que ocupará el cargo hasta completar el período correspondiente al reemplazado. Los miembros del Directorio permanecerán en sus cargos hasta que tomen posesión de los mismos quienes les sucedan; y los designados "ad-hoc" en sustitución del Presidente, Vicepresidente y Secretario tendrán las mismas facultades de éstos, debiendo reunirse dicha autoridad cuando la cite el primero a pedido de cualquiera de sus miembros. B) El Directorio podrá sesionar con la presencia de cautro miembros, y sus resoluciones adoptadas por mayoría de presentes, serán válidas y obligarán a la sociedad; y de resultar empate, el Presidente decidirá con doble voto, haciéndose constar todas las resoluciones adoptadas en un libro de actas, las que una vez aprobadas serán firmadas por el Presidente y Secretario, considerándose válidas en todos sus efectos de derecho. C) El Directorio, tiene las más amplias facultades para la dirección, administración y gobierno de todos los asuntos, negociaciones, bienes, actos y actividades de la sociedad, sin más limitaciones que las impuestas por las asambleas y por las leyes vigentes. Por lo tanto, el Directorio, queda autorizado: I) Para cumplir, proyectar, determinar, estructurar, desarrollar y realizar, todos y cada uno de los fines, objetos, operaciones y cometidos especificados en el artículo cuarto, pudiendo para ello, no sólo verificar todos los actos, gestiones y contratos comprendidos íntegramente en el capítulo segundo, sino, también, permutar, donar, ceder, dividir, explotar, transferir, hipotecar arrendar, ocupar, lotear, recibir y dar en pago enajenar y adquirir por todo otro título y modo, y por los precios, plazos, descuentos y demás formas de pago que quiera pactar, toda clase de inmuebles, construcciones, mejoras, muebles, industrias, plantaciones, créditos, valores y demás bienes que en todo tiempo integren su patrimonio, constituyendo sobre el mismo, concesiones, servidumbres, compromisos, anticresis, comodatos, prendas, cauciones, fianza y otras garantías e incluso obligaciones hipotecarias, otorgando los contratos, escrituras, documentos, compromisos, rescisiones, declaratorias, cartas de pago, cancelaciones y todo instrumento necesario para acreditarlo, con cuantas cláusulas quiera establecer incluso las relaciones con posesión, tradición, saneamiento, renuncias y reconocimientos, pudiendo convenir multas y disponer la división, fraccionamiento y loteo de los inmuebles a prometerse o enajenarse. II) Para ejercer permanentemente la representación legal de la sociedad, por intermedio de su Presidente y Secretario, pudiendo el Directorio, sin perjuicio de ello, delegar atribuciones a otros dos de sus miembros o a varios apoderados, confiriéndoles a todas las facultades respectivas. A los efectos expresados, todos los instrumentos públicos y privados que otorgue la sociedad, erán firmados por el Presidente y Secretario, quienes podrán ejercer además la acción judicial, con todas las facultades, incluso las contenidas en el artículo 160 del Código de Proedimiento Civil; y en cuanto a lo relacionado con las obligaciones bancarias y con la extracción de fondos y valores, también podrán ser realizadas y contraídas permanentemente con las firmas del Presidente y Secretario, pudiendo el Directorio sin perjuicio de ello, designar además a dos de sus miembros para que ejerzan dichas funciones y cometidos, y nombrar también con las mismas atribuciones, uno o más apoderados, mediante mandato suficiente, pudiendo conferir otros poderes para los demás asuntos y revocar cuando quisiere las representaciones que confiera. III) Para organizar toda la administración, tanto social como técnica, productora y ejecutiva, fijándoles sus normas, y designando el personal necesario, determinando sus cometidos, sueldos y remuneraciones, suspendiéndolo o haciéndolo cesar, así como contratar y rescindir la locación de toda clase de servicios con sus respectivas dotaciones, autorizando todos los gastos que demande la administración y organización, y disponiendo la difusión, propaganda y publicidad necesaria para todo lo relacionado con la Compañía, contratándola para tales efectos, y comisionando la colocación de sus acciones, títulos y bonos y el rescate de todos abonando las comisiones que convenga. IV) Para solicitar créditos, adelantos, adeudos y préstamos al interés y plazo que convenga, en Bancos nacionales o particulares del país o del extranjero e incluso en el Banco de la República y en el Banco Hipotecario del Uruguay de acuerdo con sus reglamentos y cartas orgánicas, pudiendo someterles la financiación de sus operaciones, quedando facultado para abrir y cerrar cuentas corrientes, girar cheques contra fondos y en descubierto, sin limitación, y firmar, aceptar, endosar, avalar descontar y redescontar, letras, vales, conformes, pagarés obligaciones creditorias y demás documentos comerciales y civiles así como girar al interior y al exterior, depositar valores, caucionarios, prendarios y retirarlos, librar órdenes de pago, depositar y extraer contratar transferencias, extinguir derechos reales y otorgar novaciones y renovaciones. V) Para contratar todo lo que adquiera o enajene ya en forma privada o en remate público, designando martilleros, y fijando precios, plazos formas de pago y comisiones. VI) Para convocar a las asambleas, sometiéndolas a su aprobación todo lo que sea de su competencia, resolviendo las dudas que existieren sobre la interpretación de los estatutos, supliendo los vacíos de que adolezcan, dando cuenta de ello a la asamblea más próxima, pero considerándose a dichas resoluciones como incluídas en las disposiciones estatutarias, hasta que no exista en contrario un definitivo pronunciamiento de la asamblea. y VII) Para solicitar de las autoridades nacionales o municipales y de empresas de transportes y de servicios públicos y privados, toda clase de reconocimientos, concesiones, privilegios, franquicias, excepciones y liberalidades que conviniere o fueran necesarias subscribiendo la documentación que se le exija.

Art. 12. Corresponde al Presidente: representar al Directorio en todos los actos oficiales y gestiones; presidir las sesiones del Directorio y de las asambleas y hacer cumplir sus resoluciones; representar a la sociedad, conjuntamente con el Secretario, firmando con éste, todos los instrumentos públicos y privados; verificar al observancia de los estatutos; ejercer una superintendencia superior sobre todo el personal de la administración; firmar con el Secretario, los balances generales y las actas de ambos órganos que preside, así como los testimonios que se expidan y acordar por sí en casos de urgencia, cualquier medida conveniente, dando cuenta en la próxima sesión. B) Corresponde al Vicepresidente: sustituir al Presidente, en los casos de ausencia o no presencia con iguales deberes y atribuciones. C) Corresponde al Secretario: refrendar la firma del Presidente, en actos que emanen de resoluciones del Directorio y de la asamblea y en las comunicaciones y memorias, ejercer con el Presidente, la representación legal de la sociedad conforme al numeral II del inciso "C" del artículo once, firmando con aquél, todos los instrumentos públicos y privados y todo lo relacionado con las operaciones bancarias en general, así como los balances generales y las actas del Directorio y de las asambleas, las cuales verificará y redactar los escritos y documentos que se le confieran.

CAPITULO VII

Sindicatura

Artículo 13. El contralor y fiscalización de las operaciones de la sociedad, serán ejercidos por el Síndico, designado cada dos años por la asamblea general ordinaria; y ante la acefalía del cargo dicha asamblea citada especialmente, podrá designar al reemplazante, que ocupará la Sindicatura hasta el término del mandato de la anterior. Corresponde al Síndico, que podrá ser reelecto indefinidamente, o a quien lo sustituya: A) Examinar los libros y documentos de la sociedad, verificando sus cantidades y sus concordancias con el encaje, valores y títulos, e informando al Directorio sobre cualquier anormalidad que encuentre. B) Dictaminar fundadamente sobre la memoria y balance general que presente el Directorio a la asamblea y concurrir facultativamente a las sesiones con voz pero sin voto, para formular observaciones, informes y explicaciones sobre todo lo relacionado con la administración y funcionamiento de la sociedad, proponiendo las medidas necesarias para su mejor cumplimiento y observancia de los estatutos. C) Solicitar las convocatorias de las asambleas fundamentando por escrito ante el Directorio, el objeto de la petición. Para ser Síndico, no es necesario ser accionista

CAPITULO VIII

Balances, retribuciones y dividendos

Artículo 14. El ejercicio económico de la sociedad, comenzará el primero de Enero y terminará el 31 de Diciembre de cada año, y el balance general se realizará por la

Contaduría y se verificará por el Directorio y Síndico, dentro del plazo de 60 días fijado para la convocatoria de la asamblea a cuya consideración deberá someterse. Después de cubiertos los gastos generales de la administración y los impuestos que correspondan, las utilidades que se obtengan, serán distribuídas por su orden, en la siguiente forma: A) Se destinará el porcentaje que fije el Directorio, para amortizaciones sobre muebles e inmuebles, reserva social y retribución al personal. B) Subsiguientemente se deducirá para el Directorio, el porcentaje que le haya sido fijado por la asamblea a sus Dire[illegible]s, y para el Síndico, la remuneración [illegible] le hubiere sido fijada por la misma asamblea. C) Después se repartirá un dividendo para las acciones, hasta insumir el remanente de las utilidades. D) Los dividendos serán pagados en el lugar y plazo fijados por el Directorio. Quedarán prescriptos a favor de la sociedad, los dividendos no cobrados cuatro años después de la fecha de pago fijada por el Directorio. La asamblea de accionistas está facultada para resolver el pago de los dividendos a los accionistas que comprueben debidamente no haber podido hacer efectivo el cobro de esos dividendos dentro de los plazos establecidos, así como para dar un destino especial a los dividendos no cobrados.

CAPITULO IX

Realización de asambleas extraordinarias

Artículo 15. Los asuntos de su competencia, son los relacionados con la disolución, liquidación, prórroga de duración y reforma de los estatutos de la sociedad, rigiéndose por las siguientes normas: A) Su convocatoria, constitución, publicidad, requisitos y cómputos respectivos, se ajustarán en un todo, a lo dispuesto al respecto en el artículo décimo, pero, para la validez de sus resoluciones, se requerirá el voto conforme de accionistas, que representen por lo menos, la mitad más uno de las acciones. Y B) En caso de resolverse la liquidación de la sociedad, será aquélla realizada por el Directorio y después que se hicieren efectivas todas las obligaciones sociales sin excepción alguna, el remanente que resulte de la liquidación, se distribuirá proporcionalmente entre las acciones.

CAPITULO X

Disposiciones transitorios

Artículo 16. eS establecen con el carácter indicado, las siguientes: A) El primer Directorio de la sociedad, quedará constituído por doña Effie Mackay de Millington Drake, como Presidente; por don Leonard Steverlynck, como Vicepresidente; por don Alberto Morelli, como Secretario; y los señores doctor José L. Chouhy Terra, don Gilberto Tellechea y don James Millington Drake, como vocales. B) Dicho Directorio, durará cinco años, desde la fecha en quo se constituya legalmente, y sus miembros continuarán en el desempeño de sus cargos hasta que la asamblea haya designado sus reemplazantes y tomen éstos posesión de sus puestos. C) Se designa Síndico de la sociedad por un período de cinco años desde la fecha en que se constituya legalmente el Directorio precedente, al señor don Carlos Alberto Pfeiff, el que continuará en su cargo, hasta que la asamblea haya designado su reemplazante y tome éste posesión de su puesto. D) Dicho primer Directorio, queda facultado, para adquirir el inmueble de propiedad del señor don Eugen (Eugenio) Millington Drake, situado en el paraje Carrasco, en la 7.a sección judicial del Departamento de Canelones, cuyo bien lo hubo por compra a doña Manuela Lamas en escritura otorgada ante el escribano don Gonzalo Cortinas el 10 de Junio de 1939. La adquisición referida, será de toda la superficie actual del inmueble o de parte de la misma, pudiendo a tales efectos, convenir el precio, cuyo monto pagará en acciones de la sociedad que le serán recibidas por la parte enajenante, por su valor nominal como si fuera dinero efectivo, firmando la respectiva escritura el Presidente o el Vicepresidente, conjuntamente con el Secretario. E) Quedan autorizados, para realizar cuantas gestiones sean necesarias, a fin de obtener del Poder Ejecutivo la aprobación de estos estatutos y el otorgamiento de la personería jurídica de esta sociedad y para aceptar las modificaciones, supresiones o ampliaciones que exijan los Poderes Públicos, y para efectuar la inscripción respectiva en el Registro Público de Comercio, el Presidente, el Vicepresidente y el Secretario del Directorio antes designado, actuando dos cualesquiera de ellos conjuntamente. Tercero. Solicitar del subscripto escribano, que protocolice esta acta y expida los testimonios y certificaciones que fueren necesarios a sus efectos legales. Y yo el autorizante hago constar que A). Todos los presentes son personas de mi conocimiento. B) Doña Esther Shaw, comprueba la representación invocada, con la escritura de mandato inscripta que exhibe, otorgada ante el subscripto escribano por doña Effie Mackay de Milington Drake con fecha treinta y uno de Marzo del corriente año, renunciando los demás comparecientes al certificado que acredita su vigencia. C) Que leída esta acta, en prueba de conformidad, la ratifican y firman todos los nombrados en presencia y con los testigos don Dante Mognoni y don Raúl S. Alonso, hábiles a quienes conozco. Todo por ante mí y en lugar y fecha antes expresados. — Leonard Steverlynck; Alberto Morelli; José L. Chouhy Terra; Gilberto Tellechea; Esther Shaw; Dante Mognoni; Raúl S. Alonso; ante mí: Gonzalo Cortinas, Escribano

Protocolización número tres. — En la ciudad de Montevideo, a primero de Setiembre de mil novecientos cincuenta, el subscripto escribano, en cumplimiento del pedido formulado en el acta precedente, la incorpora a su Registro de Protocolizaciones. Esta protocolización sigue a la extendida con el número dos con el membrete Autorización-ANCAP a Juan Carlos Braceras" que luce de fojas cuatro a fojas cuatro vuelto. Ante mí: Conzalo Cortinas; Escribano.

Concuerda lo precedentemente transcripto, con los originales de su mismo tenor que existen agregados a mi Registro de Protocolizaciones de fojas ocho a fojas diecisiete. Y para gestionar su aprobación ante los Poderes Públicos expido para la Sociedad Anónima "La Inmobiliaria" este primer testimonio, que signo y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Gonzalo Cortinas. Escribano.

Copia. — "Montevideo, Setiembre de 1950. — Señor Ministro de Hacienda. — Doctor don Nilo R. Berchesi. De nuestra consideración: Leonard Steverlyack y Alberto Morelli, Vicepresidente y Secretario respectivamente del Directorio de la Sociedad Anónima "La Inmobiliaria" y constituyendo domicilio a estos efectos en la calle Cerrito número 402, ante el señor Ministro se presentan y exponen: Que según resulta del testimonio del acta y protocolización de la misma autorizada por el escribano Gonzalo Cortinas que adjuntamos con sus copias respectivas, se ha constituído con fecha 1.o del corriente, una sociedad anónima denominada "La Inmobiliaria" con sede en esta ciudad y cuyos estatutos sometemos a la consideración del Poder Ejecutivo, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 21 del Código Civil y 405 del Código de Comercio. Como Vicepresidente y Secretario del Directorio y en ejercicio de facultades expresas cuya representación y autorizaciones resultan acreditadas en los incisos "A" y "E" del artículo 16 de los mismos estatutos, venimos a solicitar del señor Ministro, que previos los trámites de estilo, quiera proceder a su aprobación, otorgando también a la sociedad anónima "La Inmobiliaria" el reconocimiento de su personería jurídica, devolviéndonos los originales para su inscripción en el Registro Público de Comercio. Saludamos al señor Ministro con nuestra mayor consideración. — Leonard Steverlynck. — Alberto Morelli.

El subscripto escribano, certifica: Que los señores don Leonard Steverlynck y don Alberto Morelli en sus caracteres respectivos de Vicepresidente y Secretario del Directorio de la sociedad Anónima "La Inmobiliaria", firmaron el escrito precedente. — Montevideo, 1.o de Setiembre de 1950. — Gonzalo Cortinas.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Setiembre 18 de 1950. — Informe la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas y, si no hay observaciones, vista al señor Asesor Letrado de Gobierno de primer turno. — Por el Ministro: M. Bertolotti Director de Secciones

Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedaes Anónimas. — Montevideo, Octubre 7 de 1950. — Con la salvedad de que para el aumento de capital a que se refiere el artículo 5.o, se recabará la autorización del Poder Ejecutivo, pase el proyecto de estatuto de "La Inmobiliaria" S. A. en vista al Asesor Letrado de Gobierno de 1.er turno como está dispuesto precedentemente. — Ulises Icasuriaga, Jefe Int. División — Vo. Bo. Antonio G. Baldizán, Inspector General

Asesoría Letrada de Gobierno de 1er Turno. — Señor Ministro: So contrariando los estatutos en vista el orden público ni la legislación vigente puede el Poder Ejecutivo aprobarlos, reconociendo a la sociedad anónima "La Inmobiliaria" como persona jurídica de derecho privado a condición de que se someta a las disposiciones legales y administrativas en vigor o que en lo sucesivo dictaren los organismos públicos en el ejercicio regular de sus respectivas competencias, sin derecho a exigir indemnización alguna — Montevideo, Octubre 30 1950. — V. Mora Rodríguez.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Noviembre 30|1950. — Vista la gestión de la sociedad anónima, en formación "La Inmobiliaria" (L. I. S. A) a fin de que se aprueben sus estatutos y se autoricen sus funcionamiento. Resultando: 1.o Su objeto será dedicarse a la explotación de toda clase de valores inmobiliarios y mobiliarios: a realizar asociaciones con otras personas o compañías; a dar y aceptar mandatos y representaciones y, en especial, a la explotación del inmueble padrón número 17.651, situado en la 7.a sección judicial del Departamento de Canelones, para cuyo fin la sociedad se obliga a adquirirlo. 2.o Su capital autorizado será de cien mil pesos ($ 100 000.00) pudiendo el Directorio aumentarlo hasta $ 150.000.00 previa autorización del Poder Ejecutivo Considerando: los estatutos a estudio no contrarían nuestra legislación De acuerdo con la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas y el Asesor Letrado de Gobierno de 1er. Turno, El Presidente de la República. Resuelve: Aprobar los estatutos de "La Inmobiliaria Sociedad Anónima" (L. I. S. A.), tal como se establece precedentemente y autorizar su funcionamiento, en el entendido de que quedará sometido a la legislación nacional y, en especial, al decreto de 18 de Diciembre de 1947. Fíjase un plazo de noventa días para la integración del capital (artículo 4.o de la ley N.o 2.230 de 2 de Junio de 1893) A los fines de su inscripción en el Registro Público de Comercio devuélvase los certificados notariales presentados; otórguese testimonio de lo actuado; comuníquese y archívese. — (Firmado:) **BATLLE BERRES — NILO BERCHESI**".

Es copia fiel. — Montevideo Diciembre 19 de 1950.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, Leonard Steverlynck y Alberto Morelli, en los caracteres que respectivamente invisten de Vicepresidente y Secretario del Directorio de la Sociedad Anónima "La Inmobiliaria" y constituyendo domicilio a estos efectos en la calle 25 de Mayo N.o 702 (3er. piso) ante el señor Juez, se presentan y exponen: Que según los testimonios que en forma auténtica se acompañan uno, del acta constitutiva y su protocolización, expedido por el escribano Gonzalo Cortinas el de Setiembre de 1950, y el otro, de aprobación, expedido por el Director General de Secretaría del Ministerio de Hacienda el 13 de Diciembre del año 1950 por el primero se justifica la constitución en su fecha, de la Sociedad Anónima "La Inmobiliaria" y por el segundo se acredita, que el Poder Ejecutivo, el día 30 de Noviembre de 1950, aprobó los estatutos de dicha sociedad y le otorgó su correspondiente personería jurídica, resultando además, del artículo 16, inciso "E" de estos últimos que los subscriptos están autorizados para solicitar su inscripción en el Registro Público de Comercio. Que en las calidades invocadas y haciendo uso de esa facultad y en cumplimiento de lo que establece el artículo 407 del Código de Comercio pedimos al señor Juez: que con la remisión de los autos respectivos se sirva disponer la inscripción de los referidos estatutos en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de turno, así como la publicación de los mismos conforme a la ley, como igualmente, la inclusión de dicha sociedad en la Matrícula de Comerciantes, la rúbrica de los libros correspondientes y la expedición de los testimonios de todo lo actuado a sus efectos legales. Por tanto: Quiera acceder el señor Juez, en un todo a lo precedentemente solicitado ordenando se nos entreguen los documentos acompañados con las anotaciones pertinentes. Será justicia. — L. Steverlynck — Alberto Morelli

N.o 17.592. — Montevideo, Diciembre 26 de 1850. — Vista al Ministerio Público. — Pigurina.

Fiscalía de lo Civil de segundo turno. — N.o 102. — Señor Juez: Puede usted ordenar la inscripción solicitada. — Montevideo, Febrero 12 de 1951 — Pagano.

N.o 812. — Montevideo, Febrero 16|951. — Vistos: Con el señor Fiscal, decrétase la inscripción solicitada y procédase en todo como pide. Previa liquidación y reposición del sellado, archívese. — Pigurina.

Montevideo, Abril 25|951 — En cumplimiento del auto que antecede y con el número 6 del folio 33 y siguientes del Libro número 35 de "Estatutos, Poderes, etc." se hizo la inscripción solicitada. — Conste. — Gianola.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 31 de 1951. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$204.00 - 11931.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Inscripción de los estatutos de: "Cuenca Sociedad Anónima"

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor José María França, se hace saber que ante dicho Juzgado, se ha presentado "Cuenca S. A." solicitando la inscripción de sus estatutos, de acuerdo con la documentación que se transcribe:

Acta de constitución de la sociedad "Cuenca, Sociedad Anónima".

ESTATUTOS

CAPITULO I

Nombre, objeto, domicilio y duración

Artículo 1.o Se constituye una sociedad anónima bajo la denominación de "Cuenca Sociedad Anónima", cuya duración será de cincuenta años desde la fecha de autorización por el Poder Ejecutivo, pudiendo prorrogarse este plazo o disolverse y liquidarse antes de la fecha, mediante resolución tomada en asamblea ordinaria o extraordinaria de accionistas, cumpliendo la disposiciones vigentes. El domicilio de la sociedad es la ciudad de Montevideo, pudiendo establecer cualquier tipo de ramificaciones en el interior o exterior del país.

Art. 2.o La sociedad tiene por objeto: A) Dedicarse a todos los negocios de importación, exportación, fabricación, compra y venta, consignaciones, representaciones, comercialización y comisiones referentes a mercaderías, productos fabriles e industriales en general, y en especial, en todo lo relativo al ramo de tejidos, casimires, artículos y mercaderías de cualquier clase destinados al ramo de tienda, ropería, confecciones, sastrerías y anexos, todo por cuenta propia o de terceros, sin limitación alguna con respecto a los ramos de comercio en los que se ejerzan tales actividades. B) Igualmente dedicarse a los negocios y actividades en los ramos de barraca, artículos de ferretería, [illegible] menage y anexos. C) Adquirir y construir inmuebles para asiento de sus negocios o bien para conservarlos en el patrimonio de la sociedad. D) Comprar, vender, ceder, permutar, hipotecar, prendar toda clase de bienes y|o inmuebles, créditos, derechos y acciones. E) Registrar marcas, patentes y privilegios: representar a fabricantes, comerciantes y agentes del país o del exterior. F) Y en general realizar, dentro y fuera del país, todos aquellos actos, contratos y operaciones de carácter civil, comercial, industrial o financiero de lícito comercio que se relacionen directamente con el fin u objeto de la sociedad o que puedan favorecerlos.

CAPITULO II

Capital y acciones

Artículo 3.o El capital social queda fijado en la cantidad de ochocientos mil pesos ($ 800.000.00) representado por ocho mil (8.000) acciones al portador de cien pesos ($ 100.00) cada una que podrán emitirse en títulos de una o más acciones. Dichas acciones serán de dos clases: hasta la cantidad de trescientos mil pesos ($ 300.000.00) de carácter privilegiado y el resto ordinarias. Las privilegiadas se entregarán en todo o en parte a las personas que vendan a la sociedad anónima él o los establecimientos comerciales que van a ser explotados por aquélla, entrega que se hará a la par. Estas acciones privilegiadas, bien caracterizadas con leyenda alusiva en el documento representativo, gozarán de un beneficio anual que no podrá exceder nunca del nueve por ciento (9 o|o) siempre que las utilidades líquidas de los balances alcancen para ello. Las acciones ordinarias, gozarán además, de los beneficios excedentes de ese 9 por ciento, fuere cual fuere el monto de las utilidades obtenidas en cada balance general.

Art. 4.o Las acciones son indivisibles respecto de la sociedad, debiendo los co-propietarios hacerse representar por una sola persona. La subscripción o posesión de acciones importa reconocimiento y aceptación de los estatutos vigentes.

Art. 5.o Corresponde al Directorio emitir las acciones, fijar condiciones de emisión, procedimientos de opción, formas y condiciones de pago: tanto las acciones como los certificados provisorios llevarán su correspondiente numeración, serán subscriptos por el Presidente y Secretario del Directorio y deberán llevar la fecha en que el Poder Ejecutivo autorizó el funcionamiento de la sociedad y aprobó sus estatutos.

CAPITULO III

Dirección y administración

Artículo 6.o La sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de cinco miembros titulares y cinco suplentes a elegirse todos, por mayoría absoluta de votos, en asamblea general de accionistas, excepto el primer Directorio, que se designa en estos estatutos. La fiscalización estará a cargo de un Síndico, que actuará dentro de las normas establecidas en el artículo correspondientes. Los Directores y el Síndico durarán tres años en sus funciones y podrán ser reelectos. En todo caso continuarán en el ejercicio de sus funciones hasta tanto la asamblea designe nuevos Directores y éstos tomen posesión de sus cargos.

Art. 7.o. Para ser miembro del Directorio se requiere tener plena capacidad jurídica, y depositar quinientas (500) acciones de la Sociedad que quedarán en la caja social en garantía de la gestión del Director. No será necesario que dichas acciones sean de propiedad del Director, sino tan solo que estén depositadas en garantía del cumplimiento de su gestión. En consecuencia, cualquier accionista podrá depositar acciones en garantía de la gestión de un Director, reservándose el dominio de las mismas.

Art. 8.o. El Directorio distribuirá entre sus componentes, los cargos de Presidente, Vicepresidente y Secretario. Los suplentes reemplazarán a los Directores titulares por el término que faltare para concluir sus mandatos, en casos de muerte, incapacidad, renuncia, destitución o ausencia prolongada en uso de licencia concedida por el Directorio. El Directorio designará, de los suplentes, el que deba sustituir al titular que esté en el caso contemplado en este artículo.

Art. 9.o. El Directorio se reunirá con la frecuencia que los intereses de la Sociedad lo exijan, a convocatoria del Presidente o bien de los otros señores miembros del Directorio o del Síndico, y formará quórum con la asistencia de tres de sus miembros, adoptándose las resoluciones por mayoría de votos presentes.

Art. 10. Todas las resoluciones del Directorio se asentarán en un libro de actas rubricado y serán firmadas por todos los presentes.

Art. 11. Para el desarrollo de los fines y el cumplimiento del objeto de la Sociedad, el Directorio tiene las más amplias, ilimitadas y absolutas facultades y prerrogativas, y es el órgano representativo de la capacidad legal de que está dotada la Sociedad de acuerdo a lo establecido en el artículo 2.o y en tal sentido gobernará y regirá todos los intereses y negocios de la misma. Por medio de su Presidente tendrá la representación legal de la Sociedad para todos los contratos y actos jurídicos, ya sean administrativos, judiciales o extrajudiciales. El Directorio, puede en consecuencia, sin que esta enumeración tenga el carácter de limitativa: A) Designar mandatarios delegados, confiriéndoles las facultades que estime convenientes el Directorio: B) Nombrar, destituir, vigilar el personal y fijar sus sueldos, salarios y asignaciones extraordinarias; C) Administrar el patrimonio social, celebrar todo género de contratos, entre ellos: comprar, vender, permutar, cancelar total o parcialmente gravámenes hipotecarios y novarlos, arrendar, ceder, transferir, endosar, recibir y dar en pago, constituir o conceder garantías prendarias o de cualquier clase y cancelarlas, y en cualquier forma enajenar, adquirir, gravar toda clase de bienes muebles o inmuebles, créditos, warrants, títulos, derechos, acciones y valores de cualquier clase, por los precios, plazos, formas de pago, intereses, pactos y condiciones que crea convenientes, por cuenta propia o de terceros, haciendo y aceptando la tradición de los bienes enajenados y obligar a la Sociedad al saneamiento: D) Realizar toda la contratación necesaria para el fin propuesto, percibir y pagar dinero; tomarlo o concederlo en préstamo con o sin intereses, y solicitar aperturas de créditos, con o sin garantías, para las necesidades del giro que explota la Sociedad, suscribiendo y otorgando las escrituras y documentos públicos o privados que fueren necesarios en las condiciones que estime menester; E) Autorizar todo acto judicial o administrativo: iniciar, demandar, reconvenir, conciliar y transigir, someter asuntos a decisión arbitral, renunciar al derecho de apelar y las prescripciones y recursos ordinarios y extraordinarios: solicitar y conceder quitas totales o parciales y esperas; otorgar a dichos efectos mandatos especiales o generales y sustituciones, con las cláusulas que fueren necesarias o convenientes; pedir liquidaciones y concordatos de la Sociedad o de sus deudores y quiebra y concursos de éstos últimos: F) Realizar todo género de operaciones comerciales y bancarias que en razón del giro que explota la Sociedad fuera útil a la gestión, contratando créditos aún cuando fueren hipotecarios, en dinero o en cédulas hipotecarias, en cuenta corriente con o sin garantías y cualquiera fuere la modalidad o variente de ésta, girando, aceptando, endosando, negociando, prestando aval a letras, vales, pagarés, cheques y cualesquier papel comercial; hacer depósitos, efectuar seguros, ceder las pólizas y aceptar cesiones de las mismas, siempre como parte asegurada: G) Emitir acciones conforme al artículo 5.o, autorizar las convocatorias para las asambleas de accionistas: presentar anualmente una memoria de las operaciones acompañada al balance general de ganancias y pérdidas e informe del Síndico: H) Interpretar en caso de duda, los presentes estatutos y resolver todos aquellos asuntos, que, no habiendo sido previstos por los mismos, considere ventajoso a los intereses de la Sociedad, y no violen niguna disposición legal o administrativa.

Art. 12. El Presidente es el representante general y absoluto del Directorio. Por lo tanto el Presidente puede ejercer sin limitaciones las más amplias e ilimitadas facultades que le están cometidas al Directorio, según lo establece por vía de ejemplo el artículo 11 que precede: El Vicepresidente reemplazará al Presidente en caso de ausencia temporaria, enfermedad, licencia, renuncia, incapacidad, destitución, hasta la reincorporación de aquél o designación de nuevo Presidente. El Presidente podrá conferir poder general al Vicepresidente para que los reemplace en todos los cometidos que le asignen los presentes estatutos y los que le pudieran corresponder por resoluciones posteriores del Directorio o de las asambleas.

Del Presidente

Artículo 13. Al Presidente del Directorio le corresponde: A) Representar al Directorio en todos los asuntos civiles, comerciales, judiciales y administrativos y en todos los demás actos que aquel acuerde celebrar: B) Autorizar con su firma los documentos que expida la Sociedad en cumplimiento de las resoluciones de las asambleas o del Directorio o de disposiciones estatutarias y otorgar y firmar las escrituras y demás instrumentos públicos y privados; C) Presidir las sesiones del Directorio y las asambleas generales y dirigir las deliberaciones: D) Hacer observar estos estatutos, las resoluciones del Directorio, los balances, y estados de la Sociedad, y las actas de las sesiones.

Art. 14. El Vicepresidente sustituye al Presidente en todos los casos, con idénticos derechos y obligaciones.

Del Secretario

Artículo 15. Son atribuciones y deberes del Secretario: A) Redactar las actas de las sesiones del Directorio y de las asambleas; B) Redactar los escritos y documentos que le confíe el Directorio: C) Actuar como tal en las sesiones que celebre el Directorio, redactar la correspondencia y en general, cumplir con todas las órdenes que le encomiendo el Directorio o su Presidente.

Del Síndico

Artículo 16. Son atribuciones del Síndico: A) Examinar los libros y documentos de la Sociedad, cuando lo juzgue conveniente: B) Convocar a asamblea general extraordinaria cuando lo juzgue necesario, y a la asamblea ordinaria cuando lo omitiese el Directorio; C) Vigilar las operaciones de liquidación de la Sociedad; D) Dictaminar sobre la memoria, el inventario y el balance presentados por el Directorio.

CAPITULO IV

De las asambleas

Artículo 17. Los accionistas serán convocadas anualmente a asamblea general ordinaria dentro de los tres meses subsiguientes a la terminación del ejercicio social, con el objeto de someter a su conocimiento y aprobación, la memoria y el balance del mismo ejercicio, la cuenta de ganancias y pérdidas y el proyecto de distribución de utilidades, todo lo cual con el informe del Síndico deberá presentar el Directorio. En la misma asamblea general ordinaria, se practicará cuando proceda, la elección de miembros del Directorio y suplentes; Síndico y suplente.

Art. 18. Toda convocatoria a las asambleas ordinarias o extraordinarias se hará por medio de avisos publicados durante cinco días consecutivos en el "Diario Oficial" y otro de la capital, debiendo aparecer la primera publicación, con diez días de anticipación al día de la asamblea. La asamblea podrá constituirse en la primera citación, siempre que se halle representado más de la mitad del capital integrado; y con cualquier número de accionistas, a la segunda convocatoria, para resolver en ambos casos, por simple mayoría de votos, los asuntos ordinarios que figuren en el orden del día.

Art. 19. Podrá prescindirse del requisito de las publicaciones de citación previa a que se refiere el artículo anterior, siempre y cuando asistan a las asambleas, accionistas que representen el total del capital integrado y se comunique a la Inspección General de Hacienda (o a la Oficina que tuviere a su cargo el contralor de las sociedaeds anónimas), con una anticipación mínima de cuarenta y ocho horas.

Art. 20. La asamblea general de accionistas podrá ser convocada extraordinariamente, cuando lo resuelva el Directorio, lo juzgue necesario el Síndico o lo soliciten accionistas que representen el cuarenta y cinco por ciento (45 o|o) de las acciones totalmente integradas, siendo indispensable, en todos los casos, anunciar en la convocatoria los objetos que la motivan, y realizarse dentro de los veinte días de recibida la solicitud.

Art. 21. Para asistir a las asambleas, los accionistas deberán depositar sus acciones, hasta tres días antes del fijado para la celebración de la misma, en la Gerencia de la sociedad. En sustitución de las acciones se admitirán certificados de depósitos, de las mismas, otorgados por un Banco de plaza.

La Gerencia entregará a cada accionista un boleto de entrada en el cual constará el número de acciones y votos que correspondan. El accionista que no pueda concurrir a las asambleas podrá hacerse representar por otra persona, mediante carta poder, no pudiendo los mandatarios ser Directores, Administradores, Síndicos y empleados de la sociedad.

Art. 22. Cada doscientas cincuenta (250) acciones representará un voto, pero ningún accionista, cualquiera sea el número de acciones que posea, podrá representar más de seis votos, aún en el caso de representar a otros accionistas.

Art. 23. Para resolver sobre los asuntos indicados en el artículo 1.o de la ley 19 de Julio de 1909, serán necesarios la presencia de accionitas que representen las tres cuartas partes del capital integrado, y el voto favorable de socios presentes que representen la mitad de dicho capital por lo menos.

Art. 24. Las asambleas serán presididas por el Presidente del Directorio, o por el Vicepresidente, y, en su defecto por la persona que la asamblea elija a mayoría de votos. Actuará como Secretario, el que lo sea del Directorio, y, en su defecto, también lo elegirá la asamblea.

Art. 25. Las resoluciones de las asambleas serán inscriptas en un Libro Especial de Actas que firmarán el Presidente yel Secretario de la asamblea.

CAPITULO V

Prórroga del plazo y modificación de los estatutos

Artículo 26. Para prorrogar el plazo de duración de la sociedad o modificar estos estatutos, deberá observarse lo dispuesto por la ley de 19 de Julio de 1909 y demás leyes, decretos y disposiciones concordantes debiendo ser sometidas tales modificaciones a la aprobación del Poder Ejecutivo de la República en todo caso.

CAPITULO VI

Año administrativo, inventario, fondo de reserva y distribución de utilidades

Artículo 27. Anualmente se efectuará un inventario y balance general al 31 de Agosto. El primer ejercicio terminará el día 31 de Agosto de 1952 en cuya fecha se cerrará el primer balance general.

Art. 28. El Directorio resolverá sobre las amortizaciones a los rubros del activo, las retribuciones extraordinarias al personal que considere conveniente efectuar y luego propondrá a la asamblea la distribución del saldo de utilidades, debiendo designarse por lo menos el cinco por ciento (5 o|o) para la constitución e un Fondo de Reserva hasta que éste alcance el cuarenta por ciento (40 o|o) del capital. Deberá tenerse presente además lo dispuesto por el artículo 3.o de estos estatutos.

CAPITULO VII

Disolución y liquidación

Artículo 29. Decretada la disolución, la asamblea por mayoría de votos, designará una Comisión Liquidadora compuesta de tres miembros que podrán ser o no Directores. Su mandato se extiende hasta la finalización de su cometido para lo cual tendrán las más amplias facultades.

Art. 30. Una vez terminada la liquidación y después de pagadas todas las obligaciones sociales, y reintegrado a los acionistas el capital y reservas, si hubiere un saldo, se distribuirá de la siguiente manera: quince por ciento (15 o|o) a los liquidadores, y ochenta y cinco por ciento (85 o|o a los accionistas.

CAPITULO VIII

Disposiciones transitorias

Artículo 31. El primer Directorio queda constituído en la siguiente forma: Titulares: Presidente: señor David Cuenca. Vicepresidente: doctor Luis Mattiauda. Secretario: señor Santiago Masliah. Vocal: señora Sara Masliah de Cuenca. Vocal: doctor Constante Turturiello. Suplentes: 1er. suplente, señor Saverio Fierro Vignoli. 2.o suplente, señor Carlos Toyos. 3er. suplente, doctor Héctor Simón. 4.o suplente, escribano Dante Russo Neves. 5.o suplente señor Salvador Pinnejas. La primera Sindicatura que durará tres años será desempeñada por el señor José Luis Fossati como titular y señor Eduardo Lepera como suplente.

Art. 32. Quedan facultados los señores Saverio Fierro Vignoli y Santiago Masliah, indistintamente, para realizar las gestiones necesarias para la aprobación de estos estatutos, así como también para efectuar las modificaciones que exija el Poder Ejecutivo la inscripción de los estatutos de la sociedad en el Registro Público de Comercio, realizando cuantos actos, gestiones y diligencias sean requeridas por el cometido que le otorgan. Y de conformidad subscribimos la presente acta en Montevideo a los 26 días del mes de Febrero de 1951, siendo las 17 horas. — Sara M. de Cuenca. — David Cuenca. — S. Masliah — L. Mattiauda. — S. Fierro Vignoli, Dante Russo Neves, Escribano.

Certifico: Que la señora Sara Masliah de Cuenca, viuda, y los señores doctor Luis Mattiauda, don David Cuenca, don Santiago Masliah y don Saverio Fierro Vignoli, casados, todos mayores de edad, domiciliados en esta ciudad y de mi conocimiento, firmaron en mi presencia el acta que precede declarando fundada y constituída y aprobados los estatutos de la Sociedad "Cuenca, Sociedad Anónima". En fe de ello, y a solicitud de los prenombrados, signo y firmo la presente certificación en Montevideo, a veintiséis de Febrero de mil novecientos cincuenta y uno. — (Hay un signo). — (Fdo.): Dante Russo Neves, Escribano

Copia. — "Señor Ministro de Hacienda, doctor Héctor Alvarez Cina. — Saverio Fierro Vignoli, constituyendo domicilio en la calle Ituzaingó número 1309, escritorio 5, al señor Ministro dice: Que de acuerdo con el artículo 32 de los estatutos de "Cuenca, Sociedad Anónima", aprobados el 26 de Febrero de 1951, y cuyos originales adjunto, se me ha facultado para realizar todas las gestiones necesarias para obtener la personería jurídica y la aprobación de los citados estatutos por el Poder Ejecutivo. A tal efecto, me presento ante el señor Ministro para que, previos los trámites correspondientes, se sirva aprobar los estatutos de la Sociedad qce represento y se le conceda la personería jurídica de acuerdo con las disposiciones legales pertinentes, autorizando así su funcionamiento. Oportunamente, a los efectos de la inscripción en el Registro Público de Comercio, se me devolverán los originales acompañados conjuntamente con el testimonio de las actuaciones de este expediente. Saludo al señor Ministro muy atentamente. — (Firmado): S. Fierro Vignoli.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Marzo 30 de 1951. — Informe la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas, y si no hay observaciones, vista al Asesor Letrado de Gobierno de segundo turno. — (Firmado): Juan Ferrando, Director General de Secretaría.

Inspección General de Hacienda. — Montevideo, 30 de Abril de 1951. — Sin observaciones que formular al proyecto de estatuto de "Cuenca, Sociedad Anónima", pase en vista al Asesor Letrado de Gobierno de segundo turno, como está dispuesto precedentemente. — (Fdo.): Ulises Icasuriaga, Jefe Int. División. — V.o B.o Antonio G. Baldizán, Inspector General.

Asesoría Letrada de Gobierno de segundo turno. — Señor Ministro: Pueden aprobarse los presentes estatutos de la Sociedad Anónima nacional "Cuenca S. A.", de esta Capital, pues no contrarían nuestra legislación vigente y son lícitos el objeto y fines de dicha Entidad, pudiendo en consecuencia concedérsele, de acuerdo con los artículos 405 y 21 del Código de Comercio y Civil respectivamente, la autorización que se requiere para instalarse y funcionar y la personería jurídica que solicita, debiendo quedar sometida a todas las normas tanto legales como administrativas que le sean aplicables por la índole de la Institución o la naturaleza de sus actos. Deberá señalarse plazo para la integración del capital, conforme a lo prescripto por el artículo 4.o de la ley número 2.230 del 2 de Junio de 1893, a los efectos que el mismo determina, lo que controlará la Inspección General de Hacienda y Bancos, a la cual se le notificará para que tome además la intervención que le compete, la resolución definitiva que se dicte y también a la Dirección General de Impuestos Directos, oficiándose al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 3.o del decreto de 13 de Abril de 1925. Se devolverán al compareciente los originales presentados, previa entrega de copias auténticas y se le expedirá testimonio de todo lo actuado, a objeto de que proceda como lo previene el artículo 407, inciso 1.o del Código de Comercio, debiendo efectuarse las publicaciones en la forma indicada por la resolución de 24 de Julio de 1922. — Montevideo, Mayo 11 de 1951. — (Fdo.): A. M. Pittaluga.

Ministerio de Hacienda — Montevideo, Junio 5 de 1951. — Vista la gestión de la Sociedad Anónima, en formación "Cuenca", a fin de que se aprueben sus estatutos y se autorice su funcionamiento. Resultando: 1.o) Su objeto será dedicarse a la explotación general, de mercaderías, productos fabriles e industriales y en especial al ramo de tienda, ropería y anexos; a las operaciones de barraca, a los artículos de ferretería y derivados; a los negocios mobiliarios e inmobiliarios; al registro de marcas, patentes y privilegios y al rubro de representaciones. 2.o) Su capital autorizado será de $ 800.000.00 (ochocientos mil pesos). Considerando: Los estatutos a estudio no contrarían nuestra legislación. Con la Inspección General de Hacienda y el Asesor Letrado de Gobierno de segundo turno, el Presidente de la República, resuelve: Aprobar los estatutos de "Cuenca Sociedad Anónima", y autorizar su funcionamiento, en el entendido de que quedará sometida a toda sias disposiciones legales y administrativas vigentes o que en el futuro se dictaren, que le sean aplicables. Fíjase un plazo de noventa días, para la integración del capital (artículo 4.o de la ley N.o 2.230 de 2 de Junio de 1893). A los fines de su inscripción en el Registro Público de Comercio, devuélvase los certificados notariales presentados y otórguese testimonio de lo actuado. Comuníquese y archívese. — (Fdo.) MARTINEZ TRUEBA. — HECTOR ALVAREZ CINA"

Es copia fiel. — Montevideo, Junio 25 de 1951. — (Fdo.): H. Gorbarán Herrera, Director de Secciones Interino.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno. — Saverio Fierro Vignoli, constituyendo domicilio a los efectos de esta gestión en la calle Ituzaingó N.o 1309, escritorio 5, al Juzgado digo: Que el Poder Ejecutivo, por resolución de fecha 5 del corriente mes, aprobó los estatutos de la Sociedad "Cuenca Sociedad Anónima", concediéndole por la misma resolución la personería jurídica pertinente. Acompaño los estatutos originales y el testimonio de la tramitación ante el Poder Ejecutivo, con la resolución antedicha. En mi carácter de fundador de a Sociedad y en ejercicio de la autorización que me confieren los estatutos (Art. 32), solicito del Juzgado que previa la tramitación correspondiente, se disponga la inscripción de los mismos en el Registro Público de Comercio y se conceda la Matrícula de Comerciante, rubricándose los libros que oportunamente presentaré al Juzgado. Previa tasación y pago de los tributos fiscales, se expedirá testimonio a los efectos de la publicación pertinente, se me entregará certificado de inscripción en la Matrícula de Comerciantes y se dispondrá la devolución de los estatutos que acompaño. Sírvase el Juzgado proveer de conformidad. Otrosí digo: Que la Sociedad aún no ha comenzado a funcionar por cuya razón no se acompaña la Patente de Giro. — (Fdo.): S. Fierro Vignoli.

Presentado con unos estatutos hoy veintiséis de Junio de mil novecientos cincuenta y uno; doy fe. — Pereira

Tomé razón con el N.o 960 del folio 511 del L.o 39 de Conocimientos Conste. — Pereira.

Montevideo, Junio 27 de 1951. — Al Despacho. Pereira.

Número 9487. — Montevideo, Junio 28|951. — Vista al Fiscal de lo Civil. — França. — Pereira.

Fiscalía de lo Civil de primer turno. — Número 3257. — Señor Juez: Puede Vd. proveer de conformidad a lo solicitado. — Montevideo, Julio 26|951. — Francisco Pagano.

Número 11.040. — Montevideo, Agosto 2|951. — Vistos: Con el señor Fiscal, decrétense las inscripciones y publicaciones solicitadas: liquidado y repuesto el sellado, expídanse testimonio y certificados, háganse los desgloses, certifíquense los libros y archívese. — França. — Pereira.

Registro Público de Comercio. — Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno. — Inscripta con el N.o 14 al F.o 41 y siguientes del Tomo 19 del Registro de Contratos. — Montevideo, Agosto 20 de 1951. — Derechos, $ 800.00. Sellados, $ 27.50. Total, $ 827.50 — (Fdo.): J. T. Pereira.

Se inutilizaron dos timbres por valor de dos mil pesos ($ 2.000.00), ley 14 Set. 1945. — Conste. — Pereira.

Y a los efectos legales, se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 23 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.

$532.00 — 11990.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Inscripción de la modificación de los estatutos de la Sociedad "La Colmena S. A."

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Alberto Malio, se hace público que por ante este Juzgado se ha presentado la Sociedad Anónima "La Colmena S. A." solicitando la inscripción de la modificación de sus estatutos que se transcriben a continuación:

Certifico haber tenido a la vista el libro de actas de asambleas de la Sociedad Anónima "La Colmena S. A." con sede en esta ciudad, y que el texto que sigue es el del acta que lleva el número cuatro y está asentada en el folio cuatro del mismo libro:

"Acta N.o 4. Asamblea general extraordinaria de Mayo 4 de 1950. — En Montevideo, a cuatro de Mayo de mil novecientos cincuenta siendo las once horas y treinta minutos, en el local de la calle 25 de Mayo N.o 467, piso 4, apartamento 8, se constituye la asamblea general extraordinaria de accionistas de "La Colmena S. A." preside el acto el Presidente del Directorio señor Jorge Supervielle, quien es a la vez accionista, inscribiendo acciones

por valor de veinticinco mil pesos ($ 25.000.00) y asiste el otro accionista, señor Alberto C. Windmuller, que inscribió acciones por valor de treinta y cuatro mil trescientos pesos ($ 34.300.00). Completan ambos el capital social integrado, o sean $ 59.300.00 y a cada uno le corresponden seis votos. Hace acto de presencia el Delegado de la Inspección General de Hacienda, señor Ulises Icasuriaga. Abierta la sesión, se pasa a considerar el asunto objeto de la asamblea.

Aumento del capital social a $ 1:500.00.00. Expresa el señor Presidente, que, como ya lo ha manifestado al otro señor accionista, el capital social autorizado es insuficiente para el desarrollo de las actividades que encare en estos momentos la Sociedad, considerando que para ello, sería preciso un capital no inferior a $ 1:500.00.00. La asamblea, tras breve deliberación, resuelve autorizar el aumento del capital social a $ 1:500.000.00 (un millón quinientos mil pesos), modificándose en consecuencia el artículo 5.o de los estatutos en la siguiente forma:

Artículo 5.o. "El capital se fija en la suma de $ 1:50 000.00 (un millón quinientos mil pesos). Las acciones tendrán un valor nominal de cien pesos cada una, y podrán emitirse títulos de una o varias acciones. El Directorio determinará el plazo y condiciones para la subscripción e integración de las mismas. Por resolución del Directorio las acciones podrán ser integradas con aportes de bienes". También decide la asamblea por unanimidad facultar al doctor Bernardo Supervielle para que se presente ante el Poder Ejecutivo solicitando la aprobación de la reforma de los estatutos sociales, en el sentido mencionado, facultándosele asimismo para que acepte las modificaciones y formule las aclaraciones que puedan proponer o requerir las autoridades competentes tendientes a los mencionados fines y para que se presente ante las autoridades judiciales del país requiriendo la inscripción de la reforma en el Registro Público de Comercio y realizar todos los demás actos tendientes a darle vigencia legal. Se acuerda seguidamente que esta acta sea firmada por los dos accionistas presentes. Se da por terminado el acto a las once horas y cuarenta minutos. — Jorge Supervielle. — Alberto C. Windmuller. — U. Icasuriaga, Inspector Hacienda. — (Hay un sello que dice: Inspección General de Hacienda, División, Bancos y Sociedades Anónimas).

En fe de ello y a pedido de la nombrada Sociedad, extiendo el presente que sello, signo y firmo en Montevideo, a diecisiete de Mayo de mil novecientos cincuenta. (Hay un signo, un sello y una firma que dice): Julio Duthilleul, Escribano.

Copia: "Excelentísimo señor Ministro de Hacienda. Bernardo Supervielle, constituyendo domicilio a los efectos de esta gestión en la calle 25 de Mayo 467, piso quinto, apartamento 9, al señor Ministro me presento y expongo: Que habiendo sido autorizado para gestionar la aprobación de la modificación de los estatutos de "La Colmena S. A.", a que se refiere el certificado que acompaño a V. S. pido: Que, previos los informes pertinentes, se apruebe la modificación de estatutos a que me refiero, devolviéndoseme el recaudo acompañado y entregándoseme un testimonio de lo actuado a los efectos de las respectivas inscripción y publicaciones. Ruego al señor Ministro se sirva proveer de conformidad a lo solicitado. — Montevideo, Junio 20 de 1950. — (Fdo.): Bernardo Supervielle.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Junio 23 de 1950. — Informe la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas y, si no hay observaciones, vista al Fiscal de Gobierno de segundo turno. — (Firmado): Por el Ministro: M. Bertolotti, Director de Secciones.

Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas. — Montevideo, Julio 19 de 1950. — Sin observaciones que formular al proyecto de reforma del estatuo de "La Colmena S. A." por el que se aumenta su capital autorizado a la suma de pesos 1:500.000.00 pase a la Fiscalía de Gobierno de 2.o Turno como está dispuesto precedentemente. — (Firmado:) Ulises Icasuriaga, Jefe Int. División. — Vo. Bo. Antonio G. Baldizán, Inspector General.

Fiscalía de Gobierno de 2.o Turno. — Señor Ministro: La modifcación efectuada a los estatutos de la Sociedad Anónima nacional denominada "La Colmena S. A.", sancionada en la asamblea extraordinaria de accionistas, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 20 de los mismos, según consta en el precedente certificado notarial, no contraría nuestra legislación vigente, ni desvirtúa los fines para que fué creada dicha entidad, por lo cual procede que sea aprobada, en consecuencia, se ratificarán en la misma forma de su concesión, la personería jurídica y autorización para funcionar de que goza actualmente la referida institución. Se notificará a la Inspección General de Hacienda y Bancos, la resolución definitiva que se dicte, se pedirá testimonio de estas actuaciones, y se devolverán al compareciente los originales presentados, dejando en su lugar copias auténticas a los efectos de que se cumpla lo que previene el artículo 407 inciso 1.o del Código de Comercio y decreto de 24 de Julio de 1922. — Montevideo, Julio 21 de 1950. — (Firmado:) A. M. Pittaluga.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Agosto 18 de 1950 — Vista: La gestión de "La Colmena S. A.", a fin de obtener la aprobación de la reforma del artículo 5.o de sus estatutos, consistente —en el aumento de su capital autorizado — actualmente de doscientos mil pesos— a un millón quinientos mil pesos ($ 1:500 000 00) tal como resulta del acta notarial adjunta. Considerando: dicha moditicación no contraría nuestra legislación, y para adoptarla, se han observado los requisitos legales y estatuarios del caso. De acuerdo con la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas y el Asesor Letrado de Gobierno de 2.o Turno, El Presidente de la República; Resuelve: Aprobar la reforma del artículo 5.o de los estatutos de "La Colmena S. A." tal como se detalla precedentemente, declarando que podrá seguir funcionando conforme con la legislación nacional, y en especial, con la ley N.o 11.073 de 24 de Junio de 1948, y su decreto reglamentario de 20 de Octubre del mismo año. Fíjase un plazo de noventa días para la integración del capital (artículo 4.o de la ley N.o 2.230 de 2 de Junio de 1893), debiendo la sociedad dar cumplimiento al decreto de 18 de Diciembre de 1947. A los fines de la inscripción en el Registro Público de Comercio, devuélvase —con testimonio administrativo— los documentos presentados; comuníquese y archívese. — (Firmado): BATLLE BERRES. — NILO R. BERCHESI".

Es copia fiel. — Montevideo, Setiembre 13 de 1950. — (Fdo.): M. Bertolotti, Director de Secciones

---

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno. — Bernardo Supervielle, por "La Colmena S. A.", constituyendo domicilio a los efectos de esta gestión en la calle 25 de Mayo 467, piso 5, Apto. 9, al señor Juez me presento y expongo: Que según lo atestigua el testimonio que se acompaña por decreto del Poder Ejecutivo, han sido aprobadas las modificaciones a los estatutos de la Sociedad que resultan del certificado que también se adjunta. En su consecuencia y en mérito a lo dispuesto por el decreto de la referencia, al señor Juez pido: Primero. Que se me tenga por presentado con los documentos aludidos en lo principal y por constituído el domicilio legal. Segundo. Que con audiencia del señor Fiscal de lo Civil, tenga a bien ordenar la inscripción de los referidos instrumentos en el Registro Público de Comercio, así como la publicación de los edictos, en la forma prevenida por la ley. Ruego al señor Juez proveer de conformidad a lo solicitado. Otrosí pido: Que los recaudos acompañados sean oportunamente desglosados, entregándose, indistintamente, al señor Guillermo Bausero o al subscripto. Quiera el Juzgado acceder a ello. — Montevideo, Setiembre 26 de 1950. — (Firmado): Bernardo Supervielle.

Tomé razón con el N.o 1321 al folio 585 del libro de conocimientos N.o 45. Conste. — Gianola.

Montevideo, 28 de Setiembre de 1950. — Al Despacho del señor Juez. — Gianola.

11.109. — Montevideo, Setiembre 28 de 1950. — Vista al señor Fiscal de lo Civil, sin más trámite. — Mallo.

Fiscalía de lo Civil de primer turno. — Número 5147. — Señor Juez: Puede Vd. proveer de conformidad a lo solicitado. — Montevideo, Setiembre 30 de 1950. — Pagano.

11.439. — Montevideo, Octubre 3 de 1950. — Vistos: Con el señor Fiscal, previa liquidación y pago de tributos judiciales decrétase la inscripción pedida, publíquese por la prensa, hágase el desglose pertinente y archívese. — Mallo.

5.063. — Montevideo, Mayo 15 de 1951. — Hágase la consignación de los derechos respectivos en la Dirección de Crédito Público. Y de los recursos deducidos, traslado y autos. — Mallo.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno: Bernardo Supervielle, por "La Colmena S. A.", modificación de estatutos, L.o 45, F.o 585, al señor Juez me presento y expongo: Que como lo acreditamos con el recibo de la Dirección de Crédito Público que adjuntamos, hemos procedido a consignar el importe de los derechos que tendría que pagar nuestra Sociedad a efectos de la inscripción de la modificación de sus estatutos en el Registro Público de Comercio Por lo tanto al señor Juez pido: Primero. Se sirva ordenar se proceda a la inscripción de la modificación de nuestros estatutos en el Registro Público de Comercio, en forma provisoria y al libramiento de los correspondientes edictos. Segundo. Que fecho, se continúen los procedimientos. Quiera el señor Juez acceder a ello. — B. Supervielle

Montevideo, Julio 27 de 1951. — Como pide, y oportunamente cúmplase lo que se hallare pendiente. — Mallo.

Registro Público de Comercio. — Inscripción provisoria. Se registró con el N.o 2 del folio 2 y siguientes del libro N.o 37 de "Estatutos, Poderes, etc.", con fecha 10 de Agosto de 1951, haciéndose constar que esta inscripción se practica en virtud del auto que antecede y de acuerdo con los incisos último y anteúltimo del artículo 18 de la ley del 8 de Julio de 1951. — Gianola.

Montevideo, Agosto 27 de 1951. — Y a los efectos legales, se hace esta publicación. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$302.00 — 12005.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

LICITACION PUBLICA N.o 56|49

Sucursal Solís

Construcción de edificio

El Banco le la República Oriental del Uruguay llama a propuestas para la ejecución de las obras mencionadas, incluyendo casa de familia para el Gerente, de acuerdo al pliego de condiciones respectivo y demás recaudos que se encuentran a disposición de los interesados que lo soliciten en el Sector Edificios e Instalaciones del Banco, avenida 18 de Julio 1883, esquina Sierra (segundo piso), edificio que ocupa la Agencia Cordón, y en las Sucursales Minas y Solís, al precio de $. 25.00 el juego.

Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica y en presencia de los interesados que concurran al acto, en la Sección Contralor y Custodia de Escrituras (entrepiso sobre calle Solís), Casa Central, el día 16 de Octubre de 1951 a la hora 16.

Los proponentes que optaren por enviar sus propuestas por intemedio de dichas dependencias deberán entregarlas con el tiempo suficiente para que las mismas se encuentren en poder del Banco, en Montevideo, en la mañana del día fijado para la apertura.

(Cuenta corriente). Set.18-22620-v.set.22.

A. N. C. A. P.

LICITACIONES PUBLICAS

Número 1951 (tercer llamado). Item I. — Compra de cepillos, escobas etc Apertura: 1.o de Octubre de 1951 a las 16 horas.

Concurso de precios número 244. — Compra de tanques de acero para almacenamiento de combustibles líquidos derivados del petróleo y alcohol etílilco Apertura: 6 de Noviembre de 1951 a las 16 horas.

Los pliegos de condiciones respectivos pueden retirarse de las oficinas de la División Compras, ubicadas en el primer piso del edificio Ancap, avenida Agraciada y Paysandú. — La Gerencia General

(Cuenta corriente) Set18-22619-v.set.27.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 64025. — Montevideo, Setiembre 13 de 1951. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por Schulke y Mayr A. G., (Alemania), solicita registrar la marca

Lysol

para distinguir la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$400 Set.18-12673-set.28.

ACTA N.o 64029. — Montevideo, Setiembre 13 de 1951. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por Palmer y Cía., (Montevideo), solicita registrar la marca "PROM", para artículols de la clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Set.1-12673-set.28.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA

Licitación número 50|951

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de ampliación de la Escuela Industrial de Pando (Canelones), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Canelones y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 le Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 13.10 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 5 de Octubre a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Setiembre 14 de 1951. — División Adm. y Secret. General.

(Cuenta corriente) Set.18-22621-v.set.25.

Dirección G. del Registro del Estado Civil

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 1.o de la ley 9.906, de 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que expresa en dicho artículo, debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual, intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley"

(Espacio limitado a tres días por la ley 9.906).

Montevideo, Setiembre 18 de 1951

16.a Sección

JORGE JUAN MARTINEZ, 70 años, soltero, comercio, español, domiciliado Humboldt 4472, y **MARIA PADILLA**, 65 años, soltera, española, domiciliada Humboldt 4472.

18.a Sección

LOUIS JEAN FRANKEL, 69 años, soltero, comercio, alemán C|L., domiciliado Solano García 2464, y **OLGA ANGRESS**, 63 abos, soltera, oriental, domiciliada Solano García 2464.

21.a Sección

CAMILO GERVASIO SOSA, 43 años, divorciado, jornalero, oriental, domiciliado Capitán Basedas 523, y **MAXIMA ACOSTA SILVEIRA**, 36 años, soltera, oriental, domiciliada Capitán Basedas 523.

24.a Sección

RUBENS MARIO ROJAS, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Alarcón 1416, Apto. 2, e **IRIDE MATILDE CORONEL**, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Alarcón 1486.

CLAUDINO FLORENCIO SUAREZ, 40 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Ramón Anador 3409, y **ELIDA GIOCONDA GALLO**, 35 años, soltera, oriental, domiciliada 4 de Julio 3386.

$2.00 P|p.-v.set.20.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Rehabilitación

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que por resolución de fecha 3 de Agosto de mil novecientos cincuenta y uno se declaró rehabilitado al fallido **MANUEL CAJIAO** y terminadas todas las interdicciones legaes producidas por la declaración de quiebra. A los efectos pertinentes se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 12 le 1951. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$12.00 Set.18-12647-v.set.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña **MAJELA SEGUNDA URIOSTE DE SHAW**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 14 de 1951. — Algfrelo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$12.00 Set.18-12656-v.set.28.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de **EMILIO MALAN**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 9 de 1951. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$8.00 Set.18-12668-v.set.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de **JOSE MARIA LOPEZ TRABADELA**, citándose a los herederos, acreedores y deás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 9 de 1951. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$8.00 Set.18-12645-v.set.28.

Liquidación y disolución de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictado en autos: "UMPIEREZ ALBERTO e INTROINI JOSEFINA. Liquidación y disolución de la sociedad conyugal". (Lo. 47, Fo. 430), se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Alberto E. Umpiérrez Velázquez y Josefina Introini Mazzuquelli y se cita a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. (Artículo 7.o de la ley N.o 592|943 de Setiembre 18 de 1946). — Montevideo, Agosto 24 de 1951. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$40.00 Set.18-12534-v.oct.10

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se tentarán la conciliación, a **ESTELA MARCOVICH**, para que comparezca ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (cuarto piso), a estar a derecho en el juicio de divorcio que le inició su esposo Jaime Rozefblum. — Montevideo, Setiembre 13 de 1951. — Raúl Calcagno, Actuario.

$36.00 Set.18-12709-v.oct.23.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de **SIXTA MARIA AMELIA RODRIGUEZ**, estableciéndose que donde la inscripta aparece con el nombre de "Sixta" debe decir "Sixta María Amelia". — Montevideo, Setiembre 12 de 1951. — Raúl Calcagno, Actuario.

$18.00 Set.18-12660-v.oct.4.

Incapacidad

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, se hace saber que por resolución de este Juzgado de fecha Agosto 29 próximo pasado, se declaró en estado de incapacidad a **JULIA PEREYRA DE BOBBIO**, nombrándose curador de la misma a su esposo Francisco Bobbio, a quien se le discernió el cargo en la misma fecha que se declaró la incapacidad. — Montevideo, Setiembre 13 de 1951. — Raúl Calcagno, Actuario.

$12.00 Set.18-12661-v.set.28.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de **MARIA o MARIA ATANASIA FARIAS DE RIERA**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 13 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario.

$12.00 Set.18-12688-v.set.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de **MARIA ELENA DEAN DE SOCA**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 7 d 1951. — C. Waltr Ballta,, Actuario.

$12.00 Set.18-12689-v.set.28.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de **VICENTE ANASTASIO SOSA** y de **ELISA o ELIZA IZA DE SOSA**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 13 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario.

$12.00 Set.18-12690-v.set.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de **CESAREA ABELARDO o CESAREA ABELARDO DE RUIZ**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 7 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario.

$12.00 Set.18-12691-v.set.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de **CESAR o CESAR AUGUSTO LUCIANO AVELLANAL**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 13 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario.

$12.00 Set.18-12692-v.set.28.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de **ANA o HANI ROSEN o ROZEN DE SVALB o SCHWALB** y de **JACOBO SCHWALB o SCHUALB**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 13 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario.

$12.00 Set.18-12693-v.set.28

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de **BRUNO VALDEZ**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 7 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario.

$8.00 [illegible]

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de **ROSA CALDEYRO**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 13 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario.

$8.00 Set.18-12701-v.set.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de **GENARO ALFONSO FARULLO**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 5 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario.

$24.00 Set.18-12702-v.oct.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de **ANGELICA MATTOS DE BAYARRES**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 13 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario.

$8.00 Set.18-12694-v.set.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de **EMILIA BRUSCHI DE RONTANINI**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que cofparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 7 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario.

$8.00 Set.18-12695-v.set.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de **JORGE HARTMANN MASSONS**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 5 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario.

$8.00 Set.18-12696-v.set.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de **JUAN LUIS CAPURRO**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 6 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario.

$8.00 Set.18-12697-v.set.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de **JOSE MONZO CASTRO**, citándose a los herederos, acreedores y demás

interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 7 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario.
$8.00 Set.18-12698-v.set.28.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SUSANA MARTINEZ DE HERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 7 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario.
$8.00 Set.18-12699-v.set.28.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO
Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor José M. França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ALFREDO CESAR VARELA DUFAU, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentor de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Agosto 9 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 Set.18-12663-v.set.28.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor José M. França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MARCELO o MARCELLO BACCINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Setiembre 12 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 Set.18-12681-v.set.28.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor José M. França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JOSEFA LUCIANA LEGORBURU, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Setiembre 13 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 Set.18-12682-v.set.28.

Rectificación de partidas
EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, se hace público que ante dicho Juzgado ha sido solicitada la rectificación de las siguientes partidas: en la de nacimiento de AMALIA ZULEMA CHALA DE CASTIÑEIRA donde dice: "Zulema Chalá", debe decir: Amalia Zulema Chalá, y en la de matrimonio de la misma, así como también en las de nacimiento de sus hijos: Helman y Nelso Castiñeira Chalá en las de matrimonio de éstos, y en las de nacimiento de los nietos legítimos de aquella: Helman Nelso Castiñeira González y Ema Amalia Castiñeira Goss, donde se expresa: "Amalia Chalá", debe decir: Amalia Zulema Chalá. — Montevideo, Setiembre 10 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.
$30.00 Set.18-12654-v.oct.4.

Rectificación de partida
EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor José María França, en autos: "BARDESIO, NORMA. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida", se hace saber que ante dicho Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de la nombrada persona, pues donde en la misma y con referencia al apellido paterno de la inscripta, dice: "Bardecio", debe decir: Bardesio. — Montevideo, Setiembre 12 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.60 Set.18-12653-v.oct.4.

Rectificación de partidas
EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos: "BAHAR, CLARA. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partidas", se hace saber que ante dicho Juzgado se ha presentado la nombrada persona solicitando rectificación de la partida de nacimiento de su hijo Salvador Fransia y la de defunción de su esposo Jacobo Fransia, pues donde en ambas aparece el apellido "Francia" debe decir: Fransia, y en la misma partida de nacimiento de su hijo Salvador donde el inscripto figura con el nombre "Sabetai", debe decir: Salvador. — Montevideo, Setiembre 10 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.
$16.80 Set.18-12655-v.oct.4.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO
Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA HERMINIA FURRIOL DE SCHICKENDANTZ o SCHIKENDANTZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 11 de Setiembre de 1951. — Carlos Ponce de León Actuario Adjunto.
$12.00 Set.18-12684-v.set.28

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VICENTE MARTINEZ o MARTINEZ ECHEVARRIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a Juzgado. — Montevideo, 11 de Setiembre de 1951. — Carlos Ponce de León, Act. Adj.
$12.00 Set.18-12685-v.set.28.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON NUÑEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, 11 de Setiembre de 1951. — Carlos Ponce de León, Act. Adj.
$12.00 Set.18-12686-v.set.28.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROBERTO BASCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 11 de Setiembre de 1951. — Carlos Ponce de León, Act. Adj.
$12.00 Set.18-12687-v.set.28.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo tuurno, se hace saber la apertura de la sucesión de IRMA TEFEL DE ARGUELLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 13 de Setiembre de 1951. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.
$12.00 Set.18-12650-v.set.28.

Rectificación de partida
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña MARIA GIMENEZ DE CASTILLOS, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo Domingo Paulino Castillos, por figurar en ella como nacido el día 29 de Setiembre de 1934, en lugar del 25 de Setiembre de 1932. — Montevideo, Setiembre 12 de 1951. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
(Auxil) $12.60 Set.18-12706-v.oct.4.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CANELONES
Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de TERESA o MARIA TERESA o GREGORIA MARIA TERESA CASTAIGDEBAT o CASTAINGDEBAT o CATTAINGDEBAT o CASTAÑDEBAT o CASTAINDEBAT DE CORE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Canelones, Setiembre 10 de 1951. — Héctor T. Lémez, Actuario.
$36.00 Set.18-12704-v.oct.23.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA
Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión don VALERIO DA FONTOURA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, 11 Setiembre de 1951. — Delmar González Brum, Actuario Adjunto.
$24 00 Set.18-12710-v.oct.23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO
Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de GENARO TOMAS ITURRIOZ o GENARO ITURRIOZ, citándose a los interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Setiembre 4 de 1951. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.
$8.00 Set.18-12712-v.set.28.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de AGUSTIN GREGORIO o AGUSTIN LUIS GASTELUMENDI, citándose a los interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Setiembre 10 de 1951. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.
$8.00 Set.18-12713-v.set.28.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS VICTOR FALCIONI, citándose a los interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Setiembre 4 de 1951. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.
$8.00 Set.18-12714-v.set.28.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN FRANCISCO MANZI o JUAN MANZZI, citándose a los interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado — Mercedes, Setiembre 4 de 1951. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adj.
$8.00 Set.18-12715-v.set.28.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES
Junta de acreedores
De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta, dictada en los autos: "ESPINOSA MARCOS JUSTINO. Quiebra" (Lo. 20, N.o 554, Fo. 42), se convoca a todos los acreedores, conocidos y desconocidos, privilegiados y personales del fallido Marcos Justino Espinosa para la Junta de Acreedores que tendrá lugar en la sala de este Juzgado, calle Manuel Oribe N.o 575, el 6 de Octubre de 1951 a las 10 horas, con el fin de proceder a la verificación de créditos y demás medidas legales, previniéndose que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por mayoría de los que concurran a la Junta. A los efectos dispuesto por el artículo 1673 del Código de Comercio se hace esta publicación. — Treinta y Tres, Setiembre 3 de 1951. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
$36.00 Set.18-12711-v.oct.4.

JOSE MARIA DOGLIO
Juzgado de Paz de la 1ra. sección de San José
REMATE PUBLICO
EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección de San José, dictada en autos "Dirección General de Impuestos Directos contra SILVA TOMASA. Cobro de Contribución Inmobiliaria. Padrón N.o 3077". (Lo. 11 Fo. 97, N.o 456), se hace saber al público que el día 4 de Octubre próximo a las 15 horas, en las puertas de este Juzgado por el martillero José María Doglio, en presencia del subscripto, asistido del Actuario Ad-hoc Juan A. Poey, se venderá en remate público, al mejor postor, y sobre la base de $ 516.00, el siguiente inmueble: Una fracción de terreno con las construcciones y demás mejoras, ubicado en esta ciudad, en calle Dr. Evaristo G. Ciganda 786, empadronado con el N.o 2426, anterior 3077, señalado en el plano de mensura y fraccionamiento del agrimensor Prudencio Montagne de 3 de Junio de 1909 con el N.o 4, compuesto según el mismo de una superficie de 279 metros 65 decímetros cuadrados lindando: al Norte, en 7 metros 60 centímetros con calle Dr. Evaristo G. Ciganda; al Sur, en 8 metros 60 centímetros con el solar 6; al Este, en 34 metros 55 centímetros con la fracción del mismo plano; y al Oeste, en 34 metros 50 centímetros con el solar 4.
Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o/o de su oferta en el acto de serle aceptada; B) que los gastos de escrituración y certificados, así como la comisión del rematador, serán de cuenta del comprador: C) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta oficina a disposición de los interesados. — San José, Setiembre 5 de 1951. — Carlos A. Artecona, Juez de Paz.
$66.00 Set.18-12756-v.oct.4

INTERNATIONAL HARVESTER COMPANY OF URUGUAY S. A.
CONVOCATORIA
De acuerdo con el artículo 16 de los estatutos sociales, el Directorio convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 26 del mes en curso a las 18 y 30 horas en su sede de la calle Paraguay N.o 1666, para tratar la siguiente orden del día:

A) Memoria del Directorio, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas; B) Distribución de utilidades; C) Honorarios del Directorio; D) Elección de Directores

De acuerdo con el artículo 17 de los estatutos, manifestamos que cada 25 acciones dan derecho a un voto con el límite máximo de seis. Para que exista decisión válida, será preciso, en todos los casos, el pronunciamiento favorable de la mayoría absoluta del capital social. — Montevideo, Setiembre 11 de 1951. — El Directorio

$18.00 Set.18-12707-v.set.22

J. Y A. ALONSO S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 53 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar en el local de la Gerencia (Rondeau N.o 2060|76) el día veintiocho del corriente a la hora catorce y treinta, con la siguiente orden del día:

1.o) Lectura del acta de la asamblea anterior; 2.o) Lectura de la memoria; 3.o) Balance y distribución de utilidades; 4.o) Informe del señor Síndico; 5.o) Integración de capital; 6.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se previene en cumplimiento de lo que dispone el artículo 48, que dentro de dos días anteriores a la fecha fijada para la asamblea, los accionistas deberán presentar y depositar sus acciones en la Gerencia, a fin de obtener el bol[illegible] personal e intransferible para su entra[illegible] la reunión. — Montevideo, Setiembre 15 de 1950. — El Directorio.

$18.00 Set.18-12748-v.set.22.

I. C. U. S. A.
INDUSTRIA CEMENTICIA URUGUAYA S. A.
PRIMERA CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a celebrarse el día 25 de Setiembre a las 19 horas, en el local social de la calle Santa Lucía 4310 para tratar el siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria anual, balance general e informe del Síndico, correspondiente al segundo ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1951; 2.o) Elección de Síndico titular y suplente para el próximo ejercicio; 3.o) Nombrar a dos accionista para refrendar el acta de la asamblea.

Se previene que para asistir a la asamblea los accionistas deberán depositar sus acciones o recibos bancarios en la sede social Santa Lucía 4310 hasta tres días antes del señalado para la asamblea. — Montevideo, Setiembre 10 de 1951.

$15.00 Set.18-12759-v.set.22.

LA INDUSTRIAL DEL VIDRIO S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 16 y siguientes de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar el día 5 de Octubre próximo a las 18 y 30 horas en el local de Fuca Sociedad Anónima (Camino Propios 6079) a fin de considerar la siguiente orden del día:

1.o) Aprobación de lo actuado por el Directorio; 2.o) Actos y autorizaciones necesarias para el cumplimiento definitivo del convenio concertado con Fuca, Sociedad Anónima; 3.o) Designación de las personas que en representación de la Sociedad, subscribirán las correspondientes escrituras; 4.o) Designación de dos accionistas para firmar conjuntamente con la Mesa el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que ya hayan depositado sus acciones a los efectos del canje que deben pasar a inscribirse para la asamblea con el recibo otorgado por Fuca.; los que aún no lo hayan hecho deberán presentar sus acciones o el correspondiente certificado bancario a los efectos de la inscripción hasta 3 días antes de la fecha de la asamblea. — El Directorio.

$48 00 Set.18-12726-v.oct.4.

MONTEVIDEO WOOL COMBING S. A.
CONVOCATORIA A ASAMBLEA

Se convoca a todos los accionistas para la asamblea general ordinaria a realizarse el Viernes 28 de Setiembre de 1951 a las 17 horas en el local sito en Misiones 1475, quinto piso, escritorio 3 a efectos de considerar la siguiente orden del día:

1.o) Memoria, balance anual y cuenta de ganancias y pérdidas; 2.o) Informe del Síndico; 3.o) Designación de Síndico titular y suplente; 4.o) Retribución del Síndico saliente. — El Directorio.

$9.00 Set.18-12676-v.set.22.

"C. BRANDES Y CIA S. A."
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Convocatoria

Se convoca a los señores accionistas de la Sociedad "C. Brandes y Cía. S. A." para la asamblea general ordinaria que se celebrará el día 1.o de Octubre próximo a las 19 y 15 horas en el local social, sito en la calle Rincón N.o 658, para tratar el siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria del Directorio, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias y distribución de utilidades correspondientes al ejercicio 1950|51 clausurado el 30 de Junio; 2.o) Consideración del informe del Síndico; 3.o) Nombramiento de nuevo Directorio, Síndico y suplentes de los mismos; 4.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Para asistir a la asamblea, los accionistas deberán depositar sus acciones o recibos bancarios en el local de la Sociedad, calle Rincón 658, de 16 a 17 horas hasta tres días antes del señalado para la asamblea. — Montevideo, Setiembre 15 de 1951. — El Directorio.

$21.00 Set.18-12757-v.set.32

INDECU S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS
Primera Convocatoria

De conformidad con el artículo 27 de los estatutos sociales, se invita a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a efectuarse el día 28 de Setiembre de 1951, a las 10 horas en el local social calle Constitución N.o 2481, a fin de considerar la siguiente orden del día:

1.o) Memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, informe del Síndico y proyectos de distribución de utilidades correspondiente al cuarto ejercicio de utilidades 1.o de Julio de 1950 al 30 de Junio de 1951; 2.o) Designar dos accionistas presentes para firmar el acta de la asamblea con el Presidente y Secretario de la Sociedad.

Se previene a los señores accionistas que deben registrar sus acciones con cinco días de anticipación como mínico a cuyo fin está abierto el registro en la Secretaría de 14 a 17 todos los días hábiles excepto los Sábados.

$18.00 Set.18-12675-v.set.22.

S. I. A. M.
SOCIEDAD INDUSTRIAL AMERICANA MAQUINARIAS
TORCUATO DI TELLA S. A.
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 29 de Setiembre de 1951, a las 11 horas, en la sede social calle Uruguay 1123 a efecto de considerar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración del inventario, memoria, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico, correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1951; 2.o) Distribución de utilidades; 3.o) Elección de Directorio; 4.o) Elección de Síndico titular; 5.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Depósito de acciones: Hasta el 27 de Setiembre de 1951. — El Directorio.

$6.00 Set.18-12678-v.set.19.

ERNESTO QUINCKE S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 24 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 29 del corriente a las 9 horas en el local social, calle Cerro Largo 879, para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Aprobación del acta de la asamblea anterior; 2.o) Aprobación de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al ejercicio vencido el 30 de Junio de 1951; 3.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que para poder tomar parte en la asamblea, deberán inscribir sus acciones con una anticipación de por lo menos tres días a la fecha fijada para la reunión. — Montevideo, 14 de Setiembre de 1951. — El Secretario.

$18.00 Set.18-12680-v.set.22.

PRODUCTORA URUGUAYA DE MEDIAS SOCIEDAD ANONIMA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Convocatoria

De conformidad con el artículo 25 de los estatutos sociales, invitamos a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 28 de Setiembre de 1951 a las 11 y 30 horas, en el local de la calle Guaviyú 2432|36, para tratar el siguiente orden del día:

1.o) Tomar en consideración la memoria, balance general al 30 de Junio de 1951, cuenta de ganancias y pérdidas y el informe del Síndico; 2.o) Fijar la remuneración del Síndico; en el ejercicio vencido y distribución de utilidades; 3.o) Elección del Síndico titular; 4.o) Designar dos de los señores accionistas para que formen la Comisión Escrutadora y firmar el acta conjuntamente con el señor Presidente y Secretario.

Nota: De acuerdo con el artículo 33 de los estatutos, deberán registrar sus acciones hasta tres días antes del señalado para la asamblea, en la Secretaría de la Sociedad, calle Guaviyú N.os 2432|36. — Otra: De acuerdo con el decreto del Poder Ejecutivo, de fecha 16 de Julio de 1943, los señores accionistas tendrán que depositar sus respectivas acciones para estar en condiciones de integrar la asamblea. — El Directorio.

$19.20 Set.18-12662-v.set.2[illegible].

ATLANTIC BARRERE S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Convocatoria

Se cita a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria de esta Sociedad, la que se efectuará el día 28 de Setiembre del año en curso a las 15 y 30 horas, en el local social, calle 25 de Agosto N.o 460, para considerar la siguiente orden del día:

1.o) Lectura del acta anterior; 2.o) Memoria del Directorio; 3.o) Consideración del balance anual correspondiente al ejercicio 1950-1951; 4.o) Elección de cuatro Directores y cuatro suplentes.

Nota importante: Los señores accionistas de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 18 de los estatutos, deberán justificar su calidad de tales exhibiendo los certificados expedidos por la Administración hasta 24 horas antes de la asamblea. — Otra: Los señores Apoderados deberán hacer inscribir sus cartas poderes el día antes de la asamblea, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 19 de los estatutos. — Montevideo, Setiembre 14 de 1951. — El Directorio.

$19.20 Set.18-12654-v.set.26.

FRONTEX S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 19 de los estatutos de la Frontex S. A., el Directorio convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 8 de Octubre de 1951 a las 15 horas en la ciudad de Rivera, calle Dr. Anollés 328, a fin de tratar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del Síndico por el ejercicio al 30 de Junio de 1951; 2.o) Designación del Síndico titular y suplente para el ejercicio 1951-1952; 3.o) Fijación de la retribución anual para los miembros del Directorio de acuerdo al artículo 15 de los estatutos; 4.o) Consideración del proyecto de distribución de las utilidades; 5.o) Designación de un accionista para firmar el acta de esta asamblea conjuntamente con el Presidente

Los señores accionistas que deseen formar parte de la asamblea deberán depositar sus acciones o recibo bancario de las mismas en la caja de nuestra Sociedad de acuerdo con el artículo 21 de los estatutos. — Rivera, 10 de Setiembre de 1951. — El Directorio.

$12.60 Set.18-12658-v.set.20.

CAUDEL S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 14 de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas para la primer asamblea general ordinaria que se realizará el 3 de Octubre de 1951, a las 10 horas en el local de la calle Río Branco 1225 bis, para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Nombramiento de dos accionistas para que controlen las votaciones: y conjuntamente con el Presidente y Secretario subscriban el acta; 2.o) Consideración del balance anual; cuenta de ganancias y pérdidas: memoria presentada por el Directorio y proyecto de la distribución de utilidades: 3.o) Confirmar el Directorio actual designado por los accionistas fundadores.

Se previene a los señores accionistas que deberán cumplir con lo preceptuado con el artículo 20 de los estatutos y decreto del Poder Ejecutivo de 16 de Julio de 1943.

$18.00 Set.18-12651-v.set.22.

BARRACA DEL PONTON S. A.
PAGO DE DIVIDENDO

Se avisa a los señores accionistas que a partir del 25 de Setiembre de 1951 pueden pasar por nuestras oficinas, avenida General Rondeau 2340, a hacer efectivo el dividendo correspondiente al ejercicio vencido el 30 de Junio próximo pasado. — Montevideo, Setiembre 14 de 1951. — El Secretario.

$1.60 Set.18-12663-v.set.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904 comunico que he prometido en venta a Abraham Iusim y Jacobo Schtamer, las maquinarias, instalaciones de mi establecimiento que en el ramo de herrería de obra, estaba instalado en la calle República 1615. Los acreedores deberán presentar sus créditos en la escribanía Dubinsky. Paysandú 1163. — ROMUALDO SCHIVO

$21.60 Set.18-12671-v.oct.8.

ASOCIACION RURAL DEL URUGUAY
DUPLICADOS DE CERTIFICADOS DE INSCRIPCION EN EL HERD BOOK URUGUAYO

Habiendo cumplido el señor ALCIDES ALONSO con la primera parte del artículo 6.o del reglamento de los registros genealógicos, que se refiere a la expedición de duplicados, se hace saber que se hará entrega de los duplo-

vos certificados de inscripción a dicho señor dentro del término de treinta días, siempre que no se presentara a esta oficina alguna persona haciendo objeciones. Dichos certificados de inscripción son los siguientes. Raza Holando - Uruguayo, sexo macho, Herd Book Uruguayo 1807. R. P. 15 fecha de nacimiento el 15 de Febrero de 1943.
$12.00 Set.18-12674-v.set.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Oficinas Rey, Misiones 1361, escritorio 9 interviene. Atlántida Elena Luzzi de Rolandi compra el comercio ramo salón de lustrar y venta de cigarrillos sito en Gral. Flores 3346. acreedores presentarse en el referido comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Setiembre 14 de 1951. — ROMEO LEGUISAMO. — Atlántida Elena Luzzi de Rolandi.
$14.40 Set.18-12703-v.oct.8.

ESTANCIAS CARRICART S. A.
CONVOCATORIA

Se cita a los accionistas de "Estancias Carricart S. A." para la asamblea general extraordinaria que se reunirá el 1.o de Octubre próximo, a las 19 horas en la casa de la calle Dr. Francisco Soca N.o 1194, para tratar el siguiente orden del día:
A) Modificación de los estatutos sociales;
B) Nombramiento de dos accionistas que, de acuerdo al artículo 28 de los estatutos, deberán depositar sus acciones o recibos de las mismas en la Secretaría, con tres días de anticipación a la asamblea. — Montevideo, Setiembre 15 de 1951. — El Secretario.
$15.60 Set.18-12531-v.set.22.

BALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS

Manuel Martínez Reina S. A. "El Telar"

Balance sintético de comprobación y saldos al 31 de Marzo de 1951

Activo—

Acciones	$	1.538.100.00
Inmuebles, muebles y útiles y edificios	"	712.857.90
Máquinas y herramientas hilanderías y repuestos	"	1.465.924.81
Caja y Bancos	"	50.937.27
Acciones y valores	"	135.558.00
Varios deudores	"	578.775.11
Valores en custodia y valores en depósito	"	93.164.01
Acciones garantía Directores	"	10.000.00
Mercaderías y materias primas	"	1.155.404.13
La Papelera del Plata, Félix Vassallo y Kaylon Ltda.	"	44.252.84
Marcas	"	18.895.68
Seguros y gastos constitución	"	22.803.39
Gastos generales comisiones, descuentos e intereses	"	283.905.89
	$	6.110.579.03

Pasivo—

Capital a integrar	$	1.538.100.00
Capital integrado	"	3.461.900.00
Capital autorizado	$	5.000.000.00
Reserva y previsión especial	"	51.083.42
Pérdidas y ganancias y dividendos sobre títulos y acciones	"	1.988.32
Acreedores extranjeros y depósito garantía Directores	"	98.484.00
Asignación familiar	"	63.266.12
Instalación equipos	"	101.000.00
Banco República "Prenda"	"	500.000.00
Accionistas en cuenta corriente	"	39.165.08
Seguros cuenta indemnización	"	13.999.66
Dividendos, a distribuir	"	207.714.00
Bancos	"	33.878.43
	$	6.110.579.03

Montevideo, Marzo 31 de 1951.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente balancete trimestral se halla contabilizado a folios 2 y 3 del libro copiador de balances rubricado el 24 de Febrero de 1951 en el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil, 6º turno y anotado con el Nº 543 a a folios 302.

$ 40.20 — 6291.

Fermacón S. A.

Balance de saldos al 31 de Marzo de 1951

Debe—

Acciones a emitir	$	500.000.00
Muebles, útiles y bienes raíces	"	83.961.11
Caja y Bancos	"	240.380.43
Deudores varios	"	67.721.72
Mercaderías	"	128.253.06
Varias cuentas deudoras	"	26.916.66
	$	1.047.232.98

Haber—

Capital autorizado	$	500.000.00
Capital integrado	"	500.000.00
Acreedores varios	"	45.558.54
Varias cuentas acreedoras	"	1.674.44
	$	1.047.232.98

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente balancete trimestral se halla contabilizado a folios 22 del libro copiador rubricado el 30 de Diciembre de 1950 en el Registro Público de Comercio y anotado con el Nº 6027 a folios 280.

$ 19.20 — 6272.

José María Mañé Sociedad Anónima

Balance de saldos al 31 de Marzo de 1951

Activo—

Caja	$	10.180.91
Mercaderías generales	"	701.249.32
Muebles, útiles e instalaciones	"	116.026.30
Cuentas corrientes deudoras	"	307.325.63
	$	1.134.782.16

Pasivo—

Capital integrado	$	500.000.00
Fondo de reserva	"	6.324.67
Cuentas corrientes acreedoras	"	628.457.49
	$	1.134.782.16

Montevideo, Marzo 31 de 1951.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente balancete de saldos se halla contabilizado a folios 4 del libro copiador rubricado el 28 de Junio de 1949 en el Juzgado Letrado de 1ª Instancia en lo Civil, 2º turno.

$ 15.60 — 6274.

Benech Industrial y Comercial S. A.

Balance de saldos al 31 de Marzo de 1951

Deudores—

Caja y Bancos	$	1.005.05
Varias cuentas deudoras	"	386.805.83
Circulante	"	259.543.87
Fijo	"	64.113.15
Transitorio	"	106.854.64
Cuentas diferenciales	"	106.582.74
	$	924.905.28

Acreedores—

Exigible	$	291.849.31
Cuentas diferenciales	"	22.724 68
Transitorio	"	74.230.80
Capital y reservas	"	493.516.49
Amortizaciones	"	42.584.06
	$	924.905.28
Cuentas de orden	$	85.055.60

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente balancete (1 er trimestre) se halla contabilizado a folios 2 y 3 del libro copiador de cartas rubricado el 11 de Mayo de 1951 en el Juzgado Letrado de 6º turno y anotado con el Nº 2103 a folios 345.

$ 18.60 — 6270.

Fertex S. A.

Resumen del balance trimestral de saldos al 31 de Marzo de 1951

Debe—

Bancos y fondo fijo	$	5.371.98
Terrenos y edificios	"	635.145.45
Prensa, instalaciones y muebles y útiles	"	64.722 35
Materiales	"	49.509.52
Gastos varios	"	223.828.28
Deudores varios	"	520.894.34
Seguros contratados	"	1.096.40
Inversiones en otras Empresas	"	51.000.00
	$	1.551.568.32

Haber—

Clasificación, enfardaje salidas barraca	$	220.829 86
Acreedores varios	"	47.935.77
Capital y reservas	"	1.282.803.19
	$	1.551.568.32

Montevideo, 16 de Mayo de 1951.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente balancete se ha la contabilizado a folios 385 del libro copiador de cartas rubricado el 7 de Diciembre de 1945 en el Juzgado Letrado de 1ª Instancia de 2º Turno.

$ 19.20 — 6262.

MUY IMPORTANTE. — Los avisadores de la Capital deben observar cómo aparecen sus textos; indicando a las 24 horas de circular aquéllos los errores a subsanar. Para avisos del interior el plazo se amplía de acuerdo con la forma de realizarse el servicio de Correos. La demora en ordenar correcciones hace perder el derecho a reinserción.